

Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión

**ENSAYOS SOBRE ECONOMÍA POLÍTICA Y APLICADA:  
LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN ESPAÑA**

José Abreu Alemán  
Septiembre 2024  
Las Palmas de Gran Canaria



D/D<sup>a</sup>.....COORDINADOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN TURISMO, ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

INFORMA,

De que la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en su sesión de fecha..... tomó el acuerdo de dar el consentimiento para su tramitación, a la tesis doctoral titulada “ENSAYOS SOBRE ECONOMÍA POLÍTICA Y APLICADA: LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN ESPAÑA” presentada por el doctorando D. José Abreu Alemán y dirigida por el Doctor D. Juan Luis Jiménez González.

Y para que así conste, y a efectos de lo previsto en el Artº 11 del Reglamento de Estudios de Doctorado (BOULPGC 04/03/2019) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a.....de.....de dos mil.....





**Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión**

**Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**ENSAYOS SOBRE ECONOMÍA POLÍTICA Y APLICADA:  
LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN ESPAÑA**

**Tesis Doctoral presentada por D. José Abreu Alemán**

**Dirigida por el Dr. D. Juan Luis Jiménez González**

**El Director**

**El Doctorando**

Juan Luis Jiménez González

José Abreu Alemán

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de septiembre de 2024

A mis padres, José Abreu Gutiérrez y María Elena Alemán  
González, por ser y estar. Me dieron todo lo que soy.

A Carla. Siempre tuyo. Siempre mía. Siempre nuestros.

# AGRADECIMIENTOS

El profesor Juan Luis Jiménez me propuso, hace ya muchos años, llevar a cabo una Tesis Doctoral. Ha sido un proceso (muy) largo y arduo, no sin (muchas) piedras en el camino y momentos de (casi) tirar la toalla. Sin embargo, además de mi familia, Juan Luis siempre estuvo ahí para darme ese empujón necesario para no abandonar el proyecto, sabedor de que sería bueno para mi desarrollo personal y profesional.

Sin darme cuenta, me ayudaba para que fuera avanzando en el camino, a pesar de mi dejadez en determinados momentos. Por eso, en primer lugar, quiero agradecerle a Juan Luis haber sido inasequible al desaliento.

En segundo lugar, también quería agradecer al profesor Joan-Ramon Borrell el darme la oportunidad de colaborar con uno de los mayores expertos en técnicas cuantitativas que conozco, y por permitirme seguir aprendiendo a su lado. Sin él no podría haber compaginado la vida laboral, la académica y la vida, en general.

Por último, una mención especial a mis compañeros de carrera y a los que aún hoy día continúan siendo mis amigos. El camino fue más fácil y divertido a su lado. Y lo sigue siendo.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Capítulo 1. Introducción .....	11
Capítulo 2. Los indultos en España: un análisis econométrico (1995-2023) .....	17
2.1. Introducción.....	18
2.2. Revisión de la literatura .....	20
2.3. Datos .....	23
2.4. Análisis descriptivo de los indultos en España.....	30
2.4.1. Indultos por Gobiernos .....	30
2.4.2. Indultos por tipo de delitos.....	36
2.4.3. Indultos por género.....	39
2.5. Metodología .....	41
2.6. Resultados y discusión.....	43
2.7. Conclusiones .....	47
Capítulo 3. La corrupción política en España: un análisis descriptivo (2000-2020) .....	50
3.1. Introducción.....	51
3.2. Revisión de la literatura .....	53
3.3. Concepto y elección de casos de corrupción política.....	55
3.4. Base de datos .....	57
3.5. Análisis descriptivo de los casos de corrupción política en España (2000-2020)	
62	
3.5.1. Casos de corrupción por Comunidad Autónoma, provincias y municipios ..	66
3.5.2. Casos de corrupción por estado del procedimiento, tipo de condena y penas impuestas .....	72
3.5.3. Casos de corrupción por partido político.....	78
3.5.4. Casos de corrupción por tipo de delito.....	87
3.5.5. Condenados en prisión por casos de corrupción.....	93
3.6. Conclusiones .....	96
Capítulo 4. El sesgo partidista de los medios de comunicación en España a través del gasto publicitario político (2009-2017) .....	99
4.1. Introducción.....	100

4.2. Revisión de la literatura.....	103
4.3. Datos.....	108
4.3.1. Mercado de inserciones publicitarias y publicidad institucional.....	113
4.3.2. Sesgo desde el lado de la demanda y la oferta en el sistema mediático español .....	116
4.4. Metodología.....	122
4.5. Resultados y discusión.....	124
4.6. Conclusiones.....	128
<b>Capítulo 5. La utilización de la corrupción como herramienta electoral para castigar a la oposición en períodos electorales .....</b>	<b>130</b>
5.1. Introducción.....	131
5.2. Datos y metodología.....	134
5.3. Resultados y discusión.....	138
5.4. Conclusiones.....	144
<b>Capítulo 6. Una evaluación empírica de los cambios en las obligaciones de servicio público en España.....</b>	<b>146</b>
6.1. Introducción.....	147
6.2. Revisión de literatura.....	150
6.3. OSP en Europa, España y Canarias.....	152
6.4. Datos.....	163
6.5. Estrategia empírica.....	164
6.6. Resultados.....	167
6.7. Conclusiones.....	171
<b>Capítulo 7. Observaciones finales .....</b>	<b>172</b>
<b>Capítulo 8. Referencias bibliográficas .....</b>	<b>176</b>
8.1. Bibliografía capítulo 1. Introducción.....	177
8.2. Bibliografía capítulo 2. Los indultos en España: un análisis econométrico (1995- 2023).....	179
8.3. Bibliografía capítulo 3. La corrupción política en España: un análisis descriptivo (2000-2020).....	182

8.4. Bibliografía capítulo 4. El sesgo partidista de los medios de comunicación en España a través del gasto publicitario político (2009-2017).....	186
8.5. Bibliografía capítulo 5. La utilización de la corrupción como herramienta electoral para castigar a la oposición en períodos electorales .....	190
8.6. Bibliografía capítulo 6. Una evaluación empírica de los cambios en las obligaciones de servicio público en España .....	193
<b>Capítulo 9. Anexos .....</b>	<b>197</b>
9.1. Anexo capítulo 2. Los indultos en España: un análisis econométrico (1995-2023) .....	198
9.2. Anexo capítulo 3. La corrupción política en España: un análisis descriptivo (2000-2020).....	201
Anexo 1.....	201
Anexo 2 .....	209
9.3. Anexo capítulo 4. El sesgo partidista de los medios de comunicación en España a través del gasto publicitario político (2009-2017) .....	213

## Capítulo 1. Introducción

Uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho es la división de poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), que tiene como objetivo limitar el uso arbitrario del poder y cuyos principios fundamentales se cimentan en la obra principal del filósofo Montesquieu, “El Espíritu de las Leyes” (1748). Para el pensador francés, “[...] todo hombre investido de autoridad abusa de ella. No hay poder que no incite al abuso, a la extralimitación. [...]. Para que no se abuse del poder, es necesario que ponga límites a la naturaleza misma de las cosas” (2016: 325). No obstante, la corrupción política es uno de los fenómenos que se erige contra dicho principio democrático mediante, precisamente, ese abuso.

La corrupción es un fenómeno que mina la confianza de los ciudadanos en las instituciones y que lleva aparejado un coste económico (Alcalá y Jiménez, 2018). Por este motivo (entre otros), hay países que logran progresar mientras que otros se quedan estancados (Acemoglu y Robinson, 2012).

En el caso de España, la corrupción se ha convertido en uno de los principales problemas en los últimos 20 años, sobre todo como consecuencia de la política urbanística iniciada en los años 90 y por el deficiente control de la contratación pública (Jiménez, 2009; Jerez et al., 2012; Feliu, 2017). Además, la falta de medios y la lentitud de la justicia han contribuido a la expansión de estas prácticas (Hay Derecho, 2015).

Aunque la literatura ha abordado el análisis de la corrupción en España desde distintas perspectivas, como el castigo electoral o qué factores explican su indulgencia (Anduiza et al., 2013; Jiménez y García, 2018), aún quedan nichos de investigación para entender mejor este fenómeno. La presente Tesis Doctoral tiene por objetivo estudiar algunos de esos vacíos que todavía persisten.

Además, se plantea un punto de unión entre todos los capítulos que es la economía política y aplicada: mientras que los capítulos 2, 3, 4 y 5 versan sobre la corrupción política y sus efectos sobre instrumentos legislativos como los indultos, el uso partidista de la misma por parte de los medios de comunicación o de los propios partidos, el capítulo 6 ahonda en evaluar el impacto de dos reformas derivadas de cambios legislativos sobre la prestación de obligaciones de servicio público que pueden devenir en captura regulatoria.

Tras este primer capítulo que sirve a modo de introducción, en el segundo se lleva a cabo una ampliación y actualización del trabajo de Jiménez y Abreu (2016) sobre los indultos en

España. Esta herramienta legal siempre ha sido objeto de controversia en el país, por la intromisión del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial que se deriva de su utilización, y porque no siempre (presumiblemente) se dan las razones de justicia, equidad o utilidad pública que deberían regir su concesión.

Además, en los últimos años esta figura ha cobrado importancia en la agenda política del Congreso de los Diputados, así como en la opinión pública, como consecuencia de la aprobación de nueve medidas de gracia en junio de 2021 a siete políticos y dos activistas por el denominado *procés* de Cataluña. Ello generó (y sigue vigente) un enfrentamiento entre el Gobierno y la oposición.

La base de datos fue proporcionada por la Fundación Ciudadana Civio (en adelante, CIVIO)<sup>1</sup>, y contiene 10.779 indultos concedidos entre diciembre de 1995 y diciembre de 2023. El objetivo es determinar si existen factores (económicos, políticos o sociales) que influyen en la aprobación de indultos. Para ello, se lleva a cabo una búsqueda manual del perfil personal-profesional (político, civil, terrorista, empresario, etc.) de cada uno de los indultados, para saber si ello también es un elemento relevante, pudiendo identificar 2.533 personas.

A nivel descriptivo, los datos muestran que el uso del indulto ha disminuido significativamente desde 2013, año en que CIVIO comenzó su labor de recopilación. Por Gobiernos, el Partido Popular (PP) es más indulgente que el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en términos absolutos, además de conceder indultos con mayor celeridad (número de días que transcurren desde que el reo es condenado hasta que es indultado).

El análisis econométrico muestra que los Gobiernos conceden menos indultos en épocas cercanas a los comicios. Este resultado probablemente venga justificado por las connotaciones negativas que puedan llevar aparejadas su aprobación, para que así no les afecte en la carrera electoral.

Además, se confirma que el Partido Popular aplica una mayor celeridad en la concesión del indulto en comparación con su principal rival político. Los hombres esperan más tiempo que las mujeres para que les apliquen una medida de gracia, posiblemente por motivos familiares y por potencial peligrosidad (Doval et al., 2012).

---

<sup>1</sup> Agradecer a la Fundación Ciudadana Civio por la excelente labor de transparencia que realizan y por ceder, de manera altruista, la base de datos para la elaboración de uno de los capítulos de esta Tesis.

La multa, una variable que debería ser un indicador de la gravedad del delito, tiene una relación negativa con el número de días transcurridos desde la condena hasta el perdón. También, las estimaciones revelan que los políticos esperan entre un 22,4% y un 22,7% menos de tiempo entre condena e indulto que el resto de los agraciados.

En definitiva, estos resultados muestran que existe un sesgo en la concesión de los indultos que no obedece a los principios de justicia, equidad o utilidad pública, sino a intereses partidistas o arbitrarios.

En el tercer capítulo se realiza un análisis descriptivo de la corrupción política en España en el período 2000-2020. El motivo de la elaboración de este trabajo era la falta de transparencia de las instituciones respecto a esta problemática, aunque este desinterés ha sido mitigado en parte por el repositorio de datos sobre procesos de corrupción elaborada por el Consejo General del Poder Judicial (en adelante, CGPJ). Y confirmo que es "en parte" porque solamente recopila aquellos "procesos penales por delitos relacionados con la corrupción con auto de apertura de juicio oral o de procesamiento, los condenados por sentencia firme, y la población reclusa por este tipo de delitos".

Por tanto, el CGPJ deja fuera aquellos casos (con imputación) que están abiertos o son archivados antes de llegar al auto de apertura o de procesamiento, procedimientos que son relevantes desde el punto de vista académico para medir la magnitud del fenómeno y analizar cuestiones como el castigo electoral o la proliferación de noticias falsas en ciclos electorales. Estas limitaciones han sido cubiertas con la base de datos elaborada.

La búsqueda realizada por distintas hemerotecas digitales (Factiva y Mynews) reveló que en España han tenido lugar 3.743 casos de corrupción entre 2000 y 2020 (un caso cada dos días, aproximadamente) con al menos un cargo público siendo llamado a declarar como investigado (antes imputado). Este hecho pone de manifiesto la infravaloración que de la dimensión de la corrupción se estaba haciendo en otros trabajos previos como los de Costas-Pérez et al. (2012), Solé-Ollé y Sorribas-Navarro (2018) y Borrella-Mas y Rode (2021).

Además, mientras otros estudios se centran en un solo tipo de corrupción, como la urbanística, la presente Tesis recopila todos aquellos casos que puedan estar tipificados como tal según la definición de corrupción recogida en Villoria (2014) y los delitos considerados de corrupción según el criterio fijado por el CGPJ.

La mayoría de las causas tienen lugar a nivel local (85,2%), con 1.498 municipios implicados en algún procedimiento. Por regiones, la mayoría están concentrados en Andalucía (27,5% del total), seguida de la Comunidad Valenciana (12,2%) y Galicia (9%).

Hay que destacar que no todos los casos acaban con el procesamiento y posterior condena de los encausados, ya que el procedimiento puede haberse archivado o terminado con la absolución de los acusados. Otras causas, a fecha de 31 de diciembre de 2020, seguían abiertas y se desconoce su terminación en esta Tesis.

En cuanto a los partidos políticos, las dos formaciones predominantes del país, Partido Popular (PP) y Partido Socialista Obrero Español (PSOE) han participado, de manera individual o conjunta, en el 75,8% de los casos. El PP lidera este apartado, con 1.516 procedimientos por corrupción (40,5%), seguido por el PSOE, que aglutina 1.434 causas (38,3%).

Atendiendo a la tipología de los delitos cometidos, la naturaleza de los casos determina que la mayoría de los procedimientos están relacionados con la corrupción urbanística (32,3% del total), la malversación (20,7%) y el amaño de licitaciones públicas (15,9%).

En el capítulo 4 se analiza el sesgo partidista de los principales diarios españoles mediante la relación entre la publicidad institucional y privada de los partidos en esos medios y la proporción de espacio en portada que dedican a cubrir los escándalos de corrupción de los dos principales partidos políticos del país, Partido Popular (PP) y Partido Socialista Obrero Español (PSOE). El estudio se basa en el trabajo original de Di Tella y Franceschelli (2011) y utiliza la base de datos de portadas elaborada por Rey-Mazón (2023)<sup>2</sup>.

La literatura confirma los vínculos ideológicos entre medios de comunicación y formaciones políticas en España (Palau y Davesa, 2013; Baumgartner y Bonafont; 2015). De esta forma, las estimaciones realizadas en este capítulo, para el período que va desde marzo de 2009 hasta agosto de 2017, encuentran patrones estadísticos que muestran cómo los periódicos dedican un menor espacio en portada a cubrir escándalos de corrupción a medida que reciben una mayor inversión en inserciones publicitarias por parte de los partidos políticos como entes privados. En cambio, no hay efectos cuando la publicidad institucional proviene desde los distintos gobiernos que rigen estas formaciones políticas.

---

<sup>2</sup> Agradecer también a Pablo Rey-Mazón, por desarrollar y poner a disposición de la ciudadanía su trabajo de procesamiento de portadas periodísticas.

Por su parte, en el capítulo 5 se estudia la relación entre el momento en que una noticia sobre corrupción política es publicada por primera vez en prensa y la cercanía a las elecciones nacionales o municipales. El objetivo es comprobar si la proliferación de escándalos en contextos electorales tiene motivaciones partidistas, con la finalidad de obtener un rédito político. Esto, principalmente, se estudia teniendo en cuenta cuántos de esos casos acabaron archivados, las denominadas *fake news*. En otras palabras: ¿se utilizan falsas acusaciones de corrupción en períodos electorales para afectar negativamente al contrincante político?

Los resultados muestran que la probabilidad de que un caso sea revelado un mes antes de las elecciones locales es de un 87,6% mayor en comparación con el resto de los meses. Los efectos perduran hasta el quinto mes antes de los comicios, momento a partir del cual los coeficientes estimados pierden su significatividad. En cuanto a los casos archivados (noticia falsa), el efecto es mayor en el mes inmediatamente anterior a los comicios, alcanzando hasta un 79 por ciento de probabilidad si se compara con el resto de los períodos. En el caso de que las elecciones sean nacionales, este comportamiento no aparece, lo que sustenta la idea de que las acusaciones falsas se realizan estratégicamente y con un fin partidista.

Distinguiendo por partidos políticos, el PSOE tiene una probabilidad de hasta 59,1 puntos porcentuales mayor de que se revele un caso de corrupción que el PP. No hay efecto para los casos archivados con respecto al PP, pero en el PSOE se encuentra que la probabilidad de que aparezca un caso de estas características es del 64,35% en el mes anterior, llegando hasta el 126,6% en los tres meses previos.

Por último, el capítulo 6 se trata de una versión traducida al castellano y revisada del artículo original de Abreu et al. (2018), en el que se lleva a cabo un análisis de dos reformas contrapuestas sobre las obligaciones de servicio público (en adelante, OSP) en el transporte aéreo de Canarias: una implementada en 2006, con un enfoque procompetitivo, y otra en 2011 más restrictiva.

La implementación de OSP tiene cierto carácter discrecional, pues se trata de decisiones políticas que los agentes del mercado estarían dispuestos a aprovechar para conseguir la gestión temporal de un monopolio, con las consiguientes ayudas públicas. Este hecho supondría un comportamiento de captura regulatoria que podría confirmarse en corrupción.

La reforma de 2006 consistente en flexibilizar el esquema de fijación de precios, pero imponiendo condiciones de frecuencia más altas condujo a un aumento sustancial del tráfico aéreo, mientras que la de 2011 no conllevó a un incremento de la demanda. El modelo cuenta

con limitaciones que dificultan un análisis adecuado del impacto de ambas políticas, como no disponer de datos sobre los precios efectivamente cobrados por las aerolíneas.

## Capítulo 2. Los indultos en España: un análisis econométrico (1995-2023)<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Este capítulo es una versión revisada y actualizada del artículo de investigación ya publicado titulado “Pardon Does not Forgive Democracy: Econometrical Analysis of Pardons in Spain” (Jiménez y Abreu, 2016).

## 2.1. Introducción

El indulto, entendido como la remisión total o parcial de las penas impuestas a los condenados en firme, ha sido considerado un instrumento controvertido en tanto que supone la intromisión del Poder Ejecutivo en el papel del Poder Judicial, vulnerando así el principio de división de poderes recogido en la Constitución Española de 1978 (artículos 66.2, 97 y 117.3).

En el caso de España han de concurrir razones de justicia, equidad o utilidad pública para conceder un indulto, pero tal y como señala Villarino (2005) la determinación de estos conceptos “es inabarcable desde el punto de vista general”, y únicamente es posible aproximarse a ellos mediante el análisis y debate individualizado de cada caso. Otra de las justificaciones para la existencia de los indultos es su función como mecanismo de control extrajudicial, para así corregir posibles errores de los tribunales (Heise, 2003).

A pesar de que es una herramienta legal que persiste en la mayoría de las democracias occidentales (Alemania, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido, etc.), en España ha adquirido un matiz mediático y especial en los últimos años como consecuencia de los indultos concedidos en junio de 2021 a siete políticos y dos activistas condenados en el denominado *procés* de Cataluña de 2017.

Este hecho generó un enfrentamiento político entre el Gobierno y la oposición por la idoneidad de dichas medidas de gracia y porque se otorgaron con el informe negativo del tribunal sentenciador<sup>4</sup>: mientras el Gobierno que concedió los indultos consideró que existían razones de utilidad pública para firmar dichos indultos por "la necesidad de restablecer la convivencia y la concordia en el seno de la sociedad catalana y en el conjunto de la sociedad española"<sup>5</sup>, los principales partidos de la oposición estimaron que los indultos carecían de motivación y respondían a intereses políticos. De hecho, de las 20 preguntas orales en el Pleno del Congreso relacionadas con los indultos desde 2015, 16 se refieren a este caso concreto (véase la Tabla A.1. del apartado 9.1 de los Anexos).

Según un estudio de abril de 2024 del Centro de Investigaciones Sociológicas (en adelante, CIS) previo a las elecciones al Parlamento de Cataluña, un 37,6% de los catalanes encuestados consideraban que iniciativas como los indultos y la Ley de amnistía habían contribuido para

---

<sup>4</sup> Véase <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-se-opone-a-la-concesion-del-indulto-a-los-doce-condenados-en-la-causa-del-proces->.

<sup>5</sup> Véase <https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2021/220621-sanchez-declaracion.aspx>.

mejorar la convivencia en esa región, mientras que prácticamente el 60% creen que o bien ha empeorado (23,8%) o sigue igual (36,1%)<sup>6</sup>.

Con respecto a la normativa, el indulto está contemplado en la Constitución Española, pues corresponde al Rey “ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales” (artículo 62, i C.E.), aunque son aprobados por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto. También están recogidos en el Código Penal, en su artículo 130.4, ya que establece los indultos como una de las causas que extinguen la responsabilidad criminal, y desde el 11 de junio de 2024 incluye también la amnistía<sup>7</sup>.

Actualmente están regulados por la Ley de 18 de junio de 1870<sup>8</sup>, una ley con más de 150 años de antigüedad que algunos autores consideran obsoleta e inadaptada a un sistema social y democrático moderno (Pérez y Domínguez, 2002; Llorca, 2003), mientras que otros abogan por su abolición (Sánchez-Vera, 2008; Santana, 2016).

Uno de los aspectos más controvertidos sobre la Ley de 1870 fue la reforma llevada a cabo mediante la Ley 1/1988, de 14 de enero<sup>9</sup>. Dicha modificación recogía que en el artículo 30 de la normativa original debían sustituirse las palabras “Decreto motivado y acordado en Consejo de Ministros” por “Real Decreto”. Este cambio permite que tanto la concesión del indulto como su denegación no requieran estar motivados, un hecho que da un pretexto para debatir la arbitrariedad o no en la concesión de indultos.

Por todo lo anterior, el presente capítulo tiene como objetivo analizar, desde un punto de vista descriptivo y econométrico, qué factores influyen en la concesión de indultos. Este trabajo es una ampliación y actualización del estudio original de Jiménez y Abreu (2016), el primer artículo en analizar la problemática de los indultos en España desde un punto de vista econométrico con la información facilitada por la Fundación Ciudadana Civio (en adelante, CIVIO).

Dichos autores abordan la cuestión desde diciembre de 1995 hasta enero de 2013, y consideran que las medidas de gracia no obedecen a razones de justicia, equidad o utilidad pública, pues encuentran patrones de comportamiento estadísticamente significativos que

---

<sup>6</sup> Véase <https://www.cis.es/es/detalle-ficha-estudio?origen=estudio&codEstudio=3453>. Un 2,5% no sabe o no contesta.

<sup>7</sup> Véase <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-11776#df-2>.

<sup>8</sup> Véase <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1870-4759>.

<sup>9</sup> Véase <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1988-874>.

rechazan esa idea. En un trabajo posterior, los mismos autores llegan a idénticas conclusiones (Abreu y Jiménez, 2019).

Así, mediante la inclusión de 574 indultos nuevos (10.779 en total) concedidos entre febrero de 2013 y diciembre de 2023, continúan confirmándose las conclusiones del trabajo original, un hecho que corrobora la robustez de los resultados. Los indultos marcan la agenda política de los gobiernos, puesto que tienden a concentrar la aprobación de medidas de gracia en la mitad de sus mandatos, reduciendo su uso en períodos cercanos a las elecciones para no verse perjudicados.

Por otra parte, la cuantía de las multas tiene una relación positiva con la rapidez en que se otorga el indulto, mientras que determinados grupos, entre los que se encuentran personas que han ejercido un cargo público y han sido condenadas por delitos relacionados con la corrupción, esperan menos para recibir un indulto en comparación con otros sujetos.

El capítulo está estructurado de la siguiente manera: tras esta introducción motivada del trabajo, la sección 2 contiene una revisión de la literatura teórica y empírica sobre los indultos, tanto a nivel nacional como internacional. En la sección 3 se presentan los datos empleados en el estudio, mientras que en la sección 4 se lleva a cabo un análisis descriptivo de la base de datos conformada a partir de las determinadas variables que se han empleado. Mientras, las secciones 5 y 6 recogen la estrategia empírica utilizada y los resultados obtenidos, respectivamente. Finalmente, la última sección aúna las principales conclusiones que se han obtenido en este trabajo.

## **2.2. Revisión de la literatura**

La literatura sobre los indultos es eminentemente jurídica, aunque también han sido analizados desde un punto de vista estadístico-econométrico. Entre los primeros se encuentran trabajos como los de Williston (1915), Barkow (2009) y Santana (2016), entre otros; mientras que el segundo grupo se basa en un enfoque estadístico (Doval et al., 2012; Herrero, 2012; Madrid, 2014) o econométrico (Whitford y Ochs, 2006; Erler, 2007; Landes y Posner, 2009; Badules, 2016; Jiménez y Abreu, 2016; Abreu y Jiménez, 2019).

Desde un punto de vista jurídico, el artículo seminal de Williston (1915) planteaba si el indulto extinguía la responsabilidad penal. Barkow (2009), por su parte, considera los costes que tendría para la sociedad una decisión equivocada en la concesión de un indulto (o clemencia), es decir, perdonar a un individuo con altas probabilidades de reincidir, por lo que

establece una serie de recomendaciones para reforzar los mecanismos de concesión de indultos.

En el caso español, los trabajos de este tipo se han centrado en la potestad discrecional del Gobierno para conceder indultos y la intromisión que ello supone en la separación de poderes, así como la eliminación de la obligatoriedad para motivar su concesión.

Así, Fraile (2005) plantea las siguientes cuestiones: “¿cuándo la decisión de indultar es discrecional pero no arbitraria?; ¿cuándo el “beneficio del indulto” pasa a ser perjuicio para la colectividad?; ¿no puede ser el indulto, en manos del Gobierno, el instrumento idóneo para rebelarse contra un pronunciamiento judicial que le resulte de algún modo políticamente adverso?; ¿no sería entonces el indulto sino un subterfugio para soslayar la ley?; ¿no supondría entonces que quien indulta burla la justicia y, haciéndolo, se burla de ella?”.

Mientras, autores como Pérez y Domínguez (2002), Llorca (2003) y Sánchez-Vera (2008) promulgan una reforma de la Ley de 1870 o una nueva Ley reguladora acorde a un Estado de Derecho moderno, clara y que siga los preceptos marcados por la Constitución Española de 1978 y el Código Penal (artículos. 404 y 455), impidiendo así el ejercicio arbitrario del indulto o la usurpación del Poder Ejecutivo en la labor del Poder Judicial. A este respecto, Santana (2016) señala que los indultos por delitos de corrupción deterioran la confianza en el sistema penal.

En lo que respecta a la literatura más descriptiva y econométrica, se han centrado en analizar los factores que determinan la concesión del indulto. Mediante un análisis del número de indultos concedidos entre 1900 y 1993 en Estados Unidos, Ruckman (1997) concluye que esta herramienta se utiliza con mayor frecuencia de lo que comúnmente se supone; existe una gran variabilidad entre administraciones; y hay una disminución general en la tasa de decisiones de clemencia "positivas".

El mismo autor (Ruckman, 1998) aplica un modelo ARIMA para las políticas de clemencia concedidas en el período 1934-1994, estimando que los factores administrativos y políticos son importantes cuando se concede un indulto. No encuentra resultados significativos que relacionen el año electoral con la aprobación de medidas de gracia. Whitford y Ochs (2006) consideran un modelo de series temporales y llegan a la conclusión de que la concesión de los indultos está determinada por la agenda política y la ideología del presidente de turno, el interés del Congreso o la tasa de homicidios.

También para Estados Unidos, Morris (1998) examina los indultos concedidos entre 1990 y 1996, considerando que los demócratas emplean esta medida con mayor frecuencia que los republicanos. Landes y Posner (2009) estiman que los presidentes demócratas concedieron un 25% y un 44% más de indultos y conmutaciones, respectivamente, que los presidentes republicanos.

Por su parte, Harmon et al. (2010) utilizan una regresión logística para determinar que los gobernadores eran más propensos a conmutar penas de muerte si el reo tenía menos de 21 años o si el número de atenuantes era mayor que el de agravantes, no encontrando evidencias por cuestiones raciales, étnicas o socioeconómicas. Austin y Hammer (2000) utilizan modelos bivariantes y comprobaron que la probabilidad de recomendar un indulto es mayor si la persona es una mujer o ha cometido delitos menores. Heise (2003) llega a conclusiones similares.

Erler (2007) analiza si los presidentes estadounidenses emplean el indulto como un instrumento de liderazgo político en función de sus propios intereses. La autora encuentra que el control que estos pueden ejercer sobre el perdón está limitado por los funcionarios (discreción burocrática) y por las acciones de presidentes anteriores.

Con respecto a los trabajos que estudian el caso de España, Doval et al. (2012), Herrero (2012) y Madrid (2014) fueron los primeros en abordar la cuestión del indulto desde un punto de vista descriptivo.

El primer artículo en llevar a cabo un análisis econométrico para el caso español, y que comparte la base de datos del presente estudio, es el de Jiménez y Abreu (2016), donde los autores analizan qué factores afectan al número de indultos concedidos y a la celeridad en dicha concesión. Sus estimaciones confirman ciertos sesgos: se indulta menos en períodos cercanos a las elecciones; se indulta más rápido cuanto mayor es la multa impuesta; y se aplica una mayor celeridad cuando el penado ha ejercido un cargo público.

Para Badules (2016), la disminución de los indultos en España desde 2013 es debida a la mayor atención de la agenda política del Congreso de los Diputados a esta figura, el rechazo que genera a la ciudadanía su concesión en determinados casos y las dinámicas de gobiernos anteriores.

Por último, Abreu y Jiménez (2019) determinan que los Gobiernos del Partido Popular conceden indultos que, en promedio, son 5 puntos porcentuales más generosos que los del Partido Socialista Obrero Español; cuánto mayor es el número de delitos cometidos o la

multa impuesta, menor proporción de pena se indulta; a medida que la condena (en número de días) es mayor, se indulta un mayor porcentaje de la pena impuesta, aunque este resultado se reduce a medida que la condena es más grave; y los indultos gestionados por los equipos técnicos de la cárcel tienen reducciones menores al resto, en más de 20 puntos porcentuales.

Partiendo de la literatura académica, el presente trabajo supone una ampliación y actualización del estudio original de Jiménez y Abreu (2016), con la finalidad de estudiar las variables socioeconómicas y políticas que influyen en el número de indultos concedidos y la celeridad de estos. Las conclusiones del trabajo de Jiménez y Abreu (2016) se confirman, demostrando un sesgo en la concesión de los indultos por motivaciones políticas y que favorecen a determinados grupos, en detrimento de otros.

### **2.3. Datos**

La base de datos sobre los 10.779 indultos concedidos entre diciembre de 1995 y diciembre de 2023 fue proporcionada por CIVIO. Dicha información ha sido complementada con datos del Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE), el Ministerio del Interior, así como variables de elaboración propia a partir la base de datos original y la revisión de la hemeroteca de distintos periódicos de tirada nacional.

El análisis se ha llevado a cabo a nivel provincial e individual. En este último caso se encuentra el mayor valor añadido del capítulo. Utilizando la información facilitada por CIVIO, se procedió a la búsqueda intensiva y manual en diferentes hemerotecas de noticias relacionadas con los indultos en España para el período de estudio, con el fin de encontrar información del perfil personal-profesional de cada uno de los 10.779 indultados.

El resultado final fue la identificación de 2.533 individuos, 111 más que el trabajo original de Jiménez y Abreu (2016). Ello supone un 23,50% de la muestra, de los que 312 eran militares<sup>10</sup> (2,89%), 1.199<sup>11</sup> insumisos (11,12%), denominados así por haber cometido un delito contra el deber de cumplimiento del servicio militar obligatorio, la prestación social sustitutoria<sup>12</sup> o

---

<sup>10</sup> Indultos concedidos por el Ministerio de Defensa.

<sup>11</sup> Hay 15 insumisos más que en Jiménez y Abreu (2016) ya que se han incluido 8 indultos por delitos contra la Ley de Objeción de Conciencia, así como otros 7 que no habían sido considerados en el trabajo original.

<sup>12</sup> Este movimiento antimilitarista surgió en España a finales de los 80 y se extendió hasta la suspensión del servicio militar obligatorio el 31 de diciembre de 2001. Véase el Real Decreto 247/2001, 9 de marzo: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-4711>. La prestación social sustitutoria obedece al deber del objetor de conciencia que quedaba exento del servicio militar de desempeñar una actividad de utilidad pública que no requiriera el uso de armas. Véase la Ley 22/1998, de 6 de julio: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-16132>.

contra la Ley de Objeción de Conciencia, mientras que el resto, 1.022 individuos (9,48%), se distribuyen entre civiles, empresarios, terroristas, traficantes, funcionarios públicos y políticos, entre otros.

Esta submuestra está formada, además de por militares e insumisos cuya recopilación es relativamente sencilla, por indultos cuya idiosincrasia provocó que fueran mediáticos y, por ende, fácilmente identificables. Por ejemplo, se encuentran los indultos a los condenados por los GAL; el caso Filesa; integrantes de diferentes bandas terroristas (ETA, GRAPO y *Terra Lliure*); el exjuez Javier Gómez de Liaño; el exbanquero Alfredo Sáenz; un segundo indulto a Juan Hormaechea, expresidente de Cantabria; involucrados en el caso Yak-42; altos cargos de la Generalitat de Cataluña; miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; implicados en el denominado *procés* de 2017, etc.<sup>13</sup>

En la Figura 1 se muestra el número de indultos concedidos anualmente desde diciembre de 1995 hasta diciembre de 2023. Hasta el año 2012, las medidas de gracia no siguen un comportamiento cíclico o periódico, aunque se observa un ligero crecimiento desde 2001 a 2007, el cual se ve frenado con la aparición de la crisis económica. A partir de 2012 se produce una disminución progresiva de la utilización de esta medida, que además coincide con el comienzo de la labor de monitorización de CIVIO<sup>14</sup>. De hecho, entre diciembre de 1995 y diciembre de 2012 se firmaron 1,64 medidas de gracia al día, mientras que a partir de ese momento la cifra bajó a 0,15.

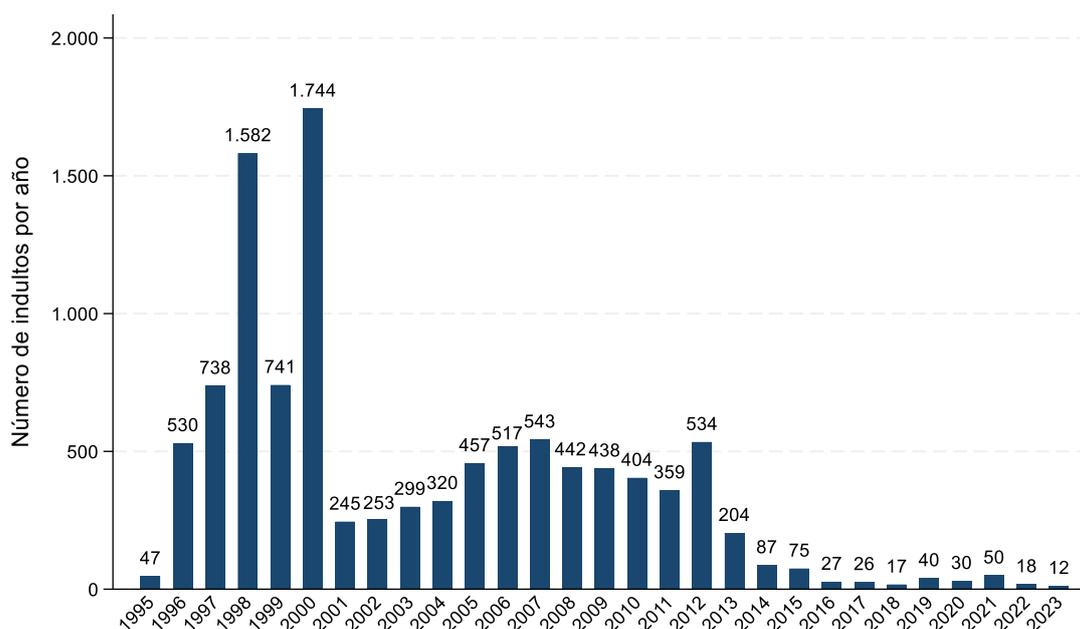
Destacan especialmente los años 1998 y 2000, pues representan el 30,9% de todos los indultos concedidos en el período de estudio. Tal y como se ha comentado anteriormente, la excepcionalidad de estos años responde a la concesión popular de medidas de gracia por delitos de insumisión (1.183 en ambos años) y la petición en el año 2000 del Papa Juan Pablo II solicitando un “signo de clemencia” por tratarse de un Año Jubilar y el fin del milenio.

---

<sup>13</sup> En la Figura A.2. del apartado 9.1 de los Anexos se muestra el porcentaje de indultos identificados en relación con el número de medidas de gracia concedidas, por año. Como se puede observar, la mayor proporción de indultos identificados se encuentra en el año 1998, debido al gran número de indultados ese año por delitos de insumisión (812 de 1.582, el 51,3% del total), y cuya localización individual es más sencilla.

<sup>14</sup> <https://civio.es/el-indultometro/que-es-el-indultometro/>.

**Figura 1. Número de indultos por año (diciembre 1995-2023)**

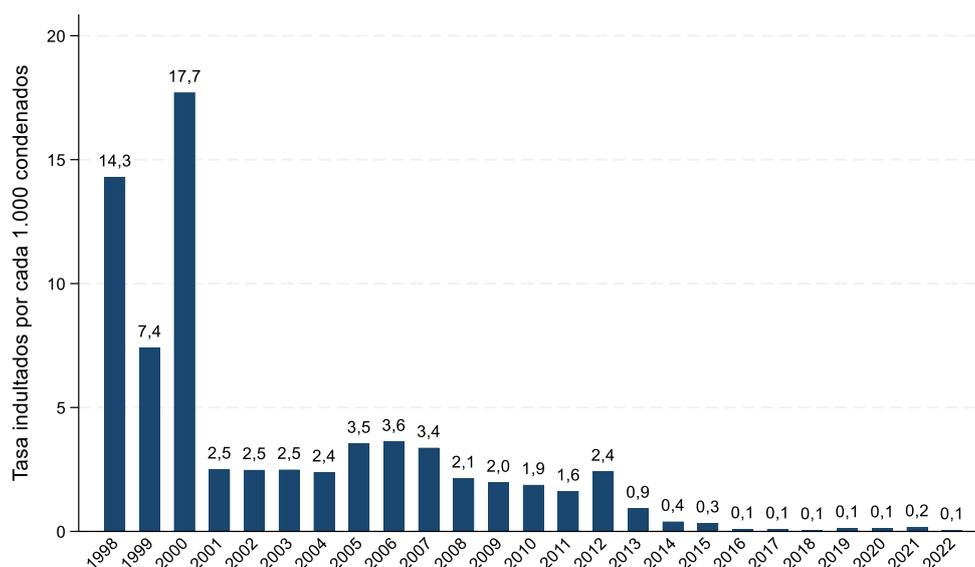


Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

Nota: Para el año 1995 solo se dispone de datos para diciembre de 1995.

Otro dato relevante es la tasa de indultados teniendo en cuenta el número de condenados, con el fin de ver la proporción de indultados con relación al número de personas penadas. La Figura 2 recoge dichos resultados. Los años 1998, 1999 y 2000 tienen las mayores tasas de indultados por cada 1.000 condenados, siendo del 14,3 por mil, 7,4 por mil y 17,7 por mil. En el resto de los años no se observan tasas significativas.

**Figura 2. Tasa de indultados (1998-2022)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO e INE.

Nota: No hay información de condenados antes de 1998 ni para el año 2023.

A continuación, se detallan las variables empleadas en el estudio, correspondiendo las dos primeras a las variables endógenas:

- (i) *Indultos por mes* $_{p,m,t}$ : número de indultos concedidos en la provincia  $p$ , en el mes  $m$  del año  $t$ . Cuando el reo fuera condenado por un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, así como por un Juzgado de lo Penal, se tomará la provincia de cuya población tenga su sede. En caso de tratarse de una Audiencia Provincial, se identifica la provincia. Los casos con condenados por un Tribunal Superior de Justicia han sido codificados como “Regional”, mientras que para la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo se han clasificado como “Madrid”. Los penados por tribunales internacionales han sido englobados como “Extranjero”, mientras que los Tribunales Militares se encuadraron en la provincia donde indica su sede<sup>15</sup>. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.
- (ii) *Días transcurridos entre la sentencia y el indulto* $_i$ : número de días que transcurren desde que el individuo  $i$  es condenado (fecha exacta de sentencia) hasta que es indultado (fecha exacta de concesión del indulto). Para 312 indultos, correspondientes a militares, no es posible obtener dicho dato porque no hay fecha de condena. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.
- (iii) *Ideología* $_{i,t}$ : variable binaria que toma valor 1 si el indulto es concedido por un(a) ministro(a) afiliado(a) al partido de centroderecha del país (esto es, el PP), y 0 en caso de que el partido gobernante sea el PSOE. A priori, no se puede establecer con certeza qué influencia puede tener sobre la concesión de indultos y los días transcurridos, pero según la literatura existente, los partidos progresistas son más indulgentes (Morris, 1998; Jiménez, 2011). Fuente: elaboración propia.
- (iv) *Condenados* $_{j,t}$ : número promedio de adultos ( $\geq 18$  años) condenados por sentencia firme e inscritos en el Registro Central de penados y en el Registro central de delincuentes sexuales durante el año  $t$  en la comunidad autónoma  $j$  de referencia. Se espera una relación positiva entre esta variable y el número de indultos concedidos, como se desprende del trabajo de Balassone et al. (2008)

---

<sup>15</sup> Véase la Ley 9/1988, de 21 de abril, de planta y organización territorial de la Jurisdicción Militar: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1988-9947>. Uno de los indultos considera “diversos órganos sentenciadores”, por lo que la provincia fue codificada como “Otros”. Véase <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-8888>.

para el caso italiano: medidas para hacer frente al hacinamiento y la falta de presupuesto. Fuente: INE.

- (v) *Xacobeo<sub>t</sub>*: variable binaria que toma valor 1 si el mes en el que se concedió el indulto fue diciembre del año 2000, y 0 en caso contrario. El 1 de diciembre de ese año<sup>16</sup>, el exministro Ángel Acebes (PP) firmó 1.328 medidas de gracia para atender dos peticiones realizadas desde la Santa Sede a todos los Gobiernos del mundo, solicitando un “signo de clemencia” con motivo del Año Jubilar (en gallego, *Xacobeo*), la celebración del vigesimosegundo aniversario de la Constitución y el fin del milenio<sup>17</sup>. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.
- (vi) *Tendencia<sub>t</sub>*: variable que enumera el número de años consecutivos que corresponden al período de estudio (1995-2023), de 1 a 29. Con ello se pretende controlar los posibles efectos temporales del indulto. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.
- (vii) *Meses hasta las elecciones<sub>t</sub>*: variable que indica el número de meses que faltan para la celebración de las siguientes elecciones generales. Por ejemplo, en el mes de marzo de 2008 se celebraron unas elecciones generales en España. Los siguientes comicios fueron en noviembre de 2011, de manera que restaban 43 meses, desde abril de 2008, para la celebración de las elecciones de ese año. Ruckman (1998) no encuentra efecto para la concesión de indultos en años electorales, pero según MacKuen (1983) la popularidad del expresidente estadounidense Ford disminuyó como consecuencia de los indultos concedidos por su predecesor, Richard Nixon. Al tratarse de una herramienta controvertida, se considera que los indultos disminuirán a medida que se acerca la fecha de las elecciones. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y el Ministerio del Interior.
- (viii) *Crisis<sub>t</sub>*: variable binaria que tomar valor 1 para el período comprendido entre los años 2008 y 2014. Se incluye para controlar posibles comportamientos políticos diferentes durante las crisis en España, momento en el que tanto los partidos como la política en general están en crisis social. Es previsible que los

---

<sup>16</sup> Ruckman (2008) analiza los factores estacionales que pueden influir en la concesión del indulto, concluyendo que entre 1931 y 2008 la mayoría de los indultos se otorgaron en el mes de diciembre, posiblemente con motivo de la celebración de la Navidad.

<sup>17</sup> Véase la referencia del Consejo de Ministros del 1 de diciembre del año 2000: <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2000/c0112000.aspx>.

indultos disminuyan en épocas de crisis (por el mismo motivo que la variable anterior), mientras que sobre el número de días se espera un efecto positivo. Fuente: Elaboración propia.

- (ix) *Coincidencia PP<sub>j,t</sub> (o Coincidencia PSOE<sub>j,t</sub>)*: variable binaria que toma valor 1 si el gobierno central y la formación que regenta la comunidad autónoma (*j*) correspondiente en el año *t*, pertenecen al mismo partido político. Con ello se pretende estudiar si existe algún tipo de “asociación” para conceder indultos. Esta práctica puede ser más evidente en el caso de indultos específicos (políticos, celebridades, banqueros, etc.). Esperamos una relación positiva entre esta variable y el número de indultos. Fuente: Elaboración propia.
- (x) *Multa<sub>i</sub>*: cuantía de la multa impuesta (en euros) al individuo *i* por los delitos que este cometiese. La información ha sido extraída de cada uno de los BOE. Dado que la multa es un indicador de la gravedad del delito, y si el indulto se concede por razones de justicia, equidad o utilidad pública, se espera que no haya relación entre esta variable y la celeridad en la concesión de medidas de gracia. No obstante, Schanzenbach y Yaeger (2006) estiman que las personas que cometen delitos de cuello blanco<sup>18</sup> reciben sentencias más cortas por su capacidad para pagar multas. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.
- (xi) *Población<sub>j,t</sub>*: número promedio de habitantes en la región *j* para el año *t*, a 1 de enero de cada año. Con esta variable se controla si el tamaño poblacional afecta a las decisiones de indulto. Fuente: INE.
- (xii) *PIB per cápita<sub>j,t</sub>*: Producto Interior Bruto per cápita (en euros) para la región *j* en el año *t*. El efecto es ambiguo, pero se considera que se indulta más en las regiones más ricas. Fuente: INE.
- (xiii) *Político<sub>i,t</sub>*: variable binaria que toma valor 1 si la persona indultada ha ejercido en algún momento un cargo público vinculado a un partido político o tiene alguna afiliación (alcalde, concejal, militante, etc.). La finalidad es comprobar si la celeridad del indulto varía entre este caso y otros reos. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y hemerotecas periodísticas.

---

<sup>18</sup> Aquellos relacionados con las élites empresariales, sociales y con la corrupción.

- (xiv) *Terrorista<sub>i,t</sub>*: variable binaria que toma valor 1 si la persona indultada cometió algún delito de pertenencia y colaboración con banda armada o relacionados con el terrorismo. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y hemerotecas periodísticas.
- (xv) *Insumiso<sub>i,t</sub>*: variable binaria que toma valor 1 si la persona indultada ha cometido un delito contra el deber de cumplimiento del servicio militar obligatorio, la prestación social sustitutoria o contra la Ley de Objeción de Conciencia, y 0 en caso contrario. El objetivo es controlar el amplio número de indultos con esta denominación. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.
- (xvi) *Género<sub>i</sub>*: variable binaria que toma valor 1 si la persona indultada es un hombre, y 0 en caso contrario. Austin y Hummer (2000) estiman que la probabilidad de recomendar un indulto es mayor para las mujeres, de manera que se espera que el número de días transcurridos entre condena e indulto sea mayor para los hombres. Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

**Tabla 1. Estadísticos descriptivos**

<b>Variables</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación típica</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Indultos por mes	4.072	2,6	6,9	1	235
Días transcurridos entre la sentencia y el indulto	10.467	1.189	800,21	76	15.438
Ideología	10.779	0,65	-	0	1
Condenados	3.579	15.666,7	13.233,9	342	59.859
<i>Xacobeo</i>	10.779	0,1	-	0	1
Tendencia	4.072	10,9	6,1	1	29
Meses hasta las elecciones	4.072	23,2	13,8	0	48
Crisis	10.779	0,2	-	0	1
Coincidencia PP	4.072	0,2	-	0	1
Coincidencia PSOE	4.072	0,2	-	0	1
Multa	10.779	146.149,2	4.207.638	0	2,4e+08
Población (en miles)	4.023	4.067,2	2.694,3	56,9	8.472,4
PIB per cápita	4.040	21.796,9	13.051,8	3.729	96.182
Político	10.779	0,008	-	0	1
Terrorista	10.779	0,002	-	0	1
Insumiso	10.779	0,1	-	0	1
Género	10.779	0,86	-	0	1

Fuente: Elaboración propia a partir de CIVIO, INE, Ministerio del Interior y hemerotecas periodísticas.

Los estadísticos descriptivos de la base de datos se encuentran en la Tabla 1. En este punto es necesario señalar que la disparidad de observaciones que se observan en la Tabla 1 se debe a los distintos métodos que se han empleado a la hora de realizar las estimaciones, los cuales están explicados en la sección 2.5. Por tanto, cualquier interpretación de los datos debe ceñirse a dicho número de observaciones para cada variable. Además, para aquellas variables empleadas en más de una estimación, se ha tomado como referencia la que recoge un mayor número de observaciones, a fin de dar una idea más amplia sobre la misma.

El número promedio de indultos por provincia es de 2,6, mientras que el número de días que transcurren desde que una persona es condenada hasta que es indultada es de 1.189 (tres años y tres meses, aunque existe gran variabilidad). En la siguiente sección se lleva a cabo un análisis más detallado de los indultos desde varias dimensiones: por años, gobiernos, etc.

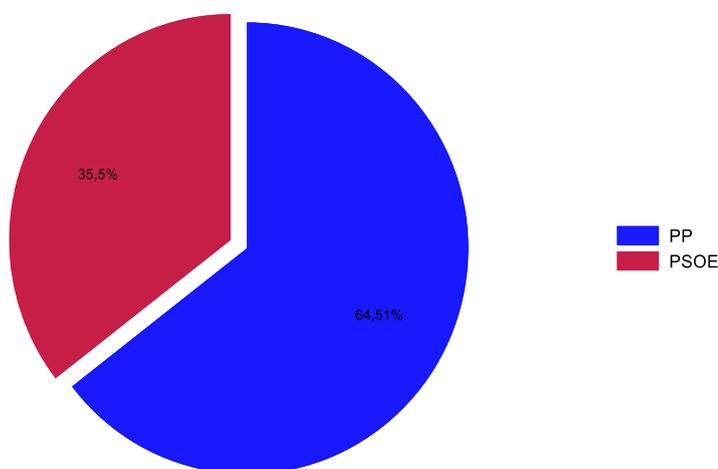
## 2.4. Análisis descriptivo de los indultos en España

En la presente sección se analizará la información proporcionada por CIVIO para mostrar diferentes características de los indultos: medidas de gracia por legislaturas, presidentes, tipos de delito, género, etc.

### 2.4.1. Indultos por Gobiernos

Como consecuencia de la participación del Consejo de Ministros en el procedimiento de concesión de indultos, en base a la propuesta elevada por el Ministro de Justicia correspondiente, es procedente analizar los factores políticos que en su aplicación puedan influir.

**Figura 3. Distribución de indultos por Gobiernos (diciembre 1995-2023)**

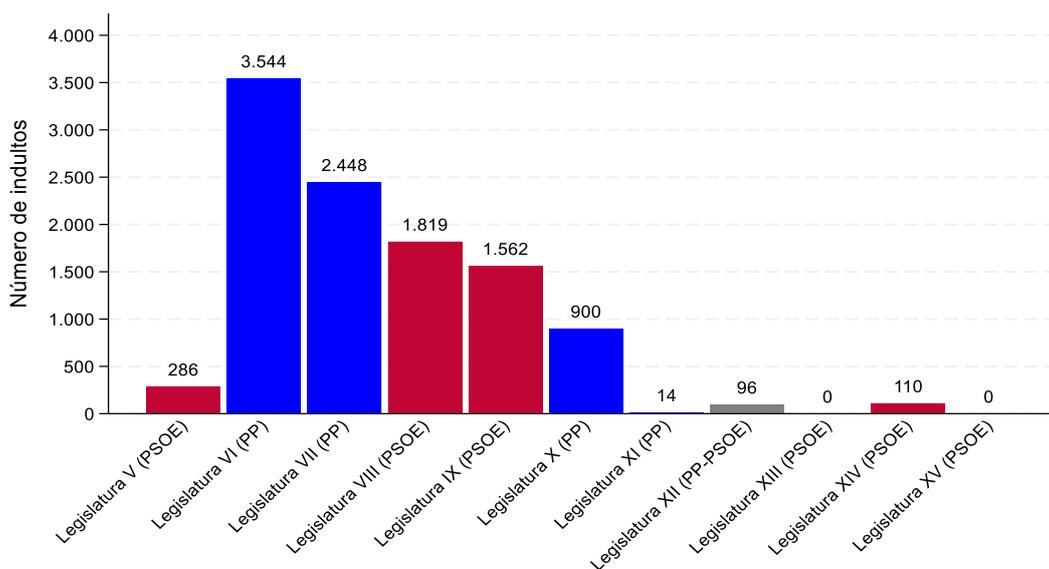


Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

De esta forma, bajo gobiernos del PP se han firmado el 64,5% de las medidas de gracia en el período de estudio, mientras que el PSOE lo ha hecho en el 35,5% de los casos (Figura 3). En términos absolutos, ello implica que el PP indultó a 6.954 personas y el PSOE a 3.825, de manera que el PP concedió 3.129 indultos más que el PSOE. Durante esta etapa, el PP ha estado 5.257 días en el poder y el PSOE 4.990, por lo que el número de indultos concedidos por día es de 1,32 y 0,77, respectivamente.

La Figura 4 siguiente contabiliza los indultos totales por legislaturas. Las Legislaturas VI y VII, ambas conformadas por gobiernos del PP son las que más indultos concedidos aglutinan, mientras que las Legislaturas VIII y IX ocupan el tercer y cuarto lugar, respectivamente, en cuanto a medidas de gracia firmadas. En la Legislatura X, a partir del año 2012 hay una reducción significativa en el número de indultos concedidos, tal y como se ha comentado antes, probablemente como consecuencia de la labor desarrollada por CIVIO.

**Figura 4. Número de indultos por legislaturas (diciembre 1995-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y La Moncloa.

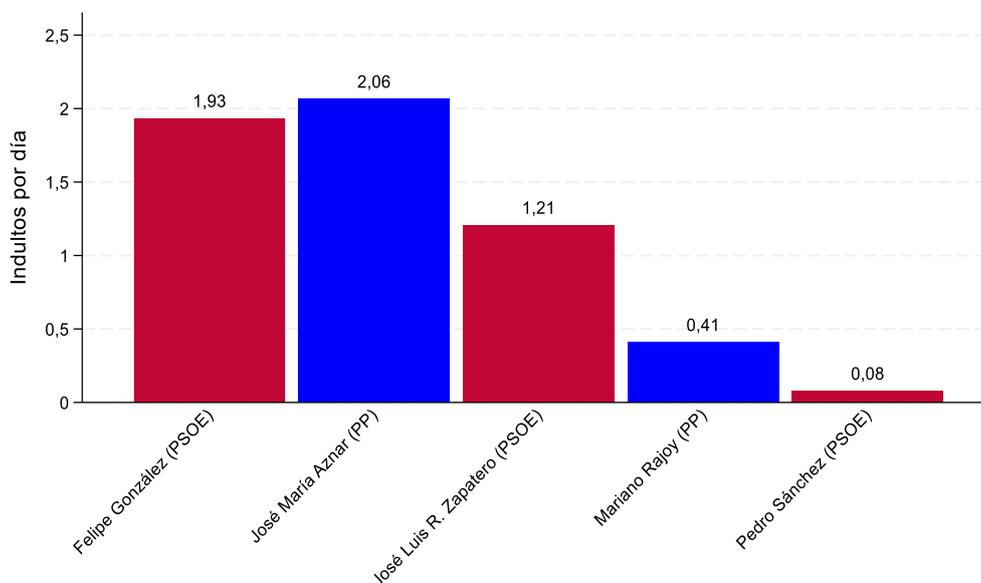
Nota<sup>1</sup>: En la Legislatura V solo hay datos desde diciembre de 1995 hasta abril de 1996.

Nota<sup>2</sup>: En la Legislatura XII, tanto PP como PSOE concedieron 48 indultos cada uno.

En el período de análisis España ha tenido cinco presidentes de Gobierno, dos del PP y tres del PSOE. No obstante, la información del expresidente Felipe González (PSOE) solo está disponible desde diciembre de 1995 hasta abril de 1996, pues cedió el cargo a José María Aznar (PP) a principios de mayo de ese año, por lo que los datos relativos a su mandato han de ser interpretados con cautela.

En la Figura 5 se observa como la tasa de indultados por día de cada presidente ha ido disminuyendo a lo largo del tiempo, alcanzado el mandato del expresidente José María Aznar (1996-2004) la tasa más alta de indultados, un resultado influenciado en parte por los indultos a insumisos y el Año Jubilar.

**Figura 5. Tasa de indultos por presidente y días (diciembre 1995-2023)**

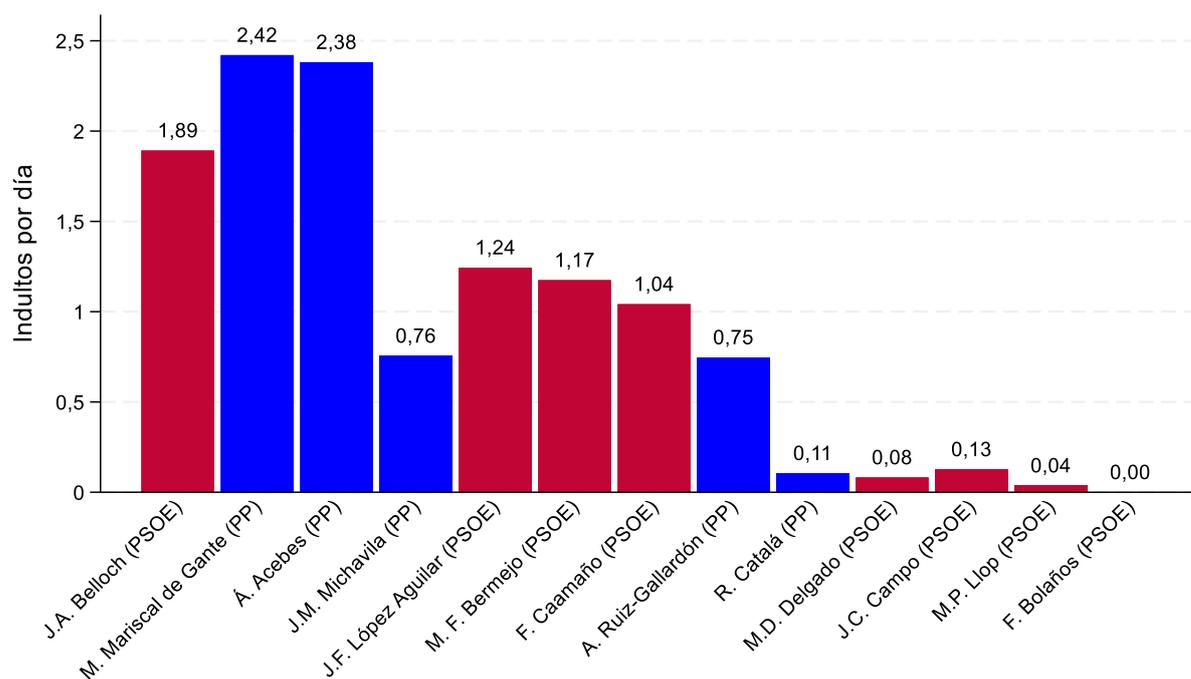


Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

La Figura 6 muestra los mismos resultados que la anterior, pero esta vez por ministros de Justicia. No se han considerado las medidas de gracia firmadas por ministros de Defensa porque representan solamente el 2,89% del total de indultos considerados en la base de datos. De nuevo, el mayor número de indultados por día se concentra en los dos primeros ministros de Justicia de José María Aznar por los motivos expuestos anteriormente: Margarita Mariscal de Gante (1996-2000) y Ángel Acebes (2000-2002).

A diferencia de los resultados absolutos, que reflejan que el PP concede más indultos que el PSOE, las cifras relativas no evidencian una gran discrepancia entre ambos partidos, aunque la baja tasa de indultados por día de los últimos ministros de Justicia certifica un mayor control en la utilización de la figura del indulto.

**Figura 6. Tasa de indultos por ministro(a) de Justicia y días (diciembre 1995-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

Otro aspecto interesante para analizar es la celeridad con la que cada gobierno ha aplicado esta medida, es decir, el número de días que transcurren desde que la persona es condenada hasta que se firma la medida de gracia. Un test de medias (Tabla 2) evidencia que existen diferencias significativas (se rechaza la hipótesis nula de que no hay diferencias) entre los gobiernos del PP y el PSOE en términos de años<sup>19</sup>, pues los conservadores tardan en indultar, en promedio, 0,42 años (aproximadamente 5 meses) menos que el partido de centroizquierda.

**Tabla 2. Test de medias para los años transcurridos entre sentencia e indulto, por gobierno (diciembre 1995-2023)**

Variable	Observaciones	Media	Diferencia	t	H <sub>0</sub> : No hay diferencias
PP	6.810	3,11	-0,42	-9,42	Rechazar
PSOE	3.657	3,53			

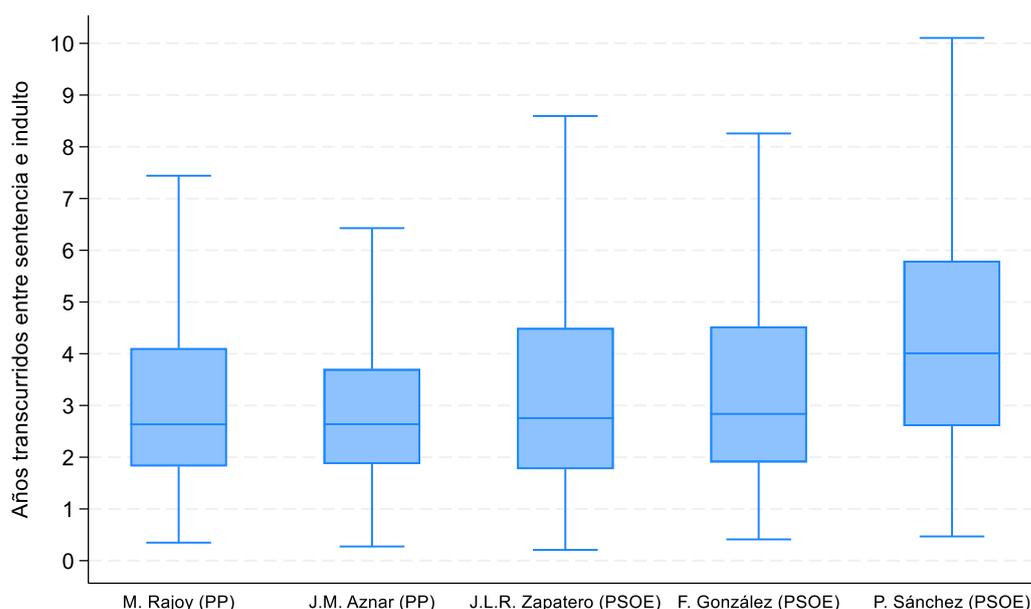
Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

Nota: Faltan 312 indultos que corresponden a Tribunales Militares, para los que no hay fecha de sentencia, de manera que no es posible obtener el número de años transcurridos.

<sup>19</sup> La conversión utilizada para pasar los días a años considera que 1 día equivale 0,00273973 años.

En cuanto al tiempo (en años) que cada presidente (con su Consejo de Ministros) tarda en conceder un indulto, la Figura 7<sup>20</sup> muestra como los expresidentes José María Aznar y Mariano Rajoy, ambos del PP, tienen una mediana<sup>21</sup> de aproximadamente 2,64 años, esto es, la mitad de los indultos concedidos por ambos gobernantes están por debajo de ese valor, y la otra mitad por encima. En el otro extremo se encuentra Pedro Sánchez (PSOE), con una mediana de 4 años. La información está ordenada por valor de la mediana, de menor a mayor.

**Figura 7. Box-plot de años transcurridos entre la sentencia y el indulto, por presidentes (diciembre 1995-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

Tal y como se ha comentado anteriormente, uno de los valores añadidos del trabajo es la búsqueda manual, a partir de hemerotecas, de cada uno de los indultados de la base de datos, conformando así una submuestra de individuos identificados como se detalló en la sección 2.3. Dentro de este grupo de indultos, hay 82 personas que habían ocupado algún cargo

<sup>20</sup> Conocido como diagrama de caja (*box-plot*), las cajas recogen los valores que se encuentran entre los puntos del percentil 25 y el percentil 75. La línea horizontal dentro de las cajas representa la mediana. Los extremos son los valores atípicos, que se obtienen como 1,5 veces el rango intercuartílico (percentil 75 menos percentil 25) más el percentil 75 (valor atípico por encima), o el percentil 25 menos 1,5 veces el rango intercuartílico (valor atípico por debajo).

<sup>21</sup> La mediana es aquel valor de la distribución que deja a su derecha y a su izquierda el mismo número de frecuencias, es decir, el valor central. Se utiliza la mediana como indicador debido a la sensibilidad de la media a la presencia de valores anómalos o extremos (*outliers*), un hecho que puede sesgar la interpretación de los resultados. La muestra contiene indultos cuyos lapsos de tiempo de concesión van desde los dos meses y medio (76 días) hasta más allá de los 42 años (15.438 días). Por tanto, la mediana es una medida más robusta en este contexto de datos.

público o eran militantes de alguna formación política. Es interesante comprobar la proporción de medidas de gracia concedidas por presidentes a estos individuos, así como la celeridad con la que se conceden las mismas cuando se trata de un excargo político.

La Tabla 3 resume los indultos concedidos a políticos por presidentes. José María Aznar (PP) es quién más medidas de gracia aprobó (45) para personas que habían ocupado un cargo público en términos absolutos, seguido de José Luis Rodríguez Zapatero (PSOE) con 16. Por partidos políticos, el PP aglutina 52 medidas de gracia a políticos de los 82 totales. En términos relativos, Pedro Sánchez (PSOE) ocupa el primer lugar, ya que el 5,70% del total de medidas de gracia otorgadas bajo su mandato han ido dirigidas a políticos.

**Tabla 3. Indultos concedidos a políticos/as, por gobierno (diciembre 1995-2023)**

Presidente	Total de indultos	Total de indultos a políticos	% políticos indultados sobre el total de indultos
Felipe González Márquez (PSOE)	286	5	1,75
José María Aznar López (PP)	5.992	45	0,75
José Luis Rodríguez Zapatero (PSOE)	3.381	16	0,47
Mariano Rajoy Brey (PP)	962	7	0,73
Pedro Sánchez Pérez-Castejón (PSOE)	158	9	5,70
Total	10.779	82	0,76

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y hemerotecas.

En términos de celeridad en la concesión de indultos a políticos por parte de las dos formaciones que han ocupado el Gobierno en el período de estudio, la prueba de medias recogida en la Tabla 4 muestra que el PP tarda, de media, 1,33 años menos (aproximadamente 16 meses) que el PSOE en otorgar medidas de gracia a personas que han ocupado algún cargo público. Aunque el resultado es estadísticamente significativo, ha de ser tomado con cautela por el tamaño de la muestra.

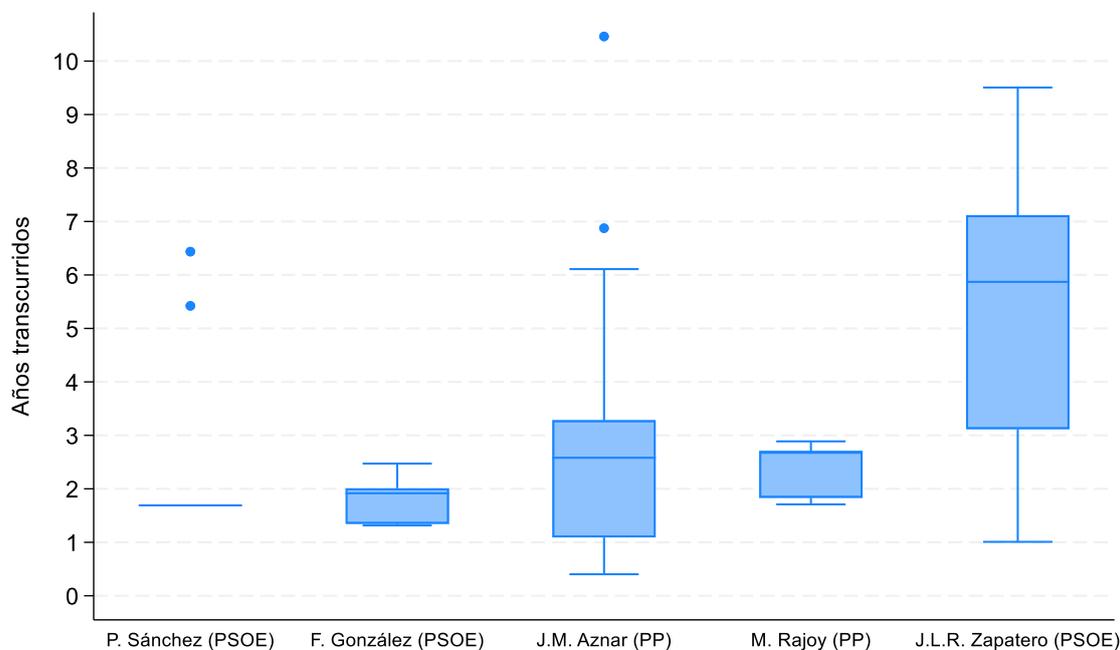
**Tabla 4. Test de medias para los años transcurridos entre sentencia e indulto para políticos, por gobierno (diciembre 1995-2023)**

Variable	Observaciones	Media	Diferencia	t	H <sub>0</sub> : No hay diferencias
PP	52	2,62	-1,34	-2,69	Rechazar
PSOE	30	3,96			

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y hemerotecas.

De nuevo, un diagrama de caja (Figura 8) representa de manera visual la rapidez con que los distintos presidentes han concedido indultos a políticos (ordenados por valor de la mediana, de menor a mayor).

**Figura 8. *Box-plot* de años transcurridos entre la sentencia y el indulto para políticos, por presidentes (diciembre 1995-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

En este caso, Pedro Sánchez (PSOE) tiene una mediana de 1,69 años (aproximadamente 20 meses), ya que ese fue el tiempo que transcurrió entre la sentencia del *procés* (14/10/2019) y el otorgamiento de la medida de gracia a los condenados en dicho procedimiento penal (22/06/2021).

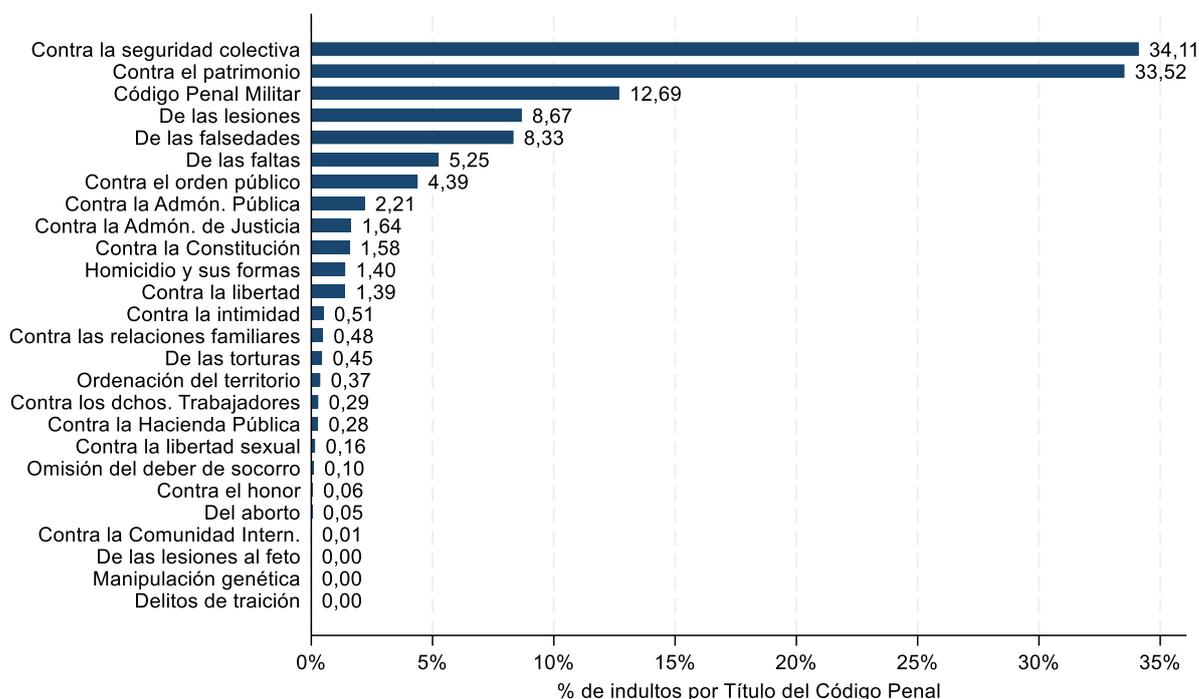
#### 2.4.2. Indultos por tipo de delitos

Atendiendo a la tipología de los delitos cometidos por los reos indultados se puede determinar qué infracciones del Código Penal son más propensas a ser agraciadas y si la gravedad del delito influye en la concesión del indulto.

Tal y como señala Doval et al. (2012), hay delitos que generan un rechazo social, como los “delitos de terrorismo o de quienes tienen antecedentes terroristas, crimen organizado, malos tratos, agresión o tráfico sexual, violencia doméstica, torturas, tráfico de drogas graves, casos en los que fue apreciada y estaba acreditada una reiteración significativa, delitos relacionados

con la seguridad vial y delitos de corrupción o enriquecimiento ilícito en el ejercicio de cargos públicos”.

**Figura 9. % delitos indultados por Título del Código Penal (diciembre 1995-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Nota<sup>1</sup>: El Código Penal Militar aglutina aquellos indultos juzgados en Tribunales Militares y los delitos de insumisión, exceptuando los delitos de incumplimiento del deber de la prestación social sustitutoria y contra la Ley de Objeción de Conciencia, que se encuadran en el Título XXI: contra la Constitución.

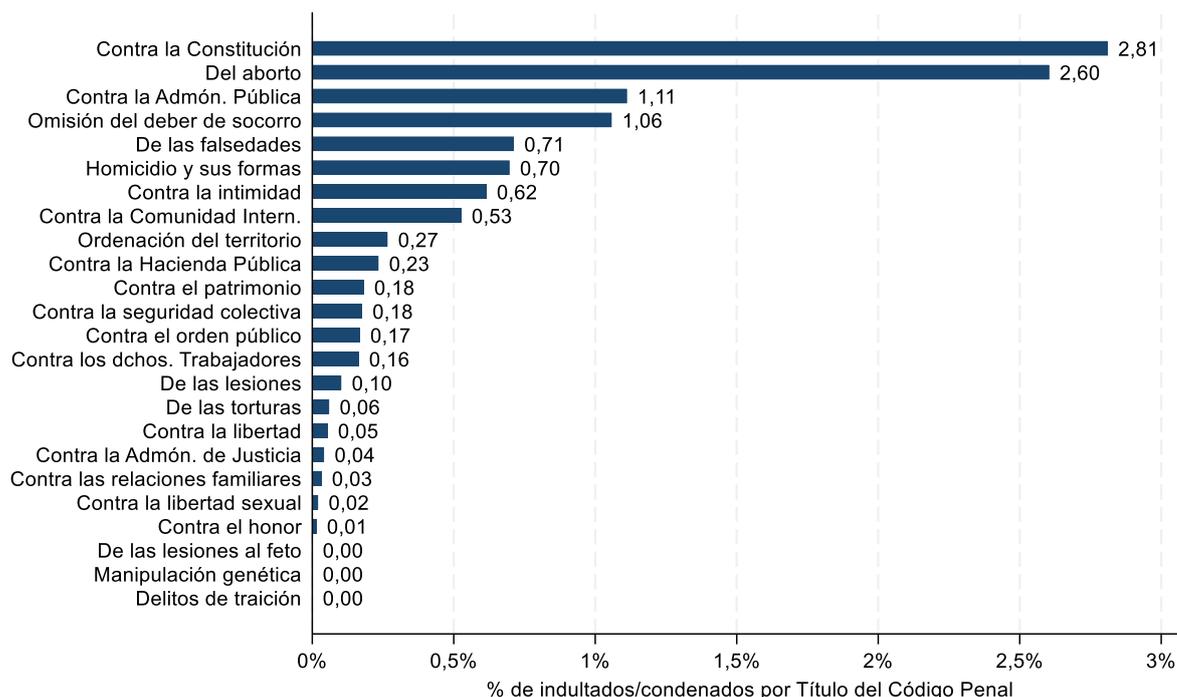
Nota<sup>2</sup>: La suma da 117,9% porque en 1.565 indultos el reo había sido condenado por más de un delito.

En la Figura 9 se observa que prácticamente ningún Título del Código Penal queda exento de la media de gracia. Los delitos contra la seguridad colectiva (Título XVII del Código Penal), que engloban infracciones contra la salud pública y la seguridad vial, así como los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (Título XIII del CP), es decir, aquellos relacionados con los hurtos, los robos y los daños, entre otros, son los Títulos del Código Penal más comúnmente indultados.

Los delitos contra la Administración Pública (Título XIX del CP), que están vinculados con la corrupción de las autoridades y funcionarios públicos por la comisión de delitos de prevaricación, malversación, cohecho y tráfico de influencias, entre otros, están presentes en el 2,21% de los decretos.

Los únicos delitos para los que no se ha otorgado ningún indulto son los relativos a las lesiones al feto (Título IV del CP), la manipulación genética (Título V del CP) y de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional (Título XXIII del CP). También es cierto que el número de condenados por ese tipo de infracciones son relativamente bajos, de manera que el estudio de los indultos concedidos en relación con el número de condenados por ese tipo de delitos conllevaría a un escenario más realista.

**Figura 10. % indultados/condenados por Título del Código Penal (1998-2022)**

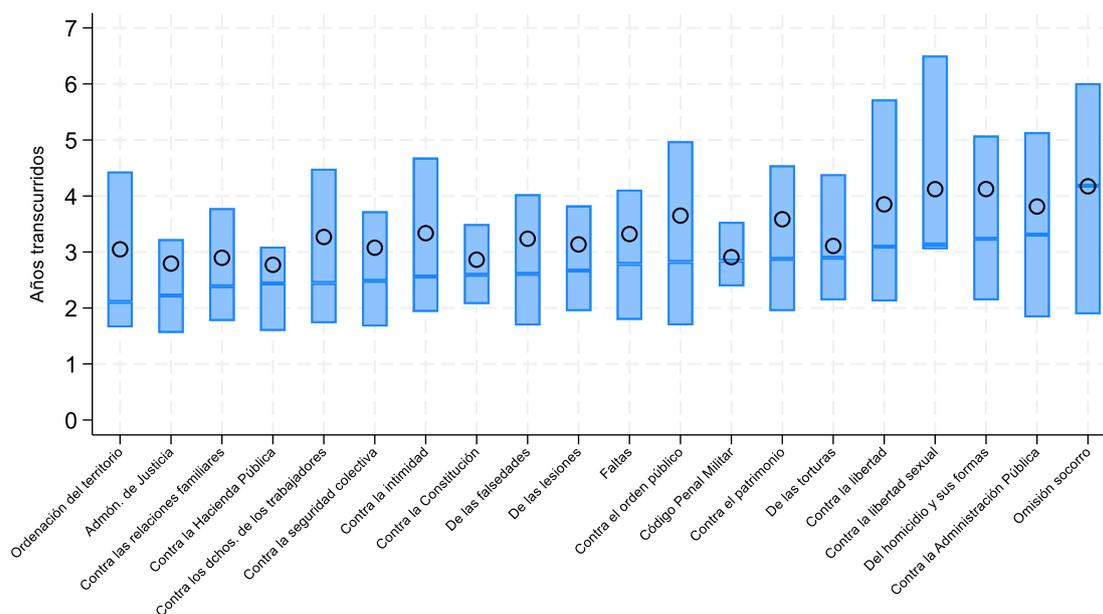


Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO, INE y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La proporción de indultados por condenados según la tipología del delito indultado/cometido está recogida en la Figura 10. Los delitos contra la Constitución (Título XXI del CP) y del aborto (Título II del CP) son los más indultados en términos proporcionales.

No obstante, la conclusión más interesante es que las infracciones relacionadas con la corrupción de las autoridades y funcionarios públicos ocupan el tercer lugar, pues al menos el 1,11% de los condenados por este tipo de delitos son indultados. Tal y como advierten Doval et al. (2012), los cálculos han de ser tomados con precaución, ya que los indultos concedidos en un determinado período no tienen por qué corresponder con los condenados en ese mismo lapso.

**Figura 11. *Box-plot* de años transcurridos entre la sentencia y el indulto por tipo de delito (diciembre 1995-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

Con respecto a la celeridad por tipos de delitos, la mediana para todos los delitos es de 2,69 años (983 días), aunque la Figura 11 refleja la variabilidad existente por tipo de delitos. Los indultos para condenados por delitos contra la ordenación del territorio, la Administración de Justicia, las relaciones familiares y la Hacienda Pública son los más rápidos. Sin embargo, los penados cuya causa haya estado relacionada con la corrupción pública tienen una mediana de 3,31 años y se encuentra en el penúltimo lugar.

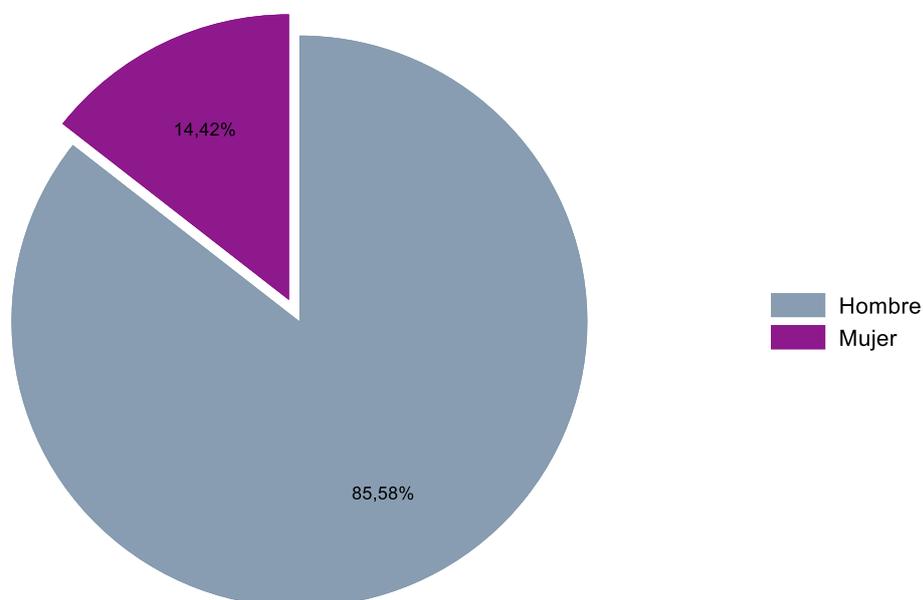
### 2.4.3. Indultos por género

La concesión del indulto debería estar motivada por razones de justicia, equidad o utilidad pública. Para ello, es necesario conocer las características y circunstancias personales de las personas que solicitan la aplicación de la medida de gracia. La información relevante englobaría aspectos tales como la edad del penado, el género, su perfil socioeconómico, si tiene responsabilidades familiares, estado civil, estado de salud, el nivel académico, conducta o el pronóstico de reinserción sociolaboral, entre otros (Herrero, 2012).

Sin embargo, de todas las variables propuestas, a partir de la información contenida en los decretos únicamente es posible extraer el género de la persona indultada. En la Figura 12 se observa cómo el 85,6% de los indultos son concedidos a hombres (9.226), mientras que el 14,4% a mujeres (1.553). El resultado es lógico en tanto que los hombres representaron el

81% de los condenados en 2022, mientras que respecto a la población reclusa (internos condenados o preventivos en centros penitenciarios) el porcentaje subía hasta el 93%, según datos del INE y el Ministerio del Interior para ese año.

**Figura 12. Indultados(as) por género (diciembre 1995-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO.

En términos relativos, utilizando la información disponible de condenados(as) para el período que va desde 1998 hasta 2022 (Tabla 5), se llega a la conclusión de que las mujeres son indultadas con mayor frecuencia que los hombres, aunque las diferencias no son relevantes. Mientras que el 0,19% de los delitos cometidos por varones son indultados, el 0,21% lo son para el caso de las mujeres.

**Tabla 5. Tasa de indultados(as) por condenados(as) (1998-2022)**

	Hombres (%)	Mujeres (%)	Total
<b>Indultados(as)</b>	85,5 (8.084)	14,5 (1.368)	9.452
<b>Condenados(as)</b>	86,4 (4.219.723)	13,6 (666.025)	4.885.928
<b>Porcentaje de indultos sobre el total de condenados(as)</b>	0,19	0,21	0,19

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y el INE.

Nota: Entre paréntesis el valor absoluto de indultados(as) y condenados(as).

Atendiendo al tiempo que transcurre entre la condena y la concesión de la media de gracia, un test de medias revela que a las mujeres se les indulta, en promedio, dos meses antes que a los hombres. Tanto este resultado como el anterior pueden ser debidos a razones como la menor propensión de la mujer a cometer delitos y, por tanto, menos riesgo para la sociedad, o motivos familiares (Doval et al., 2012).

**Tabla 6. Test de medias para los años transcurridos entre sentencia e indulto por género (diciembre 1995-2023)**

Variable	Observaciones	Media	Diferencia	t	H <sub>0</sub> : No hay diferencias
Hombres	8.936	3,28	0,16	2,60	Rechazar
Mujeres	1.531	3,12			

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y hemerotecas.

Nota: Faltan 312 indultos que corresponden a Tribunales Militares, para los que no hay fecha de sentencia, de manera que no es posible obtener el número de años transcurridos.

Una vez presentados los principales descriptivos de los indultos en España para el período considerado, en la siguiente sección se lleva a cabo una descripción de la metodología empleada.

## 2.5. Metodología

El principal objetivo de este trabajo es determinar la influencia que tienen distintas variables de naturaleza socioeconómica y política sobre el total de indultos concedidos cada mes por provincia, así como en el número de días transcurridos, o si por el contrario no se puede deducir ningún patrón estadístico. Esto último sería el resultado esperado si la motivación de los indultos fuera por razones de justicia, equidad o utilidad pública. A partir de este objetivo general, se plantean dos cuestiones detalladas que engloban estrategias empíricas diferentes.

Por un lado, explorar qué variables afectan a los indultos mensuales por provincia. La principal hipótesis es que los indultos pueden verse afectados tanto por el momento electoral, debido a que generan una importante preocupación pública y marcan la agenda política de los gobiernos; y por otros efectos y tendencias temporales.

Para analizar estas cuestiones, la variable dependiente corresponde al número de indultos mensuales otorgados por provincia, y se emplea la opción *cluster* para reducir la desviación entre grupos. Debido a la estructura de los datos de recuento de la base, se ha implementado

una regresión binomial negativa. Esta metodología se utiliza para modelar variables de recuento, donde las variables de resultado están excesivamente dispersas. El software STATA contiene esta opción específica (nbreg). El modelo se ajusta bien a los datos porque una prueba de bondad del ajuste (estat gof) rechaza la hipótesis de que la distribución sea una *poisson*. La ecuación especificada para este caso es la siguiente [1]:

$$\begin{aligned}
 \text{Indultos por mes}_{p,m,t} = & \beta_0 + \beta_1 \text{Meses hasta elecciones}_{p,m,t} + \beta_2 (\text{Meses hasta elecciones})_{p,m,t}^2 + \\
 & + \beta_3 \text{Condenados}_{j,t} + \beta_4 \text{CoincidenciaPP}_{j,t} + \beta_5 \text{CoincidenciaPSOE}_{j,t} + \beta_6 \text{Xacobeo}_t + \\
 & + \beta_7 \text{Año 1998}_t + \beta_8 \text{Tendencia}_t + \beta_9 \text{PIBpc}_{j,t} + \beta_{10} \text{Población}_{j,t} + \sum_{m=11}^{20} \beta_m \text{Legislatura} + \\
 & + \sum_{i=21}^{48} \beta_i \text{Año}_t + \sum_{i=49}^{60} \beta_j \text{Mes}_m + \epsilon_{m,t}
 \end{aligned} \tag{1}$$

Donde estas estimaciones mensuales (m) se realizan para todas las provincias (p) y para cada año (t). Se incluyen las variables binarias por mes y año para localizar posibles efectos temporales. La legislatura de referencia es la correspondiente al final de la legislatura 1993-1996 y la siguiente (1996-2000).

Con respecto a la segunda estrategia econométrica, se basa en un análisis a nivel individual. Utilizando variables económicas, políticas y personales de los indultados, el objetivo es determinar si existe algún factor que influya en los días transcurridos desde la sentencia hasta la concesión de la medida de gracia. Por tanto, la pregunta que se pretende analizar es si hay factores específicos que determinen la rapidez con que se otorgan los indultos. La hipótesis es que ningún factor debería afectar este período si los indultos se conceden únicamente por razones de justicia, equidad o utilidad pública.

En un primer momento se lleva a cabo el estudio con todos los indultos, exceptuando el caso de los agraciados condenados por algún Tribunal Militar, pues no tienen datos como se ha comentado con anterioridad. Luego se estima restringiendo la muestra a las 2.533 personas para las que se ha encontrado información. La ecuación ha sido estimada mediante el método de mínimos cuadrados ordinarios (MCO), y es (ecuación [2]):

$$\begin{aligned}
 \ln(\text{Días transcurridos})_{i,t} = & \beta_0 + \beta_1 \ln(\text{multa})_{i,t} + \beta_2 \text{Ideología}_{i,t} + \beta_3 \text{Político}_i + \\
 & + \beta_4 \text{Terrorista}_i + \beta_5 \text{Insumiso}_i + \beta_6 \text{Género}_i + \beta_7 \text{Xacobeo}_t + \beta_8 \text{Crisis}_t + \\
 & + \beta_9 \ln(\text{Número de delitos})_i + \sum_{d=10}^{31} \beta_d \text{Tipo de delito} + \sum_{i=32}^{41} \beta_i \text{Legislatura}_i + \epsilon_{m,t}
 \end{aligned} \tag{2}$$

La variable dependiente es el logaritmo de los días transcurridos y las dos covariables continuas, también. Los delitos contra la seguridad colectiva y el final de la legislatura 1993-1996, así como la legislatura 1996-2000 son las referencias consideradas.

## **2.6. Resultados y discusión**

En esta sección se presentan los resultados de las estimaciones propuestas. Hay que destacar que la estrategia empírica se sustenta en la agregación progresiva de factores de control, con la finalidad de comprobar si las variables principales mantienen tanto la significatividad estadística como el signo.

Los resultados de la ecuación [1] se encuentran en la Tabla 7. Todas las estimaciones son significativas en conjunto. El resultado más importante es la relación entre indultos y “meses hasta las elecciones”: ésta es positiva y muestra un coeficiente negativo cuando la variable es elevada al cuadrado. Esto significa que los distintos gobiernos moderan la concesión de indultos en épocas cercanas a los comicios y, además, existe una relación cuadrática: los gobiernos otorgan medidas de gracia en el ecuador de su mandato, para que la ciudadanía no perciba una mala imagen de ellos ni antes ni después de las elecciones.

Es decir, el hecho de no conceder indultos en períodos cercanos a las elecciones atiende a una estrategia política para no perder votos. En la Figura A.3. del apartado 9.1 de los Anexos puede visualizarse este comportamiento cíclico de los indultos mediante el lapso que transcurre desde que se celebran las elecciones generales hasta que son las siguientes, con limitadas excepciones de incrementos de indultos antes o después de los comicios.

Sin embargo, se rechaza la hipótesis de que pueda existir un comportamiento “colusorio” cuando el gobierno central y el regional son del mismo partido: la coincidencia de formaciones partidistas no muestra significación estadística y no explica el número de indultos.

En línea con Balassone et al. (2008), se observa como un mayor número de condenados por región está relacionado positivamente con las medidas de gracias concedidas, un hecho que explicaría las decisiones que toman determinados centros penitenciarios (o gobiernos) para hacer frente al hacinamiento y la falta de presupuesto. Los indultos se concederían para descongestionar las cárceles. La misma relación se encuentra en el caso de la población, lo que puede explicarse por tasas de criminalidad más altas (Glaeser et al., 1996).

**Tabla 7. Indultos mensuales por provincia. Regresión binomial negativa**

Variables explicativas	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4
Meses hasta las elecciones	0,03 (0,01)***	0,03 (0,01)***	0,03 (0,01)***	0,005 (0,003)*
(Meses hasta las elecciones) <sup>2</sup>	-7e-04 (2e-04)***	-7e-04 (2e-04)***	-7e-04 (1e-04)***	-1e-04 (6e-05)**
Condenados		2e-05 (5e-06)***		
Tendencia	-0,02 (0,01)***	-0,13 (0,02)***	0,005 (0,01)	0,02 (0,02)
<i>Xacobeo</i>	2,40 (0,24)***	2,40 (0,21)***	2,44 (0,24)***	2,87 (0,22)***
Año 1998				0,95 (0,34)**
PIB per cápita		8e-05 (2e-05)***	2e-05 (1e-05)**	2e-05 (7e-06)**
Población			6e-08 (2e-08)***	7e-08 (3e-08)***
Coincidencia PP		-0,003 (0,20)		
Coincidencia PSOE		-0,08 (0,12)		
Legislatura VII (00-04)				-0,36 (0,10)***
Legislatura VIII (04-08)				-0,24 (0,18)
Legislatura IX (08-11)				-0,39 (0,27)
Legislatura X (11-15)				-0,54 (0,32)*
Legislatura XI (16)				-1,21 (0,48)**
Legislatura XII (16-19)				-1,12 (0,53)**
Legislatura XIII (19)				-
Legislatura XIV (20-23)				-1,08 (0,52)**
Legislatura XV (23)				-
Efectos fijos año	Sí	Sí	Sí	No
Efectos fijos mes	Sí	Sí	Sí	No
Constante	0,51 (0,26)**	0,37 (0,40)	-0,96 (0,47)**	0,08 (0,21)
Observaciones	4.072	3.579	4.023	4.023
Wald Chi <sup>2</sup>	1.264,6***	3.873,8***	5.181,8***	618,71***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis.

Los efectos del tiempo son significativos a este respecto. En primer lugar, el número de indultos ha disminuido con el tiempo: la tendencia es negativa, aunque en los modelos 3 y 4 la variable no es significativa. En segundo lugar, a pesar de este resultado, el número de indultos fue inferior en todas las legislaturas (respecto a la legislatura de referencia, en este caso finalmente 1995 y 1996-2000), aunque solo existe significatividad en las Legislaturas VII, X, XI, XII y XIV.

Los resultados de la segunda estrategia metodológica [2] se encuentran en la Tabla 8. La significatividad conjunta del modelo y la bondad del ajuste son inferiores o iguales a 0,1. No obstante, de las estimaciones se obtienen importantes conclusiones.

Lo más destacado es que existe una relación negativa entre la variable dependiente (días transcurridos) y la cuantía de la multa impuesta al condenado. Un incremento del 1% en el

importe de la multa reduce el número de días en aproximadamente un 0,02 por ciento. Ello significa que cuanto mayor sea la sanción económica, más rápido se concederá el indulto. Si el indulto se concediera por razones de justicia, equidad o utilidad pública, la multa no debería ser un factor relevante. La multa es un indicador de la gravedad del delito o del poder económico del condenado. Sin embargo, este resultado es consistente con el trabajo de Schanzenbach y Yaeger (2006), quienes demostraron que el pago de una multa reduce la pena. No obstante, Abreu y Jiménez (2019) encontraron que para aquellos individuos cuya pena es principalmente monetaria, la pena indultada o conmutada es menor cuanto mayor sea la multa impuesta.

La ideología tiene un impacto significativo en los resultados. El coeficiente negativo de esta variable implica que los indultos concedidos por el PP se tramitan más rápidamente que los del PSOE. El resultado, por tanto, confirma lo analizado en la sección 2.4.1.

En cuanto al perfil de los indultados: políticos, terroristas e insumisos reciben una medida de gracia más rápidamente que quienes tienen otro estatus. Este resultado es significativo puesto que los gobiernos son, por lo general, reacios a conceder indultos a personas que han cometido delitos de pertenencia a banda armada, terrorismo o corrupción, por la imagen que ello pueda dar a la ciudadanía (y, por tanto, potenciales votantes).

La concesión de medidas de gracia a políticos siempre ha sido objeto de debate, especialmente si han sido condenados por corrupción. Según la base de datos conformada, de los 82 políticos indultados, al menos 71 han cometido infracciones relacionadas con la corrupción. Además, los gobiernos han negado en algunas ocasiones haber otorgado medidas de gracia a este colectivo<sup>22</sup>, una muestra de que este tipo de indultos perjudican la imagen del partido. Las estimaciones revelan que los políticos esperan entre un 22,4% y un 22,7% menos de tiempo entre condena e indulto.

Los indultos concedidos a los hombres son más lentos en comparación con los tramitados para las mujeres (nótese que cerca del 86% de los condenados en España son hombres). Este resultado está respaldado por la literatura académica, como se ha detallado anteriormente, por razones familiares y de potencial peligrosidad (Heise, 2003; Doval et al., 2012; Herrero, 2012). El mes de diciembre del año 2000 (*Xacobeo*), se indultó a más personas que la media con sentencias más largas, mientras que la crisis no influyó en los días

---

<sup>22</sup> Véase [https://elpais.com/ccaa/2014/03/13/catalunya/1394666899\\_815548.html](https://elpais.com/ccaa/2014/03/13/catalunya/1394666899_815548.html).

transcurridos entre la sentencia y el indulto. Finalmente, no hay diferencias significativas entre legislaturas en comparación con la legislatura de referencia.

**Tabla 8. Días transcurridos entre la sentencia y el indulto por individuos. MCO**

Variables explicativas	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5
Ln(multa)	-0,007 (0,002)***	-0,01 (0,004)***	-0,02 (0,004)***	-0,01 (0,005)*	-0,02 (0,005)***
Ideología	-0,12 (0,02)***			-0,12 (0,05)**	
Género	0,05 (0,02)***	0,12 (0,05)*	0,11 (0,06)*	0,08 (0,06)	0,12 (0,05)**
Político	-0,15 (0,17)	-0,25 (0,15)*	-0,26 (0,16)*		-0,22 (0,15)
Terrorista	-0,88 (0,10)***	-0,97 (0,10)***	-1,08 (0,08)***	-1,03 (0,10)***	-1,00 (0,10)***
Insumiso		-0,20 (0,08)**	-0,17 (0,08)**	-0,26 (0,08)***	-0,11 (0,06)*
Número de delitos			0,16 (0,05)***		0,16 (0,05)***
<i>Xacobeo</i>	0,12 (0,03)***	0,23 (0,12)*	0,23 (0,12)*	0,26 (0,14)*	0,17 (0,09)*
Crisis	-6e-04 (0,02)	-0,03 (0,05)	-0,03 (0,06)	-0,04 (0,04)	-0,16 (0,20)
Legislatura VII (00-04)					0,08 (0,07)
Legislatura VIII (04-08)					0,15 (0,08)*
Legislatura IX (08-11)					0,27 (0,24)
Legislatura X (11-15)					0,12 (0,24)
Legislatura XI (16)					0,33 (0,50)
Legislatura XII (16-19)					0,39 (0,23)
Legislatura XIII (19)					-
Legislatura XIV (20-23)					-0,02 (0,21)
Legislatura XV (23)					-
Indultos identificados	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Efectos fijos delitos	No	No	No	Sí	No
Constante	6,94 (0,02)***	6,92 (0,07)***	6,90 (0,06)***	6,93 (0,08)***	6,81 (0,08)***
Observaciones	10.443	2.216	2.216	2.216	2.216
F-Test	43,76***	32,64	50,21	-	38,82***
R <sup>2</sup>	0,02	0,08	0,08	0,10	0,09

Nota<sup>1</sup>: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis.

Nota<sup>2</sup>: El test de significatividad del modelo 4 no ha sido reportado por STATA debido al uso de *clusters* por provincias.

Nota<sup>3</sup>: Faltan observaciones como consecuencia de la no inclusión de militares, penados condenados por tribunales extranjeros, y la exclusión de dos indultos que fueron anulados por el Tribunal Supremo (Real Decreto 1668/2012 y Real Decreto 863/2013).

En definitiva, los resultados muestran que los indultos tienen un importante sesgo temporal e ideológico, al menos en este trabajo, y que hay otros factores que nada tienen que ver con la justicia, la equidad y/o la utilidad pública que están influyendo en los indultos concedidos.

## 2.7. Conclusiones

El indulto se ha constituido como un instrumento controvertido y mediático en los últimos años en España como consecuencia de las medidas de gracia concedidas en junio de 2021 a siete políticos y dos activistas condenados por el llamado *procés* de Cataluña en 2017.

Esta figura está regulada por una Ley con más de 150 años de vigencia que ha quedado obsoleta y cuya principal reforma en 1988 eliminó la obligatoriedad de que los indultos estuvieran motivados, creando así un subterfugio para el uso arbitrario de los mismos (Herrero, 2012).

La ausencia de fuentes públicas que recopilen información detallada sobre los indultos concedidos o las solicitudes de indulto denegadas dificulta el análisis de los factores que pueden determinar su adjudicación o rechazo. Ante esa circunstancia, CIVIO se ha convertido en una herramienta imprescindible para quienes quieran estudiar las medidas de gracia, pero aún sigue siendo insuficiente porque los decretos no contienen información personal del penado más allá del género, los delitos cometidos, la fecha de sentencia e indulto, el tribunal sentenciador, así como el ministro que concede el perdón.

A partir de una base de datos compuesta de 10.779 indultos entre diciembre de 1995 y diciembre de 2023, se construyen variables socioeconómicas, geográficas, temporales y políticas para determinar qué factores determinan la concesión de indultos. Además, se ha procedido a la búsqueda individualizada, en hemerotecas, de cada uno de los indultados a fin de poder confeccionar un perfil más personal del mismo, que de una idea de la actividad que desempeñaba en el momento de la comisión del delito, un aspecto que puede influir en la concesión de la medida de gracia.

Desde un punto de vista descriptivo, se observa una reducción progresiva en la aprobación de indultos, acentuada desde 2013, momento en que CIVIO comienza su labor de recopilación. En términos absolutos, el PP otorga más indultos que el PSOE y aplica una mayor celeridad en su concesión. Las infracciones más indultadas son aquellas que atentan contra la seguridad colectiva o el patrimonio, aunque si se relativizan los datos con respecto al número de condenados, los delitos contra la Constitución, el aborto y contra la Administración Pública, estos últimos vinculados a actividades corruptas, tienen las tasas más altas. A las mujeres se les indulta en mayor proporción por razones familiares y de potencial peligrosidad.

Con respecto a los resultados econométricos, las estimaciones confirman que los indultos marcan la agenda política de los gobiernos: no se conceden en períodos cercanos a las elecciones. Además, el análisis individualizado muestra que se aplica una mayor celeridad en la concesión del indulto cuando la multa es mayor; el partido conservador también es más rápido que el PSOE en este aspecto; a las mujeres se les indulta con mayor rapidez que a los hombres; y, por último, determinados grupos como los políticos también esperan menos tiempo entre sentencia y perdón que el resto de indultados.

Sin embargo, los modelos planteados tienen carencias como la falta de variables que detallen las características socioeconómicas del penado, como por ejemplo su edad, estudios, situación familiar (estado civil, hijos, etc.), informes penitenciarios de comportamiento (si estuviera cumpliendo condena), estado de salud, etc. También hay un problema de autoselección de la muestra: no se dispone de información sobre los indultos solicitados/denegados y las características de estos. Ello permitiría construir un grupo de control y la aplicación de técnicas cuantitativas más avanzadas como el método de diferencias-en-diferencias.

En resumen, los resultados muestran que los indultos están sesgados ideológicamente en España, y que existen otros factores ajenos a la justicia, la equidad y/o la utilidad pública que están influyendo en la concesión de los indultos. A la vista de las estimaciones, el indulto se emplea de manera arbitraria y distorsiona en gran medida la separación de poderes que debería sustentar un sistema democrático consolidado.

Algunas de las soluciones para eliminar estos sesgos pueden ser un mayor control jurisdiccional del indulto a través del dictamen favorable del Juez correspondiente o la necesidad de volver a la obligación de motivar los indultos, aportando los informes por los que han sido otorgados para así poder llevar a cabo un control *ex post* de estos y comprobar si la decisión cumple los principios de justicia, equidad o utilidad pública.

Además, se debería vetar el indulto para determinados delitos, como los de malos tratos, agresiones sexuales, contra la seguridad vial, terrorismo o los relacionados con la corrupción, porque los indultos para ese tipo de infracciones del código penal pueden dar una visión distorsionada de la realidad a la sociedad, y en concreto para los políticos dan sensación de impunidad.

No obstante, es difícil que estas reformas se lleven a cabo, ya que, en palabras del Juez José Luis González Armengol, “(...) el poder político, da igual el partido que gobierne, nunca va a ser partidario de derogar la ley del indulto porque es una de sus armas” (CIVIO, 2012).

## **Capítulo 3. La corrupción política en España: un análisis descriptivo (2000-2020)**

### 3.1. Introducción

La corrupción socava la confianza de los ciudadanos en las instituciones<sup>23</sup> y la Ley, además de ser un factor determinante en el desarrollo económico y social de una región. De hecho, Mauro (1995) estima que la inversión privada se relaciona negativamente con la corrupción, reduciéndose también el crecimiento económico, e incluso la pobreza de algunos países puede explicarse por la persistencia en el tiempo de instituciones ineficientes caracterizadas por la inestabilidad y la corrupción<sup>24</sup>.

En España la corrupción se ha convertido en uno de los principales problemas como consecuencia de los numerosos escándalos de corrupción política revelados en los últimos años (ejemplos son los casos Malaya, Palma Arena, Gürtel, ERE, De Miguel, Púnica, Lezo, Palau, Pretòria, tres per cent, etc) y del coste que conlleva para las arcas públicas<sup>25</sup>.

Según datos del Eurobarómetro<sup>26</sup> publicado en julio de 2023, España es, junto a Grecia, Croacia, Portugal, Chipre y Malta, uno de los países donde se considera que la corrupción (percibida)<sup>27</sup> está más extendida. Además, el 85% los encuestados españoles opinan que la corrupción es ejercida principalmente por los partidos políticos (ante una media del 59% en la Unión Europea) y el 72% por sus políticos a todos los niveles territoriales (por un 56% de media en la UE). También hay que destacar que el 41% (24% de media en la UE) afirma que las prácticas corruptas afectan a su vida diaria. La inestabilidad política y social y el aumento de la cobertura mediática de los casos de corrupción, ha contribuido a incrementar dicha percepción (Melgar et al., 2010; Palau y Davesa, 2013).

Dicho lo anterior, la corrupción ha sido uno de los detonantes de distintos cambios de Gobierno en el país. Así sucedió en 1996, año en que el Partido Popular (PP)<sup>28</sup> ganó las elecciones tras catorce años de un Gobierno socialista (PSOE) debilitado por la crisis

---

<sup>23</sup> Véase Sánchez-Cuenca (2000) para el caso de 15 Estados miembros de la Unión Europea, y Solé-Ollé y Sorribas-Navarro (2018) para el caso de España a nivel local.

<sup>24</sup> Véase Acemoglu y Robinson (2012), en la que explican detalladamente con ejemplos históricos la diferencia entre instituciones inclusivas y extractivas, y como las primeras conducen al desarrollo de un país, mientras que las segundas son sinónimo de estancamiento, en parte, por la persistencia de un sistema corrupto.

<sup>25</sup> Diversos trabajos han tratado de aproximarse a una cuantificación del daño de la corrupción en España (León et al., 2013; CNMC, 2015; Castañón et al., 2016; Alcalá y Jiménez, 2018; Romero et al., 2018).

<sup>26</sup> Véase <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/2968>.

<sup>27</sup> Sobre los problemas metodológicos de las encuestas sobre percepción de la corrupción, véase Villoria y Jiménez (2012a; 2012b). Hay que señalar que la percepción de la corrupción no es un indicador de la existencia real de corrupción, ya que esta puede aumentar porque se están descubriendo e investigando más casos que antes.

<sup>28</sup> El listado de partidos políticos se encuentra en la Tabla A.1. del Anexo 9.2 (Anexo 1).

económica de 1993 (en el primer trimestre de 1994 la tasa de paro era del 24,5%) y la aparición de diversos casos de corrupción que afectaban a miembros de su partido (Guerra, Filesa o Roldán, entre otros)<sup>29</sup>. Tiempo más tarde, el 1 de junio de 2018 se aprobaría la primera moción de censura en España, un hecho que provocó la caída del Gobierno del PP, motivada en parte por la sentencia publicada el 24 de mayo de ese mismo año de uno de los casos de corrupción más mediáticos que han tenido lugar en el país: el caso Gürtel. Este fenómeno también ha traído consigo la desaparición de formaciones políticas asoladas por causas de corrupción, como el Grupo Independiente Liberal (GIL) o *Unió Mallorca* (UM), o su refundación para desvincularse de ellas, como sucedió con *Convergència i Unió* (CiU).

Una vez establecidas sucintamente las bases sobre la relevancia de la corrupción como problema en una sociedad y el contexto español, este trabajo se centra en el análisis descriptivo de 3.743 casos de corrupción política (o *grand corruption*)<sup>30</sup> que han sido revelados en España entre los años 2000 y 2020 a cualquier nivel de organización territorial. Hasta ahora no se había llevado a cabo un estudio de estas características, en parte, por la inexistencia de una base de datos pública que recopilara información con este nivel de detalle.

A partir de la explotación de los datos, ha sido posible concluir que la mayoría de los casos de corrupción política se concentran en las regiones de Andalucía, la Comunidad Valenciana y Galicia, y que se da sobre todo a nivel local. Además, los dos partidos predominantes, PP y PSOE, engloban, de manera individual o conjunta, el 75,8% de los procedimientos por prácticas corruptas, que suelen estar relacionadas con el urbanismo, la sustracción de fondos públicos o el amaño de licitaciones.

Tras esta introducción, la siguiente sección contiene una breve revisión de la literatura. El tercer apartado recoge el concepto de corrupción del estudio, así como el criterio empleado para la recopilación de casos de corrupción, mientras que en la cuarta sección se explica la metodología utilizada para la confección de la base de datos. En la quinta sección se realiza un análisis descriptivo pormenorizado en distintos subapartados de los casos de corrupción política recopilados. El último apartado aúna las principales conclusiones del trabajo.

---

<sup>29</sup> Barreiro y Sánchez-Cuenca (2000) y Caínzos y Jiménez (2000) citan la corrupción como uno de los motivos por los que el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) perdió las elecciones generales en 1996.

<sup>30</sup> En atención a la presunción de inocencia, expresamente recogida en el artículo 24.2 de la Constitución Española, en este trabajo aquellos procedimientos sobre casos de corrupción que se encuentren abiertos, que hayan sido archivados o en los que se ha dictado una sentencia absolutoria son considerados presuntos casos de corrupción. Las causas que hayan finalizado con la condena firme de alguno de los encausados son casos de corrupción a todos los efectos.

### 3.2. Revisión de la literatura

La literatura se ha centrado en identificar las causas<sup>31</sup> y consecuencias políticas, sociales y económicas de la corrupción. En el caso de España, los estudios empíricos se han focalizado en los efectos electorales de la corrupción a nivel local.

Así, la literatura apunta a un limitado castigo electoral para los partidos implicados en casos de corrupción, compatible incluso con altas tasas de reelección. Jiménez (2007) analiza las elecciones municipales españolas de 2007 y concluye que en el 70,7% de los 133 casos estudiados los alcaldes afectados por sospechas de corrupción mantuvieron el poder. También muestra cierto nivel de penalización electoral, ya que en el 70% de los procedimientos los alcaldes perdieron apoyo. Por su parte, Rivero y Fernández-Vázquez (2011) se centran en las regiones de Andalucía y la Comunidad Valenciana para determinar que en los casos de corrupción más graves (con implicaciones penales) durante el mandato 2003-2007 no hay evidencias de sanción electoral.

En Riera et al. (2013) encuentran un impacto negativo de la corrupción en el voto para los dos principales partidos (PP y PSOE) en los comicios del año 2007, pero no así en los celebrados en 2011, motivado en parte por el contexto de crisis económica y que desviaba la atención de la ciudadanía de la corrupción. En un trabajo posterior, Riera et al. (2016) no hallan evidencias de castigo electoral para una muestra representativa de municipios españoles en las elecciones celebradas entre 1991 y 2011.

En esta línea, también hay que destacar el trabajo de Jiménez y García (2018). Concluyen que la cuota de votos del PSOE retrocede 2 puntos porcentuales en aquellos municipios donde ha sido descubierto algún caso de corrupción relacionado con dicho partido, mientras que los votos del PP aumentan entre 2 y 4 puntos porcentuales en la misma circunstancia.

Como consecuencia de lo anterior, en el artículo de Muñoz (2013) se identifican una serie de mecanismos que explicarían el perdón (o no) a la corrupción. Primero, una mayor cobertura mediática de los casos de corrupción incrementaría el castigo electoral (Ferraz y Finan, 2008, para Brasil; Costas-Pérez et al., 2012, para el caso español). En segundo lugar, el sesgo político de los votantes, de cuyo partidismo se consiente más la corrupción (Anduiza et al.,

---

<sup>31</sup> Jiménez (2013) estima para el caso de España en el período 1999-2011 que, en las localidades más pobladas, con gobiernos más estables y con mayor diversidad de formaciones políticas aumentan las probabilidades de presentar un caso de corrupción. Por su parte, González et al. (2017) encuentran evidencias del “efecto contagio” de la corrupción entre municipios.

2013; Breitenstein, 2019). También influye la ausencia de una alternativa viable y en la que confiar (Agerberg, 2020). Y por último está el intercambio entre votantes y representantes, que puede ser explícito o implícito. El intercambio explícito es un mecanismo para mantener el poder mediante la compra de votos o la concesión de favores de diverso tipo (clientelismo).

Por su parte, el artículo seminal de Rundquist et al. (1977) expone la hipótesis del intercambio implícito, según la cual, el votante está dispuesto a tolerar determinadas prácticas corruptas a cambio de obtener beneficios derivados de la gestión del mandatario (atracción de inversión, mejora de infraestructuras o generación de empleo, entre otros)<sup>32</sup>.

En línea con esta teoría, existen diversos estudios para España que analizan dicho intercambio. Fernández-Vázquez et al. (2016) concluyeron que aquellas corruptelas que no redundaron en un beneficio económico de los ciudadanos supusieron una pérdida del 4,2% de los votos para los alcaldes involucrados, mientras que con las prácticas relacionadas con la burbuja inmobiliaria (recalificación del suelo), y que los votantes entendían como dinamizadoras de la actividad económica (compensación), salían indemnes. Los resultados son similares a los obtenidos por Ferrer (2020), ya que considera que la corrupción que genera una reducción del bienestar tiene efectos negativos en los resultados electorales cuando el alcalde gobierna con un partido en solitario, pero no en minoría o coalición.

Muñoz et al. (2016) estiman que el castigo de los electores a los partidos políticos corruptos es moderado si consideran que la coyuntura económica es positiva, ya sea por la buena gestión de los políticos o por la buena suerte. Artés et al. (2023) encuentran que después de la revelación de un caso de corrupción, tanto los ingresos como los gastos públicos en las localidades españolas disminuyen entre un 7% y un 5%, respectivamente. Esto es debido al desinterés de los agentes económicos para llevar a cabo proyectos en municipios afectados por escándalos de corrupción.

En otros países también se ha analizado esta problemática. Klašnja y Tucker (2013) llevan a cabo un experimento comparativo entre dos países con distintos niveles de corrupción: Suecia (baja corrupción) y Moldavia (alta corrupción). Mientras que en Suecia los votantes reaccionan negativamente a la corrupción independientemente del estado de la economía, en Moldavia solo lo hacen cuando las condiciones económicas son adversas. Para América

---

<sup>32</sup> Véase <https://nadaesgratis.es/juan-luis-jimenez/la-corrupcion-me-preocupa-a-menos-que-yo-este-bien>. Los autores de la entrada en el blog emplean las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) entre septiembre de 2001 y julio de 2019 y concluyen que la “corrupción y el fraude” supone uno de los principales problemas para España en un contexto de crisis económica (más desempleo).

Latina, Zechmeister y Zizumbo-Colunga (2013) encuentran que los votantes solo aplican una penalización electoral a políticos corruptos en períodos de crisis económica. Siguiendo con Latinoamérica, algunos estudios concluyen que la desaprobación presidencial entre las víctimas de la corrupción es más significativa en contextos de alta inflación y desempleo (Carlin et al., 2015; Rosas y Manzetti, 2015). Sin embargo, Winters y Weitz-Shapiro (2013) no muestran evidencias de intercambio implícito en Brasil.

### **3.3. Concepto y elección de casos de corrupción política**

La conceptualización de la corrupción ha sido ampliamente debatida en la literatura (Heidenheimer et al., 1989; Philp, 1997; Amundsen, 1999; Heidenheimer y Johnston, 2002). Para el objetivo de este artículo se ha empleado la definición recogida por Villoria (2014) a partir de la instrucción 1/96 de la Fiscalía General del Estado, según la cual, desde el derecho penal se consideran corruptas “aquellas acciones u omisiones, dolosas o culposas, que pudiendo ser constitutivas de una o varias infracciones delictivas, se realizan por autoridad o funcionario prevaliéndose de su cargo, ya sea con miras a un injusto enriquecimiento o a la obtención de cualquier otro fin, siempre que por su trascendencia, incidan directa y gravemente en el buen orden y gobierno de la colectividad, con grave desprestigio de sus instituciones”. Dicho beneficio puede ser económico, político o profesional.

Mientras, la inclusión de un caso atiende a cuatro criterios: 1) que pueda ser considerado un caso de corrupción cuyos hechos se circunscriban al ámbito político<sup>33</sup>; 2) que la cobertura mediática del caso se haya producido a partir del año 2000<sup>34</sup> y hasta el 2020; 3) que al menos uno de los implicados haya sido llamado a declarar en calidad de investigado (antes imputado<sup>35</sup>) por el órgano jurisdiccional penal competente<sup>36</sup> en el período considerado; y 4) que por lo menos uno de los encausados sea un cargo público representativo, alto cargo,

---

<sup>33</sup> No se incluyen casos de corrupción funcional (excepto la llevada a cabo por cargos de libre designación), judicial, empresarial o privada.

<sup>34</sup> Se han incluido causas cuya revelación en los medios puede datarse antes del año 2000. En los casos más antiguos la información disponible es menor, de manera que pueden existir imprecisiones a la hora de ubicar su fecha de salida en los medios. No obstante, representan aproximadamente menos del 1% de la base de datos.

<sup>35</sup> El término fue sustituido en la [Ley Orgánica 13/2015](#), de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.

<sup>36</sup> Por tanto, quedan excluidas aquellas causas relativas a procesos civiles, contenciosos-administrativos, sociales y militares.

cargo de confianza y/o asesoramiento especial, que ocupe un puesto de libre designación<sup>37</sup>, que haya sido nombrado consejero de una caja de ahorros, que sea militante de un partido político o que sea gerente de una empresa pública (todos ellos quedan englobados con el concepto “cargo” de aquí en adelante).

Es evidente que la definición de corrupción y los requisitos fijados para su inclusión en la base de datos no consideran otros aspectos relevantes de la misma (como otros tipos de corrupción, por ejemplo), pero dichas limitaciones son necesarias debido a la amplitud del fenómeno<sup>38</sup>.

Por tanto, en primer lugar, el caso ha de poder encuadrarse en el concepto de corrupción utilizado por Villoria (2014). Es decir, el (los) cargo(s) implicado(s) en un procedimiento de corrupción ha(n) de obtener un beneficio propio, o procurar el de terceros, mediante el abuso de las funciones que le otorga su posición (primera y cuarta condición). El requisito de que los casos hayan sido desvelados a partir del año 2000 (segundo criterio) atiende a la dificultad de recopilar casos de corrupción que han tenido lugar en los 24 años posteriores al inicio de la transición española (1975-1999).

En cuanto a la tercera condición, se ha considerado que la admisión a trámite de una denuncia o querrela por un órgano judicial penal, que por lo general conlleva la citación de algún investigado para declarar en la fase de instrucción, es un indicio de tipo penal. Con ello se adopta una estrategia similar a la de otros autores (Rivero y Fernández-Vázquez, 2011; Jiménez, 2013; González et al., 2017; Jiménez y García, 2018), en comparación con la de otros estudios (Costas-Pérez et al., 2012; Solé-Ollé y Sorribas-Navarro, 2018) que emplean un concepto más amplio de la corrupción, incluyendo también escándalos que han aparecido en prensa, pero no han sido denunciados ante un órgano competente, o que, si lo han sido, se decidió no investigar. El motivo es que detrás de una noticia o una denuncia sin sustento puede haber intereses políticos con la intención de dañar la imagen del rival y obtener un rédito electoral (véase el capítulo 5). La admisión a trámite de una querrela por parte de un juez otorga cierta solemnidad al (presunto) caso de corrupción.

De esta forma, una vez finalizada la instrucción de la causa, el juez dictará un auto de conclusión del sumario en el que puede, por un lado, considerar que no existen indicios

---

<sup>37</sup> Un cargo público representativo es aquel que resulta de la elección popular. Los cargos de confianza y/o asesoramiento especial son nombrados por el equipo de gobierno, mientras que la libre designación hace referencia a la elección discrecional de un candidato en una convocatoria pública.

<sup>38</sup> Villoria (2015) también destaca la necesidad de acotación dada la complejidad de la corrupción.

racionales de que se haya cometido un delito, por lo que procederá al sobreseimiento libre y archivo de la causa. Este sobreseimiento puede ser provisional, esto es, la causa es susceptible de ser reabierta en un futuro en caso de que se produzcan novedades relevantes en la misma (por ejemplo, se aporten nuevas pruebas o exista autor conocido), siempre y cuando los delitos no hayan prescrito.

Por otro lado, el juez puede decidir continuar con el procedimiento al considerar que sí existen pruebas razonables de la comisión del delito. Se abre así una fase intermedia en la que se determina si es necesario practicar nuevas diligencias (revocación del auto) o se procede al sobreseimiento o apertura de juicio oral de la causa (confirmación del auto). En caso de que se abra juicio oral, se practican las pruebas recabadas para dirimir la existencia (o no) de un hecho punible atribuible a un sujeto. La sentencia será condenatoria o absolutoria, contra la que cabrá recurso (impugnación) hasta que sea firme.

### **3.4. Base de datos**

En España no existe una base de datos que acredite de forma fehaciente el número de casos de corrupción política que han tenido lugar en España, aunque desde el año 2017 el Consejo General del Poder Judicial (en adelante, CGPJ) proporciona un repositorio de datos para procesos de corrupción pública, tanto administrativa<sup>39</sup> como política, por territorios, órgano judicial y tipo de procedimiento, a partir del tercer trimestre del año 2015<sup>40</sup>. Sin embargo, no distingue qué casos son considerados como corrupción administrativa y cuáles son de corrupción política, una cuestión de especial relevancia para los objetivos del estudio, que se centra en estos últimos.

Otra de las diferencias relevantes entre la base de datos confeccionada en este trabajo y la proporcionada por el CGPJ es que estos últimos ofrecen información sobre aquellos procedimientos penales en los que se dicta auto de apertura de juicio oral o de procesamiento. Según el propio CGPJ, “se ha optado por fijar éste como el momento procesal a partir del que solicitar la información a los órganos judiciales dado que la finalidad de la fase de instrucción es determinar la naturaleza y circunstancias del hecho y las personas que hayan

---

<sup>39</sup> La corrupción llevada a cabo por funcionarios públicos.

<sup>40</sup> Véase <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Repositorio-de-datos-sobre-procesos-por-corrupcion/Consulta-de-datos/>.

participado en él, pudiendo variar durante la investigación tanto el tipo penal como el número de personas implicadas en la misma”<sup>41</sup>.

En este sentido, el criterio del CGPJ para incluir un caso en su repositorio es más estricto que el empleado en este trabajo, ya que implica que una vez practicadas todas las diligencias oportunas por parte del órgano judicial instructor, dicha fase ha de finalizar con la apertura de juicio oral. En este trabajo, llamar a declarar como investigado al menos a uno de los cargos implicados ya supone su inclusión en la base de datos. Este hecho determinará que el repositorio del CGPJ englobe un menor número de casos en comparación con los de este estudio.

Por otro lado, el CGPJ enumera una serie de delitos relacionados con la corrupción a los efectos de dicho repositorio, que son: cohecho, contra la ordenación del territorio, urbanismo y patrimonio histórico, descubrimiento y revelación de secretos, fraudes y exacciones ilegales, infidelidad en la custodia de documentos, malversación de caudales públicos, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos, prevaricación<sup>42</sup> y tráfico de influencias.

En este estudio se amplía el número de delitos que pueden ser tipificados como corrupción (siempre que cumplan los cuatro requisitos detallados en el apartado 3.3), tales como: blanqueo de capitales, coacciones, contra la Hacienda Pública, delitos electorales consistentes en la compra de votos o la manipulación del censo electoral, falsificación de documentos públicos y la financiación ilegal de partidos políticos, entre otros.

Por los motivos anteriormente expuestos, no es posible establecer una comparativa directa entre la base de datos del estudio y el repositorio del CGPJ, ya que existen diferencias notables en cuanto a la metodología utilizada para la recopilación de casos. Dicho esto, entre el tercer trimestre de 2015 y el último trimestre de 2020 se dictó apertura de juicio oral en 432 procedimientos distintos sobre corrupción pública<sup>43</sup>. En la base de datos del trabajo no se ha contabilizado el año en que se abre juicio oral en los casos recogidos, pero sí la fecha

---

<sup>41</sup> Véase <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-CGPJ-reune-los-principales-indicadores-de-la-actividad-judicial-contra-la-corrupcion-en-un-repositorio-de-acceso-publico->.

<sup>42</sup> La prevaricación, es decir, dictar una resolución arbitraria a sabiendas de su injusticia, puede consistir en el amaño de licitaciones públicas y otras irregularidades administrativas relacionadas con la contratación pública (*bid rigging*), casos de nepotismo o la retirada de multas, prácticas que son consideradas casos de corrupción por separado en este trabajo. Aquellas causas que no puedan encuadrarse en esos hechos delictivos y que sean consideradas casos de corrupción tendrán la tipificación de “prevaricación”.

<sup>43</sup> En 2015, 76 procedimientos (3<sup>er</sup> y 4<sup>to</sup> trimestre); 2016 (112); 2017 (97); 2018 (49); 2019 (42); 2020 (56).

de imputación. Por llevar a cabo un cierto paralelismo, en ese mismo período se llamó a declarar como investigados a los implicados de 974 causas distintas.

Así, la base de datos recoge información sobre 3.743 casos de corrupción política en España que han sido desvelados en el período 2000-2020. Para ello se han empleado dos hemerotecas digitales: MyNews y Factiva. A partir de determinados criterios de búsqueda, como por ejemplo el nombre del municipio y el cargo público implicado (alcalde, concejal, presidente, consejero, etc.), así como la utilización del lexema de palabras clave como “imputado”, “investigado”, “condenado” o “absuelto”, se ha procedido a la localización de casos de corrupción política en prensa impresa y online a nivel local, provincial, regional y nacional.

No se ha utilizado algoritmo o *machine learning*, de manera que el trabajo es totalmente manual y sujeto a la información disponible. Se ha procurado la identificación de la totalidad de casos de corrupción a partir de los cuatro criterios detallados en el apartado 3.3.

Es necesario destacar que dicha metodología cuenta con ciertas limitaciones, como la escasa información periodística en municipios pequeños en términos de población y tamaño<sup>44</sup>, sumarios secretos o de difícil seguimiento en prensa o la imposibilidad de los medios de dar cobertura a todos los casos, de manera que la base de datos es una aproximación exhaustiva y no una recopilación exacta del número de casos de corrupción.

Además, el criterio sobre lo que es considerado un caso de corrupción varía entre autores: algunos emplean criterios más laxos y otros más estrictos, como ya se ha explicado anteriormente. No obstante, estos condicionantes son comunes a cualquier metodología. El Anexo 2 del apartado 9.2 contiene una explicación detallada, a partir de un caso práctico, de cómo se ha construido la base de datos.

Continuando con la sección, es necesario explicar determinadas cuestiones. Las piezas separadas que se abren en relación con el procedimiento principal de una causa se han considerado como casos de corrupción independientes. Así ha ocurrido con los casos Malaya, Palma Arena, Andratx, Gürtel, ERE, Púnica, Lezo, Mercuri, Pokémon, Invercaria, etc. En total se han contabilizado 527 casos de corrupción (14,1% del total) que se corresponden con piezas separadas de 111 causas matrices. Cuando no ha sido posible

---

<sup>44</sup> Mientras, en determinados ayuntamientos el nivel de corrupción es tan elevado, que dilucidar el número de causas abiertas es una labor compleja. El caso de Marbella (Málaga) es significativo, ya que es un ayuntamiento para el que se han encontrado hasta 61 procedimientos de corrupción independientes entre sí, y en el que actualmente se desconoce el número de causas pendientes. Véase <https://elpais.com/espana/2020-11-30/lamarana-judicial-del-caso-malaya-sigue-enredada.html>.

obtener la fecha en que se abrió la pieza separada, se ha tomado como referencia la revelación de la causa principal.

Por otro lado, también se han localizado casos de corrupción en las denominadas pedanías, entidades locales autónomas o concejos (hasta 38 territorios distintos repartidos en 45 causas<sup>45</sup>), que son una entidad local menor dependiente de un municipio en mayor o menor medida. En ese caso se ha considerado que el procedimiento de corrupción se encontraba en el municipio correspondiente.

Hay que destacar también que las ocasiones en las que dos o más partidos concurren a unas elecciones como coalición o uno de ellos es miembro o está integrado en una formación política, se establece que el caso de corrupción corresponde a todos los partidos de la coalición. Por ejemplo, así sucede en el caso del Partido Nacionalista de Lanzarote (PNL), un partido de la isla de Lanzarote (Canarias) que desde 1996 y hasta 2005 fue miembro de Coalición Canaria (CC), y desde el año 2006 está coaligado a Nueva Canarias (NC). Por tanto, se considera que los casos de corrupción son responsabilidad de la coalición PNL-CC o PNL-NC en función del período en que se hayan cometido los hechos (presuntamente) delictivos. Lo mismo sucede en el caso de las coaliciones formadas en la Comunidad Foral de Navarra conocidas como Nafarroa Bai (NaBai) y Geroa Bai (GBai), que estaban integradas, entre otros partidos, por el Partido Nacionalista Vasco (PNV), el partido predominante en el País Vasco.

En ocasiones sucede también que el cargo implicado en un caso de corrupción cambia de formación política (transfuguismo) antes de que se abra una causa penal o en medio del citado procedimiento. En la base de datos confeccionada el cambio de formación sucede en 172 casos, un 4,6% del total. Se ha considerado que el hecho (presuntamente) delictivo corresponde a la formación política en la que militaba el cargo en el momento en que se cometieron los hechos, independientemente de la fecha de revelación del caso o de imputación. Sin embargo, hay ocasiones en las que un mismo cargo lleva a cabo los actos corruptos con dos partidos políticos distintos en un lapso determinado, en cuyo caso el procedimiento corresponde a ambas formaciones<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> Esta disparidad entre entidades y casos se da porque existen pedanías con más de una causa de corrupción, como el caso de Encinarejo (Córdoba), donde se contabilizaron hasta 10 procedimientos distintos y cuyo alcalde acabó entrando en prisión, o casos en los que hay más de una pedanía implicada.

<sup>46</sup> Por ejemplo, así sucede en la operación Poniente (El Ejido), donde el principal implicado cometió los presuntos hechos delictivos entre los años 2002 y 2009, período en el que fue alcalde del citado municipio por dos formaciones políticas: el PP, de 1991 a 2007 y el Partido de Almería (PAL), de 2007 a 2011.

Además, han sido incluidos casos de corrupción relacionados con las cajas de ahorros, ya que buena parte de sus Consejos de Administración están integrados por cargos nombrados por partidos políticos<sup>47</sup>, de manera que tienen parte de responsabilidad.

Para concluir este apartado, en comparación con otros trabajos e independientemente del criterio y el período temporal utilizado, el número de casos de corrupción política aquí recogidos es sustancialmente mayor, lo que señala la infravaloración del tamaño de la corrupción política que ha habido en España durante el siglo XXI. A los 3.743 casos recogidos, hay que sumar que se ha encontrado un caso de corrupción política en al menos 1.498 municipios españoles entre los años 2000 y 2020, y que la base de datos también tiene en cuenta la corrupción a todos los niveles territoriales.

Es necesario destacar que los artículos sobre corrupción política en España engloban diversos períodos de estudio, que la mayoría son a nivel local y que algunos de ellos se centran solamente en la corrupción urbanística (Costas-Pérez et al., 2012), aspectos que sesgan la comparativa. La Tabla 1 resume las bases de datos de algunos artículos sobre corrupción en España.

**Tabla 1. Resumen de bases de datos para el caso de España**

Autor/es	Tipo de corrupción	Período	Número de casos
Jiménez (2007)	Local	2003-2007	133
Barberá y Fernández-Vázquez (2012)	Local	2007-2011	106
Costas-Pérez et al (2012)	Local	1999-2007	565
Jiménez (2013)	Local	1999-2011	206
Riera et al. (2013)	Local	2003-2011	-
García (2015)	Local	Hasta 2014	467
González et al. (2017)	Local	2000-2011	200
Jiménez y García (2018)	Local, provincial y regional	1999-2011	260
Solé-Ollé y Sorribas-Navarro (2018)	Local	1999-2009	557
Borrella-Mas y Rode (2021)	Local	1999-2011	683
Web-Casos Aislados <sup>48</sup>	Todos los niveles	Hasta 2020	587
<b>Abreu (2024)</b>	<b>Todos los niveles</b>	<b>2000-2020</b>	<b>3.743</b>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Riera et al. (2013) combina los datos de Jiménez (2007) y Barberá y Fernández-Vázquez (2012).

Con respecto a los artículos de investigación, Jiménez (2007) construye una base de datos con 133 municipios en los que ha habido algún tipo de acusación sobre corrupción (con

<sup>47</sup> Véase <https://www.elblogsalmon.com/mercados-financieros/quienes-formaban-los-consejos-de-administracion-de-cajasur-ccm-y-la-cam>.

<sup>48</sup> Véase <https://www.casos-aislados.com/index.php>.

imputación o no) contra el alcalde o un edil durante la legislatura 2003-2007. Por su parte, Costas-Pérez et al. (2012) recopilan escándalos de corrupción urbanística (con y sin cargos penales) en 565 localidades entre julio de 1999 y mayo de 2007, aunque terminan empleando 453 ya que no tienen en cuenta alcaldes que no estaban en el poder, entre otros criterios.

Solé-Ollé y Sorribas-Navarro (2018) utilizan la misma base de datos que Costas-Pérez et al. (2012), aunque la amplían a noviembre de 2009 con 557 municipios en total. Jiménez (2013) contabiliza 206 casos de corrupción municipal con imputaciones judiciales entre los años 1999 y 2011, mientras que Jiménez y García (2018) siguen la misma estrategia y recopilan 260 casos a nivel local, provincial y regional para el mismo período. Riera et al. (2013) combina los datos de Jiménez (2007), con 133 localidades, y Barberá y Fernández-Vázquez (2012), con 106 casos de corrupción (estos últimos consideran la intervención de la fiscalía o el juzgado como criterio de inclusión). Mientras, González et al. (2017) elaboran un panel de datos entre 2000 y 2011 con cerca de 200 municipios corruptos.

Por último, hay que destacar otro tipo de trabajos. García (2015) recopiló 467 casos de alcaldes imputados, absueltos y condenados hasta noviembre de 2014. Tiene en cuenta la afiliación política del alcalde, la región y el municipio al que pertenece y el tipo de delito cometido. Por su parte, la página web “casos aislados”<sup>49</sup> tenía un total de 587 causas hasta junio de 2024 (incluyendo casos que no se corresponden con la corrupción política), mostrando también información detallada de los casos.

Después de esta explicación sobre la construcción de la base de datos, así como la aclaración de algunos aspectos menores y su comparación con otros trabajos, en la siguiente sección se detallan los elementos descriptivos de la corrupción en España a partir de la información recabada.

### **3.5. Análisis descriptivo de los casos de corrupción política en España (2000-2020)**

En España han sido localizados, al menos, 3.743 casos de corrupción en el período 2000-2020 en todos los niveles de gobierno. Eso significa que se ha desvelado en la prensa un caso cada dos días, aproximadamente. La Figura 1 muestra el número de casos de corrupción que han recibido cobertura mediática durante la etapa de estudio, así como el año en que se ha producido la imputación. Puede observarse que los casos experimentan un ascenso

---

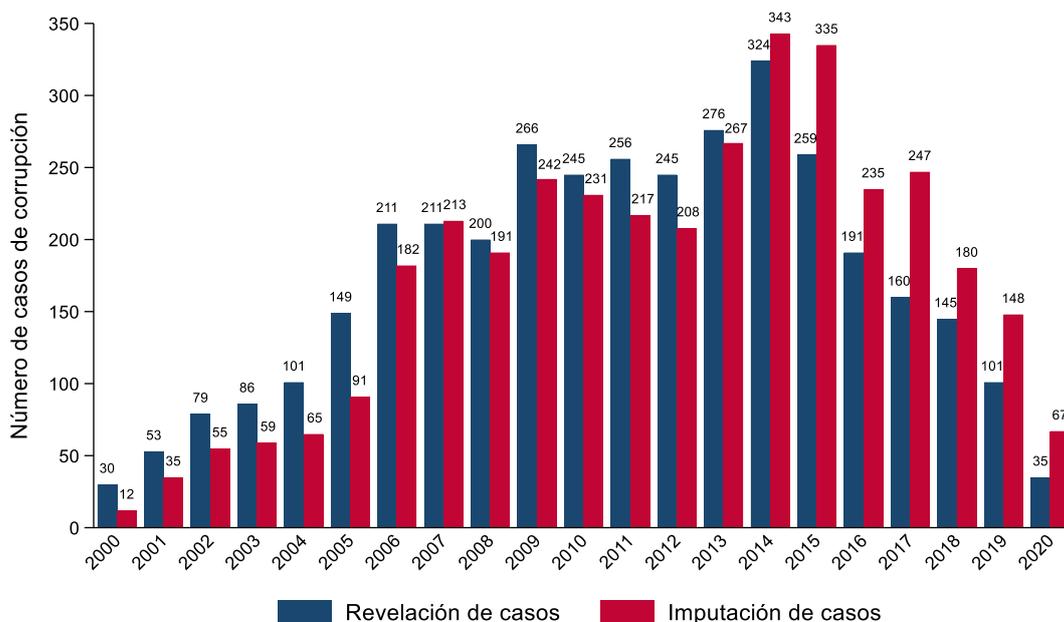
<sup>49</sup> Véase <https://www.casos-aislados.com/index.php>.

progresivo desde comienzos de siglo hasta los años 2006 y 2007, momento en el que se producen intervenciones significativas contra la corrupción urbanística (Faycán, Malaya, Tótem, etc.), entre otro tipo de delitos.

En 2009 las causas aumentaron un 33% en relación con el año anterior, destacando las operaciones Arcos, Molinos, Unión, Espada (caso Palma Arena), Rei y Gürtel. En el año 2014 se desveló el mayor número de casos de corrupción incluidos en la base de datos, con 324 causas. También es el año con más imputaciones, con 343. El procedimiento más destacado ese año fue la operación Púnica (Madrid).

Puede observarse que el sexenio 2009-2014 aglutina el mayor número de casos de corrupción revelados en prensa, concretamente 1.612 causas (el 43,1% del total). Por su parte, las imputaciones se concentran entre los años 2006-2009 y el trienio 2013-2015. Ello no implica necesariamente que exista más corrupción en esas etapas, sino que se han articulado más mecanismos para combatirla. Esto, que Villoria y Jiménez (2012a; 2012b) denominan *echo chamber*, influye en las encuestas de percepción de la corrupción. Es decir, una mayor cobertura mediática de los casos aumenta la percepción de la ciudadanía sobre el nivel de corrupción, sin que realmente este último varíe. Dichos autores señalan otro problema, el efecto *lag times*, por el que la revelación y persecución de casos incrementaría la percepción a pesar de que la corrupción real estaría disminuyendo.

**Figura 1. Casos de corrupción política por año (2000-2020)**



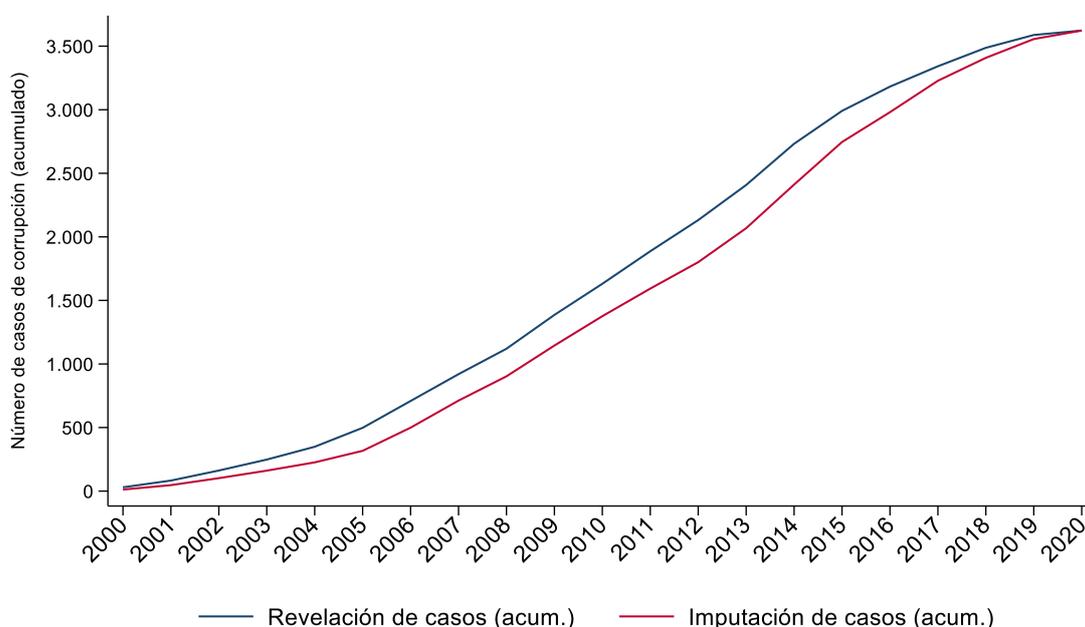
Fuente: Elaboración propia.

Nota: 120 causas no han sido contabilizadas en la figura porque no se ha obtenido la fecha en que salieron en prensa o en la que se ha producido la imputación.

Para detallar lo anterior, en 2.979 procedimientos (el 79,6% de la base) ha sido posible obtener la fecha en que se cometieron los hechos objeto de judicialización para calcular el período de detección de los casos. El tiempo promedio que transcurre desde que se lleva a cabo el (presunto) delito hasta que se produce la imputación es alrededor de 4 años (con una desviación estándar de 3,2 años)<sup>50</sup>. Por tanto, existe un desfase entre el acto corrupto y el período en que tiene comienzo el procedimiento penal.

La Figura 2 muestra las frecuencias absolutas acumuladas para la revelación e imputación de casos de corrupción, y como el primer hecho siempre está por encima. La curva refleja que a partir de 2014 se revierte este fenómeno, ya que comienza a aplanarse. Desde ese año, el número de imputaciones es mayor que la revelación de casos.

**Figura 2. Casos (acumulados) de corrupción política por año (2000-2020)**



Fuente: Elaboración propia.

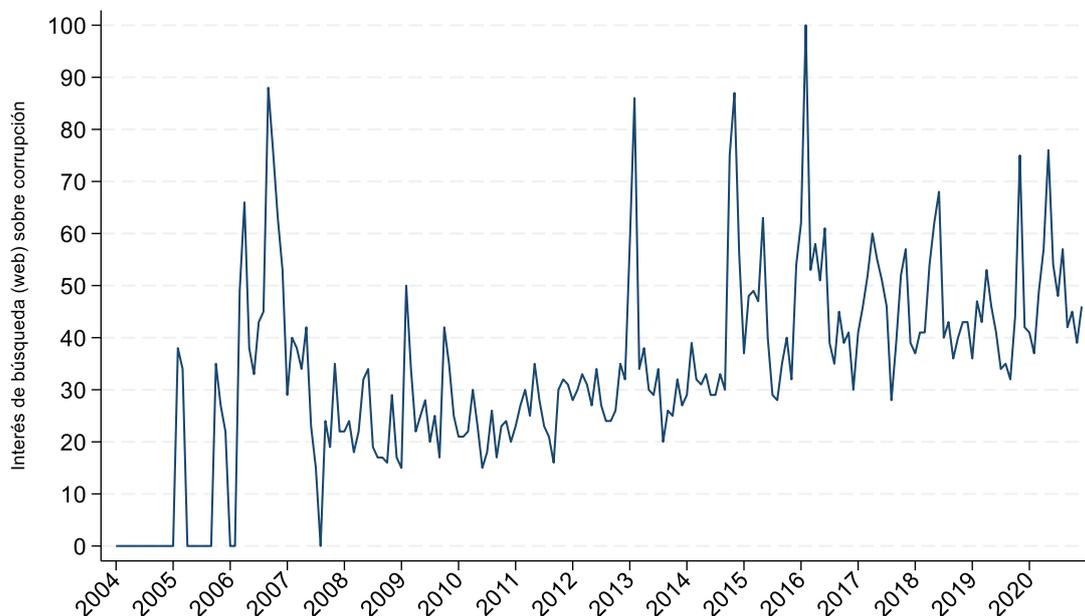
Nota: 120 causas no han sido contabilizadas en la figura porque no se ha obtenido la fecha en que salieron en prensa o en la que se ha producido la imputación.

Por último, y en relación con lo anterior, a través de las búsquedas web con el término “corrupción” puede establecerse un paralelismo entre la revelación de casos e interés de la ciudadanía. La Figura 3 recoge estos datos para el período 2004-2020 obtenidos de *Google Trends*, y se observa cómo hay un impacto significativo en el interés sobre la corrupción entre abril y marzo de 2006, coincidiendo con las primeras detenciones de las operaciones Faycán

<sup>50</sup> Jiménez (2013) estima un lapso medio de 3 años.

(Telde) y Malaya (Marbella). En septiembre de ese mismo año hay otro incremento debido a las revelaciones del caso Porto o las imputaciones por un delito de cohecho en Bormujos (Sevilla).

**Figura 3. Interés de búsqueda (web) sobre corrupción por mes (2004-2020)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la aplicación *Google Trends* consultada el 25/06/2024.

Nota: Los números reflejan el interés de búsqueda en relación con el valor máximo de un gráfico en una región y un período determinados. Un valor de 100 indica la popularidad máxima de un término, mientras que 50 y 0 indican que un término es la mitad de popular en relación con el valor máximo o que no había suficientes datos del término, respectivamente (*Google Trends*).

Posteriormente el interés en la corrupción decae, motivado en parte porque la población estaba más preocupada por la crisis económica de 2008 y las medidas de austeridad adoptadas por el gobierno socialista (Riera et al., 2013). En enero de 2013 se produce otro repunte como consecuencia de la publicación de los denominados papeles de Bárcenas por el diario *El País*, mientras que en noviembre de 2014 se alcanza el máximo interés, un efecto producido, entre otras cosas, por el impacto de la operación Púnica en octubre de 2014. Este dato coincide con dos hechos relevantes: 1) tal y como se observa en la Figura 1, tanto la revelación de casos de corrupción como las imputaciones tienen sus valores más elevados en el año 2014; y 2) según el CIS, la preocupación por la corrupción subió 21,5 puntos en noviembre de 2014 respecto al mes anterior<sup>51</sup>, triplicando incluso los índices más altos de los años 90.

<sup>51</sup> Véase <https://nadaesgratis.es/juan-luis-jimenez/la-corrupcion-me-preocupa-a-menos-que-yo-este-bien>.

Más tarde, los picos más altos se alcanzan en febrero de 2016 (operación Taula), junio de ese mismo año (dimiten dos expresidentes de la Junta de Andalucía por su procesamiento en el caso ERE), noviembre de 2019 (sentencia del caso ERE) y mayo de 2020, este último posiblemente por el caso Corinna en el que se vio involucrado el Rey emérito de España (no es corrupción política) y diversos escándalos relacionados con la gestión de la COVID-19.

En los siguientes subapartados se analizará cómo se reparte la corrupción en España, tanto geográficamente como a nivel de partidos políticos, el estado de las causas en las que haya resultado imputado algún cargo y el número de condenados por prácticas corruptas entre 2000 y 2020.

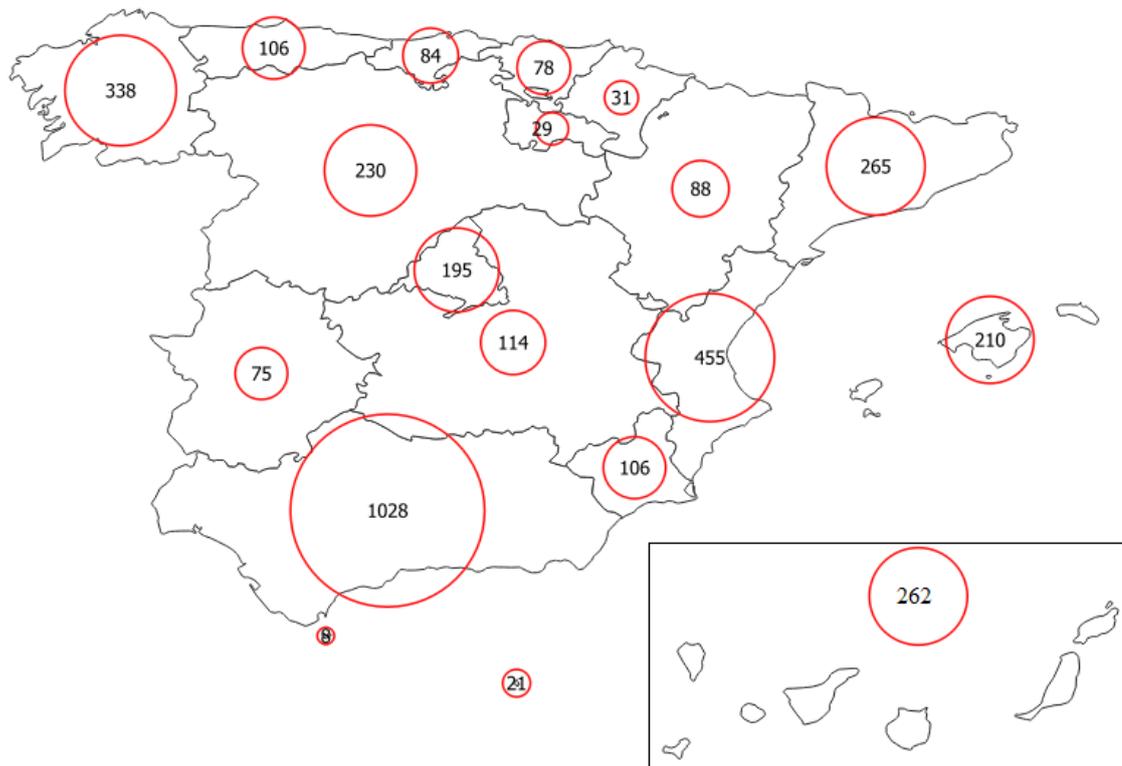
### **3.5.1. Casos de corrupción por Comunidad Autónoma, provincias y municipios**

Tal y como se señaló anteriormente, en España se han desvelado hasta 3.743 casos de corrupción en prensa en el período 2000-2020. La Figura 4 muestra cómo se distribuye geográficamente la corrupción por comunidades autónomas (además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), mientras que la Tabla A.2 del apartado 9.2 (Anexo 1) resume los resultados a nivel nacional, regional, provincial y local.

De esta forma, la mayoría de los procedimientos sobre corrupción han tenido lugar en la región de Andalucía, con 1.028 causas (el 27,5% del total). Las siguientes comunidades con más casos son la Comunidad Valenciana con 455 (12,2%), Galicia con 338 (9%), Cataluña con 265 (7,1%), Canarias con 262 (7%), Castilla y León con 230 (6,1%) y las Islas Baleares con 210 (5,6%). Estas siete regiones representan conjuntamente casi el 75% de los casos de corrupción de la base. La capital de España, la Comunidad de Madrid, ocupa el octavo lugar con 195 casos (5,2%). Por el contrario, las zonas con menos causas son la Comunidad Foral de Navarra, con 31 casos (0,8%), La Rioja, con 29 (0,8%), Melilla, con 21 (0,6%) y Ceuta, con 8 (0,2%).

Para establecer una comparativa entre las distintas regiones se emplea la tasa de corrupción por 100.000 habitantes, con datos de población a 1 de enero de 2020. Melilla se sitúa con la mayor incidencia acumulada en todo el período, con 24 casos por cada 100.000 habitantes. Le siguen las Islas Baleares, Cantabria y Galicia con prácticamente 18, 14,4 y 12,5 casos por 100.000 habitantes, respectivamente. Por su parte, el País Vasco, con 3,5, Cataluña, con 3,4 y la Comunidad de Madrid con 2,9 casos por 100.000 habitantes son las comunidades con menor incidencia.

**Figura 4. Casos de corrupción por Comunidad Autónoma (2000-2020)**



Fuente: Elaboración propia a partir de los mapas del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Nota: En el mapa no están contabilizados los 20 casos de corrupción a nivel nacional.

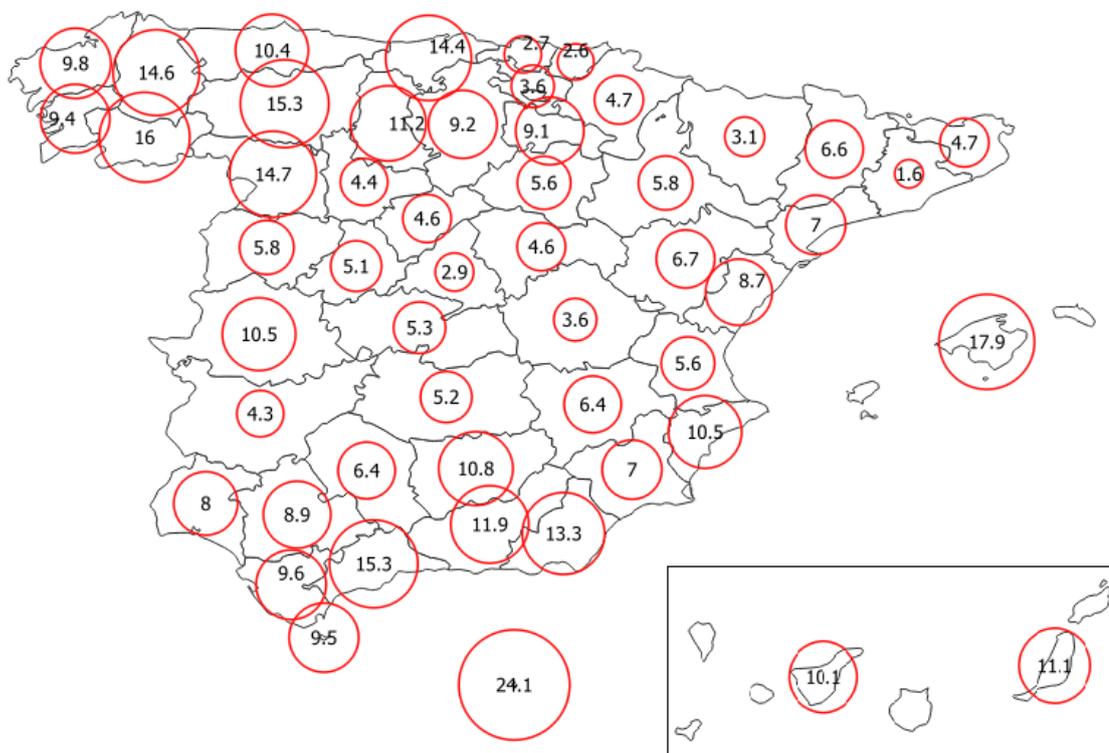
A nivel provincial<sup>52</sup>, Málaga es el territorio con más casos de corrupción, con 258 (6,9% del total), debido entre otras cosas al ayuntamiento de Marbella, que es la entidad local con mayor número de procedimientos en la base, con 61. Luego están Alicante con 197 (5,3%), Sevilla con 173 (4,6%), Valencia con 144 (3,8%) y Las Palmas con 126 (3,4%). En el lado opuesto se encuentran las provincias de Cuenca, Huesca y Segovia, todas con 7 casos (0,2%), mientras que Soria, con 5 (0,1%), ocupa el último lugar.

En cuanto a la incidencia, Baleares, con casi 18 casos por 100.000 habitantes, es la provincia más afectada por la corrupción (Figura 5). En segundo lugar, está Ourense, con aproximadamente 16 casos. León se sitúa como la tercera provincia con mayor tasa, con 15,34 casos, un resultado ligeramente superior al de Málaga, con 15,30. Por encima de 14 casos por 100.000 habitantes también se encuentran Zamora y Lugo con 14,7 y 14,6 procedimientos, respectivamente. En el lado contrario están Huesca, con 3,1 causas,

<sup>52</sup> Ceuta y Melilla no cuentan en este apartado, ya que no están sujetas al régimen provincial.

Madrid<sup>53</sup>, con 2,9 y Guipúzcoa y Vizcaya, con 2,6 y 2,2 casos, respectivamente. En último lugar se encuentra Barcelona, con 1,6 casos por 100.000 habitantes.

**Figura 5. Casos de corrupción por 100.000 habitantes (provincias)**



Fuente: Elaboración propia a partir de los mapas del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

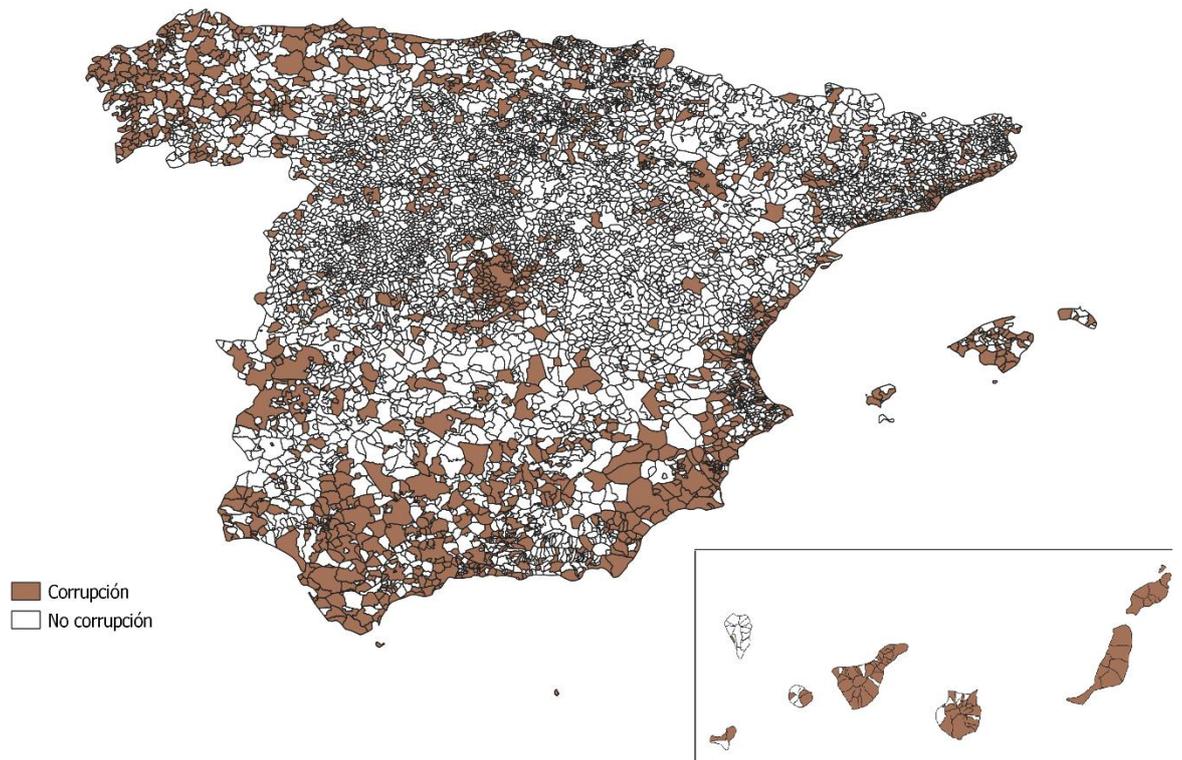
Por otro lado, un análisis local de la corrupción muestra que 1.498 de los 8.131 municipios de España (incluyendo Ceuta y Melilla), es decir, el 18,4%, han experimentado al menos un caso de corrupción en el período de estudio (Figura 6). El 85,2% de los casos de corrupción tienen lugar a nivel municipal (3.188 procedimientos). De hecho, en 2.593 causas (69,3% del total, 3.743) hay alcaldes implicados y en 1.442 (38,5%), concejales. Ceuta y Melilla suman 29 casos, un 0,8% del total.

Las regiones con más causas de corrupción local son Andalucía con 917 (28,8%), la Comunidad Valenciana con 392 (12,3%), Galicia con 296 (9,3%) y Canarias con 232 (7,3%), mientras que la Comunidad Foral de Navarra con 29 (0,9%) y La Rioja con 26 (0,8%) representan, cada una, menos del 1 por ciento de los casos<sup>54</sup>.

<sup>53</sup> Comunidad autónoma uniprovincial.

<sup>54</sup> El cálculo se obtiene a partir del número de casos de corrupción local de la CC.AA. entre el total de casos a nivel municipal (3.188).

**Figura 6. Municipios con casos de corrupción (2000-2020)**



Fuente: Elaboración propia a partir de los mapas del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Así, sin contabilizar Ceuta y Melilla, Canarias es la región con mayor proporción de municipios que han estado implicados en un caso de corrupción, con 69,3% (61 de 88 municipios). Siguen la Región de Murcia, con el 68,9% (31 de 45) y las Islas Baleares, con el 52,2% (35 de 67). El Principado de Asturias tiene (o ha tenido) la mitad de sus localidades con algún investigado llamado a declarar por corrupción (39 de 78), un resultado similar al de Galicia, con 49,8% (156 de 313). Por encima del 40 por ciento se encuentran la Comunidad de Madrid, cuya afectación alcanza al 46,9% de sus municipios (84 de 179) y Andalucía, con el 41% (322 de 785). Por debajo del 10 por ciento hay cuatro regiones: Castilla-La Mancha (8,6%), Navarra (7,7%), Castilla y León (6,6%) y Aragón (5,7%).

Por provincias, Las Palmas tiene (o ha tenido) más del 80% de sus localidades con causas de corrupción (28 de 34 municipios). Otras provincias lideran la clasificación con valores entre el 70 y el 60 por ciento. Es el caso de Murcia<sup>55</sup>, con el 68,9% de municipios corruptos, Pontevedra con el 65,6% (40 de 61), Cádiz con el 64,4% (29 de 45), A Coruña con el 62,4% (58 de 93), Santa Cruz de Tenerife con el 61,1% (33 de 54) y Sevilla con el 60,4% (64 de 106).

<sup>55</sup> Comunidad autónoma uniprovincial.

En otro orden de cosas, el número de habitantes de las 1.498 localidades (presuntamente) corruptas representa el 73,5% de la población total en España. Si se analiza la distribución de la corrupción municipal en función de tramos de población (Tabla 2), se observa que los municipios corruptos (el 19,1%) se concentran principalmente en el tramo de 2.000 a 5.000 habitantes (286 localidades). Los municipios con menos de 1.000 habitantes<sup>56</sup> engloban el 19% de municipios (285) con al menos un caso de corrupción. El tercer lugar lo ocupa el intervalo de 5.000 a 10.000 habitantes, con el 17,6%. Las grandes ciudades (más de 50.000 habitantes) representan el 8,8% (132). Hay que destacar también que el 47,6% de los municipios incluidos en la base con al menos un caso de corrupción tienen menos de 5.000 habitantes, el 78,6% menos de 20.000 y el 96,1% menos de 100.000.

**Tabla 2. Municipios con corrupción por tramos de población**

Tramos de población (habitantes)	Municipios (%)	Acumulado (%)
<1.000 hab.	285 (19)	285 (19)
1.000≤hab.<2.000	142 (9,5)	427 (28,5)
2.000≤hab.<5.000	286 (19,1)	713 (47,6)
5000≤hab.<10.000	263 (17,6)	976 (65,2)
10.000≤hab.<20.000	201 (13,4)	1.177 (78,6)
20.000≤hab.<50.000	189 (12,6)	1.366 (91,2)
50.000≤hab.100.000	74 (4,9)	1.440 (96,1)
Hab.≥100.000	58 (3,9)	1.498 (100)

Fuente: Elaboración propia e INE.

Nota: Porcentaje de municipios entre paréntesis.

Por otro lado, la Tabla 3 recoge los resultados del número de casos por municipios. En el 57,5% de los municipios de la base se ha producido un solo caso de corrupción y dos en el 18,4%. Es decir, casi el 76% de las localidades tienen uno o dos procedimientos por corrupción. Solo el 9,7% de los municipios tienen más de cinco casos, con Marbella (Málaga) como el ayuntamiento con mayor número de causas (61), como se señaló anteriormente. Si se contabilizan los casos de corrupción, se constata que el 54,8% de los procedimientos se ubican en municipios con tres causas de corrupción como máximo. Resaltar también que el 37,6% de las causas se concentran en localidades con al menos cinco casos.

<sup>56</sup> Los estudios a nivel local sobre corrupción suelen excluir este tramo poblacional.

**Tabla 3. Número de casos por municipios con corrupción**

Número de casos	Municipios (%)	Acumulado (%)	Total de casos	Acumulado (%)
1	862 (57,5)	862 (57,5)	862	862 (25,3)
2	276 (18,4)	1.138 (75,9)	552	1.414 (41,6)
3	150 (10)	1.288 (85,9)	450	1.864 (54,8)
4	64 (4,3)	1.352 (90,2)	256	2.120 (62,3)
≥5	146 (9,7)	1.498 (100)	1.280	3.400 (100)

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Hay un desfase de 212 casos entre el número total de casos municipales (3.188) y el total de casos de la tabla (3.400) porque en 28 causas participa más de un municipio.

Otra de las cuestiones a tratar es que los casos de corrupción también se localizan en los gobiernos provinciales y forales<sup>57</sup> (Diputaciones) u otros entes supramunicipales (por ejemplo, mancomunidades), insulares (Consejos y Cabildos), autonómicos y a nivel nacional. La corrupción provincial representa el 3,4% de los casos (127 causas), la insular el 1,1% (40), la regional el 9,1% (339) y la nacional el 0,5 por ciento.

De esta forma, se han encontrado 127 causas en el 80,5% de las diputaciones provinciales y forales (33 de 41), 21 casos en el 50% (2 de 4) de los Consejos de las Islas Baleares y 19 procedimientos en el 85,7% (6 de 7) de los Cabildos de Canarias. Las regiones con más casos de corrupción provincial son Andalucía con 27 (el 21,3%), Galicia y la Comunidad Valenciana, ambas con 22 casos (el 17,3%) y Cataluña con 21 (el 16,5%)<sup>58</sup>. Solamente en Extremadura, territorio con dos diputaciones (Badajoz y Cáceres), no se ha contabilizado ningún caso a nivel provincial.

Con respecto a la corrupción de los gobiernos autonómicos, en todas las comunidades ha tenido lugar al menos un caso de corrupción regional. La Junta de Andalucía es el gobierno más afectado, con 84 causas (el 24,8%)<sup>59</sup>, tales como el caso ERE (y sus distintas piezas<sup>60</sup>),

<sup>57</sup> La diputación foral como órgano de gobierno y administración se encuentra en las tres provincias del País Vasco: Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

<sup>58</sup> El cálculo se obtiene a partir del número de casos de corrupción provincial de la CC.AA. entre el total de casos a nivel provincial (127).

<sup>59</sup> El cálculo se obtiene a partir del número de casos de corrupción regional de la CC.AA. entre el total de casos a nivel regional (339).

<sup>60</sup> El caso ERE es un procedimiento con cerca de 150 piezas separadas. Algunas de ellas fueron archivadas por no haberse apreciado la comisión del delito o por prescripción. En la base de datos han sido incluidas 51 piezas (entre ellas la denominada “pieza política”) con cargos implicados, de las cuales 39 han sido clasificadas como corrupción regional y 12 municipal. Las piezas que faltan no se han incluido por considerarse que no se ha llamado a declarar a ningún cargo o porque no han sido localizadas.

Invercaria o Umax. El Govern de las Islas Baleares ocupa el segundo lugar con 66 casos (el 19,5%), entre ellos el caso Palma Arena (con el caso Nóos entre sus piezas separadas) o el caso Voltor. Sigue la Generalitat de la Comunidad Valenciana con 41 procedimientos (12,1%), destacando las distintas derivadas del caso Gürtel en esta región (trajes, Fitur, financiación ilegal y visita del Papa) y los casos Valmor o Erial. En cuarta posición se encuentra la Generalitat de Cataluña, con 26 causas (7,7%) como los casos tres *per cent*, Pujol, ITV o el *Procs*<sup>61</sup>. El gobierno de la Comunidad de Madrid es el quinto con más casos de corrupción a nivel regional, con 21 (6,2%). Los casos Gürtel (con implicados a todos los niveles), Púnica y Lezo (con diversas piezas separadas) son los más destacados en esta comunidad. Muy de cerca está la Xunta de Galicia con 20 procedimientos (el 5,9%), con las operaciones Campeón y Pokémon<sup>62</sup> como destacadas.

Para terminar, 20 casos de corrupción (el 0,5%) han sido clasificados a nivel nacional. No necesariamente deben tener a un cargo del Gobierno central implicado, sino que su importancia trascienda el resto de los niveles considerados. Así ha sucedido con las piezas del caso Gürtel sobre la primera época y AENA, los papeles de Bárcenas, las tarjetas black, Bankia o el caso Neurona, entre otros.

### **3.5.2. Casos de corrupción por estado del procedimiento, tipo de condena y penas impuestas**

Tal y como se detalló en el tercer apartado del capítulo, los casos recopilados en el período 2000-2020 pueden seguir abiertos, decretarse el sobreseimiento libre y archivo o abrirse un juicio oral en el que se dictará sentencia absolutoria o condenatoria de los implicados. La Tabla A.3 del apartado 9.2 (Anexo 1) recoge esta información por regiones, provincias y localidades<sup>63</sup>.

En todo el territorio español, 1.129 causas (el 30,15%) permanecían abiertas hasta el 31 de diciembre de 2020 según los datos obtenidos en la base<sup>64</sup>. Cerca de un tercio de los

---

<sup>61</sup> Aunque el fondo de la causa no estaba relacionado con la corrupción, cuatro de los acusados fueron juzgados y condenados por un delito de sedición en concurso medial con un delito de malversación agravado por su cuantía.

<sup>62</sup> A pesar de que no es un caso que afecte directamente al gobierno regional, se consideró que, dada la cantidad de municipios y personas implicadas, así como la magnitud de la causa, fuera un caso de corrupción regional.

<sup>63</sup> El estado del procedimiento se contabiliza hasta el 31/12/2020. Es decir, no se considera como continúan o acaban las causas a partir de esa fecha. Para más detalles sobre los casos a nivel provincial, regional y nacional, véase dicha Tabla.

<sup>64</sup> En abril de 2013 la portavoz del CGPJ en aquel momento, Gabriela Bravo, presentó un informe por el que se comunicaba que en ese entonces se estaban instruyendo 1.661 causas de corrupción política o financiera en

procedimientos por corrupción han sido archivados (1.270), mientras que un 35,9% ha llegado a juicio. En relación con estos últimos, en el 15,7% de los procedimientos (588) se ha procedido a la absolución de los acusados, en tanto que el restante 20,2% (756) ha terminado con la condena de al menos uno de los implicados en el caso de corrupción. Por tanto, aunque la mayoría de los casos terminan archivados (33,9%), bien porque no hay indicios de que se haya cometido un delito o bien porque no se puede encausar a los presuntos responsables del mismo<sup>65</sup>, una vez que se eleva la causa a juicio oral se condena un 28,6% más en comparación con las absoluciones.

Por regiones, la Comunidad de Madrid es el territorio con mayor número de causas abiertas por corrupción, en relación con el total de casos de la comunidad, con el 44,6% (87 procedimientos). Continúan Cataluña con el 43% (114), la Región de Murcia con un 42,2% (45), la Comunidad Valenciana con el 37,6% (171) y Canarias con el 37% (97). En el escalafón más bajo se encuentran el País Vasco con un 15,4% (12), la Comunidad Foral de Navarra con el 12,9% (4) y Aragón con el 12,5% (11).

En cuanto a las provincias, hay tres con más del 50 por ciento de casos abiertos con respecto al total de causas en dichas zonas: Soria, con 3 (60%), Cuenca, con 4 (57,1%) y Tarragona (54,4%). En Álava, Teruel y Zamora no quedan procedimientos abiertos por corrupción política en el período de estudio.

Anteriormente se mostró que un tercio de las causas acaban archivadas sin llegar a juicio. Melilla, con el 52,4% (11) de casos sobreesidos definitivamente sobre el total de sus causas lidera este apartado, seguida de cerca por Galicia con el 52,4% (177). Asturias también cuenta con una importante proporción de procedimientos archivados, es decir, un 43,4% (46 casos). Por su parte, en Ceuta una cuarta parte de las causas son archivadas (5), mientras que en La Rioja solo el 20,7% (6 casos).

Hasta seis provincias tienen al menos el 50 por ciento de sus procedimientos archivados, que son: Lugo (68,7%), Guadalajara (58,3%), A Coruña (52,7%), Huelva (52,4%), Zamora (52%) y Álava (50%). Las que menos son Albacete (16%), Ávila (12,5%) y Salamanca (10,5%).

Por último, están aquellas causas que llegan a juicio y acaban en absolución o condena. Con respecto a las sentencias absolutorias, se ha tenido en cuenta aquellos casos en que los

---

un total de 798 juzgados. Véase [https://elpais.com/politica/2013/04/25/actualidad/1366902456\\_626898.html](https://elpais.com/politica/2013/04/25/actualidad/1366902456_626898.html).

<sup>65</sup> Las denuncias pueden llevar aparejada una motivación política con la finalidad de obtener un rédito político.

implicados son condenados en primera instancia y posteriormente absueltos. Esta circunstancia sucede en 57 causas (1,5% del total). Al contrario, hay 18 casos (0,5%) en los que un primer momento se decreta la inocencia de los implicados y luego son condenados. Los territorios con mayor porcentaje de absoluciones por causas de corrupción son la Comunidad Foral de Navarra (41,9%) y Aragón (34,1%). Canarias (11,8%), Extremadura (10,7%) y las Islas Baleares (10,5%) son las regiones donde ha habido menos absoluciones.

Las provincias de Zaragoza (37,5%), Granada (36,7%) y Lleida (34,4%) tienen la mayor proporción de exculpaciones, mientras que en Cuenca o Soria no han recurrido a la condonación de penas.

En cuanto a las condenas, las Islas Baleares (38,1%), Ceuta (37,5%) y Extremadura (37,3%) son las regiones donde se produce el mayor número de condenas en relación con el total de casos. En el lado opuesto están la Comunidad de Madrid (10,3%), la Comunidad Foral de Navarra (9,7%), Melilla (9,5%) y la Región de Murcia (9,4%).

Por provincias, los datos muestran que en Cáceres (46,3%), Valladolid (39,1%), Baleares (38,1%), Ávila (37,5%) y Málaga (34,5%) existe una mayor proporción de casos condenados, mientras que en Guadalajara y Soria no se han producido condenas por corrupción.

El Gobierno autonómico más condenado en proporción a su número de causas es el Govern de las Islas Baleares (53,03%), mientras que en los gobiernos de Asturias y Castilla-La Mancha se produce una condena en la mitad de sus casos. Hay tres gobiernos sin condena: Castilla y León, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra.

Por otro lado, se analizará el tipo de sentencia condenatoria que establecen los juzgados por Comunidad Autónoma (Tabla 4). Los tipos de penas recogidas son: prisión, inhabilitación o multa. Es necesario destacar que en 677 de los casos con condena (el 89,6%) la sentencia es firme, mientras que los restantes 79 (10,4%) están a la espera de confirmación.

Las penas privativas de libertad no conllevan siempre la entrada en prisión de los condenados. La legislación española establece que puede procederse a la suspensión de aquellas penas privativas de libertad que no excedan los dos años, mediante resolución motivada (art. 80 del Código Penal). Para adoptar esta decisión “el juez o tribunal valorará las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas”.

Con respecto a la inhabilitación, es una pena privativa de derechos para, entre otras cosas, ejercer un empleo o cargo público (art. 39 del Código Penal). Mientras, la multa consiste en la imposición de una sanción pecuniaria (art. 50 del Código Penal)<sup>66</sup>.

**Tabla 4. Tipo de sentencia condenatoria por CC.AA.**

CC.AA.	Casos con condena	Prisión (% s/condena)	Inhabilitación (% s/condena)	Multa (% s/condena)
Andalucía	247	119 (48,2)	225 (91,1)	116 (47)
Aragón	18	8 (44,4)	16 (88,9)	12 (66,7)
Principado de Asturias	23	8 (34,8)	21 (91,3)	10 (43,5)
Islas Baleares/ Illes Balears	80	44 (55)	60 (75)	53 (66,2)
Canarias	62	39 (62,9)	56 (90,3)	27 (43,5)
Cantabria	22	11 (50)	19 (86,4)	7 (31,8)
Castilla-La Mancha	21	7 (33,3)	20 (95,2)	10 (47,6)
Castilla y León	45	16 (35,6)	43 (95,6)	15 (33,3)
Cataluña/Catalunya	43	28 (65,1)	36 (83,7)	27 (62,8)
Extremadura	28	17 (60,7)	27 (96,4)	15 (53,6)
Galicia	37	16 (43,2)	36 (97,3)	12 (32,4)
La Rioja	7	3 (42,9)	7 (100)	6 (85,7)
Comunidad de Madrid	20	14 (70)	15 (75)	10 (50)
Región de Murcia	10	5 (50)	8 (80)	7 (70)
Comunidad Foral de Navarra	3	1 (33,3)	3 (100)	1 (33,3)
País Vasco/Euskadi	20	14 (70)	14 (70)	12 (60)
Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana	62	33 (53,2)	48 (77,4)	28 (45,2)
Ceuta	3	2 (66,7)	3 (100)	2 (66,7)
Melilla	2	1 (50)	2 (100)	1 (50)
Nacional	3	3 (100)	2 (66,7)	3 (100)
<b>Total</b>	<b>756</b>	<b>389 (51,5)</b>	<b>661 (87,4)</b>	<b>374 (49,5)</b>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El porcentaje de tipo de sentencia condenatoria (prisión, inhabilitación o multa) sobre el total de condenas (algunas no firmes) entre paréntesis.

Así, de los 756 procedimientos con condena, en 389 (el 51,5%) se han recibido penas de prisión. En los tres casos de corrupción a nivel nacional con sentencia condenatoria ha habido penas de prisión. Las regiones en la que se dictan un mayor número de penas de cárcel con relación al cómputo de casos con condena son la Comunidad de Madrid y el País Vasco, con un 70%. Otras comunidades con valores elevados son Ceuta (66,7%), Cataluña (65,1%), Canarias (62,9%) y Extremadura (60,7%). Los territorios en los que se aplica una menor proporción de castigos carcelarios son Castilla y León (35,6%), el Principado de

<sup>66</sup> Las penas de prisión, inhabilitación y multa pueden aplicarse simultáneamente en una misma causa.

Asturias (34,8%) y Castilla-La Mancha y la Comunidad Foral de Navarra, ambas con una tercera parte de condenas a prisión.

Por su parte, la inhabilitación es el tipo de sanción más empleado por los tribunales, ya que es aplicada en el 87,4% de los casos. En todas las comunidades los jueces han recurrido a la inhabilitación de los implicados en más del 70% de los procedimientos.

También se incluyen multas en el 49,5% de los casos. En La Rioja, los procedimientos que terminan con una sanción económica ascienden al 85,7%, mientras que en la Región de Murcia son el 70%. Otras cuatro regiones están por encima del 60 por ciento: Ceuta y Aragón, con dos tercios, las Islas Baleares (66,2%) y Cataluña (62,8%). La Comunidad Foral de Navarra, Castilla y León, Galicia y Cantabria son los territorios que menos recurren a la multa.

Para terminar, en la Tabla 5 se muestra la condena promedio por Comunidad Autónoma en lo que respecta a las penas de prisión, inhabilitación o multa<sup>67</sup>. Solamente se han contabilizado las condenas por corrupción a los cargos que entran en la definición de la tercera sección. Las multas han sido actualizadas al año 2020 a partir del tipo de interés legal<sup>68</sup> proporcionado por el Banco de España con la finalidad de incorporar el efecto de la inflación y poder establecer una comparativa en ese año. Además, los datos tienen que ser tomados con cautela, ya que los cálculos se han realizado a partir de la información que se publicaba en los medios de comunicación, siendo pocos los casos en que se ha tenido acceso a la sentencia.

---

<sup>67</sup> Las penas se aplican en función de la gravedad y naturaleza de los hechos enjuiciados, entre otros aspectos.

<sup>68</sup> Se aplica como indemnización de daños y perjuicios cuando el deudor deja de pagar y no se ha pactado un tipo determinado, así como para normas legales o pactos en contratos. Se ha considerado que puede ser una buena aproximación para actualizar una cantidad.

**Tabla 5. Condenas (promedio) por corrupción y por CC. AA (2000-2020).**

CC.AA.	Prisión (años)	Inhabilitación (años)	Multa (euros)
Andalucía	4,3 (9,77)	19,2 (30,85)	2.884.533,78 (28.858.287,1)
Aragón	3,6 (5,18)	8 (15,26)	852.145,91 (2.585.102,28)
Principado de Asturias	5,3 (6,60)	9,2 (9,96)	438.342,07 (1.120.958,61)
Islas Baleares/Illes Balears	3,8 (5,00)	13,1 (16,65)	398.512,39 (1.847.061,67)
Canarias	3,6 (3,85)	16,9 (22,45)	523.035,54 (1.896.124,83)
Cantabria	1,9 (1,34)	10,3 (9,56)	2.463,19 (992,52)
Castilla-La Mancha	1,4 (0,97)	8,6 (11,06)	11.028,86 (12.980,90)
Castilla y León	2,1 (1,37)	7 (4,45)	43.093,21 (110.791,18)
Cataluña/Catalunya	5,7 (9,75)	9,2 (12,67)	1.551.127,22 (5.902.392,66)
Extremadura	4,3 (5,23)	12,9 (14,55)	97.051,76 (292.566,74)
Galicia	3 (2,69)	10,3 (10,47)	135.056,91 (275.588,39)
La Rioja	1 (0,87)	3,7 (2,39)	21.818,70 (40.682,74)
Comunidad de Madrid	1,7 (0,94)	5,3 (4,23)	6.888,08 (9.080,16)
Región de Murcia	3,8 (3,59)	8 (10,97)	1.528.623,43 (4.006.181,97)
Comunidad Foral de Navarra	1 (-)	8,2 (0,29)	45.005,63 (-)
País Vasco/Euskadi	6,5 (8,54)	10,9 (8,17)	670.512,62 (1.065.045,79)
Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana	5,4 (9,20)	10,5 (14,92)	110.135,95 (322.733,11)
Ceuta	1,4 (0,53)	5,7 (1,53)	43.504,5 (3.547,48)
Melilla	4 (-)	7,5 (3,53)	19.620 (-)
Nacional	101,2 (99,60)	98,2 (17,01)	11.395.212,06 (19.309.008,6)
<b>Promedio (sin Nacional)</b>	<b>4,1 (7,36)</b>	<b>13,6 (21,72)</b>	<b>1.219.328,24 (16.247.650)</b>
<b>Promedio (con Nacional)</b>	<b>4,8 (13,32)</b>	<b>13,9 (22,18)</b>	<b>1.300.952,98 (16.269.240,8)</b>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Desviaciones estándar entre paréntesis.

Dicho esto, si solamente se tienen en cuenta las regiones, los implicados reciben una condena media de 4,1 años de prisión, 13,6 de inhabilitación y 1.2 millones de euros. Los casos de corrupción nacional tienen penas elevadas por la naturaleza de los casos y el número de cargos implicados (tarjetas black, Gürtel-época I y Gürtel-AENA), de manera que el promedio aumenta si se incluyen estos procedimientos. Las desviaciones estándar presentan valores elevados en algunos territorios como consecuencia de la disparidad existente entre los castigos, especialmente en relación con las multas. Así, se combinan casos graves con otros menos significativos.

La región que aplica las penas privativas de libertad más significativas es el País Vasco con 6,5 años (casos De Miguel, Bravo, Glass Costa y Museo Valenciaga, entre otros). Le siguen Cataluña con 5,7 años (Palau, Pretòria y Procés, entre otros), la Comunidad Valenciana con 5,4 (Emarsa, Gürtel-Fitur, Gürtel-visita del Papa y Cooperación, entre otros) y el Principado de Asturias con 5,3 (Renedo, Aquagest-piscinas de Corvera y Niemeyer). Las comunidades más benevolentes son La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra, con un año cada una.

Con respecto a la inhabilitación, las sanciones medias más altas se aplican en Andalucía (19,2 años), Canarias (16,9), las Islas Baleares (13,1) y Cantabria (casi 13 años). Las penas de suspensión de empleo o cargo público menos duras tienen lugar en la Comunidad de Madrid (5,3 años) y La Rioja (3,7).

Por su parte, Andalucía es el territorio donde más se castiga la corrupción en términos pecuniarios, con una media de 2.9 millones de euros (por ejemplo, en el caso Malaya se impuso una multa de 240 millones de euros a uno de los implicados). Cataluña es la segunda con 1.55 millones de euros, y en tercer lugar se encuentra Murcia, con 1.53 millones. Por el contrario, en la Comunidad de Madrid (aquí no contabilizamos el apartado de Madrid para el caso Gürtel-época I) y Cantabria se aplican reducidas penas económicas.

### **3.5.3. Casos de corrupción por partido político<sup>69</sup>**

A continuación, se analizarán los casos de corrupción por partido político en el período de estudio. Hay que destacar que los procesos electorales en España se caracterizaban por ser un sistema bipartidista, en el que dos formaciones políticas, PP y PSOE, se alternaban el poder. Ambos partidos llegaron a aglutinar entre el 70%-80% de los votos, a nivel municipal o nacional<sup>70</sup>, hasta la crisis económica de 2008, momento en el que la inestabilidad política y social y la aparición de numerosos escándalos de corrupción (véase Figura 1) provocaron la irrupción de dos partidos políticos en 2015, Ciudadanos (Cs) y Podemos, que modificaron el tablero político español (más tarde, en 2019, aparecería VOX). En las elecciones municipales y generales de 2015, PP y PSOE obtuvieron conjuntamente poco más del 50% de la cuota de votos.

Dicho lo anterior, en las Tablas 6 y 7 se resumen los casos de corrupción por partidos políticos y CC.AA., en función de si son partidos nacionales o de ámbito regional o inferior.

---

<sup>69</sup> Listado con los nombres de los partidos políticos y su ámbito de actuación en la Tabla A.1 del apartado 9.2 (Anexo 1).

<sup>70</sup> Los resultados electorales pueden consultarse aquí: <http://www.infoelectoral.mir.es/infoelectoral/min/>.

**Tabla 6. Casos de corrupción de partidos políticos nacionales y por Comunidad Autónoma<sup>71</sup>**

CC.AA.	Partidos políticos					
	PP	PSOE	IU	Cs	Podemos	VOX
Andalucía	262 (25,49)	562 (54,67)	73 (7,10)	3 (0,29)	2 (0,19)	0
Aragón	14 (15,91)	45 (51,14)	0	0	2 (2,27)	0
Principado de Asturias	18 (16,98)	73 (68,87)	11 (10,38)	0	2 (1,89)	0
Islas Baleares/ Illes Balears	115 (54,76)	27 (12,86)	0	0	1 (0,48)	0
Canarias	78 (29,77)	74 (28,24)	0	0	1 (0,38)	0
Cantabria	34 (40,48)	29 (34,52)	9 (10,71)	0	0	0
Castilla-La Mancha	46 (40,35)	66 (57,89)	4 (3,51)	0	0	0
Castilla y León	131 (56,96)	75 (32,61)	7 (3,04)	9 (3,91)	0	0
Cataluña/Catalunya	22 (8,30)	99 (37,36)	10 (3,77)	0	0	0
Extremadura	30 (40,00)	41 (54,67)	3 (4,00)	0	0	0
Galicia	194 (57,40)	119 (35,21)	0	0	3 (0,89)	0
La Rioja	20 (68,97)	5 (17,24)	2 (6,90)	2 (6,90)	0	0
Comunidad de Madrid	134 (68,72)	39 (20,00)	14 (7,18)	3 (1,54)	5 (2,56)	0
Región de Murcia	84 (79,25)	19 (17,92)	0	1 (0,94)	1 (0,94)	0
Comunidad Foral de Navarra	1 (3,23)	2 (6,45)	2 (6,45)	0	0	0
País Vasco/Euskadi	6 (7,69)	9 (11,54)	2 (2,56)	0	0	0
Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana	288 (63,30)	141 (30,99)	13 (2,86)	0	2 (0,44)	1 (0,22)
Ceuta	8 (100,00)	1 (12,50)	0	0	0	0
Melilla	15 (71,43)	2 (9,52)	0	2 (9,52)	0	0
Nacional	16 (80,00)	6 (30,00)	2 (10,00)	0	1 (5,00)	0
<b>Total</b>	1.516 (40,50)	1.434 (38,31)	152 (4,06)	20 (0,53)	20 (0,53)	1 (0,03)

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Porcentaje de casos de cada partido en una CC.AA. respecto al total de dicha región entre paréntesis.

El PP es el partido con más causas de corrupción entre los años 2000 y 2020, participando en el 40,5% de los procedimientos recopilados. Le sigue el PSOE, que se ha visto implicado en el 38,3% de los casos. Teniendo en cuenta que ambos partidos participaron de manera conjunta en 111 casos (aproximadamente el 3% del total), PP y PSOE han tenido algún cargo implicado en el 75,8% de las causas.

Otros trabajos también realizan una clasificación de casos de corrupción para ambas formaciones y, considerando las diferencias en el período temporal, la metodología utilizada

<sup>71</sup> El valor absoluto de los casos de corrupción por partido hay que interpretarlo con cautela, y es necesario relativizar su interpretación al número de ocasiones en que los partidos han estado en el poder, la oposición o el año de fundación de la formación.

y el tamaño de la base, obtienen resultados similares en términos relativos. De los 133 casos recogidos en otros tantos municipios por Jiménez (2007) durante la legislatura 2003-2007, el 39,8% corresponden al PP y el 37,6% al PSOE (conjuntamente el 77,4%). El resto pertenece a terceros partidos.

En Jiménez (2013) y con una base de 206 casos, el 45,6% de las imputaciones a nivel local para el período 1999-2011 se dan a miembros del PP, mientras que el 37,4% son del PSOE, una suma conjunta del 83%. Jiménez y García (2018) actualizan estos datos hasta llegar a 260 y estiman el 41,5% para el PP y el 40% para el PSOE a tres niveles (local, provincial y regional). De los 467 casos de alcaldes relacionados con la corrupción recogidos por García (2015), 190 (40,7%) son del PP y 168 (36%) del PSOE. Por su parte, Castañón et al. (2016) recopilan 175 casos de corrupción política a todos los niveles desde 1978 hasta 2015 y concluyen que 68 de ellos son protagonizados por el PP (38,8%) y 58 por el PSOE (33,1%). Solamente con la base de datos confeccionada por “casos aislados” existen diferencias significativas: de sus 587 casos hasta febrero de 2021, 261 (44,4%) corresponden al PP y 134 (22,8%) al PSOE.

Por último, hay que destacar la intervención en 2009 del Fiscal General del Estado en aquel entonces, Cándido Conde-Pumpido, que reveló que en ese momento había 730 procedimientos judiciales y diligencias de investigación abiertos contra partidos políticos por casos de corrupción, de los cuales 264 (36,2%) se referían a cargos del PSOE, y 200 (27,4%) a miembros del PP<sup>72</sup>.

Siguiendo con este subapartado, los partidos independientes, es decir, aquellos que no están adscritos a ninguna formación política y cuya actuación suele circunscribirse al ámbito local ocupan el tercer lugar con el 7,6% de los casos. Les sigue Izquierda Unida (IU), que tiene causas en el 4,1% de los procedimientos. Tres formaciones de carácter regional continúan la clasificación: CiU<sup>73</sup> (3,6%), CC (3,1%) y el Partido Andalucista (PA)<sup>74</sup> (2,8%). Los otros partidos con una significativa representación a nivel nacional, Cs, Podemos<sup>75</sup> y VOX solo suponen el 0,5% (los dos primeros) y el 0,03% de los casos, respectivamente.

---

<sup>72</sup> Véase <https://www.elmundo.es/elmundo/2009/11/18/espana/1258567402.html>.

<sup>73</sup> CiU fue una alianza política entre CDC y UDC creada en 1978 y disuelta en 2015.

<sup>74</sup> Partido fundado en 1976 y disuelto en el año 2015.

<sup>75</sup> La mayoría de los casos de corrupción de Podemos se producen a través de sus denominadas “marcas blancas” o plataformas a nivel municipal, es decir, formaciones que representan a dicho partido bajo otra denominación.

Por regiones, el PP es el partido político con más casos de corrupción localizados en las Islas Baleares (54,8%), Castilla y León (57%), Galicia (57,4%), La Rioja (69%), la Comunidad de Madrid (68,7%), la Región de Murcia (79,2%), la Comunidad Valenciana (63,3%) y las Ciudades Autónomas de Ceuta (100%) y Melilla (71,4%). En total, el PP copa el primer lugar en 7 de las 17 regiones, es decir, el 41,2% (además de Ceuta y Melilla). También las causas de ámbito nacional tienen al PP como formación con más procedimientos (80%).

Mientras, el PSOE lidera esta estadística en cinco regiones, que son: Andalucía (54,7%), Aragón (51,1%), el Principado de Asturias (68,9%), Castilla-La Mancha (58%) y Extremadura (54,7%). Se da la circunstancia que en aquellas comunidades en las que uno de estos dos partidos ocupa el primer lugar en términos de casos de corrupción, el otro es el segundo, exceptuando las regiones de Aragón, donde el Partido Aragonés (PAR) es el segundo partido con más causas (29,5%) por detrás del PSOE, las Islas Baleares, con UM<sup>76</sup> (25,2%) siguiendo al PP y La Rioja, con el Partido Riojano (PR+) (24,1%) prosiguiendo al PP.

En otros cinco territorios los partidos regionales ocupan el primer lugar. Así, en Canarias, CC es la formación política con más casos en la comunidad (44,3%), seguida del PP (29,8%). Cantabria tiene al Partido Regionalista de Cantabria (PRC), con el 45,2%, también con el PP en segundo lugar (40,5%). En Cataluña, CiU engloba poco más del 50 por ciento de los procedimientos, mientras que el PSOE tiene el 37,4% de las causas que se han dado en esa región. Unión del Pueblo Navarro (UPN)<sup>77</sup> es el partido con más casos en la Comunidad Foral de Navarra (41,9%) y el PNV en el País Vasco (61,5%).

---

<sup>76</sup> Partido fundado en 1982 y disuelto en el año 2011.

<sup>77</sup> El PP estuvo integrado en UPN desde 1991, año en que se disolvió como organización política en Navarra, hasta el año 2008, momento en el que se refundó el partido en la región. Por este hecho se ha considerado que los casos de corrupción que han tenido lugar en ese período pertenecen a UPN. Si el PP hubiera conservado sus siglas en dicha comunidad y se presentaran a las elecciones como coalición (como ocurre en otros casos), se habría considerado que las causas de corrupción corresponderían a la coalición UPN-PP.

Tabla 7. Casos de corrupción de partidos políticos regionales y locales por Comunidad Autónoma

CC.AA.	Partidos políticos											
	BNG	FA	PRC	PNV	Bildu	UPN	CiU	ERC	PDeCAT	JxCat	CCPV	BLOC
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Principado de Asturias	0	6 (5,66)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Islas Baleares/ Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cantabria	0	0	38 (45,24)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cataluña/Catalunya	0	0	0	0	0	0	135 (50,94)	35 (13,21)	6 (2,26)	1 (0,38)	0	0
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Galicia	32 (9,47)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunidad de Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunidad Foral de Navarra	0	0	0	2 (6,45)	1 (3,23)	13 (41,94)	0	0	0	0	0	0
País Vasco/Euskadi	0	0	0	48 (61,54)	4 (5,13)	0	0	0	0	0	0	0
Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17 (3,74)	4 (0,88)	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	32 (0,85)	6 (0,16)	38 (1,02)	50 (1,34)	5 (0,13)	13 (0,35)	135 (3,61)	35 (0,94)	6 (0,16)	1 (0,03)	17 (0,45)	4 (0,11)

Fuente: Elaboración propia

Nota: Porcentaje de casos en cada CC.AA. respecto al total de dicha región entre paréntesis.

Tabla 7. (Continuación)

CC.AA.	Partidos políticos											Otro
	MÉS	UM	PR+	PAR	CC	PIL	PNL	NC	GIL	PA	Ind.	
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	0	61 (5,93)	104 (10,12)	71 (6,91)	6 (0,58)
Aragón	0	0	0	26 (29,55)	0	0	0	0	0	0	1 (1,14)	5 (5,68)
Principado de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9 (8,49)	0
Islas Baleares/ Balears	10 (4,76)	53 (25,24)	0	0	0	0	0	0	0	0	19 (9,05)	5 (2,38)
Canarias	0	0	0	0	116 (44,27)	17 (6,49)	15 (5,73)	22 (8,40)	0	0	19 (7,25)	0
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5 (5,95)	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4 (3,51)	0
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23(10,00)	0
Cataluña/Catalunya	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21 (7,92)	2 (0,75)
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10 (13,33)	0
Galicia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27 (7,99)	0
La Rioja	0	0	7 (24,14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunidad de Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22 (11,98)	0
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6 (5,66)	0
Comunidad Foral de Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10 (32,26)	1 (3,23)
País Vasco/Euskadi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2 (2,56)	12 (15,38)
Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34 (7,47)	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 (12,50)	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 (4,76)	2 (9,52)
Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	10 (0,27)	53 (1,42)	7 (0,19)	26 (0,69)	116 (3,10)	17 (0,45)	15 (0,40)	22 (0,59)	61 (1,63)	104 (2,78)	285 (7,61)	33 (0,88)

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Porcentaje de casos en cada CC.AA. respecto al total de dicha región entre paréntesis.

Por otro lado, también es significativo analizar las causas que cada partido tiene abiertas, archivadas o que terminan en sentencia condenatoria o absolutoria, en relación con sus casos de corrupción (Tabla 8).

Así, obviando el caso de Junts per Catalunya (JxCat) y VOX, ambos partidos con su única causa de corrupción abierta, el Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT), con el 66,7%, la Coalició Compromís (CCPV)<sup>78</sup>, con el 58,8%, Esquerra Republicana (ERC) y PR+ (ambos con 57,1%) y Cs (55%) son los partidos con más procedimientos abiertos en proporción a sus casos. El PSOE y el PP tienen el 31,8% y el 29,9% de sus causas sin cerrar, respectivamente. Euskal Herria Bildu (Bildu) y el Bloc Nacionalista Valencià (BLOC)<sup>79</sup> no tienen ninguna causa abierta.

En cuanto a los casos archivados, Más per Mallorca (MÉS), con el 70%, Podemos (60%), Bildu (60%) y el Bloque Nacionalista Galego (BNG), con el 53,1%, son las formaciones con más casos cerrados sin llegar a juicio oral. El PP tiene el 37,1% de sus causas archivadas, en tanto que en el PSOE la cifra es del 35,2%.

BLOC es el partido con mayor proporción de absoluciones (50%), seguido del PAR (34,6%) y el PA (27,9%). Con respecto a los dos partidos más importantes en términos de cuota de voto, los implicados del PP han sido absueltos en el 16,6% de sus causas, mientras que los del PSOE en el 15,4%. Otras formaciones nunca han llegado a la fase de juicio oral, tales como Cs, MÉS o Podemos.

Por último, la formación política con más castigos es el GIL<sup>80</sup>, ya que el 63,9% de sus causas terminan en condena. Siguen UM (60,4%), el Partido de Independientes de Lanzarote (PIL), con el 58,8% y Foro Asturias (FA), con el 50%. Cargos del PSOE son condenados en el 17,6% de sus casos, en tanto que en el PP se trata del 16,4%. Tal y como se vio anteriormente, algunos partidos nunca han llegado a juicio oral, por lo que no tienen condenas por corrupción (CCPV, Cs, MÉS y Podemos).

---

<sup>78</sup> CCPV es una coalición política fundada en 2010 por BLOC, IdPV y VerdsEquo.

<sup>79</sup> No tiene causas abiertas como formación política individual e independiente, pero sí formando parte de la Coalición CCPV.

<sup>80</sup> Partido fundado en 1991 y disuelto en el año 2007.

**Tabla 8. Casos de corrupción por estado del procedimiento y partido político**

Partido político	Casos	Abiertos (% s/casos)	Archivados (% s/casos)	Absolución (% s/casos)	Condena (% s/casos)
<b>PP</b>	1.516	454 (29,9)	562 (37,1)	252 (16,6)	248 (16,4)
<b>PSOE</b>	1.434	456 (31,8)	505 (35,2)	221 (15,4)	252 (17,6)
<b>IU</b>	152	40 (26,3)	47 (30,9)	25 (16,4)	40 (26,3)
<b>Cs</b>	20	11 (55)	9 (45)	0	0
<b>UP</b>	20	8 (40)	12 (60)	0	0
<b>VOX</b>	1	1 (100)	0	0	0
<b>BNG</b>	32	3 (9,4)	17 (53,1)	6 (18,7)	6 (18,7)
<b>FA</b>	6	2 (33,3)	1 (16,7)	0	3 (50)
<b>PRC</b>	38	9 (23,7)	15 (39,5)	4 (10,5)	10 (26,3)
<b>PNV</b>	50	10 (20)	20 (40)	7 (14)	13 (26)
<b>Bildu</b>	5	0	3 (60)	1 (20)	1 (20)
<b>UPN</b>	13	1 (7,7)	5 (38,5)	1 (7,7)	6 (46,1)
<b>CiU</b>	135	61 (45,2)	28 (20,7)	20 (14,8)	26 (19,3)
<b>ERC</b>	35	20 (57,1)	9 (25,7)	3 (8,6)	3 (8,6)
<b>PDeCAT</b>	6	4 (66,7)	1 (16,7)	0	1 (16,7)
<b>JxCat</b>	1	1 (100)	0	0	0
<b>CCPV</b>	17	10 (58,8)	7 (41,2)	0	0
<b>BLOC</b>	4	0	2 (50)	2 (50)	0
<b>MÉS</b>	10	3 (30)	7 (70)	0	0
<b>UM</b>	53	6 (11,3)	11 (20,7)	4 (7,5)	32 (60,4)
<b>PR+</b>	7	4 (57,1)	2 (28,6)	1 (14,3)	0
<b>PAR</b>	26	3 (11,5)	7 (26,9)	9 (34,6)	7 (26,9)
<b>CC</b>	116	43 (37,1)	23 (19,8)	19 (16,4)	31 (26,7)
<b>PIL</b>	17	4 (23,5)	3 (17,6)	0	10 (58,8)
<b>PNL</b>	15	6 (40)	1 (6,7)	2 (13,3)	6 (40)
<b>NC</b>	22	9 (40,9)	8 (36,4)	2 (9,1)	3 (13,6)
<b>GIL</b>	61	10 (16,4)	7 (11,5)	5 (8,2)	39 (63,9)
<b>PA</b>	104	18 (17,3)	27 (26)	29 (27,9)	30 (28,8)
<b>Independiente</b>	285	82 (28,8)	93 (32,6)	51 (17,9)	59 (20,7)
<b>Otro</b>	33	2 (6,1)	10 (30,3)	13 (39,4)	8 (24,2)

Fuente: Elaboración propia

Nota: Casos de corrupción respecto al total de causas de cada partido entre paréntesis.

En cuanto al número de partidos implicados en una causa de corrupción (Tabla 9), en prácticamente el 90% de los procedimientos solamente participa una formación política, un hecho que resume el comportamiento individualista de las formaciones políticas en la corrupción: como norma general, los partidos llevan a cabo sus prácticas corruptas solos. En el 7,4% de las causas hay dos partidos implicados, mientras que en menos del 3%, tres o más formaciones.

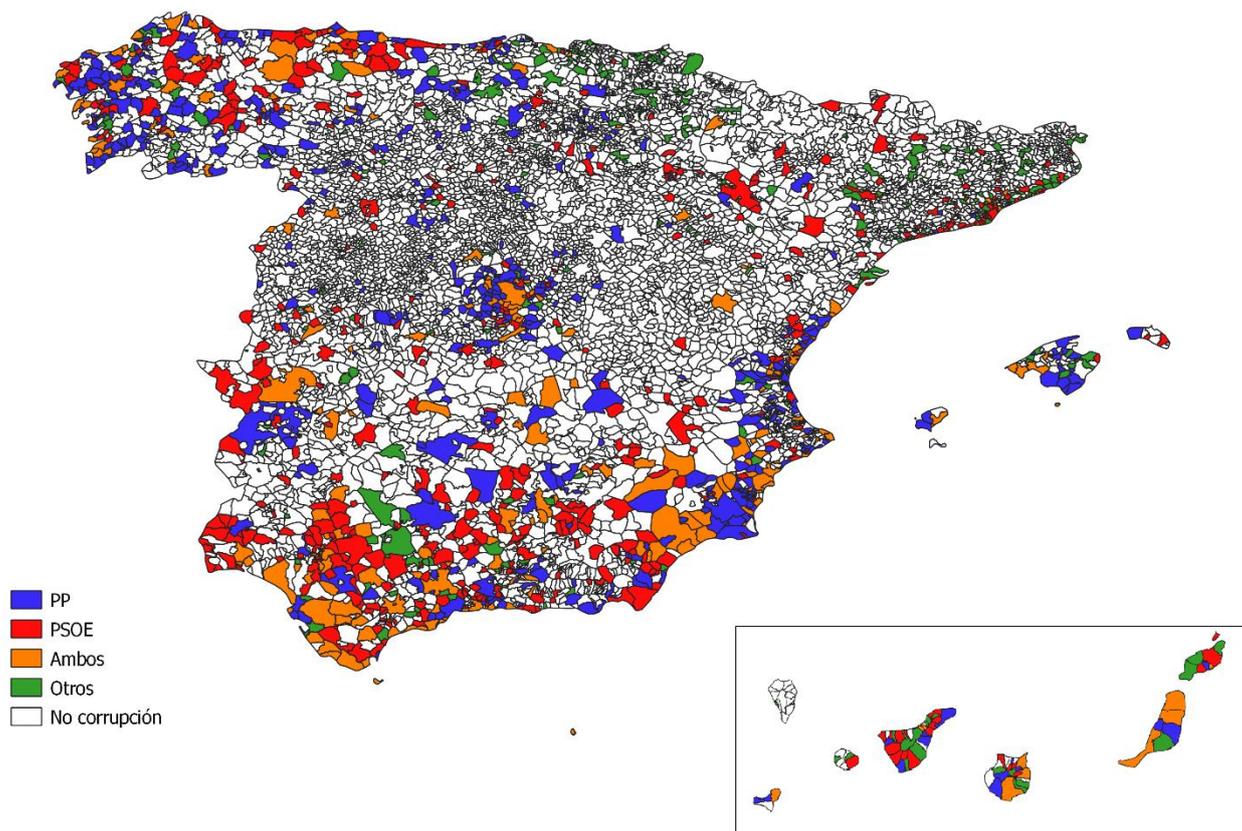
**Tabla 9. Número de participantes en casos de corrupción**

Número de partidos por caso	Casos (%)	Acumulado (%)
1	3.368 (89,98)	3.368 (89,98)
2	279 (7,45)	3.647 (97,44)
3	73 (1,95)	3.720 (99,39)
4	22 (0,59)	3.742 (99,97)
5	1 (0,03)	3.743 (100,00)

Fuente: Elaboración propia.

Por último, la Figura 7 muestra aquellos municipios con casos de corrupción del PP y el PSOE, así como de otras formaciones (representados como Otros)<sup>81</sup>.

**Figura 7. Municipios con corrupción por partido político. PP y PSOE (2000-2020)**



Fuente: Elaboración propia a partir de los mapas del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

<sup>81</sup> Tanto el PP como el PSOE tiene casos de corrupción en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Así, miembros o cargos del PP han sido llamados a declarar como investigados en 714 localidades. La mayor parte de municipios se concentran en Andalucía (17,5% de 714 municipios), la Comunidad Valenciana (17,1%), Galicia (14%), Castilla y León (12,2%) y la Comunidad de Madrid (9,8%). No existe ningún caso de corrupción municipal del PP en la Comunidad Foral de Navarra<sup>82</sup>, y el País Vasco representa un porcentaje bajo (0,6% de los municipios). En relación con la proporción de municipios con corrupción en la CC.AA., el PP tiene casos en el 60% de las localidades de la Región de Murcia, el 39,1% de la Comunidad de Madrid, el 34,3% de las Islas Baleares y el 31,9% de Galicia.

Por su parte, el PSOE presenta casos de corrupción en 730 municipios. La mayoría se encuentran en Andalucía (31,4% de las 730 localidades), Cataluña y la Comunidad Valenciana (ambas con el 10,3%), Galicia (8,8%) y Castilla y León (7,4%). La Rioja, el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra ocupan los últimos puestos de localidades con corrupción para el PSOE. El Principado de Asturias tiene el 35,8% de sus municipios con cargos del PSOE implicados, la Región de Murcia, el 33,3% y Canarias el 31,8%.

En 231 municipios hay casos de corrupción de ambas formaciones, de manera que el total de localidades donde el PP y el PSOE han llevado a cabo prácticas corruptas ya sea de manera conjunta o separada, asciende a 1.213 de las 1.498 de la base, es decir, prácticamente el 81%. Mientras, en los restantes 285 municipios la corrupción ha sido perpetrada solamente por formaciones regionales o de carácter local. Hay que destacar que en las localidades con casos del PP y el PSOE también pueden existir procedimientos para otros partidos, pero el objetivo del mapa es reflejar dónde se concentra la corrupción local de los dos partidos mayoritarios y en qué lugares no se han encontrado casos para estas formaciones.

#### **3.5.4. Casos de corrupción por tipo de delito**

En este apartado se muestra la tipología de los delitos cometidos en las causas de corrupción contenidas en la base de datos. Para ello se ha empleado la clasificación realizada por el CGPJ, añadiendo otros delitos cuya naturaleza se engloba en la definición de corrupción empleada en este trabajo (véase el concepto de corrupción de Villoria (2014) en el apartado 3.3). La Tabla 10 recoge datos de los delitos cometidos en los 3.743 procedimientos de corrupción.

---

<sup>82</sup> Véase la explicación de la coalición PP-UPN en Navarra de la nota al pie 77.

En 154 casos (el 4,1%) se ha tipificado más de una infracción, dada la complejidad para encuadrar la causa en un solo tipo de delito.

De esta forma, casi un tercio (32,3%) de causas están relacionadas con la corrupción urbanística, especialmente en los gobiernos locales. España experimentó un ciclo económico expansivo apoyado en el *boom* inmobiliario (Jiménez, 2009; Jerez et al., 2012) desde mediados de los años 90 hasta la crisis económica de 2007, una etapa que propició la concesión de licencias urbanísticas fuera del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) u operaciones de especulación urbanística, hechos que acabaron (no todos) en los juzgados.

En segundo lugar, se encuentran los delitos de malversación de caudales públicos (20,7%), que llevan aparejado un perjuicio económico para las Administraciones Públicas. La manipulación de licitaciones públicas (*bid rigging*), ya sea mediante la concesión directa de un contrato sin mediar concurso público (fraccionamiento de contratos) o el amaño directo de la subasta, representa el 15,9% de los casos. En cuarto lugar, están los procedimientos relacionados con prácticas nepotistas (6,6%), mediante las cuales los cargos ofrecen empleos a familiares, amigos/as o compañeros/as de partido sin mediar mérito alguno.

Siguen en la clasificación: la falsificación de documentos públicos, que representa el 4,3%; el soborno (cohecho), con el 4%; delitos de prevaricación que han sido considerados de corrupción (3,5%); tráfico de influencias (3,3%); el fraude (2,7%), ya sea en la contratación o de subvenciones, entre otros; y aquellos casos vinculados con la adulteración de procesos electorales (compra de votos y manipulación del censo electoral o del voto), que suman el 1,9%.<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> El fraude electoral es una de las prácticas corruptas más antiguas en España. A finales del siglo XIX los dos partidos dinásticos, el Partido Conservador y el Partido Liberal, establecieron un sistema para garantizar la alternancia pactada en el poder (el *turnismo* o *turno pacífico*) a partir del *caciquismo* y el *pucherazo*. Este sistema fue especialmente relevante en los conocidos como *burgos podridos*, zonas mayoritariamente rurales en las que era más fácil manipular el censo o el recuento de votos (Preston, 2019).

**Tabla 10. Casos de corrupción por tipo de delito**

Delitos	Artículo/s	Casos (% s/total casos)
De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo	320 CP	1.208 (32,3)
De la malversación	432-435 CP	775 (20,7)
<i>Bid rigging</i> (amaño de concursos públicos)	404 CP	596 (15,9)
Nepotismo	405-406 CP	246 (6,6)
De la falsificación de documentos públicos	390-394 CP	160 (4,3)
Del cohecho	419-427 CP	150 (4)
De la prevaricación de los funcionarios públicos	404 CP	130 (3,5)
Del tráfico de influencias	428-431 CP	123 (3,3)
De los fraudes	436-438 CP	100 (2,7)
De la revelación de secretos	197-201 CP	68 (1,8)
De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos	439-443 CP	56 (1,5)
Retirar multas	404 CP	55 (1,5)
Manipular el censo electoral	139.1 LOREG	42 (1,1)
De la apropiación indebida	253-254 CP	35 (0,9)
De la receptación y el blanqueo de capitales	298-304 CP	20 (0,5)
Compra de votos	146 LOREG	20 (0,5)
De la infidelidad en la custodia de documentos	413-416 CP	19 (0,5)
De los delitos de financiación ilegal de los partidos políticos	304 bis CP	18 (0,5)
De la administración desleal	252 CP	12 (0,3)
De los delitos contra la Hacienda Pública	305 CP	11 (0,29)
De los delitos sobre el patrimonio histórico	321-324 CP	10 (0,27)
De las coacciones	172 CP	9 (0,24)
De las exacciones ilegales	436-438 CP	8 (0,21)
Manipular el voto	140-142 LOREG	8 (0,21)
De las estafas	248-251 CP	4 (0,11)
De la obstrucción a la Justicia	463-467 CP	4 (0,11)
De los delitos societarios	290-297 CP	3 (0,08)
De los daños informáticos	264 CP	2 (0,05)
De la omisión del deber de perseguir delitos	408 CP	2 (0,05)
Del encubrimiento	451-454 CP	1 (0,03)
De la extorsión	243 CP	1 (0,03)
De la usurpación de funciones públicas	402-403 CP	1 (0,03)

Fuente: Elaboración propia.

Notas: 1) el porcentaje total no es 100% porque algunos casos han sido clasificados con más de un delito; 2) CP: Código Penal; LOREG: Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Por partidos políticos (Tabla 11), el PP tiene un mayor número de causas relacionadas con el urbanismo en comparación con el PSOE (una diferencia de 3,2 puntos porcentuales). Lo mismo sucede con los procedimientos vinculados al amaño de contrataciones públicas (5,9 p.p.), el soborno (28,7 p.p.), el tráfico de influencias (7,3 p.p.) o la financiación irregular de partidos (50 p.p.). Por su parte, la corrupción del PSOE está más vinculada a la malversación o fraude de fondos públicos (9,5 p.p. y 4 p.p. por encima del PP) y el nepotismo (9,3 p.p.).

**Tabla 11. Casos de corrupción partido político y tipo de delito. PP y PSOE**

Delitos	PP	PSOE
De la administración desleal	6 (50)	10 (83,3)
De la apropiación indebida	11 (31,4)	18 (51,4)
<i>Bid rigging</i> (amaño de concursos públicos)	259 (43,5)	224 (37,6)
De la receptación y el blanqueo de capitales	10 (50)	4 (20)
De las coacciones	6 (66,7)	2 (22,2)
Del cohecho	82 (54,7)	39 (26)
Compra de votos	9 (45)	6 (30)
De los daños informáticos	2 (100)	0
Nepotismo	87 (35,4)	110 (44,7)
Del encubrimiento	1 (100)	0
De las estafas	1 (25)	4 (100)
De las exacciones ilegales	3 (37,5)	5 (62,5)
De la extorsión	1 (100)	0
De la falsificación de documentos públicos	60 (37,5)	68 (42,5)
De los delitos de financiación ilegal de los partidos políticos	10 (55,6)	1 (5,6)
De los fraudes	37 (37)	41 (41)
De los delitos contra la Hacienda Pública	8 (72,8)	1 (9,1)
De la infidelidad en la custodia de documentos	7 (36,8)	4 (21)
De la malversación	265 (34,2)	339 (43,7)
Manipular el censo electoral	20 (47,6)	8 (19)
Manipular el voto	5 (62,5)	2 (25)
De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos	33 (58,9)	14 (25)
De la obstrucción a la Justicia	2 (50)	1 (25)
De la omisión del deber de perseguir delitos	0	2 (100)
De los delitos sobre el patrimonio histórico	5 (50)	2 (30)
De la prevaricación de los funcionarios públicos	51 (39,2)	46 (35,4)
Retirar multas	23 (41,8)	20 (36,4)
De la revelación de secretos	24 (35,3)	24 (35,3)
De los delitos societarios	0	3 (100)
Del tráfico de influencias	55 (44,7)	46 (37,4)
De los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo	490 (40,6)	452 (37,4)
De la usurpación de funciones públicas	1 (100)	0

Fuente: Elaboración propia. Notas: 1) Varios partidos pueden participar en el mismo caso de corrupción; 2) Porcentaje respecto al total de casos entre paréntesis.

Para terminar, en la Figura 8 puede observarse cómo se distribuye geográficamente a nivel local la corrupción en función de los delitos más comunes<sup>84</sup>. Los casos de corrupción urbanística a cualquier nivel territorial se localizan principalmente en Andalucía (el 35,3% de las causas urbanísticas), seguida de la Comunidad Valenciana (9,6%), Canarias (9%), Galicia (8,3%), Cataluña (6,6%) y la Comunidad de Madrid (5,5%)<sup>85</sup>. Donde menos casos hay es en Extremadura (1,2%), la Comunidad Foral de Navarra (0,7%) y La Rioja (0,6%).

A escala municipal, existen 693 localidades con procedimientos sobre corrupción urbanística, la mayoría de las cuales se encuentran en Andalucía (193 municipios, es decir, el 27,8%) y la Comunidad Valenciana (11,1%). Don menos es en Cantabria (1,7%), la Comunidad Foral de Navarra (1,3%) y La Rioja (0,9%).

Con relación al porcentaje de municipios implicados en un caso de este tipo en una región, Canarias tiene (o ha tenido) el 47,7% de sus 88 localidades con alguna irregularidad urbanística. Continúan la Región de Murcia (46,7%), las Islas Baleares (34,3%) y la Comunidad de Madrid (25,7%). Los últimos puestos pertenecen a Castilla-La Mancha (2,8%), Castilla y León (2,4%) y Aragón (2%)<sup>86</sup>.

En cuanto a aquellos delitos que conllevan un perjuicio económico para el erario destacan la malversación y el fraude. La malversación se encuentra en su mayoría en Andalucía (34,2% de los casos sobre malversación), la Comunidad Valenciana (12,8%) y Cataluña (9,4%). La Comunidad Foral de Navarra (0,9%) y La Rioja (0,8%) suponen un porcentaje pequeño. El fraude, por su parte, se focaliza también en Andalucía (27%), las Islas Baleares (18%) y Galicia (11%). El 1 por ciento de estas causas se concentran en Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra.

Así, hasta 493 municipios han experimentado causas que derivan de una apropiación o uso fraudulento de sus fondos públicos, siendo Andalucía, con 128 municipios, Cataluña, con 87, y la Comunidad Valenciana, con 55, las que representan el 54,8% de estas localidades. El 2,4% de los municipios se encuentran en La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra (ambas con 1,2%).

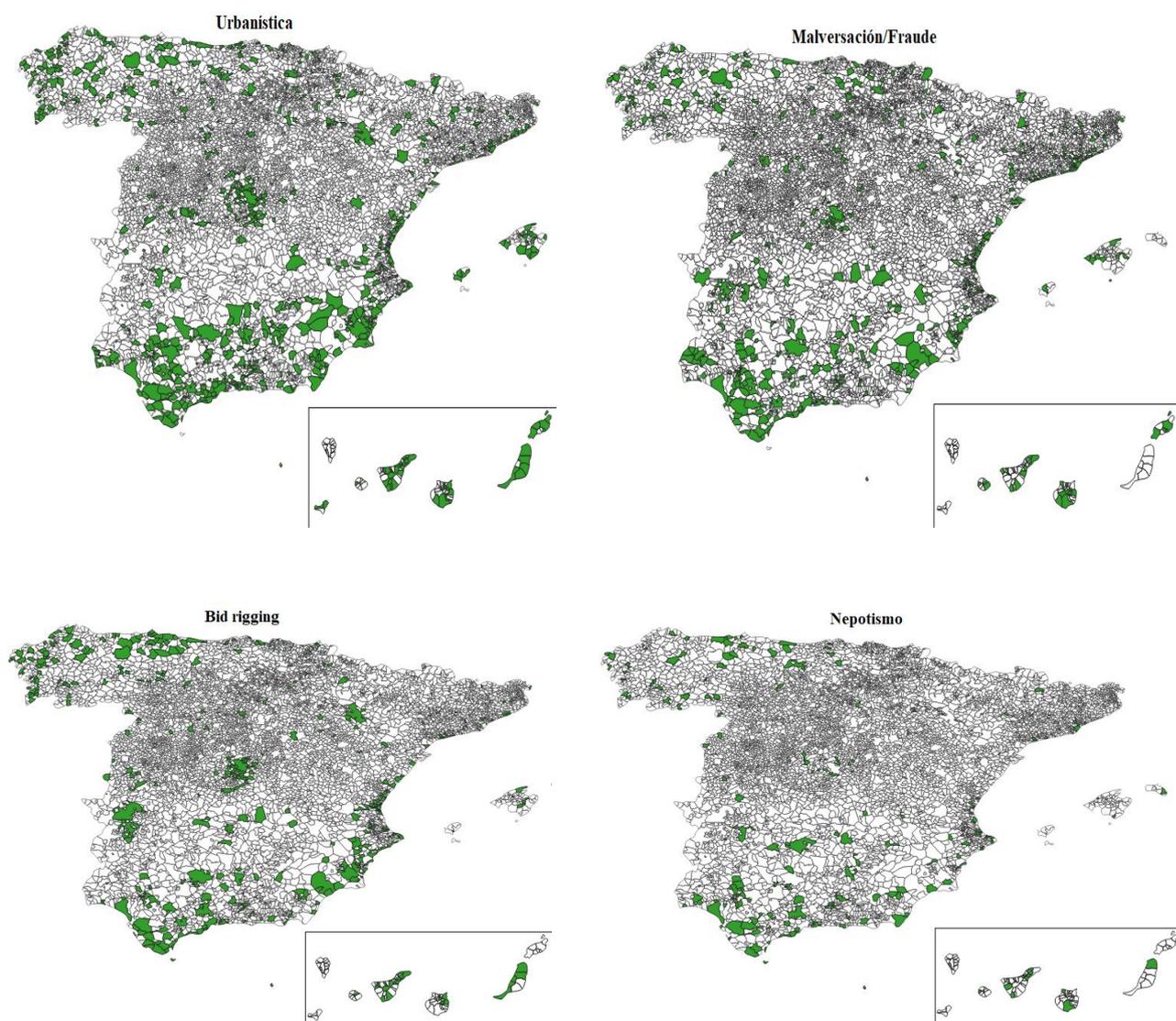
---

<sup>84</sup> Para este análisis no se ha tenido en cuenta el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

<sup>85</sup> El fenómeno de la corrupción urbanística tiende a localizarse en zonas costeras, tal y como se observa en la Figura 6.

<sup>86</sup> Los resultados, teniendo en cuenta las diferencias en el período considerado y la metodología empleada para recopilar los casos de corrupción, están en consonancia (salvo excepciones) con los obtenidos por Jerez et al. (2012).

**Figura 8. Casos de corrupción municipal por tipo de delito**



Fuente: Elaboración propia a partir de los mapas del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Las regiones más afectadas en términos de municipios corruptos por un perjuicio económico son: Canarias (28,4% de sus ayuntamientos), la Región de Murcia (22,2%), Andalucía (16,3%) y la Comunidad de Madrid (12,8%). Aragón (1,9%), Castilla y León (1,6%) y Castilla-La Mancha (1,6%) son las regiones donde se localizan menos casos de esta naturaleza.

Los amaños de licitaciones públicas (*bid rigging*) se concentran en Andalucía (21% de las causas por este tipo), la Comunidad Valenciana (16,6%) y Galicia (9,7%). Otra vez, la Comunidad Foral de Navarra (0,7%) y La Rioja (0,3%) vuelven a estar entre las comunidades con menos casos.

En 407 municipios han tenido lugar prácticas corruptas relacionadas con la concesión fraudulenta de contratos públicos, la mayoría de ellos en las tres regiones nombradas anteriormente, que concentran conjuntamente el 45,2% (184 localidades entre Andalucía, la Comunidad Valenciana y Galicia). La Comunidad Foral de Navarra, con tres municipios (0,7%) y La Rioja con dos (0,5%) son las regiones con menos municipios implicados del total.

Por municipios afectados, el Principado de Asturias tiene el 35,9% de sus municipios con este tipo de delito<sup>87</sup>. Le siguen la Región de Murcia (26,7%), Canarias (23,9%) y la Comunidad de Madrid (20,1%). Por su parte, La Rioja (1,15%) y la Comunidad Foral de Navarra (1,10%) tienen la menor proporción de localidades con amaño de licitaciones.

Para terminar, los casos de nepotismo tienen como epicentro Andalucía (34,5%). En segundo lugar, está la Comunidad Valenciana (9,7%) y luego Galicia (8,9%). En la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco hay pocos casos (ambas con el 0,41%). En La Rioja no hay ningún caso.

En 192 localidades hay casos de enchufismo, con Andalucía (63 municipios, el 32,8%), Galicia (10,4%) y Castilla y León y la Comunidad Valenciana (ambas con el 8,8% de las localidades). Dos regiones solo tienen un municipio implicado: la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco. La Rioja, ninguno. El Principado de Asturias ocupa el primer lugar de proporción de municipios con prácticas nepotistas, con el 15,4%. Cierran la clasificación Canarias (13,6%) y Andalucía (8%).

### **3.5.5. Condenados en prisión por casos de corrupción**

En España, 162 personas han sido enviadas a prisión por casos de corrupción política en el período 2000-2020, de los que 142 (87,6%) fueron hombres y 20 (12,4%) mujeres<sup>88</sup>. En algunos casos el ingreso se produce por una causa revelada y juzgada antes del período de estudio, pero han sido considerados en la base de datos. También se incluyen aquellos individuos que entran en prisión a partir del 31 de diciembre de 2020 por procedimientos que han tenido lugar en la etapa de estudio (2000-2020).

---

<sup>87</sup> Solamente en la conocida como “trama del agua” o caso Aquagest se han contabilizado 19 municipios con cargos llamados a declarar como investigados, casi un 25% de las localidades asturianas.

<sup>88</sup> Un resultado lógico en parte porque según datos del INE para 2020, y tomando como referencia los delitos contra la Administración Pública, de 1.945 infracciones, 1.656, es decir, el 85,1% fueron cometidas por hombres y 289 (14,9%) por mujeres. Los resultados son similares para años anteriores.

Previo a la entrada en el nuevo milenio, también se produjeron condenas significativas que acabaron con los penados en la cárcel. Se trata de los condenados por los casos Filesa, Marey<sup>89</sup> o Roldán.

Es necesario destacar que hay casos susceptibles de entrada en prisión (penas de cárcel superiores a dos años) para los que no se ha podido confirmar ese hecho, por lo que no han sido incluidos en la base de datos. En algunos casos la pena ha sido suspendida por motivos de salud o están a la espera de sentencia firme<sup>90</sup>. También existen situaciones en las que un condenado se fuga para evitar cumplir la pena, por lo que no ha sido considerado como reo en prisión<sup>91</sup>.

Así, en todas las comunidades hay cargos en prisión por prácticas corruptas en la etapa considerada, excepto en el caso de Castilla-La Mancha, La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. La región en la que más cargos han ingresado en prisión por casos de corrupción política es Andalucía, con 45 personas (27,8%). Más del 50 por ciento de los reos pertenecen al ayuntamiento de Marbella (25 cargos), localidad que, desde mediados de los años 90 hasta la operación Malaya en marzo de 2006, se vio envuelta en diversas causas de corrupción urbanística (Algabamar, Proinsa, Banana Beach y Malaya, entre otros) y apropiación de fondos públicos (Saqueo I y II, Minutas I y 2, entre otros) que llevaron a sus implicados a prisión. La mayoría son cargos públicos representativos municipales, es decir, alcaldes y concejales (Tabla 12).

Le sigue las Islas Baleares con 26 personas en la cárcel (16% del total). Se da la circunstancia de que un expresidente autonómico de esta región ingresó en prisión y que la mayor parte son gerentes/directores de empresas públicas baleares u otros puestos de confianza. En Cataluña, la Comunidad Valenciana y los casos considerados a nivel nacional (Gürtel-época I y tarjetas black) se encuentran, en cada una, el 9,3% de los reos. Canarias tiene 11 condenados en prisión (6,8%) y la capital, la Comunidad de Madrid, tiene 6 (3,7%), al igual que Extremadura.

---

<sup>89</sup> La causa judicial está relacionada con el secuestro en 1983 de un empresario, y entre los delitos por los que fueron condenados los acusados estaba el de malversación, ya que se emplearon recursos públicos para llevar a cabo el rapto. Por ende, es considerado un caso de corrupción (no incluido en la base de datos ya que fue revelado antes del 2000).

<sup>90</sup> Se han contabilizado hasta 50 personas a la espera de que se confirme su condena.

<sup>91</sup> Véase el caso de un exconcejal del ayuntamiento de Marbella por el PA y fugado en 2006: [https://cadenaser.com/emisora/2020/02/26/ser\\_malaga/1582712037\\_028799.html](https://cadenaser.com/emisora/2020/02/26/ser_malaga/1582712037_028799.html).

**Tabla 12. Cargos condenados por corrupción en prisión y por CC.AA.**

CC.AA.	Condenados en prisión (% s/total)	Alcaldes/ Alcaldesas	Concejales/ Concejalas	Presidente/a CC.AA.	Consejero/a CC.AA.	Diputación	Otros
Andalucía	45 (27,8)	17 (3)	22 (6)	0	0	1	5
Aragón	2 (1,2)	1	0	0	0	0	1
Principado de Asturias	3 (1,8)	0	0	0	1	0	2 (2)
Islas Baleares/ Illes Balears	26 (16)	1	3	1	3	0	18 (3)
Canarias	11 (6,8)	4	5	0	0	0	2
Cantabria	3 (1,9)	2	0	0	0	0	1 (1)
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	2 (1,2)	2	0	0	0	0	0
Cataluña/Catalunya	15 (9,3)	2	0	0	4	0	9 (1)
Extremadura	6 (3,7)	2 (1)	1	0	0	1	2
Galicia	4 (2,5)	4	0	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0
Comunidad de Madrid	6 (3,7)	2	1	0	2	0	1 (1)
Región de Murcia	2 (1,2)	1	0	0	0	0	1
Comunidad Foral de Navarra	2 (1,2)	0	0	1	1	0	0
País Vasco/Euskadi	5 (3,1)	2 (1)	0	0	0	0	3
Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana	15 (9,3)	2	0	0	2 (1)	1	10
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0
Nacional	15 (9,3)	0	0	0	0	0	15
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>42</b>	<b>32</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>70</b>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Número de mujeres condenadas en prisión entre paréntesis en el apartado de cargos.

Por partidos, el PP es la formación política con más penados en prisión por causas relacionadas con la corrupción con 57 cargos (el 35,2% del total). Los casos Emarsa, Gürtel (época I y Fitur), Scala, Ibaturo, Turisme Jove y tarjetas black son los más significativos en este aspecto. En segundo lugar, está el PSOE, con 39 individuos (24,1%).

Entre las causas con mayor número de personas en prisión están el caso Renedo, las tarjetas black o Malaya. El tercer partido es el desaparecido GIL con 20 presos (12,3%), como consecuencia de la concatenación de casos explicados anteriormente. La extinta CiU tiene 9 cargos (5,6%): destacan Palau, Pallerols y FGC. Otro partido disuelto, UM, cuenta con 8 implicados (5%) en la cárcel (Volor, Maquillaje y Can Domenge, entre otros). Siguen CC

con 5 (3,1%): Teresitas y Mamotreto; el PNV con 4 (2,5%): Bravo e Ibarra; ERC, con 3 (1,8%): Procés; IU, también con 3 (1,8%): tarjetas black y La Algaba; y, por último, una serie de nueve formaciones, entre ellos partidos independientes, con un cargo en prisión (Tabla 13).

**Tabla 13. Cargos condenados por corrupción en prisión y por partido político.**

Partido político	Condenados en prisión (% s/total)	Alcaldes/ Alcaldesas	Concejales/ Concejalas	Presidente/a CC.AA.	Consejero/a CC.AA.	Diputación	Otros
PP	57 (35,2)	14 (1)	3	1	5 (1)	1	33 (3)
PSOE	39 (24,1)	12 (2)	6 (2)	1	2	2	16 (2)
GIL	20 (12,3)	2 (1)	16 (3)	0	0	0	2
CiU	9 (5,6)	1	0	0	0	0	8
UM	8 (4,9)	0	0	0	2	0	6 (2)
CC	5 (3,1)	2	3	0	0	0	0
PA	5 (3,1)	3	2 (1)	0	0	0	0
PNV	4 (2,5)	1	0	0	0	0	3
ERC	3 (1,8)	0	0	0	3 (1)	0	0
IU	3 (1,8)	1	0	0	0	0	2
ASI	1 (0,6)	0	1	0	0	0	0
Bildu	1 (0,6)	1 (1)	0	0	0	0	0
GIV	1 (0,6)	1	0	0	0	0	0
PAR	1 (0,6)	1	0	0	0	0	0
PDeCAT	1 (0,6)	0	0	0	1	0	0
PIL	1 (0,6)	1	0	0	0	0	0
PMQ	1 (0,6)	0	1	0	0	0	0
PSA	1 (0,6)	1	0	0	0	0	0
PNL	1 (0,6)	1	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>42</b>	<b>32</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>70</b>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Número de mujeres condenadas en prisión entre paréntesis en el apartado de cargos.

### 3.6. Conclusiones

La corrupción es un fenómeno que lastra el desarrollo económico, político y social de una región. Más si cabe cuando quienes la realizan son los dirigentes encargados de la gobernanza y la gestión del devenir y los fondos de un país, región o localidad. Por tanto, es lógico que en sociedades corruptas se genere, además, un sentimiento de desafección institucional.

En España la corrupción política se ha convertido en uno de los principales problemas, tanto por el elevado número de casos revelados en los últimos tiempos (y su significancia), como por el daño económico que implica.

El presente capítulo tiene como objetivo aproximarse a la corrupción política en España en cuanto al número total de casos, su distribución geográfica, el estado procesal de los

procedimientos y el número de personas castigadas con la entrada en prisión por causas relacionadas con la corrupción. Para ello se han recopilado casos de corrupción política en el período 2000-2020 a partir de dos hemerotecas digitales (MyNews y Factiva) atendiendo a una serie de criterios. Hasta donde se conoce, no existe una base de datos con este nivel de detalle, aunque no está exenta de limitaciones dada la gestión manual de la información.

Los datos muestran que en España se han desvelado en prensa (y han acabado en imputación) hasta 3.743 casos de corrupción en el período 2000-2020. La mayoría de las causas tienen lugar en el ámbito municipal (85,2%), con 1.498 localidades implicadas en algún procedimiento. Por regiones, la mayoría de los casos están concentrados en Andalucía (27,5% del total), seguida de la Comunidad Valenciana (12,2%) y Galicia (9%).

En cuanto a los partidos políticos, las dos formaciones predominantes del país, PP y PSOE han participado, de manera individual o conjunta, en el 75,8% de los casos. El PP lidera este apartado, con 1.516 procedimientos por corrupción (40,5%), seguido por el PSOE, que aglutina 1.434 causas (38,3%).

Atendiendo a la tipología de los delitos cometidos, la naturaleza de los casos determina que la mayoría de los procedimientos están relacionados con la corrupción urbanística (32,3% del total), la malversación (20,7%) y el amaño de licitaciones públicas (15,9%).

Además, se ha considerado que en el período 2000-2020 han ingresado en prisión 162 personas pertenecientes a distintas formaciones políticas por delitos relacionados con la corrupción política. Los partidos con más cargos en la cárcel son el PP (35,2% del total), el PSOE (24,1%) y el extinto GIL (12,3%).

Por tanto, teniendo en cuenta las limitaciones del presente trabajo debido a la dificultad de obtener la información y la falta de transparencia (mitigada, en parte, por la reciente base de datos de corrupción del CGPJ), los datos muestran que en España existen elevados niveles de corrupción política en diversas regiones relacionados, principalmente, con el urbanismo y la apropiación de fondos públicos, y que ha sido llevada a cabo, en gran parte, por los dos partidos más votados históricamente.

La articulación de mecanismos y recursos que ayuden a combatir la corrupción, especialmente en política urbanística y control de fondos públicos, contribuirían a reducirla. La base de datos aquí confeccionada tiene como objetivo aportar más transparencia en lo que respecta a la corrupción política en España, un nicho que hasta ahora no había sido

cubierto con cierta plenitud por otro estudio y, lo que es más significativo, por ninguna institución u organismo público.

## **Capítulo 4. El sesgo partidista de los medios de comunicación en España a través del gasto publicitario político (2009-2017)**

## 4.1. Introducción

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en la sociedad como canalizadores de información, la cual debe ser veraz y objetiva. Su influencia en la percepción<sup>92</sup>, la toma de decisiones<sup>93</sup> por parte de los ciudadanos y, por ende, en la capacidad de rendir cuentas y el devenir de un país, es manifiesta (Petrova, 2008).

Por tanto, dada su relevancia en las campañas y resultados electorales, así como su influencia en la percepción de la ciudadanía en cuestiones económicas y sociales, los medios de comunicación están expuestos a intereses políticos y económicos que pueden interferir en su línea editorial. Es lo que se conoce como “captura de medios” y conlleva una cobertura de la información deliberadamente sesgada<sup>94</sup>.

Esta captura se produce por factores de oferta y demanda. Así, cuando el sesgo de los medios proviene del lado de la oferta, se evidencian intereses particulares de periodistas (Baron, 2006), la agenda política de los propietarios y/o editores (Dunaway, 2008; Durante y Knight, 2012; Wagner y Collins, 2014) o la presión/influencia ejercida por anunciantes, *lobbies* o desde las propias instituciones políticas (Reuter y Zitzewitz, 2006; Rinallo y Basuroy, 2009; Di Tella y Franceschelli, 2011; Gambaro y Puglisi, 2015; Beattie, 2020; Beattie et al., 2021).

Por otro lado, existe un sesgo desde el lado de la demanda. Los individuos tienden a consumir medios o noticias que sean consistentes con sus puntos de vista políticos y/o sociales (Baron, 2006; Stroud, 2008; Iyengar y Hahn, 2009; Stroud, 2010; Humanes, 2014). Es decir, los ciudadanos tienen predisposiciones políticas directas, y los medios de comunicación atienden

---

<sup>92</sup> En España, la correlación entre la percepción de la corrupción como un problema público y la atención mediática es significativa. Un incremento del 1% en el número de noticias dedicadas a escándalos de corrupción, provoca que el porcentaje de ciudadanos que consideran la corrupción como uno de los tres principales problemas del país aumente un 0,6% (Palau y Davesa, 2013). Para Italia, Rizzica y Tonelo (2020) muestran que un incremento de una desviación estándar (es decir, 7,4 noticias) genera un aumento del 3,5% en la percepción de la corrupción.

<sup>93</sup> DellaVigna y Kaplan (2007) analizan cómo la entrada del canal conservador Fox News en la programación por cable en USA en 1996 generó un incremento del voto republicano en las elecciones presidenciales del año 2000 de entre 0,4 y 0,7 puntos porcentuales. En Alemania, Dewenter et al. (2019) estiman que una cobertura positiva aumenta la probabilidad de voto hacia un partido. Barone et al. (2015) encontraron para Italia que la introducción de un mayor número de canales en abierto provocó que el 20% de los usuarios cambiara su comportamiento electoral.

<sup>94</sup> Por ejemplo, en Perú, bajo el mandato de Fujimori (1990-2000), los canales de televisión recibieron sobornos significativamente mayores que políticos y jueces. Este hecho pone de manifiesto la importancia de los medios de comunicación como un subterfugio para mantener el poder (McMillan y Zoido, 2004).

dichas preferencias adaptando su contenido para maximizar ganancias (Mullainathan y Shleifer, 2005; Gentzkow y Shapiro, 2006; 2010).

De esta forma, desde el punto de vista de la oferta los medios de comunicación pueden ser capturados por el Gobierno u otros órganos políticos utilizando diferentes mecanismos: propiedad directa, regulación o mediante la inversión en publicidad institucional, comercial o privada.

En este sentido, Brunetti y Weder (2003) consideran que una prensa independiente puede representar un factor determinante en la lucha contra la corrupción. Djankov et al. (2003) concluyen que la propiedad gubernamental de los medios socava la libertad política y económica. En la misma línea, Besley y Prat (2006) encuentran que la propiedad estatal de los medios de comunicación está asociada a mayores niveles de corrupción.

Con respecto a la regulación de la publicidad institucional en España, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional<sup>95</sup> recoge en la exposición de motivos que “la publicidad y comunicación institucional deben estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes, y no deben perseguir objetivos inadecuados al buen uso de los fondos públicos”.

En España, la inversión publicitaria<sup>96</sup> en diarios impresos ha pasado de 1.790,5 millones de euros en 2006 (máxima inversión registrada desde que hay datos) a los 332,9 millones de euros de 2023, es decir, una disminución del 81,4 por ciento. En ese mismo tiempo, la inversión en medios digitales ha crecido un 482,5% (482,4 y 2.810,4 millones de euros en 2007 y 2023, respectivamente).

A partir de un informe publicado en enero de 2024 por la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN-IFRA)<sup>97</sup>, los ejecutivos encuestados respondieron en 2023 que los espacios publicitarios representarían el 43% de sus ingresos en los siguientes 12 meses. En 2012<sup>98</sup> este porcentaje era del 52%. Por tanto, la importancia de los ingresos publicitarios en los medios de comunicación es evidente a pesar de la reducción de la publicidad en prensa impresa, compensada por el incremento del mercado digital.

---

<sup>95</sup> Véase en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-21524>.

<sup>96</sup> Estudios Infoadex de la Inversión Publicitaria en España 2013 y 2024.

<sup>97</sup> Véase en el siguiente enlace: <https://wan-ifra.org/insight/world-press-trends-outlook-2023-2024/>.

<sup>98</sup> Véase World Press Trends 2017.

Por este motivo, los anuncios en medios de comunicación por parte de los partidos políticos son controversiales. La cuestión principal es si los actores políticos pueden emplear el gasto en publicidad, que representa una parte importante de los ingresos de la prensa, para influir en los periodistas o editores y generar una corriente mediática más positiva. Ello puede tener como objetivo atacar a la oposición, promocionar sus políticas, programas y logros del partido, o bien controlar la cobertura mediática de escándalos de corrupción, entre otros.

En este sentido, Hallin y Mancini (2004) analizan las relaciones entre el sistema mediático y político de diversos países. Según su clasificación, en España prevalece el denominado modelo pluralista polarizado, caracterizado por una prensa partidista<sup>99</sup> y un bajo nivel de circulación. Además, el sistema de medios español se distingue por marcar la agenda de los actores políticos (Bonafont y Baumgartner, 2013). Por consiguiente, el sistema mediático español comprende los elementos necesarios para ser potencialmente capturado por intereses partidistas.

El objetivo del presente capítulo es aplicar para el caso español el artículo seminal de Di Tella y Franceschelli (2011), que analiza para Argentina durante el período 1998-2007 la relación entre el gasto en publicidad institucional del Gobierno central y la cobertura en portada de los casos de corrupción de los partidos políticos. Un incremento del gasto está asociado a una disminución de la cobertura de escándalos de corrupción del gobierno de turno, medida en términos de espacio en portada.

En concreto, en este capítulo se estudia el vínculo entre los ingresos publicitarios por inserciones en seis periódicos de tirada nacional y regional y diferentes ideologías (ABC, El Mundo, El País, El Periódico de Catalunya, La Razón y La Vanguardia), y la cobertura mediática en primera página que dichos diarios realizan de los escándalos de corrupción de los dos principales partidos políticos del país en porcentaje de votos: Partido Popular (en adelante, PP) y Partido Socialista Obrero Español (en adelante, PSOE). A diferencia de Di Tella y Franceschelli (2011), el análisis se llevará a cabo distinguiendo entre la publicidad institucional procedente de las instituciones públicas y la inversión realizada por las formaciones políticas como entes independientes.

Los resultados muestran que un incremento del gasto en inserciones publicitarias por parte del PP y el PSOE, cuando actúan como instituciones privadas, redundará en un menor espacio

---

<sup>99</sup> Véase también Masip et al. (2020).

en portada dedicado a cubrir los escándalos de corrupción de ambos partidos. En cambio, a partir de la publicidad institucional no se encuentran efectos estadísticamente significativos.

Después de esta introducción, la segunda sección revisa la literatura académica sobre este tema. La tercera sección explica el desarrollo de la base de datos. La cuarta sección detalla la estrategia empírica empleada y el modelo de estimaciones. La sección cinco desarrolla los resultados y las implicaciones políticas, y finalmente la sección seis recoge las conclusiones.

## **4.2. Revisión de la literatura**

El vínculo entre los medios de comunicación y los partidos políticos ha sido ampliamente debatido en la literatura, identificando sesgos desde el lado de la demanda y la oferta que distorsionan la cobertura imparcial de noticias.

Para los objetivos de este capítulo, se describen los factores de sesgo desde el lado de la demanda. La literatura ha estudiado cómo los periodistas, propietarios, editores, anunciantes, grupos de presión y gobiernos, en ocasiones por intereses privados, económicos/comerciales o partidistas, sesgan la información que llega a la ciudadanía.

Los periodistas, por ejemplo, pueden escribir noticias sensacionalistas para que sean publicadas en portada y mejorar así sus perspectivas profesionales (Baron, 2006). Los anunciantes y grupos de presión también están en disposición de “capturar” los medios de comunicación a partir de sus inversiones en publicidad. Reuter y Zitzewitz (2006) demostraron para Estados Unidos que las recomendaciones en fondos de inversión recogidas en tres revistas de finanzas estaban correlacionadas con la publicidad recibida.

En Italia, Durante y Knight (2012) encontraron que un cambio de control de los medios de comunicación públicos de la coalición de centroizquierda a la coalición de centroderecha condujo a una modificación del contenido ideológico. Los espectadores respondieron a este hecho y el público conservador pasó a la televisión pública, mientras que la audiencia de izquierdas se desplazó a otras cadenas privadas de tendencia progresista.

También los fabricantes de automóviles utilizan la publicidad para obtener una cobertura mediática favorable a sus intereses empresariales (Beattie, 2020; Beattie et al., 2021).

Este capítulo se centra en la relación entre los medios de comunicación y las instituciones políticas, y los sesgos derivados de dicho vínculo. En concreto, el papel que tienen los medios en la cobertura de escándalos de corrupción con miembros de partidos políticos implicados,

y cómo puede estar influenciada por la publicidad recibida por parte de los Gobiernos y las formaciones políticas. Este elemento se erige como un subterfugio para revertir los mecanismos de rendición de cuentas de los medios de comunicación.

Para Australia, Young (2006) revela que en el período previo a las elecciones de 2004 era menos probable que los medios de comunicación reportaran críticas sobre el elevado gasto en publicidad gubernamental si dichos periódicos habían recibido subsidios públicos.

El artículo seminal de Di Tella y Franceschelli (2011) en que se basa este capítulo analiza la relación entre la publicidad institucional y la cobertura en portada de los casos de corrupción del partido político gobernante a partir de los cuatro principales diarios de Argentina durante el período 1998-2007. Encontraron una relación negativa entre el espacio en portada dedicado a informar sobre un escándalo de corrupción y el montante publicitario recibido: a mayor cantidad de dinero obtenido a través de la publicidad gubernamental, menor cobertura mediática en términos de espacio dedicado en portada. Un incremento de una desviación estándar en la publicidad institucional está asociada a una disminución en la cobertura de los escándalos de corrupción equivalente al 23% de una portada por mes.

Por tanto, siendo la publicidad un elemento determinante para la captura de medios para algunos autores, Petrova (2011) encontró que el crecimiento de la publicidad privada fue un factor que impulsó el desarrollo de prensa independiente en los Estados Unidos del siglo XIX. En aquellas zonas con mayores ingresos por publicidad, los periódicos tenían más probabilidades de entrar en el mercado mediático como independientes (no partidistas), y que incluso aquellos que tenían un claro sesgo partidista (republicano o demócrata) podían revertir esa situación.

Por su parte, DellaVigna et al. (2016) documentaron un significativo sesgo pro-Mediaset en Italia en el reparto de publicidad durante el mandato de Berlusconi en el período 1993-2009. Eberl et al. (2018) estudian la cobertura periodística de las elecciones generales de 2013 en Austria. No encuentran evidencias estadísticamente significativas para concluir que el sesgo de los medios de comunicación se explique a partir de la colocación de anuncios por parte de los partidos políticos.

Bátorfy y Urbán (2020) examinan la evolución de la publicidad estatal en los medios de comunicación húngaros en tres legislaturas distintas (2006-2017). Concluyeron que el gobierno desvió recursos públicos a medios afines especialmente desde 2010, contribuyendo

así a la construcción de un imperio mediático favorable al régimen gobernante. También Szeidl y Szucs (2021) obtienen resultados similares para Hungría.

Por otro lado, diversos estudios revelan que una mayor cobertura mediática de los escándalos de corrupción conduce a un castigo electoral, un motivo significativo para capturar medios de comunicación. En Brasil se llevaron a cabo auditorías públicas antes de las elecciones de 2004 en gobiernos locales que posteriormente fueron difundidas a los medios de comunicación. Ferraz y Finan (2008) encontraron que la probabilidad de reelección de los alcaldes incumbentes en cuya gestión se identificó algún acto corrupto se redujo en un 17%. En un trabajo posterior, estos mismos autores (2011) concluyen que la presencia de medios locales tiene un efecto directo sobre los niveles de corrupción: este fenómeno es menor en aquellos lugares donde la probabilidad de detectar prácticas corruptas es mayor.

Para España, Costas-Pérez et al. (2012) recopilan noticias sobre escándalos de corrupción relacionados con el urbanismo entre 1996 y 2009, y analizan su impacto las elecciones municipales de 2003 y 2007. A partir de la aplicación de MCO y un estimador en diferencias, los resultados muestran que en las elecciones de 2007 el alcalde incumbente perdió entre un 2,8% y un 3,8% de los votos después de revelarse un escándalo. La publicación de más de diez noticias implicaría la pérdida adicional de un 6,1%. Por tanto, la disminución media de votos tras un escándalo de corrupción fue del 4% para aquellos casos que generaron menos de diez noticias, y del 9% para los que sobrepasaron esa barrera. Esta pérdida de votos puede aumentar hasta el 14% en caso de que la persona se encuentre acusada y la cobertura del caso haya sido amplia.

Otros trabajos analizan el castigo electoral en España, pero teniendo en cuenta los efectos partidistas en el voto. Jiménez y García (2018) encuentran que después de la revelación de un caso de corrupción local, la abstención aumenta en un promedio de 1,8 puntos porcentuales, mientras que los votos de los partidos de izquierda se reducen aproximadamente 2 puntos porcentuales, y los de derechas aumentan alrededor de 2 puntos.

Costas-Pérez (2014) en su Tesis, de nuevo para España, analiza el sesgo y captura de los medios a partir de la cobertura de casos de corrupción local. Los resultados muestran que existe una alineación ideológica entre los periódicos y el partido político gobernante, y que tiene un impacto negativo en el número de noticias publicadas sobre escándalos de corrupción. Esto es, los medios dan hasta un 46,5% menos de cobertura a un caso de corrupción cuando comparte ideología (o es similar) a la del partido involucrado en dicho

caso (sesgo desde el lado de la oferta). También estima que los medios dedican un 52% menos de noticias en aquellos escándalos en los que el partido del alcalde involucrado es el mismo que el partido del presidente regional. Ambos sesgos son más fuertes cuando las elecciones son competidas.

Esta alineación ideológica de los medios de comunicación en España fue confirmada por Baumgartner y Bonafont (2015). Analizaron las diferencias partidistas de la cobertura mediática de los partidos políticos en las portadas de los dos principales diarios españoles, El País y El Mundo, durante el período 1996-2011. Los autores muestran que El País (tendencia progresista), ofrece una cobertura más significativa de los escándalos de corrupción del PP, mientras que la cobertura de El Mundo (tendencia conservadora), tiene el signo contrario. Cuando los involucrados en casos de corrupción son del PSOE, El Mundo es más propenso a dar cobertura a esa información.

En un trabajo similar, Palau y Davesa (2013) también consideran todas las noticias sobre escándalos de corrupción que han aparecido en las portadas de El País y El Mundo entre 1996 y 2009. El porcentaje de noticias mensuales sobre casos de corrupción publicadas por ambos periódicos es semejante, aunque de media el diario El Mundo dedica un 5,2% de las portadas a la corrupción política, mientras que El País un 3,6%.

No obstante, ambos diarios llevan a cabo una estrategia que pone de manifiesto su interés en dar mayor visibilidad a la corrupción que afecta al partido de ideología contraria. Así, en El País un 43,6% de los escándalos de corrupción hacen referencia al PP, mientras que un 31,1% de las portadas están vinculadas a casos de cargos socialistas. Por el contrario, El Mundo dedica el 20,2% de sus portadas al PP y un 51,3% al PSOE.

También estudian la duración de los escándalos en la agenda mediática de ambos diarios. En El País los escándalos del PP permanecen en portada una media de siete semanas consecutivas, mientras que los casos socialistas duran cinco semanas. Por su parte, en El Mundo las portadas dedicadas al PSOE permanecen una media de diez semanas, en tanto que los escándalos del PP lo hacen cinco semanas.

Por último, analizan la visibilidad que estos diarios dan a la corrupción, teniendo en cuenta si el escándalo aparece como noticia principal en portada o si va acompañada de fotografía. En El País, de todas las noticias sobre escándalos de corrupción que aparecen como noticia principal del día, el 54% están relacionadas con el PP y el 31% con el PSOE. En el caso de El Mundo, un 23% son del PP y un 61% del PSOE. Con respecto a las fotografías, un 50%

de las noticias que llevan aparejada una fotografía en El País son del PP, mientras que un 38% son del PSOE. En El Mundo, un 53% hacen referencia al PSOE y un 20% al PP.

El sesgo ideológico de los medios de comunicación también ha sido estudiado en otros países. Gentzkow y Shapiro (2010) estudian el sesgo político en los diarios estadounidenses. A partir de la construcción de un índice de inclinación ideológica, miden la similitud del lenguaje de un medio de comunicación con el de un congresista demócrata o republicano. Concluyen que los propios prejuicios ideológicos de los lectores son un factor importante que impulsa la inclinación política, explicando hasta un 20% de la variación. Sin embargo, encuentran mucha menos evidencia de sesgos originados por las orientaciones ideológicas de los propietarios de los medios.

Larcinese et al. (2011) estudiaron la agenda económica (desempleo, inflación, presupuestos y déficit) de una muestra amplia de periódicos estadounidenses entre 1996 y 2005 en función del presidente en ejercicio. Encontraron evidencia de que periódicos con tendencia prodemócrata dieron mayor cobertura al alto desempleo cuando el presidente era republicano, en comparación a cuando el presidente es demócrata. Similares conclusiones cuando el tema estaba relacionado con los presupuestos y el déficit, pero no así con la inflación, donde no encontraron sesgo. Galvis et al. (2016) tienen idénticos resultados, pero analizando el período 1870-1910.

También para Estados Unidos, Puglisi y Snyder (2011) encuentran que los periódicos considerados como de tendencia demócrata dan significativamente mayor cobertura a los escándalos con políticos republicanos involucrados que a los escándalos demócratas, mientras que los medios de tendencia republicana hacen lo contrario. Los sesgos desde el lado de la oferta también se confirman con este trabajo, ya que los periódicos proporcionan a los lectores noticias que confirman sus creencias ideológicas.

En otro orden de cosas, Garz y Sörensen (2021) examinan la relación entre la cobertura periodística de los escándalos de corrupción y el ciclo electoral en Alemania entre enero de 2005 y diciembre de 2014. A partir de una estimación binominal negativa determinan que un mes más cerca de las elecciones aumenta la cobertura del escándalo en un 1,3%, y que este resultado se explica más por las motivaciones políticas de los actores involucrados que por decisiones comerciales de los periódicos.

También relacionado con el ciclo electoral y la cobertura mediática, Le Moglie y Turati (2019) se centran en los escándalos de corrupción relativos al sistema sanitario italiano durante el

período 2005-2014, debido a la importancia de dicho sector en los presupuestos regionales. Para ello consideran dos periódicos de ideologías contrapuestas, *La Repubblica* (tendencia progresista) y *Il Giornale* (tendencia conservadora). Los resultados muestran que *Il Giornale* aumenta significativamente el número de artículos sobre escándalos de corrupción en los que están implicados políticos de izquierdas desde ocho semanas antes de las elecciones, mientras que reduce el número de episodios de corrupción sin ninguna conexión política. Por el contrario, *La Repubblica* aumenta el número de artículos sobre episodios en los que están implicados políticos de derechas solo entre cuatro y ocho semanas antes de las elecciones y disminuye los relativos a episodios sin conexión política justo la semana anterior a las mismas.

En resumen, la literatura muestra evidencias empíricas de los sesgos que determinan la captura de los medios de comunicación. La publicidad es una de las herramientas que los anunciantes, entre ellos empresas, grupos de presión u organismo políticos, pueden utilizar para desplegar su agenda empresarial, social o política. Debido a que dichos ingresos desempeñan un papel fundamental para la sostenibilidad económico/financiera de muchos medios, la cobertura de noticias puede estar influenciada por ese motivo.

Hasta donde alcanza mi conocimiento, en España no hay ningún estudio que analice esta relación entre gasto en inserciones publicitarias y la cobertura de escándalos de corrupción con partidos políticos implicados. Además, se diferencia la publicidad institucional de la llevada a cabo por las formaciones políticas. Si la publicidad institucional o privada de los partidos no puede perseguir objetivos inadecuados (fines propagandísticos en período electoral, por ejemplo) entonces no deben encontrarse efectos arbitrarios en su concesión (y las estimaciones no deberían alcanzar resultados estadísticamente significativos en cuanto a la correlación entre ambos).

### 4.3. Datos

Para analizar la hipótesis planteada, se ha construido una base de datos a partir de tres fuentes principales: información proporcionada por InfoAdex sobre gasto en inserciones publicitarias en prensa de partidos políticos; la proporción de la portada de un periódico que ocupa una noticia sobre corrupción de una determinada formación; una variable elaborada por Rey-Mazón (2023) para la realización de su Tesis con el software Pageonex<sup>100</sup> y que está accesible de manera abierta y gratuita<sup>101</sup>; y variables de elaboración propia sobre el número

---

<sup>100</sup> Véase <https://pageonex.com/>.

<sup>101</sup> Véase <https://numeroteca.org/phd/14-open-code-and-data/>.

de casos de corrupción por partido político (capítulo 3 de esta Tesis), así como los procesos electorales celebrados en el país<sup>102</sup>. La base de datos tiene una periodicidad mensual.

El trabajo se circunscribe al período entre marzo de 2009 y agosto de 2017, por lo que contamos con 1.224 observaciones. Esto es debido a que el análisis de las portadas de los periódicos llevado a cabo por Rey-Mazón (2023) solamente están disponibles desde el 18 de marzo de 2009 en Kiosko.net<sup>103</sup>, una página web que recopila portadas diarias de periódicos de tirada nacional, regional y provincial.

Figura 1. Ejemplo de cálculo del % cobertura noticia. Portada de El Mundo (5 de junio de 2013)



Fuente: Elaboración propia a partir de <https://es.kiosko.net/es/>.

<sup>102</sup> Véase la información sobre procesos electorales en el siguiente enlace: <https://infoelectoral.interior.gob.es/es/inicio/>.

<sup>103</sup> Véase <https://es.kiosko.net/es/>.

El software Pageonex es una herramienta de *web scraping* que permite extraer dichas portadas para su posterior tratamiento y obtener el porcentaje de cobertura de noticias por superficie, definido como la ratio entre el espacio dedicado a un tema en particular y la superficie total de la portada:

$$\text{cobertura noticia} = \frac{\text{área seleccionada en portada}}{\text{área de portada}}$$

El porcentaje de portada se obtiene en tanto por uno y corresponde a un caso de corrupción publicado en un día determinado y referente a un partido político. Como la estructura de los datos tiene periodicidad mensual, la proporción de espacio en portada se suma por mes, año, periódico y partido político.

Como ejemplo, la Figura 1 muestra la portada del diario El Mundo publicada el 5 de junio de 2013, e ilustra cómo se construye la variable que mide el porcentaje de cobertura en primera página que tiene una noticia relacionada con un escándalo de corrupción.

Para este trabajo se han considerado los diarios de información general de tirada nacional, que por orden de lectores diarios en 2017 son El País (2,7% de penetración), El Mundo (1,7%), La Vanguardia (1,5%), ABC (1,0%) y La Razón (0,5%)<sup>104</sup>. Con la finalidad de garantizar una mayor pluralidad ideológica también se ha incluido El Periódico de Catalunya (1,1%). En 2017 representaron el 43,8% de la audiencia diaria en papel o a través de visores digitales en medios generalistas no gratuitos según datos de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (en adelante, AIMC). En el período de estudio, los seis diarios aglutinaron el 33,97% del gasto en inserciones publicitarias.

Los partidos políticos utilizados para el análisis son el PP y PSOE. Esto es debido a que son las formaciones con mayor gasto y número de inserciones publicitarias en prensa (escrita y digital), además de englobar conjuntamente el 75,8% de la corrupción en España, tal y como se ha comentado en el capítulo 3 de la Tesis. Los dos representan el 77,60% del gasto total de todas las formaciones políticas consideradas en los seis periódicos de referencia en la etapa de análisis (marzo 2009-agosto 2017).

A continuación, se detallan las variables utilizadas en el estudio, correspondiendo la primera a la variable dependiente de los modelos empíricos:

---

<sup>104</sup> Según el informe de 2018 del Marco General de los Medios en España, elaborado por la Asociación para la Investigación de los Medios de Comunicación (AIMC). Véase <https://www.aimc.es/otros-estudios-trabajos/marco-general/descarga-marco-general/>.

(i) Gasto en publicidad: es el gasto (en miles de euros) por cada inserción publicitaria en prensa (escrita y digital) del partido político  $p$  en el periódico  $y$  en el mes  $m$  del año  $t$ . En caso de que la formación política haya efectuado más de una acción publicitaria en un mes y medio, se suman las cantidades invertidas. Por un lado, la cuantía corresponde al gasto efectuado en inserciones publicitarias por los partidos como organizaciones políticas, mientras que por otro se suma la inversión llevada a cabo desde las instituciones cuando alguno de sus miembros estuviera en el gobierno. Así, comprende el gasto del Gobierno Central, Delegaciones de Gobierno, Gobiernos Autonómicos, Diputaciones Provinciales y los 64 ayuntamientos con más de 100.000 habitantes en 2022. Se considera tanto el gasto en prensa impresa como digital, ya que los medios han procurado mantener su viabilidad añadiendo a la venta de ejemplares y la publicidad (Casero-Ripollés, 2010) nuevos modelos de negocio basados en la publicidad digital o las suscripciones por contenido exclusivo, entre otros<sup>105</sup>. No obstante, los ingresos publicitarios procedentes de las ediciones en papel aún continúan siendo significativos, pues representaron el 45% en 2021 (APM, 2022). Fuente: InfoAdex y elaboración propia.

(ii) Portadas: es la cobertura que un periódico dedica a una noticia sobre corrupción en su portada. Se calcula como la ratio entre el área que ocupa la noticia y el área total de la portada. Una vez obtenido el área (en tanto por uno), se suma por periódico, partido político y fecha. La hipótesis es que tanto los partidos políticos como las instituciones emplean las inserciones publicitarias como una herramienta para capturar los medios de comunicación y así reducir la cobertura mediática (en términos de espacio en portada) que los periódicos puedan llevar a cabo de sus casos de corrupción. No obstante, dado que la publicidad institucional de los organismos públicos debe presupuestarse con antelación y da menos margen de maniobra para adaptar la inversión a las portadas publicadas por los periódicos, es posible que en este caso no se encuentre ningún efecto. Fuente: Numeroteca de Rey-Mazón (2023).

(iii) Casos de corrupción: es el número de casos de corrupción revelados en prensa del partido  $p$  en el mes  $m$  del año  $t$ . Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos elaborada en esta Tesis y explicada en el capítulo 3.

---

<sup>105</sup> Véase la Figura A.1. del apartado 9.3 (Anexos).

- (iv) Derecha: variable binaria que toma valor 1 si el periódico tiene una línea editorial conservadora, y 0 en caso contrario. Fuente: elaboración propia a partir de las encuestas postelectorales del CIS.
- (v) Elecciones: variable binaria que toma valor 1 cuando en el mes  $m$  del año  $t$  se celebraron comicios, ya sean de carácter municipal, provincial, regional, nacional o europeas, y 0 en caso contrario. La variable elecciones autonómicas recoge aquellos comicios regionales que no coinciden con la celebración de las municipales. Fuente: elaboración propia a partir del Ministerio del Interior.
- (vi) Periódico: variable binaria que toma valor 1 para cada uno de los periódicos considerados en el estudio, y 0 en caso contrario. Fuente: elaboración propia.
- (vii) Partido: variable binaria que toma valor 1 para cada uno de los partidos políticos considerados en el estudio. Fuente: elaboración propia.
- (viii) Mes: variable binaria que toma valor 1 para cada uno de los meses del período de estudio, y 0 en caso contrario. Fuente: elaboración propia.

Los estadísticos descriptivos de estas variables se encuentran en la Tabla 1. El gasto promedio en publicidad institucional es de 44,2 miles de euros, mientras que para las formaciones políticas es de 1,16 miles de euros. El promedio mensual de espacio dedicado a una noticia sobre un escándalo de corrupción es de 0,56. La media de los casos de corrupción revelados en el período de estudio es de 8,4.

**Tabla 1. Estadísticos descriptivos**

<b>Variab explicativas</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación típica</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Gasto en publicidad institucional (en miles de euros)	1.224	44,2	63,9	0	751,7
Gasto de partidos políticos (en miles de euros)	1.224	1,16	4,5	0	69,9
Portadas	1.224	0,56	0,98	0	8,51
Casos de corrupción	1.224	8,4	4,7	0	33

Fuente: Elaboración propia, AIMC, InfoAdex y Numeroteca.

A continuación, se realiza un breve análisis de la situación del mercado de diarios, la evolución del gasto institucional desde el Gobierno central y el gasto en inserciones publicitarias según los datos de InfoAdex.

#### **4.3.1. Mercado de inserciones publicitarias y publicidad institucional**

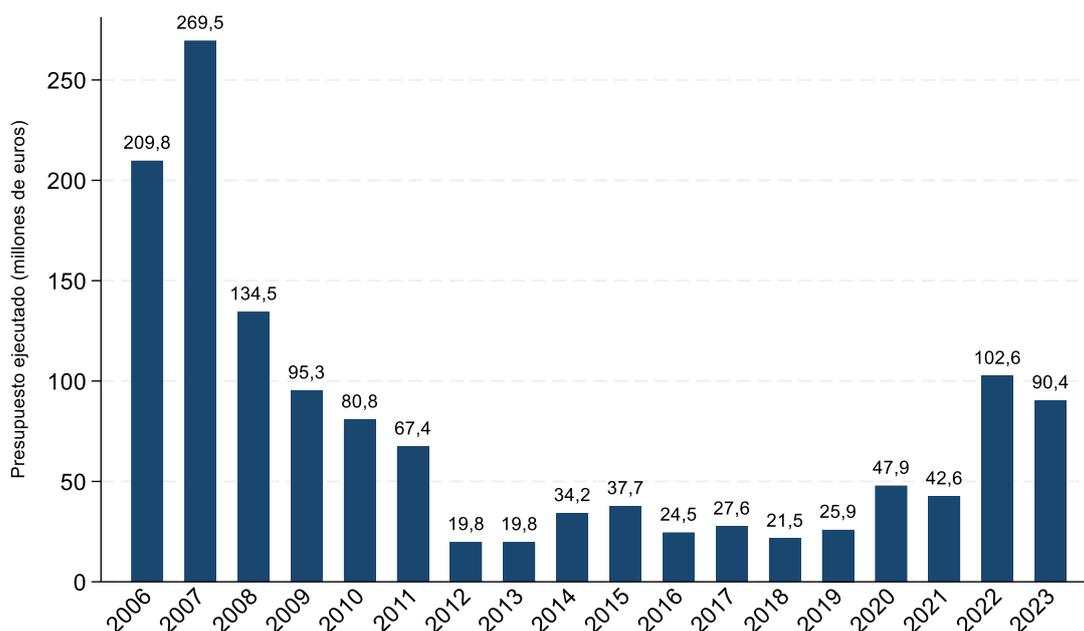
Tal y como señala Aguado (2018), “la publicidad institucional es un servicio de la Administración sujeto a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que han de garantizarse los principios de libre acceso a la licitación, publicidad y transparencia”.

La literatura revisada muestra que la publicidad puede instrumentalizarse para favorecer al partido político de turno. Fernández-Alonso y Badia (2021) analizaron las políticas en materia de publicidad institucional impulsadas por la Generalitat de Cataluña entre 2007 y 2018, encontrando criterios arbitrarios para favorecer a medios afines.

En la misma línea, Fernández-Alonso y Espín (2021) estudian los planes de publicidad implementados por diferentes ejecutivos presididos por Mariano Rajoy (2016-2018) y Pedro Sánchez (2018-2021), criticando la opacidad de los procedimientos de contratación, reforzando así la idea de ayudas encubiertas a medios vinculados ideológicamente. Para Fernández-Alonso (2023), el control sobre los medios públicos (RTVE), la fragilidad de los reguladores independientes (la CNMC) o la opacidad de la publicidad institucional es llevada a cabo por partidos nacionales y regionales con tendencias ideológicas contrapuesta: PP, PSOE, Unidas Podemos y Partido Nacionalista Vasco.

En el caso del Gobierno central, la publicidad institucional se trata de campañas impulsadas por las diferentes administraciones públicas que van desde la difusión de campañas para la seguridad vial, hasta la realización de trámites administrativos, actividades culturales, etc. La Figura 2 muestra la evolución del presupuesto ejecutado en campañas institucionales desde 2006 (primer año con información) hasta 2023.

**Figura 2. Presupuesto ejecutado en campañas institucionales del Gobierno central en millones de euros (2006-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de los Planes de Publicidad y Comunicación Institucional del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales<sup>106</sup>.

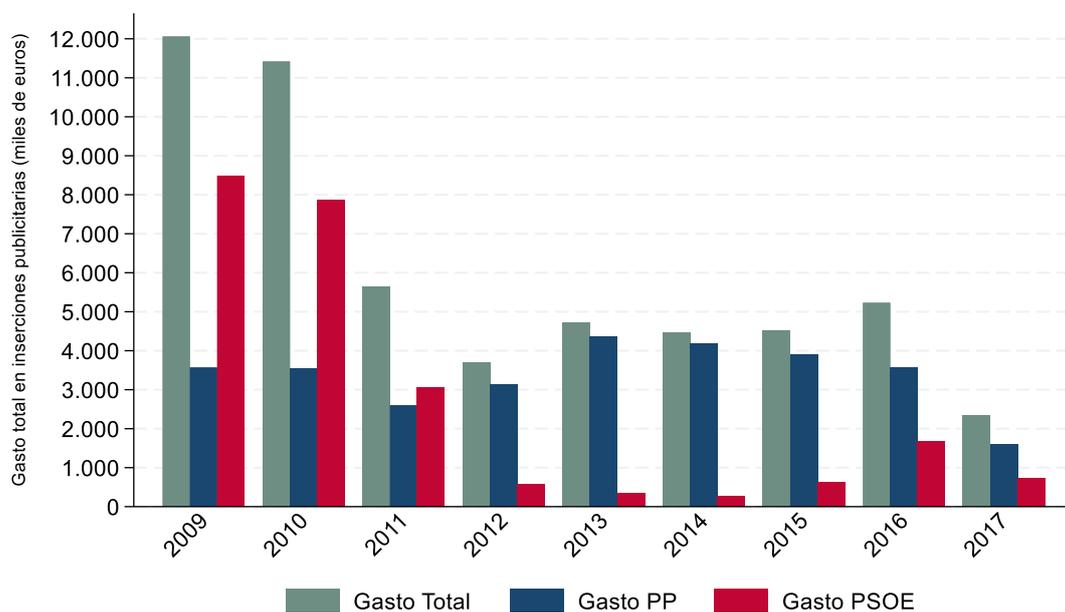
Nota: En el año 2016 no se aprobó el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional correspondiente al estar el Gobierno en funciones. No obstante, se aprobaron, a finales de 2015, cinco campañas de contratación anticipada y, a lo largo del año, excepcionalmente, y por cumplir los requisitos establecidos para su aprobación por un gobierno en funciones, otras ocho campañas (Plan de 2017).

La crisis económica de 2008 provocó que la publicidad institucional experimentara una disminución gradual hasta el año 2019 (con excepciones en 2014 y 2015). A partir de ese momento incrementó el presupuesto ejecutado y en 2023 se encuentra en niveles similares a 2009. En la actualidad (2024), el Gobierno central es el mayor anunciante del país<sup>107</sup> teniendo en cuenta los medios controlados, es decir, medios convencionales como diarios, revistas, suplementos y dominicales, televisión, radio, cine, exterior e internet.

<sup>106</sup> Véase <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/paginas/PlanesEInformes.aspx>

<sup>107</sup> Véase el Estudio InfoAdex de la Inversión Publicitaria en España 2023.

**Figura 3. Gasto institucional (miles de euros) en inserciones (prensa impresa y digital) del Partido Popular (PP) y Partido Socialista Obrero Español (PSOE) para los seis periódicos del estudio (marzo 2009-agosto 2017)**

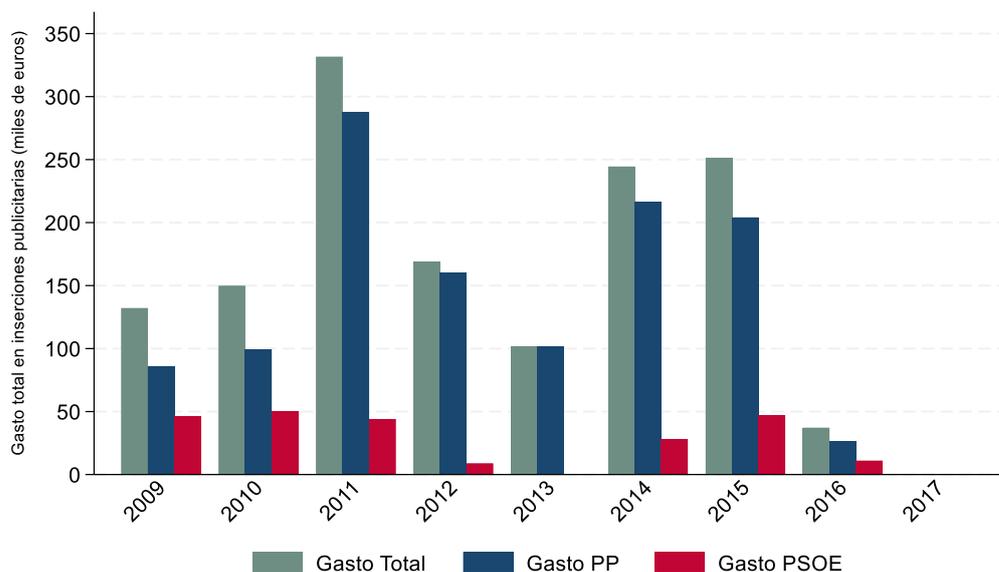


Fuente: Elaboración propia a partir de InfoAdex.

Nota: El período de estudio va desde marzo de 2009 hasta agosto de 2017.

La Figura 3 recopila el gasto en inserciones publicitarias en prensa impresa y digital del PP y el PSOE (desde las instituciones públicas cuando las gobiernan) para los seis periódicos considerados. La inversión total en estos medios alcanzó su máximo el año 2009, momento a partir del cual hay una disminución paulatina del gasto. Mientras, en la Figura 4 se observa cómo el PP invierte más que el PSOE en inserciones publicitarias en todos los años.

**Figura 4. Gasto de los partidos políticos (miles de euros) en inserciones (prensa impresa y digital) del Partido Popular (PP) y Partido Socialista Obrero Español (PSOE) para los seis periódicos del estudio (marzo 2009-agosto 2017)**



Fuente: Elaboración propia a partir de InfoAdex.

Nota: El período de estudio va desde marzo de 2009 hasta agosto de 2017. En 2017 no hay gasto.

#### 4.3.2. Sesgo desde el lado de la demanda y la oferta en el sistema mediático español

El sistema mediático español se caracteriza por ser partidista y marcar la agenda de las formaciones políticas (Bonafont y Baumgartner, 2013; Baumgartner y Bonafont, 2015). A ello hay que sumar los sesgos provenientes del lado de la oferta, pues los lectores también son partidistas en el sentido de que tienden a consumir noticias que confirman sus predisposiciones políticas (Stroud, 2008; Iyengar y Hahn, 2009; Stroud, 2010).

Humanes (2014) señala dos aspectos que han contribuido a esta politización y polarización de los medios en España: 1) “las tensiones entre medios y partidos políticos que han producido las sucesivas concesiones de licencias en el sector audiovisual a partir de los años noventa y las ayudas a la prensa en sus distintas variantes (publicidad, subvenciones)” y 2) “la consolidación de un periodismo orientado al comentario, y vehiculado a través de las tertulias radiofónicas y televisivas, en el que los periodistas actúan como representantes de posiciones ideológicas coincidentes con las de los partidos políticos”.

A partir de la tecnología *Ad Fontes Media*<sup>108</sup>, la organización *Political Watch* ha generado la versión española del *Media Bias Chart* para determinados medios de comunicación en base a

<sup>108</sup> Véase <https://adfontesmedia.com/> para más información.

dos ejes: fiabilidad y sesgo. Para ello, han analizado la cobertura que dichos medios han llevado a cabo de diversos temas económicos y sociales. El resultado para los seis periódicos seleccionados en 2023 está reflejado en la Figura 5.

Como se puede observar, los periódicos ABC, El Mundo y La Razón están sesgados a la derecha, mientras que El País, El Periódico de Catalunya y La Vanguardia parecen inclinarse más hacia posiciones sesgadas a la izquierda. Además, estos medios se sitúan en un nivel de fiabilidad aceptable en cuanto al contenido de las noticias que reportan.

**Figura 5. Sesgo político de los medios de comunicación**



Fuente: Elaboración propia a partir de *Political Watch* (2023).

Una vez confirmada la posición partidista de cada uno de los periódicos considerados, los sesgos también pueden encontrarse en el lado de la demanda. La Tabla 2 recoge datos, elaborados a partir de las encuestas postelectorales del CIS, sobre el periódico preferido para seguir la información política y electoral durante las sucesivas campañas electorales para las elecciones generales en España desde 2008 hasta 2019, y el recuerdo de voto en esos mismos comicios. La ubicación ideológica de los encuestados a partir de la formación política votada permite discernir la ideología de los lectores de cada medio.

Los resultados muestran que los diarios ABC, El Mundo y La Razón tienen lectores cuyo voto se inclina hacia unas posiciones ideológicas conservadoras, mientras que El País, El Periódico de Catalunya y La Vanguardia son preferidos por personas de izquierdas. Tanto El Periódico de Catalunya como La Vanguardia tienen la particularidad de que su mercado se

centra en la región de Cataluña, de manera que un amplio espectro de sus clientes vota a partidos nacionalistas periféricos.

**Tabla 2. Ideología de periódicos y lectores**

Periódico	Propiedad	Grupo mediático	Lectores voto conservador (%)	Lectores voto progresista (%)	Lectores voto otro (%)
ABC	Privada	Vocento	76,02	13,75	10,23
El Mundo	Privada	Unidad Editorial	69,34	13,23	17,43
El País	Privada	Prisa	15,41	66,38	18,21
El Periódico de Catalunya	Privada	Prensa Ibérica (desde mayo 2019)	11,11	49,16	39,73
La Razón	Privada	Planeta	76,42	10,48	13,10
La Vanguardia	Privada	Grupo Godó	15,06	33,54	51,40

Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas postelectorales de las elecciones generales del CIS (2008-2019).  
 Nota: Conservador (PP, VOX, Cs y UPN); Progresista (PSOE, IU, UP, ECP y MP); Otro (ERC, CIU, CUP, PNV, BNG y otros partidos; voto en blanco; abstención; no sabe no contesta).

Por tanto, es racional considerar que, dadas las posiciones ideológicas de los periódicos y los lectores, los editores tomen decisiones encaminadas a maximizar sus beneficios empresariales. Los medios de comunicación tenderán a publicar noticias que perjudiquen la imagen de sus rivales ideológicos.

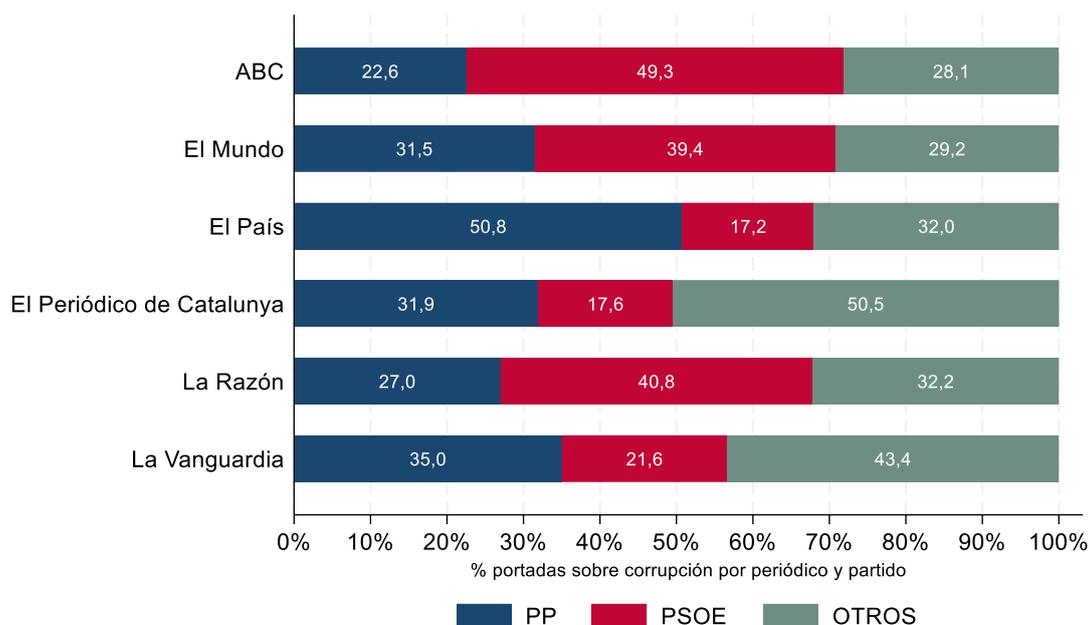
La Figura 6 muestra, a partir de la información recopilada por Rey-Mazón (2023), el porcentaje de portadas con escándalos de corrupción por periódico y partido político. Los diarios más beligerantes con el PP son, por este orden, El País (el 50,8% de sus portadas sobre corrupción son sobre casos del PP), La Vanguardia (35%), El Periódico de Catalunya (31,9%), El Mundo (31,5%), La Razón (27%) y ABC (22,6%). Mientras, los medios que publican más portadas sobre los escándalos de corrupción del PSOE son: ABC (49,3%), La Razón (40,8%), El Mundo (39,4%), La Vanguardia (21,6%), El Periódico de Catalunya (17,6%) y El País (17,2%).

De esta forma, los periódicos de la muestra publican en primera página más noticias de casos de corrupción con involucrados que no están alineados con su línea editorial. Así satisfacen también los sesgos de confirmación de sus lectores.

Sin embargo, también se observa como los medios publican noticias que conciernen a formaciones políticas con las que están alineadas ideológicamente. Los incentivos de los periódicos para distorsionar la información se debilitan cuando los lectores tienen acceso a

fuentes alternativas (más competencia) que permitan corroborar con mayor profundidad la veracidad de las noticias, un hecho que puede dañar la reputación del medio si los lectores observan que la información está sesgada (Gentzkow y Shapiro, 2006).

**Figura 6. Porcentaje portadas con casos de corrupción por periódico y partido (marzo 2009-agosto 2017)**

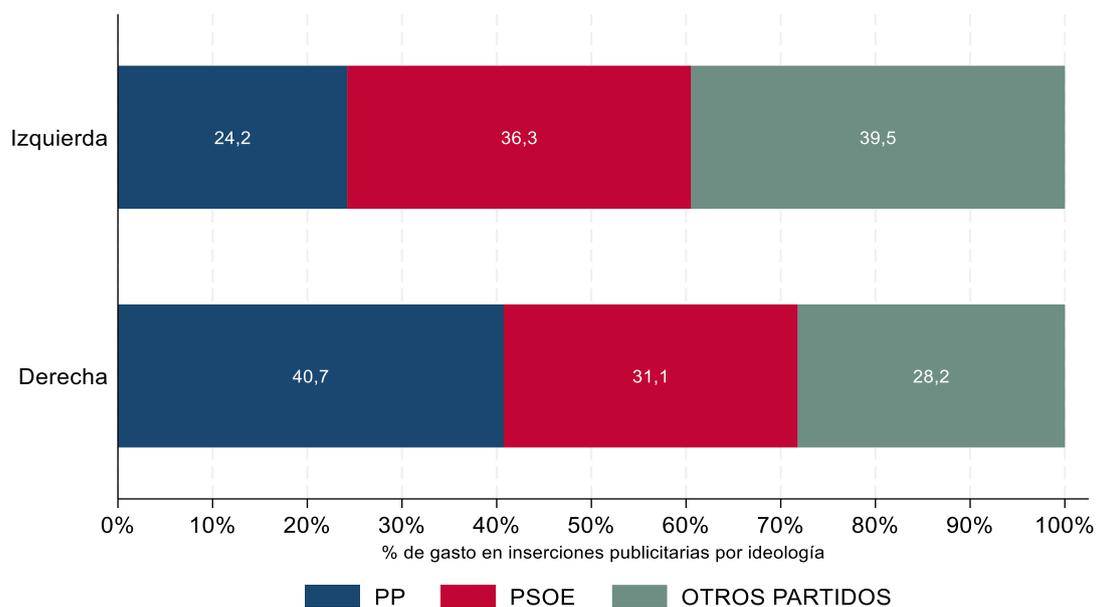


Fuente: Elaboración propia a partir de Rey-Mazón (2023).

Por tanto, el sentido económico-comercial y partidista de los medios de comunicación españoles, así como del espectro electoral, conlleva a que las formaciones, ya sea como organizaciones o a través de las instituciones políticas que gobiernan, destinen una mayor parte del gasto en inserciones publicitarias a aquellos medios con los que están alineados ideológicamente, haciendo llegar sus logros, propuestas o ataques a la oposición a un mayor número de votantes o potenciales electores de su partido.

La Figura 7 confirma que, considerando los seis periódicos de la muestra para simplificar en análisis, desde las instituciones públicas que gobierna el PP invierte más dinero (un 40,7%) en medios de comunicación alineados con su posicionamiento ideológico (centroderecha), al igual que el PSOE (centroizquierda) aunque con una menor intensidad (36,3%).

**Figura 7. Porcentaje de gasto institucional en inserciones por ideología y partido (marzo 2009-agosto 2017) para los periódicos de la muestra**

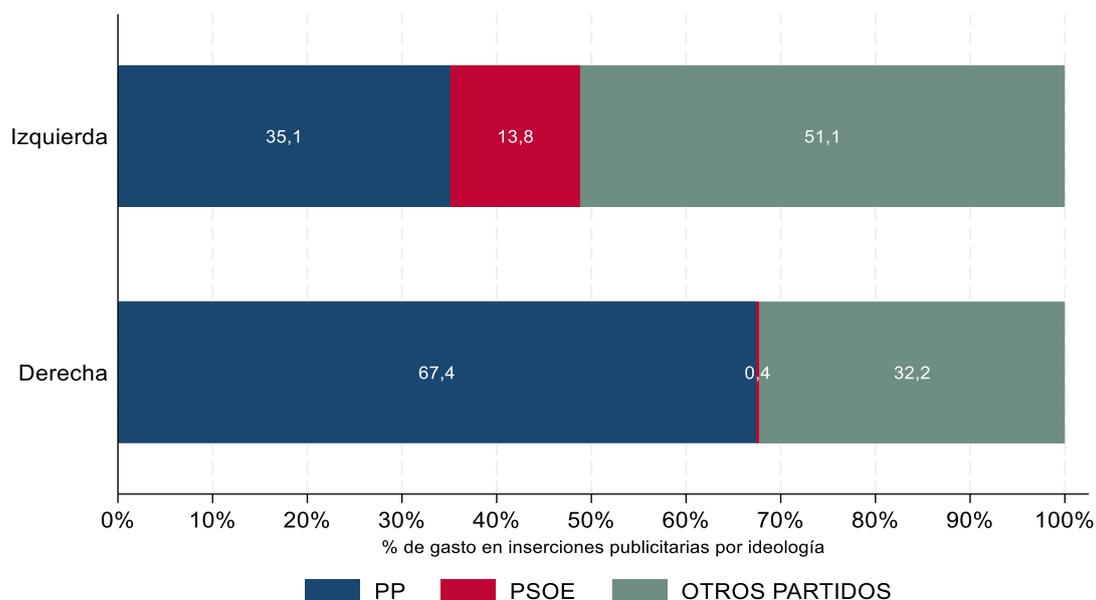


Fuente: Elaboración propia a partir de InfoAdex y encuestas postelectorales del CIS.

Nota: Derecha (ABC, El Mundo y La Razón); Izquierda (El País, El Periódico de Catalunya y La Vanguardia).

En la Figura 8, que recoge el gasto privado en inserciones de las formaciones políticas, se acentúa más la preferencia del PP por los medios conservadores (67,4%).

**Figura 8. Porcentaje de gasto partidos políticos en inserciones por ideología y partido (marzo 2009-agosto 2017) para los periódicos de la muestra**

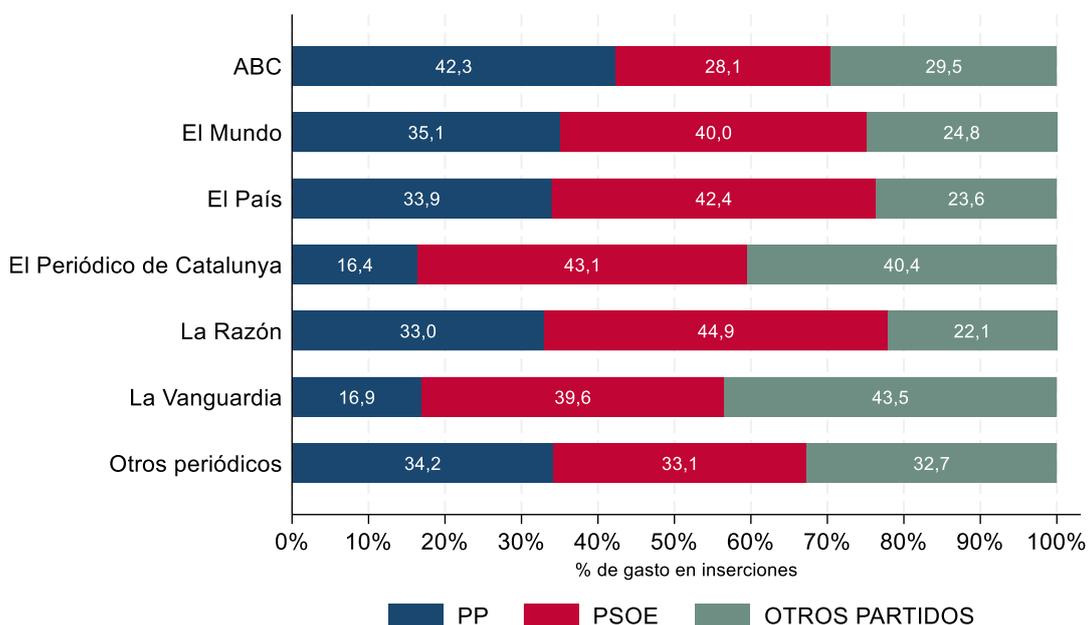


Fuente: Elaboración propia a partir de InfoAdex y encuestas postelectorales del CIS.

Nota: Derecha (ABC, El Mundo y La Razón); Izquierda (El País, El Periódico de Catalunya y La Vanguardia).

La Figura 9 muestra el ejercicio de las dos tablas anteriores, pero distinguiendo por periódicos. Así, la financiación mediante inserciones institucionales por parte de los medios conservadores proviene principalmente del PSOE a excepción del diario ABC, cuyo mayor porcentaje de ingresos por inserciones es del PP. Estos resultados, a priori contradictorios en el caso de El Mundo y La Razón, están influenciados por la publicidad institucional del Gobierno del PSOE en 2009, 2010 y 2011, años de bonanza económica. En el caso de los diarios progresistas, todos están financiados en su mayoría por el PSOE.

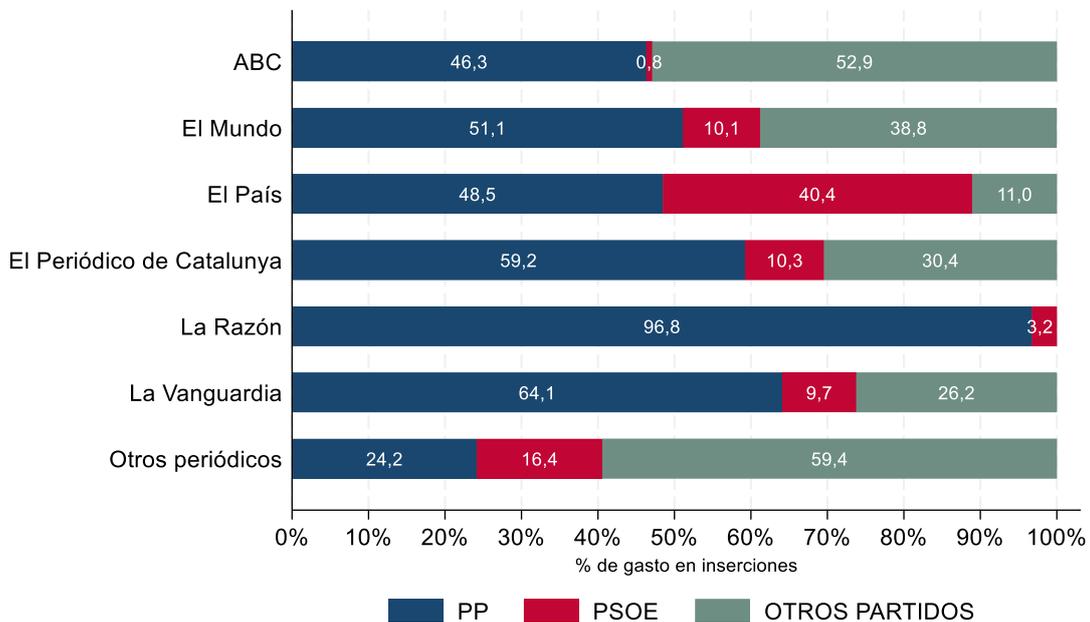
**Figura 9. Porcentaje de gasto institucional en inserciones por periódico y partido (marzo 2009-agosto 2017)**



Fuente: Elaboración propia a partir de InfoAdex.

Por último, la Figura 10 muestra como el PP es la formación que más dinero invierte como ente privado en inserciones para todos los medios de comunicación de la muestra, siendo significativa su participación en el diario La Razón. El PSOE solamente tiene relevancia en el periódico El País (40,4%).

**Figura 10. Porcentaje de gasto de los partidos políticos en inserciones por periódico y partido (marzo 2009-agosto 2017)**



Fuente: Elaboración propia a partir de InfoAdex.

El análisis descriptivo y detallado del mercado de inserciones publicitaria, así como de las inclinaciones ideológicas derivadas de la idiosincrasia del sistema mediático español (partidista y pluralizado), permite desarrollar hipótesis sobre los determinantes de la captura de medios en España, en caso de darse esta circunstancia. Esta cuestión será analizada en las siguientes secciones.

#### 4.4. Metodología

El objetivo principal del capítulo es determinar si el gasto en inserciones publicitarias en prensa (escrita y digital) llevado a cabo por el PP y el PSOE como organizaciones políticas o desde las instituciones (Gobierno Central, Delegaciones de Gobierno, Gobiernos Autonómicos, Diputaciones Provinciales y ayuntamientos) tiene algún impacto en la cobertura en portada de los escándalos de corrupción llevada a cabo por los seis medios de comunicación considerados (ABC, El Mundo, El País, El Periódico de Catalunya, La Razón y La Vanguardia). Dicha cobertura está medida como la proporción de espacio que ocupa una noticia de corrupción en la portada.

Con ello lo que se pretende es comprobar si la publicidad (inserciones) es una herramienta que está al servicio de las necesidades de los ciudadanos y que promueve el pluralismo

informativo y la transparencia, o si por el contrario es utilizada por las dos principales formaciones políticas del país para capturar los medios de comunicación, encontrando así un patrón estadístico.

Por tanto, la principal hipótesis a explorar es si el gasto de ambas formaciones políticas influye en la línea editorial de los medios de comunicación de la muestra. La variable dependiente es la superficie en portada mensual (en tanto por uno) que abarca una noticia sobre corrupción.

La estrategia empírica utilizada engloba la inclusión progresiva de otras variables, como el gasto retardado uno o varios meses, el número de casos de corrupción revelados o la ideología del periódico, que puedan afectar también a la relación principal. Con ello se pretende comprobar la robustez de las variables, esto es, si su signo y significatividad varían o no de una estimación a otra. También se incluyen efectos fijos por periódico, mes y partido con la finalidad de capturar variaciones en dichas variables.

La ecuación para estimar es la siguiente [1], por el método con datos inflados con ceros (*zero-inflated*), como consecuencia de que el 35,13% de las portadas mensuales no contienen ninguna noticia sobre corrupción. Mediante la inclusión de la opción "zip" en las estimaciones de la binomial negativa, se realiza la prueba que indica qué modelo es preferible sobre el otro. El test de verosimilitud es significativo para *Alpha* igual a cero, de manera que prevalece el modelo *zero-inflated* de la binominal negativa (comando *zinb* en Stata).

$$\begin{aligned}
 Portada_{m,t} = & \beta_0 + \beta_1 Gasto_{p,m,t}^{pp,psoe} + \beta_2 Casos_{m,t}^{pp,psoe} + \beta_3 Derecha_p + \sum_{m=4}^8 \beta_y Periódico + \\
 & + \sum_{m=9}^{19} \beta_m Mes + \beta_p Partido + \epsilon_{m,t}
 \end{aligned} \tag{1}$$

La variable dependiente es la suma de la proporción de portada (en tanto por uno) por mes de escándalos de corrupción con respecto al PP y el PSOE, mientras que las variables explicativas son el gasto mensual (en miles de euros) en inserciones publicitarias en un periódico, año y mes determinado; el número de casos de corrupción revelados por año, mes y partido; la ideología del medio de comunicación; así como efectos fijos de periódico, mes y partido político.

A modo de análisis de robustez, se tiene en cuenta el período electoral, ya que tal y como señalan Le Moglie y Turati (2019) y Garz y Sörensen (2021), la publicación de noticias sobre escándalos de corrupción puede estar relacionado con el ciclo electoral.

#### 4.5. Resultados y discusión

Los resultados principales sobre la inversión en inserciones publicitarias procedentes de las instituciones públicas para ambas formaciones políticas se muestran conjuntamente en la Tabla 3. Sin incluir variables de control, el modelo estima que el gasto no tiene efecto sobre las portadas. La inclusión de nuevas variables mantiene las mismas conclusiones.

Este resultado contradice la hipótesis principal, según la cual los gobiernos pueden utilizar la publicidad institucional como una manera de capturar los medios de comunicación e influir en su línea editorial reduciendo (e incluso omitiendo), por ejemplo, el espacio que dedican en sus portadas a cubrir escándalos de corrupción.

En este caso, los resultados muestran que no hay un patrón estadístico desde la publicidad institucional. Esto puede ser debido a que los distintos gobiernos presupuestan el gasto con antelación, aunque posteriormente pueden no ejecutar la totalidad de los gastos previstos. Por tanto, se reduce la capacidad de maniobra de las instituciones para editorializar las portadas de los medios de comunicación en casos puntuales donde la corrupción se convierte en noticia destacada en el país. El sesgo de los medios no puede explicarse por la colocación de inserciones publicitarias (Eberl et al., 2018), en este caso desde las instituciones.

**Tabla 3. Cobertura en portadas por periódico y gasto en publicidad institucional (miles de euros). Binomial negativa (zero-inflated)**

<b>Variables explicativas</b>	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>
Gasto en publicidad	3e-04 (6e-04)	2e-04 (6e-04)	2e-04 (6e-04)
Casos de corrupción Derecha		0,05 (0,009)***	0,05 (0,009)***
Efecto fijo periódico	Sí	Sí	Sí
Efecto fijo mes	Sí	Sí	Sí
Efecto fijo partido	Sí	Sí	Sí
Constante	-0,03 (0,18)	-0,44 (0,19)**	-1,45 (0,20)***
Observaciones	1.224	1.224	1.224
Wald Chi <sup>2</sup>	329,8***	358,4***	358,4***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

En el caso de la publicidad llevada a cabo por los partidos políticos como entes privados (Tabla 4), las estimaciones muestran un efecto negativo y significativo: un incremento del gasto en inserciones publicitarias en un periódico concreto genera una reducción en el espacio que dichos medios dedican a cubrir un escándalo de corrupción.

De esta forma, la hipótesis de partida se confirma, aunque solamente en el caso del gasto procedente de las formaciones políticas. Los medios de comunicación publican noticias de menor tamaño en portada a medida que reciben más publicidad de los partidos políticos como entes privados<sup>109</sup>.

Además, la revelación de casos de corrupción hace que los periódicos dediquen más espacio en portada a cubrir dichas noticias, ya que consideran que es relevante para sus lectores. Hay que destacar que las portadas se centran en un grupo reducido de casos de corrupción: aquellos más mediatizados. Por ideología editorial, los medios considerados de derechas emplean más sitio en sus portadas en comparación con los diarios de izquierdas.

**Tabla 4. Cobertura en portadas por periódico y gasto en publicidad (miles de euros) de los partidos políticos. Binomial negativa (zero-inflated)**

<b>Variables explicativas</b>	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>
Gasto en publicidad	-0,04 (0,01)***	-0,04 (0,01)***	-0,04 (0,01)***
Casos de corrupción		0,05 (0,009)***	0,05 (0,009)***
Derecha			1,04 (0,17)***
Efecto fijo periódico	Sí	Sí	Sí
Efecto fijo mes	Sí	Sí	Sí
Efecto fijo partido	Sí	Sí	Sí
Constante	0,08 (0,17)	-0,34 (0,18)*	-1,38 (0,20)***
Observaciones	1.224	1.224	1.224
Wald Chi <sup>2</sup>	353,9***	394,4***	394,4***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” es la constante.

Para añadir robustez a los modelos principales, se introducen variables de ciclo electoral. Se tiene en cuenta tanto el mes de la celebración de los comicios como el mes anterior. Tal y como señalan Baumgartner y Bonafont (2015), los partidos políticos se erigen en

<sup>109</sup> Un aumento de una desviación estándar en el gasto mensual en inserciones de los partidos (4,5 miles de euros) está asociado a una reducción en la cobertura de escándalos de corrupción de las formaciones políticas de 0,18 portadas por mes.

protagonistas de la agenda mediática, ya sea para defender su programa electoral, potenciar el debate sobre determinados temas o criticar a la oposición. La proporción de atención en las portadas pasa de un 3% a un 7%. Es posible que los medios de comunicación aprovechen esos períodos para acentuar sus estrategias partidistas con el objetivo de favorecer los intereses políticos de las formaciones con las que tienen mayor afinidad ideológica, y viceversa.

Además, el gasto es retardado uno y dos períodos para comprobar si la inversión de meses anteriores puede influir en el comportamiento editorial de los periódicos. Los resultados para la publicidad institucional están recogidos en la Tabla 5. Al igual que sucede en las estimaciones anteriores, no existe impacto de la variable “gasto”.

No obstante, una vez se considera el retardo de dos períodos, el resultado es opuesto: un incremento de la inversión publicitaria dos meses antes conlleva una disminución del tamaño de portada cuando está relacionada con escándalos de corrupción.

**Tabla 5. Cobertura en portadas por periódico y gasto en publicidad institucional (miles de euros), controlando por períodos electorales. Binomial negativa (zero-inflated)**

<b>Variables explicativas</b>	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>
Gasto en publicidad	2e-04 (6e-04)	2-e04 (6e-04)	3e-04 (7e-04)
Gasto en publicidad (-1)		0,002 (7e-04)**	0,001 (7e-04)
Gasto en publicidad (-2)		-0,002 (9e-04)*	-0,002 (0,001)**
Casos de corrupción			0,05 (0,009)***
Derecha			1,05 (0,18)***
Mes Elecciones generales	-0,002 (0,31)	0,06 (0,31)	0,10 (0,31)
Mes Elecciones generales (t-1)	-0,75 (0,33)**	-0,72 (0,33)**	-0,72 (0,32)**
Mes Elecciones municipales	-0,53 (0,29)*	-0,36 (0,31)	-0,66 (0,29)**
Mes Elecciones municipales (t-1)	-1,01 (0,37)***	-0,99 (0,37)***	-0,84 (0,37)**
Mes Elecciones autonómicas	0,07 (0,21)	0,07 (0,21)	-0,02 (0,19)
Mes Elecciones autonómicas (t-1)	-0,04 (0,16)	0,03 (0,17)	0,10 (0,16)
Mes Elecciones europeas	-0,05 (0,38)	-0,03 (0,38)	0,008 (0,39)
Mes Elecciones europeas (t-1)	-0,06 (0,27)	-0,009 (0,27)	-0,03 (0,27)
Efecto fijo periódico	Sí	Sí	Sí
Efecto fijo mes	Sí	Sí	Sí
Efecto fijo partido	Sí	Sí	Sí
Constante	0,04 (0,18)	0,07 (0,21)	-1,32 (0,21)***
Observaciones	1.212	1.200	1.200
Wald Chi <sup>2</sup>	342,6***	388,9***	414,3***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” es la constante.

Con respecto a los comicios, el mes de las elecciones generales no hay efecto. El mes anterior sí se observa un resultado negativo y significativo: los medios de comunicación reducen la cobertura de noticias sobre corrupción el mes inmediatamente anterior a la celebración de unas elecciones nacionales. En el caso de los comicios locales, el impacto es negativo tanto en el mes que se celebran como en el período anterior.

Esto puede ser debido a que la atención de los medios de comunicación en períodos electorales puede estar más centrada en temas como la organización y el diseño de las campañas políticas de cada partido, la participación electoral o la publicación de sondeos, mientras que la corrupción y los escándalos políticos no es una cuestión preferente en la prensa, tal y como señala el trabajo de Ortega y Azagra (2015) que analizan el ciclo electoral de las elecciones municipales y autonómicas de 2011, las generales de ese mismo año y las europeas de 2014.

**Tabla 6. Cobertura en portadas por periódico y gasto en publicidad (miles de euros) de los partidos políticos, controlando por períodos electorales. Binomial negativa (zero-inflated)**

<b>Variables explicativas</b>	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>
Gasto en publicidad	-0,04 (0,01)***	-0,04 (0,01)***	-0,04 (0,01)***
Gasto en publicidad (-1)		-0,02 (0,02)	-0,02 (0,02)
Gasto en publicidad (-2)		-0,003 (0,007)	-0,001 (0,007)
Casos de corrupción			0,05 (0,009)***
Derecha			1,05 (0,17)***
Mes Elecciones generales	0,24 (0,30)	0,21 (0,31)	0,28 (0,29)
Mes Elecciones generales (t-1)	-0,79 (0,33)**	-0,67 (0,37)*	-0,59 (0,37)
Mes Elecciones municipales	-0,13 (0,28)	-0,13 (0,28)	-0,48 (0,27)*
Mes Elecciones municipales (t-1)	-0,98 (0,37)***	-0,73 (0,39)*	-0,54 (0,39)
Mes Elecciones autonómicas	0,12 (0,20)	0,11 (0,20)	0,009 (0,19)
Mes Elecciones autonómicas (t-1)	-0,03 (0,16)	0,11 (0,17)	0,18 (0,15)
Mes Elecciones europeas	0,25 (0,35)	0,29 (0,34)	0,37 (0,35)
Mes Elecciones europeas (t-1)	-0,05 (0,27)	0,09 (0,29)	0,09 (0,30)
Efecto fijo periódico	Sí	Sí	Sí
Efecto fijo mes	Sí	Sí	Sí
Efecto fijo partido	Sí	Sí	Sí
Constante	0,17 (0,18)	0,22 (0,18)	-1,27 (0,21)***
Observaciones	1.212	1.200	1.200
Wald Chi <sup>2</sup>	367,7***	394,9***	433,9***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” es la constante.

De nuevo, las inversiones de los partidos políticos como organizaciones privadas en inserciones publicitarias conllevan una reducción del tamaño de portada (Tabla 6). En líneas generales, la inclusión de variables de control y electorales muestran resultados similares para el resto de las variables en comparación con la tabla anterior.

#### **4.6. Conclusiones**

Los medios de comunicación son la principal fuente de información para gran parte de la ciudadanía. No obstante, como consecuencia de su importancia e influencia en las percepciones y decisiones de las personas, están sometidos a sesgos tanto desde el lado de la oferta como de la demanda que pueden distorsionar su labor como canalizadores de información veraz y objetiva. Todo ello para favorecer intereses privados, empresariales o partidistas de quienes consiguen capturarlos.

La publicidad institucional es una de las herramientas que pueden utilizar los gobiernos para influenciar la línea editorial de un medio de comunicación, ya que gran parte de los ingresos de los periódicos que permiten su sostenibilidad provienen de esa fuente. También los partidos políticos como entes privados realizan inversiones en los periódicos.

A partir del artículo seminal de Di Tella y Franceschelli (2011), el presente capítulo tiene como objetivo analizar el vínculo entre el gasto en inserciones publicitarias llevado a cabo por los dos principales partidos políticos del país (PP y PSOE), tanto desde las instituciones que gobiernan como cuando actúan como organizaciones independientes, y la cobertura, en términos de espacio en portada (versión impresa), que seis periódicos de diferentes ideologías (ABC, El Mundo, El País, El Periódico de Catalunya, La Razón y La Vanguardia) realizan sobre los escándalos de corrupción que afectan a estas formaciones.

Los resultados muestran que un incremento del gasto en inserciones publicitarias de los partidos políticos como organizaciones privadas está asociado a una disminución del espacio dedicado en portada a una noticia de corrupción. En el caso de la publicidad institucional no hay efectos concluyentes. Las estimaciones son robustas a la inclusión de variables de control como el número de casos de corrupción revelados por mes y partido, la ideología del periódico o ciclos electorales.

No obstante, hay que tomar las estimaciones con cautela debido a que el modelo puede tener problemas de endogeneidad. Además, el período de estudio coincide con la etapa de revelación de casos más significativa de los últimos 20 años (véase el capítulo 3). En futuras

investigaciones la inclusión de datos antes de marzo de 2009 y después de agosto de 2017 contribuirían a dar mayor robustez a los modelos, así como la incorporación de nuevos medios de comunicación. Por último, no todas las portadas sobre corrupción tienen la misma connotación: algunas tienen por objetivo defender la postura del partido ante un escándalo de corrupción, de manera que sería una “portada defensiva”. Analizar esa distinción ayudaría a reforzar la hipótesis de los sesgos ideológicos en los medios.

Por tanto, existe un patrón estadístico en una de las formaciones políticas que muestra un sesgo desde el lado de la demanda como apuntan otros estudios (Di Tella y Franceschelli, 2011; DellaVigna et al., 2016; Bátorfy y Urbán, 2020; Szeidl y Szucs, 2021). Tanto el PP como el PSOE obtienen una mejor cobertura periodística (menor espacio en portada dedicados a escándalos de corrupción) a cambio de una mayor inversión en inserciones publicitarias cuando actúan como organizaciones políticas y no desde las instituciones públicas.

La nueva Ley de Libertad de los Medios de Comunicación, aprobada el 13 de marzo de 2024 por el Parlamento Europeo, tiene por objetivo corregir algunos de los fallos del mercado que posibilitan la captura de medios de comunicación. La Ley recoge como principales medidas<sup>110</sup>: 1) la protección del trabajo de los periodistas; 2) la selección mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios de directores y miembros de consejo de administración, que refuerce la independencia editorial de los medios; 3) transparencia sobre la propiedad de los medios de comunicación; 4) monitorización de los fondos públicos recibidos por un medio en concepto de publicidad o subvención, incluidos los de terceros países, que además deberán ser concedidos mediante criterios públicos, proporcionados y no discriminatorios.

En resumen, la lucha contra la corrupción en el gasto en publicidad gubernamental y privada es esencial para fortalecer las democracias y asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y equitativa. La adopción de políticas de transparencia y la creación de mecanismos de control pueden desempeñar un papel fundamental en este sentido.

---

<sup>110</sup> Véase <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20240308IPR19014/nueva-ley-para-proteger-a-los-periodistas-y-a-la-libertad-de-prensa>.

## **Capítulo 5. La utilización de la corrupción cómo herramienta electoral para castigar a la oposición en períodos electorales**

## 5.1. Introducción

Los escándalos de corrupción dañan la reputación y la confianza de las formaciones políticas y los políticos (von Sikorski, 2020; Schönhage y Geys, 2023). Diversos estudios han analizado los efectos de este fenómeno en los ciclos electorales. En términos generales, la implicación en un escándalo lleva aparejado un castigo electoral (Peters y Welch, 1980; Welch y Hibbing, 1997; Costas-Pérez et al., 2012; Basinger, 2013; Jiménez y García, 2018; Hamel y Miller, 2019), aunque otros trabajos no encuentran efectos o son pequeños (Riera et al., 2013; Fernández-Vázquez et al., 2016).

Tal y como señalan Rivero y Fernández-Vázquez (2011), la oposición y los medios partidistas tienen incentivos para denunciar presuntos casos de corrupción con la finalidad de obtener un rédito electoral, especialmente si no conlleva ningún coste para su reputación. Aunque es probable que los ciudadanos no otorguen la misma credibilidad a dichas acusaciones según la fuente de donde provengan: oposición política o un juez o fiscal.

La verosimilitud y consecuencias de una acusación de este tipo depende de otros factores. En primer lugar, una cobertura mediática más amplia incrementaría el castigo electoral (Ferraz y Finan, 2008; Ferraz y Finan, 2011) e incluso aumenta la probabilidad de renuncia en los políticos inmersos en una investigación penal (Garz y Sörensen, 2017).

Weitz-Shapiro y Winters (2017) consideran que, en entornos saturados de información, los ciudadanos con niveles de estudio superiores son capaces de discernir qué fuentes de información son más creíbles, de manera que la educación puede emplearse como un mecanismo de control de la corrupción política.

En contraposición a lo anterior, Hayes y Lawless (2015) muestran que una menor cobertura periodística reduce el compromiso político de los ciudadanos: disminuye la participación electoral y la capacidad de los votantes para emitir juicios de valor sobre los candidatos.

Por otro lado, el juicio de los votantes está sesgado por intereses partidistas: son más permisivos con la corrupción, o los escándalos de otra índole, de su partido (Brown, 2006; Anduiza et al., 2013). También la ausencia de una alternativa real y viable en la que confiar desincentivan, o no, la rendición de cuentas (Agerberg, 2020).

Por último, los ciudadanos están más predispuestos a tolerar determinadas prácticas corruptas si consideran que la gestión del incumbente ha sido positiva para sus intereses

personales o colectivos (Rundquist et al.,1977). Esta hipótesis se conoce como el “intercambio implícito” entre votantes y representantes.

Además de los motivos expuestos previamente, el impacto de un escándalo de corrupción (o escándalo en general) también depende del contexto en que se produzca o del momento en que la prensa y los rivales políticos consideren oportuno explotarlo mediáticamente.

Así, Fogarty (2013) analiza la cobertura del escándalo Abramoff durante las elecciones legislativas de Estados Unidos en 2006. Encuentra que los medios de comunicación locales consideraron estratégicamente (para incrementar ingresos y mejorar su prestigio) prestar mayor atención al caso cuando un miembro del Congreso estaba inmerso en la carrera electoral y los rivales impulsaban el escándalo en su propio beneficio.

Praino et al. (2013) toman como referencia las elecciones legislativas estadounidenses en el período 1972-2006 y demuestran que las consecuencias de los escándalos políticos son más significativas en las elecciones inmediatamente posteriores a la aparición del caso, y que los efectos negativos del mismo pueden persistir entre cuatro y seis años después.

Por su parte, Doherty et al. (2014) descubrieron que no hay diferencias reseñables entre un escándalo financiero (evasión fiscal) ocurrido diez años antes de la evaluación de un candidato a otro revelado con un año de antelación, aunque en ambos casos hay una disminución significativa de la valoración de la persona involucrada en el procedimiento. En general, los escándalos (incluidos escándalos sexuales) más antiguos son menos dañinos que los ocurridos en períodos cercanos a los comicios. Tal y como señalan Huber et al. (2012), los votantes, en promedio, dan mayor importancia a la información reciente en períodos cercanos a unas elecciones.

Mitchell (2014) lleva a cabo un experimento para estudiar las dinámicas temporales del escándalo. La publicación de un escándalo en los momentos finales de la campaña electoral tiene un efecto negativo en la intención de voto del candidato involucrado, mientras que, si el caso sale a la luz con suficiente antelación, no hay consecuencias. Los votantes alcanzan un nivel de saturación después del cual la repetición de información del escándalo no tiene efectos en las evaluaciones que hacen de los candidatos.

Los escándalos también pueden utilizarse para movilizar a las bases de votantes. Fogarty et al. (2015) muestran que en las elecciones estadounidenses de 2008 y 2012, la cobertura local del fraude electoral fue mayor en los estados indecisos. Los partidos políticos influyeron para incluir dicho fraude en la agenda política y motivar a su electorado. En Alemania, Reiter y

Matthes (2022) demostraron que las denominadas “campanas sucias” son utilizadas para obtener beneficios electorales.

Con relación al contexto político y mediático, Nyhan (2015; 2017) concluye que tasas de popularidad bajas (mayor vulnerabilidad de los gobiernos) están asociadas a una mediatización de los escándalos más intensa.

Para el caso de Italia, Le Moglie y Turati (2019) investigan el sesgo ideológico de la cobertura sobre noticias de corrupción relacionados con la sanidad pública en período electoral. Sus resultados muestran como dos periódicos partidistas y antagónicos ideológicamente (*La Repubblica* y *Il Giornale*), a medida que se aproxima la celebración de las elecciones, incrementan el volumen de noticias con escándalos de corrupción en los que están involucrados políticos de signo contrario al suyo, mientras reducen la cobertura de casos sin cargos implicados.

Pereira y Waterbury (2019), a partir de la recopilación de 246 escándalos relacionados con representantes de la Cámara de Estados Unidos entre 1972 y 2010, mostraron que los candidatos involucrados en casos de corrupción en los doce meses posteriores a unas elecciones tienen hasta 10 puntos porcentuales menos de votos que sus pares sin corrupción. Sin embargo, los casos que aparecen un año antes de los comicios no tienen ningún efecto en el desempeño de los gobernantes. Según su información, los escándalos no se distribuyen de manera uniforme a lo largo de los mandatos, sino que se concentran entre los seis y doce meses antes de unas elecciones, un hecho que sugiere la utilización estratégica de la revelación de los casos para obtener réditos políticos.

En relación con esto último, Garz y Sørensen (2021) estiman una relación positiva y significativa entre la cobertura de escándalos políticos (entre ellos, de corrupción) y el ciclo electoral para el caso de los comicios nacionales en Alemania: la publicación sobre este tipo de noticias aumenta un 1,3% por cada mes más cercano a las elecciones. Este resultado se explica más por motivaciones políticas que por razones comerciales de los periódicos.

Figuroa (2021) documenta un ciclo de corrupción política en Argentina antes de las elecciones nacionales para el período 2009-2015: la motivación es promover objetivos políticos más que el enriquecimiento personal de los gobernantes. También para el caso argentino, Feierherd et al. (2023) encuentran un incremento de acusaciones de corrupción política en períodos inmediatamente anteriores a unas elecciones: un 24% mayor en la semana de los comicios en comparación con la semana posterior. En los periódicos la

corrupción toma especial relevancia antes de las elecciones, un hecho que favorece las estrategias de las formaciones políticas (“guerra legal”) para presentar demandas contra la oposición.

Partiendo de la literatura presentada, el objetivo de este capítulo es comprobar si existe relación entre la fecha en que un caso es revelado en prensa y el momento en que se celebran las elecciones, a fin de demostrar si los escándalos de corrupción se utilizan como “arma arrojadiza” contra la oposición para dañar su imagen y obtener un rédito político. Como referencia, se emplea la información obtenida en la base de datos presentada en el capítulo 3.

El estudio se lleva a cabo tanto en términos de números de casos de corrupción revelados por primera vez, como la proporción de estos procedimientos que acaban archivados. Las estimaciones muestran que la revelación de escándalos de corrupción se da especialmente en períodos cercanos a las elecciones locales, y que los efectos perduran hasta el quinto mes antes de los comicios.

Los casos que terminan archivados siguen una dinámica similar: un mes antes de las elecciones surgen con una probabilidad entre un 74,7% y un 79,0% mayor que otros meses.

Teniendo en cuenta los efectos heterogéneos por formaciones políticas derivados de este fenómeno, la probabilidad de que aparezca un escándalo de corrupción del PSOE en contextos electorales es hasta 59,1 puntos porcentuales mayor que en el caso del PP. También para el PSOE hay un efecto positivo y significativo en el caso de noticias falsas en el mes uno antes de las elecciones municipales.

Las siguientes secciones están estructuradas de la siguiente manera: la sección dos presenta los datos y la metodología de estudio, mientras el apartado tres recoge los resultados y su discusión, y por último las principales conclusiones del capítulo.

## **5.2. Datos y metodología**

La base de datos sobre el número de casos de corrupción política en España durante el período 2000-2020 conformada para la elaboración de esta Tesis Doctoral (capítulo 3) ha servido para analizar el posible vínculo entre el momento en que se revela un caso de corrupción (y si acaba archivado) y el ciclo electoral.

Para ello, se ha tomado como referencia la fecha en que sale un caso por primera vez en prensa. De los 3.743 casos recopilados, en 120 no se ha podido obtener el momento en que fueron noticia por primera vez. Mientras, de los 1.270 casos que en la etapa de estudio habían sido archivados, quedan 1.263 (siete no tenían fecha de primera noticia).

Con esta información se construye una base de datos con periodicidad semanal que va desde la semana uno del año 2000 hasta la semana cincuenta y tres del año 2020 (1.099 semanas). La semana de cada año recopila el total de casos que han sido revelados, en tanto que también recoge la cantidad de esos casos que han sido archivados. La información también está desagregada para las principales formaciones políticas del país: PP y PSOE, ya que engloban el 75,8% de los casos en el período considerado (véase el capítulo 3). Estas variables son las dependientes del modelo principal.

Como consecuencia de los problemas de convergencia en algunas estimaciones, las variables explicativas tendrán periodicidad mensual (hasta seis meses antes). Así, la variable “un mes antes de las elecciones” estará formada por las semanas 1, 2, 3 y 4 antes de unos comicios; “dos meses antes de las elecciones” corresponde a las semanas 5, 6, 7 y 8; mientras que “tres meses antes de las elecciones” engloba las semanas 9, 10, 11 y 12, aunque para los comicios generales del año 2000 solamente se recoge las semanas 9 y 10, ya que la 11 y la 12 se refieren a las semanas 52 y 51, respectivamente, del año 1999, período para el que no se dispone de información sobre casos de corrupción.

**Tabla 1. Estadísticos descriptivos**

<b>Variab explicativas</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación típica</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Número de casos	1.099	3,30	3,04	0	26
Casos archivados	1.099	1,15	1,29	0	8
Número de casos (PP)	1.099	1,35	1,68	0	19
Casos archivados (PP)	1.099	0,51	0,81	0	6
Número de casos (PSOE)	1.099	1,26	1,54	0	12
Casos archivados (PSOE)	1.099	0,45	0,76	0	5

Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 1 anterior muestra los estadísticos descriptivos por semanas. El número de casos promedio por semana es de 3,30, mientras que de estos casos quedan archivados una media de 1,15 semanalmente.

Para llevar a cabo este análisis también se construyen variables temporales de ciclo electoral, que van desde la semana de la celebración de los comicios, hasta 24 semanas atrás (excepto para las generales del año 2000). Con ello se pretende estudiar si la aparición de los casos de corrupción tiene por objetivo la obtención de un rédito electoral, sobre todo en el caso de aquellos procedimientos que no tienen fundamentación y terminan archivados.

Algunos estudios confirman el carácter cortoplacista de los votantes con respecto a la evaluación del desempeño de los candidatos en períodos cercanos a las elecciones (Huber et al., 2012). Por eso el lapso escogido es de como máximo seis meses. En caso de encontrar un patrón estadístico, el efecto será mayor cuanto más cercanas sean las elecciones, especialmente durante la campaña electoral, que dura 15 días (en este caso, un mes antes de las elecciones).<sup>111</sup>

**Tabla 2. Fechas electorales**

<b>Tipo elecciones</b>	<b>Año</b>	<b>Fecha</b>
Generales	2000	12/03/2000
	2004	14/03/2004
	2008	09/03/2008
	2011	20/11/2011
	2015	20/12/2015
	2016	26/06/2016
	2019	28/04/2019
	2019	10/11/2019
Municipales	2003	25/05/2003
	2007	27/05/2003
	2011	22/05/2011
	2015	24/05/2015
	2019	26/05/2019

Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio del Interior.

Las estimaciones se llevarán a cabo considerando tanto la fecha de las elecciones generales como de las municipales. En principio, los comicios a nivel local, especialmente en

<sup>111</sup> Véase

[https://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/ley?idContenido=29601&idLeyJunta=1&idLeyModificacion=6&p=1379062388933&paux=1379062388933&template=Loreg/JEC\\_Contentido](https://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/ley?idContenido=29601&idLeyJunta=1&idLeyModificacion=6&p=1379062388933&paux=1379062388933&template=Loreg/JEC_Contentido).

municipios pequeños, la competencia es mayor. El resumen de las fechas electorales se encuentra en la Tabla 2.

La aplicación de modelos lineales generalizados, como poisson o binomial negativa, son adecuados debido a la estructura de los datos de recuento. Sin embargo, hay un número excesivo de semanas sin casos de corrupción o sin casos archivados (especialmente relevante en esta última variable), de manera que la estrategia metodológica debe incluir los denominados “*zero-inflated model*” (Tabla 3).

**Tabla 3. Observaciones con ceros**

<b>Variables</b>	<b>Observaciones con cero</b>	<b>Observaciones sin cero</b>
Número de casos	157 (14,3)	942 (85,7)
Casos archivados	430 (39,1)	669 (60,9)

Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio del Interior.

Nota: Entre paréntesis el porcentaje sobre el total.

Mediante la inclusión de la opción “zip” en las estimaciones, se realiza la prueba que indica qué modelo es preferible sobre el otro. El test de verosimilitud es significativo para Alpha igual a cero, de manera que prevalece el modelo “zero-inflated” de la binominal negativa (zinb). Las ecuaciones para estimar son la [1] y la [2]:

$$\text{Número de casos}_t = \beta_0 + \beta_1 \sum_{i=1}^6 \beta_i \text{Mes}_t + \epsilon_{m,t} \quad (1)$$

$$\text{Casos archivados}_t = \beta_0 + \beta_1 \sum_{i=1}^6 \beta_i \text{Mes}_t + \epsilon_{m,t} \quad (2)$$

Los meses hasta las elecciones se irán incluyendo gradualmente, empezando por el mes anterior a las elecciones (entre 1 y 4 semanas antes, que incluye la campaña electoral) y continuando hasta el mes seis antes de las elecciones (entre 21 y 24 semanas antes). Se pretende comprobar si los casos revelados (y las noticias falsas) se concentran en períodos

cercanos a las elecciones. También se espera que la probabilidad de publicarse una noticia sea mayor cuanto más cercanas estén las elecciones. La siguiente sección aúna los resultados obtenidos en las estimaciones.

### 5.3. Resultados y discusión

Las estimaciones para las elecciones generales se muestran en primer lugar. En cuanto al número total de casos revelados, el modelo general no es significativo y no hay efectos en ninguno de los períodos considerados. Por tanto, en las proximidades de los comicios nacionales no se utiliza la denuncia o publicación de presuntas corruptelas como estrategia política para desestabilizar a los rivales.

La cobertura en las inmediaciones de las elecciones nacionales se centra en temáticas como la organización y el diseño de campañas, la participación o abstención prevista y la publicación de sondeos, mientras que la corrupción y los escándalos políticos apenas tienen seguimiento (Ortega y Azagra, 2015). Este puede ser uno de los motivos de la no significatividad de las estimaciones.

**Tabla 4. Número de casos totales por mes. Elecciones generales. Regresión binomial negativa “zero-inflated”**

<b>Variables explicativas</b>	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>
1 mes antes	-0,04 (0,14)	-0,04 (0,14)	-0,06 (0,14)
2 meses antes		-0,02 (0,12)	-0,03 (0,12)
3 meses antes		-0,14 (0,16)	-0,16 (0,16)
4 meses antes			-0,20 (0,13)
5 meses antes			-0,21 (0,18)
6 meses antes			-0,10 (0,12)
Constante	1,19 (0,03)***	1,19 (0,03)***	1,21 (0,03)***
Observaciones	1.099	1.099	1.099
Wald Chi <sup>2</sup>	0,10	0,96	4,88

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

Mismo resultado se obtiene para aquellos casos que han sido revelados en las fechas consideradas pero que han terminado siendo archivados, previsiblemente porque los hechos relatados en la denuncia no constituyen ningún delito; prescripción de la responsabilidad penal de la persona investigada; o no haya indicios para continuar con la causa. Las noticias falsas no proliferan en los comicios nacionales.

**Tabla 5. Número de casos que acaban archivados por mes. Elecciones generales.**  
**Regresión binomial negativa “zero-inflated”**

<b>Variabes explicativas</b>	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>
1 mes antes	-0,24 (0,23)	-0,24 (0,23)	-0,25 (0,23)
2 meses antes		0,10 (0,17)	0,09 (0,17)
3 meses antes		-0,14 (0,21)	-0,14 (0,21)
4 meses antes			-0,12 (0,20)
5 meses antes			0,05 (0,25)
6 meses antes			-0,20 (0,21)
Constante	0,19 (0,07)**	0,19 (0,07)**	0,20 (0,08)**
Observaciones	1.099	1.099	1.099
Wald Chi <sup>2</sup>	1,08	1,94	3,18

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

Es interesante analizar los efectos heterogéneos por partidos políticos, en este caso, el PP y el PSOE. De nuevo, los modelos no son significativos globalmente, pero en el caso del PSOE se observa una disminución del 33,3%<sup>112</sup> de los casos de corrupción revelados en el tercer mes antes de las elecciones.

**Tabla 6. Número de casos totales por mes y partido político. Elecciones generales.**  
**Regresión binomial negativa “zero-inflated”**

<b>Variabes explicativas</b>	<b>Partido Popular</b>			<b>Partido Socialista Obrero Español</b>		
	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>	<b>Modelo 4</b>	<b>Modelo 5</b>	<b>Modelo 6</b>
1 mes antes	0,09 (0,16)	0,09 (0,16)	0,08 (0,16)	-0,21 (0,20)	-0,22 (0,20)	-0,24 (0,20)
2 meses antes		-0,10 (0,19)	-0,11 (0,19)		-0,11 (0,18)	-0,12 (0,18)
3 meses antes		-0,01 (0,24)	-0,02 (0,24)		-0,39 (0,23)*	-0,40 (0,23)*
4 meses antes			0,05 (0,21)			-0,29 (0,17)
5 meses antes			-0,21 (0,23)			-0,21 (0,20)
6 meses antes			-0,21 (0,24)			-0,13 (0,21)
Constante	0,30 (0,04)***	0,30 (0,04)***	0,31 (0,04)***	0,29 (0,09)***	0,30 (0,09)***	0,33 (0,09)***
Observaciones	1.099	1.099	1.099	1.099	1.099	1.099
Wald Chi <sup>2</sup>	0,31	0,60	2,18	1,13	4,24	8,04

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

<sup>112</sup> En este caso, el porcentaje se calcula como:  $[1 - \exp(-0,40)] * 100 = 33,3\%$ .

En cuanto a los casos que acaban archivados, de nuevo hay un impacto negativo y significativo (-43,7%) entre las semanas 9 y 12 antes de las generales. Por tanto, en términos generales no hay una utilización espuria de la revelación del caso de corrupción alrededor de unas elecciones generales.

**Tabla 7. Número de casos que acaban archivados por mes y partido político. Elecciones generales. Regresión binomial negativa “zero-inflated”**

Variables explicativas	Partido Popular			Partido Socialista Obrero Español		
	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5	Modelo 6
1 mes antes	-0,22 (0,36)	-0,22 (0,36)	-0,24 (0,36)	-0,38 (0,33)	-0,40 (0,33)	-0,40 (0,33)
2 meses antes		0,05 (0,27)	0,02 (0,27)		-0,16 (0,26)	-0,15 (0,26)
3 meses antes		0,05 (0,28)	0,03 (0,28)		-0,58 (0,29)*	-0,57 (0,29)*
4 meses antes			-0,37 (0,32)			0,07 (0,30)
5 meses antes			0,03 (0,31)			0,13 (0,31)
6 meses antes			-0,73 (0,29)*			-0,07 (0,39)
Constante	-0,67 (0,05)***	-0,68 (0,05)***	-0,65 (0,05)***	-0,57 (0,22)**	-0,52 (0,21)**	-0,53 (0,22)**
Observaciones	1.099	1.099	1.099	1.099	1.099	1.099
Wald Chi <sup>2</sup>	0,39	0,45	5,23	1,35	5,35	5,63

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

El análisis también se lleva a cabo desde el punto de vista de las elecciones municipales que, como se ha comentado anteriormente, son más disputadas y concentran el 85,2% de la corrupción (capítulo 3). La Tabla 8 muestra los resultados para el número total de casos revelados por mes añadiendo de manera paulatina los períodos considerados. Los coeficientes y la significatividad de las variables son robustas a la inclusión de nuevas variables, de manera que atendiendo a los resultados del modelo 3, la probabilidad de que salga a la luz un caso de corrupción el mes anterior a las elecciones es del 87,6%<sup>113</sup> en comparación con otros meses. A medida que los comicios son más lejanos, la probabilidad disminuye: un 63,7% y un 38,3% en los dos y tres meses anteriores. Entre las semanas 13 y

<sup>113</sup> Los coeficientes de este tipo de modelos se interpretan como exp(beta). Por ejemplo, el coeficiente de 1 mes antes de las elecciones del modelo 3 de la Tabla 4 es exp(0,63)=1,87. Para obtener el porcentaje de incremento se utiliza la siguiente fórmula: [(exp(0,63)-1)\*100]=87,6%.

16 (cuatro meses) hay un incremento de la probabilidad: 68,5%. No obstante, en el quinto mes antes de los comicios se obtiene el menor valor para la aparición de un caso: 31,9%.

**Tabla 8. Número de casos totales por mes. Elecciones municipales. Regresión binomial negativa “zero-inflated”**

<b>Variabes explicativas</b>	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>
1 mes antes	0,60 (0,15)***	0,61 (0,15)***	0,63 (0,15)***
2 meses antes		0,47 (0,16)***	0,49 (0,16)***
3 meses antes		0,31 (0,12)***	0,32 (0,12)***
4 meses antes			0,52 (0,16)***
5 meses antes			0,28 (0,13)**
6 meses antes			-0,29 (0,19)
Constante	1,18 (0,03)***	1,16 (0,03)***	1,14 (0,03)***
Observaciones	1.099	1.099	1.099
Wald Chi <sup>2</sup>	15,74***	29,61***	45,09***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

De esta forma, se confirma la hipótesis según la cual los escándalos de corrupción se utilizan de manera estratégica en los contextos electorales para obtener un rédito (Rivero y Fernández-Vázquez, 2011; Reiter y Matthes, 2022) y con ello causar un daño reputacional a los rivales (von Sikorski, 2020; Schönhage y Geys, 2023) que redunde en un castigo electoral (Peters y Welch, 1980; Welch y Hibbing, 1997; Costas-Pérez et al., 2012).

Sin embargo, tal y como se ha detallado anteriormente, dicha rendición de cuentas dependerá de muchos factores: mediatización del caso, partidismo de los votantes, alternativa política viable o intercambios implícitos.

En la Tabla 9 se muestran los resultados para los casos que acaban archivados. En el mes inmediatamente anterior a la celebración de las elecciones locales es especialmente significativa la proliferación de este tipo de procedimientos: la probabilidad de que estalle un caso que finalmente se archiva en las cuatro semanas anteriores a unos comicios se encuentra entre un 74,7% y un 79,0 por ciento. No hay efectos dos meses antes, pero entre las 9 y 12 semanas previas a las elecciones comienzan a aparecer procedimientos con poco fundamento: hasta un 50,1% más en comparación con otros meses.

A partir de ese momento, cuatro, cinco y seis meses antes de los comicios no hay efecto. De esta forma, en las elecciones locales la revelación de casos que acaban archivados se lleva a cabo especialmente en los tres meses anteriores a la celebración de estas.

**Tabla 9. Número de casos que acaban archivados por mes. Elecciones municipales.  
Regresión binomial negativa “zero-inflated”**

<b>Variabes explicativas</b>	<b>Modelo 1</b>	<b>Modelo 2</b>	<b>Modelo 3</b>
1 mes	0,56 (0,18)***	0,57 (0,18)***	0,58 (0,18)***
2 meses		0,29 (0,29)	0,30 (0,29)
3 meses		0,40 (0,15)***	0,41 (0,15)***
4 meses			0,29 (0,18)
5 meses			0,27 (0,24)
6 meses			-0,33 (0,27)
Constante	0,19 (0,07)***	0,18 (0,07)**	0,17 (0,07)**
Observaciones	1.099	1.099	1.099
Wald Chi <sup>2</sup>	9,53***	17,27***	22,24***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

Por formaciones políticas, la probabilidad de publicar un caso de corrupción relacionado con el PP entre uno y dos meses antes de las elecciones municipales es del 70,4% y el 89,7%. En el mes tres no hay efecto, pero en el mes cuatro hay una probabilidad del 35,5% (Tabla 10).

Mientras, en el caso del PSOE el impacto es más significativo y en el mes inmediatamente anterior a las elecciones locales la probabilidad de que se revele un caso de corrupción es del 129,5% si se compara con otros meses. En los meses dos y tres continúa el efecto, aunque es más atenuado, del 64,1% y el 83,1%, respectivamente, pero en el cuarto mes antes de los comicios hay un aumento hasta el 133,6 por ciento. En el quinto mes se vuelve a niveles de revelación similares al segundo mes: 64,1 por ciento.

Por tanto, existe una diferencia que puede alcanzar hasta 59,1 puntos porcentuales entre ambos partidos políticos en el mes inmediatamente anterior a las elecciones municipales (70,4% vs 129,5%). La publicación de noticias relacionadas con la corrupción política está más extendida en el caso de los socialistas, pero al desconocer la fuente de revelación de los casos, no se puede concretar con exactitud si se trata de denuncias de la oposición, investigaciones judiciales o periodísticas, entre otros.

**Tabla 10. Número de casos totales por mes y partido político. Elecciones municipales. Regresión binomial negativa “zero-inflated”**

Variables explicativas	Partido Popular			Partido Socialista Obrero Español		
	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5	Modelo 6
1 mes	0,50 (0,21)**	0,52 (0,21)**	0,53 (0,21)**	0,77 (0,20)***	0,79 (0,20)***	0,83 (0,20)***
2 meses		0,63 (0,18)***	0,64 (0,18)***		0,46 (0,25)*	0,49 (0,25)**
3 meses		0,20 (0,22)	0,21 (0,22)		0,57 (0,20)***	0,60 (0,20)***
4 meses			0,30 (0,18)*			0,85 (0,22)***
5 meses			0,33 (0,23)			0,49 (0,15)***
6 meses			-0,16 (0,26)			-0,26 (0,28)
Constante	0,29 (0,04)***	0,27 (0,04)***	0,25 (0,04)***	0,28 (0,08)***	0,28 (0,08)***	0,24 (0,08)***
Observaciones	1.099	1.099	1.099	1.099	1.099	1.099
Wald Chi <sup>2</sup>	5,52**	17,63***	22,29***	15,02	26,13***	51,55***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

Por último, para el PP no hay indicios de aparición de noticias falsas en contextos cercanos a los comicios municipales, en tanto que para el PSOE hay efectos significativos en el mes previo, así como tres, cuatro y cinco meses antes. Es decir, la probabilidad de publicar una noticia falsa (porque acaba archivada) relacionada con cargos socialistas se encuentra entre el 64,35 (mes anterior) y el 126,6% (mes tres previo). Los resultados no siguen la dinámica esperada (probabilidad decreciente o nula hasta un determinado mes), pero es una muestra de que la estrategia de desgaste puede alargarse hasta cinco meses antes de las elecciones.

**Tabla 11. Número de casos que acaban archivados por mes y partido político.  
Elecciones municipales. Regresión binomial negativa “zero-inflated”**

Variables explicativas	Partido Popular			Partido Socialista Obrero Español		
	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4	Modelo 5	Modelo 6
1 mes	0,33 (0,23)	0,34 (0,23)	0,34 (0,23)	0,43 (0,28)	0,47 (0,29)	0,50 (0,29)*
2 meses		0,34 (0,29)	0,34 (0,29)		0,23 (0,38)	0,26 (0,38)
3 meses		0,10 (0,33)	0,10 (0,33)		0,79 (0,23)***	0,82 (0,22)***
4 meses			0,01 (0,27)			0,67 (0,24)***
5 meses			0,27 (0,38)			0,64 (0,29)**
6 meses			-0,21 (0,28)			-0,35 (0,42)
Constante	-0,69 (0,05)***	-0,69 (0,05)***	-0,70 (0,05)***	-0,59 (0,22)***	-0,70 (0,26)***	-0,71 (0,25)***
Observaciones	1.099	1.099	1.099	1.099	1.099	1.099
Wald Chi <sup>2</sup>	2,02	3,43	4,65	2,36	14,56***	27,75***

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10%. Nivel de significatividad de la variable. Errores estándar robustos incluidos entre paréntesis. La opción “inflate” corresponde a la constante.

## 5.4. Conclusiones

Los escándalos de corrupción dañan la reputación de los partidos políticos, así como de las personas involucradas en los mismos. La oposición aprovecha este tipo de coyunturas, en ocasiones impulsadas por ellos mismos, para obtener un rédito electoral.

No obstante, el impacto del castigo electoral depende de multitud de factores: alcance mediático del caso; fiabilidad de las fuentes de información; sesgo partidista de los votantes; o la existencia de una alternativa política real y viable, entre otros motivos.

Diversos estudios han considerado el momento en que se produce la revelación del escándalo, estimando que en determinados contextos puede generar un mayor castigo electoral. Así, períodos cercanos a la celebración de unas elecciones son propicios para impulsar una “guerra sucia” contra la oposición.

En este capítulo se ha analizado la relación entre la fecha de revelación de un caso de corrupción en prensa y la cercanía a la celebración de elecciones generales y municipales. Además, se han considerado efectos heterogéneos para los dos principales partidos políticos del país: PP y PSOE.

Los resultados muestran que, especialmente a nivel local, existen evidencias de un incremento del número de casos revelados en cada uno de los tres meses anteriores a la celebración de unas elecciones. La probabilidad de que un caso sea revelado un mes antes de los comicios es del 87,6%, mientras que en el mes dos y tres es del 63,7% y el 38,3%, respectivamente. La significatividad perdura hasta el quinto mes, momento en que deja de haber efecto. Este hecho demuestra una utilización estratégica de la publicación de escándalos con la finalidad de conseguir objetivos espurios.

En cuanto a las noticias que son consideradas como falsas (casos que acaban archivados), la proliferación de este tipo de procedimientos es especialmente relevante un mes antes de las elecciones: entre un 74,7% y un 79,0% mayor que otros meses. Los efectos aparecen también tres meses antes, aunque decae: 50,1%.

Por partidos políticos, la probabilidad de que aparezca un escándalo de corrupción en contextos electorales es hasta 59,1 puntos porcentuales mayor en el caso del PSOE en el mes inmediatamente anterior. Mientras, la probabilidad de que se publique una causa que termine archivada es del 64,35% para el PSOE en el mes uno antes de las elecciones, llegando hasta el 126,6% en los tres meses previos.

No obstante, el modelo cuenta con ciertas limitaciones, como la omisión de variables o factores relevantes que respondan a cuestiones tales como: ¿Cuál es la fuente de la revelación del caso de corrupción? ¿denuncia de la oposición o la ciudadanía, “fuego amigo”, investigación judicial, policial o periodística? ¿Tienen alguna credibilidad? ¿Qué periódico saca la noticia por primera vez? ¿Puede tener intereses partidistas? ¿La noticia es replicada (u obviada) por el resto de los medios de comunicación? ¿Con qué intensidad y frecuencia se repite la noticia después de su revelación? ¿Cuántas semanas persiste la noticia en prensa? La resolución de todas estas preguntas contribuiría a obtener patrones estadísticos más robustos.

Los mecanismos para solventar los problemas derivados del uso partidista de los escándalos de corrupción pasan por el establecimiento de un sistema mediático veraz y objetivo, que permita al electorado aplicar una rendición de cuentas eficiente.

## **Capítulo 6. Una evaluación empírica de los cambios en las obligaciones de servicio público en España<sup>114</sup>**

---

<sup>114</sup> Este capítulo es una versión traducida al castellano y revisada del artículo de investigación ya publicado titulado “An Empirical Evaluation of Changes in Public Service Obligations in Spain” (Abreu et al., 2018).

## 6.1. Introducción

Desde el proceso de liberalización del mercado aéreo europeo iniciado en 1987<sup>115</sup>, una serie de intervenciones públicas han tenido como objetivo posibilitar la movilidad entre diversas regiones europeas. Esta interferencia en el libre mercado se ha producido fundamentalmente a través de dos mecanismos no excluyentes: las Obligaciones de Servicio Público (en adelante OSP) y los descuentos a viajeros, predominantemente a residentes en estas regiones.<sup>116</sup>

Respecto al primer punto, la imposición de una OSP en una ruta aérea implica la regulación del acceso al mercado, los niveles de servicio (frecuencias, asientos, horarios, tipo de aeronave) y los precios. El objetivo de la OSP es garantizar la conectividad de regiones aisladas donde el transporte aéreo es el único modo de transporte viable. También se podrán imponer OSP en rutas que no puedan generar suficiente tráfico para ser cubiertas por aerolíneas con niveles de servicio y tarifas adecuados.

Esta imposición tiene cierto carácter discrecional, por cuanto no se rige estrictamente por cuestiones puramente económicas, sino por decisiones políticas. De hecho, para ninguna de ambas medidas (OSP y descuento a residentes) y al menos en el caso español, se recoge la obligatoriedad de evaluar sus efectos y las correcciones que les puedan ser de aplicación para la enmienda, si fuera necesario. Es por ello por lo que la decisión de, sobre todo, conceder una OSP puede verse afectada por los agentes que conforman el mercado, quienes estarían interesados en recibir de la Administración la concesión de un monopolio y el consiguiente monto de subsidios para su mantenimiento. En tal caso supondría un comportamiento de captura regulatoria que, por definición, podría confirmarse en corrupción. En este capítulo evaluamos tales efectos.

---

<sup>115</sup> El proceso de liberalización del transporte aéreo se inició en Estados Unidos con la aprobación de la *Airline Deregulation Act* en 1978. Esta se extendió a países como Australia, Canadá, Japón y Nueva Zelanda (Cáceres, 2010). En Europa, se llevaron a cabo en 1987, 1990 y 1992 tres “paquetes” de medidas con el mismo fin. Para más información, véanse Reglamentos (CEE) N° 3975/87 y 3976/87; Directiva N° 87/601; Decisión N° 87/602; Reglamentos (CEE) N° 2342/90, 2343/90 y 2344/90; y Reglamentos (CEE) N° 2407/92, 2408/92 y 2409/92.

<sup>116</sup> Existe una línea de investigación empírica sobre esta medida, sobre todo en Europa y España, en los trabajos de Calzada y Fageda (2012; 2014), Fageda et al. (2012) y Fageda et al. (2017), entre otros.

La legislación básica de la OSP de 1992, modificada por el actual Reglamento (CE) n° 1008/2008,<sup>117</sup> ha multiplicado por cuatro el número de rutas protegidas en los últimos 20 años.<sup>118</sup>

Desde el punto de vista normativo, la principal modificación en 2008 fue definir con mayor objetividad cuándo se pueden establecer OSP en una ruta en parte de un país (véanse los artículos 16 y 18, ambos inclusive). Según el artículo 16.1:

Todo Estado miembro, tras consultar a otros Estados miembros interesados y después de haber informado a la Comisión, a los aeropuertos de que se trate y a las compañías aéreas que operen en ese trayecto, podrá imponer la obligación de servicio público en relación con servicios aéreos regulares entre un aeropuerto situado en la Comunidad y un aeropuerto que sirva a una región periférica o en desarrollo de su territorio o en una ruta de baja densidad de tráfico que sirva a un aeropuerto de su territorio, cuando dicha ruta se considere esencial para el desarrollo económico y social de la región servida por el aeropuerto. Dicha obligación se impondrá solamente en la medida necesaria para garantizar en dicha ruta una prestación mínima de servicios aéreos regulares que cumplan determinados requisitos en materia de continuidad, regularidad precios o capacidad mínima que las compañías aéreas no asumirían si únicamente tuvieran en cuenta su interés comercial.

Además, los Estados miembros evaluarán la necesidad y adecuación de la OSP teniendo en cuenta la "proporcionalidad entre la obligación prevista y las necesidades de desarrollo económico de la región en cuestión", la existencia y eficacia de modos de transporte alternativos, las tarifas aéreas y el "efecto combinado de todas las compañías aéreas que operen o vayan a operar en la ruta" (art. 16.3).

Teniendo esto en cuenta, un caso típico de ruta protegida por OSP son los enlaces nacionales entre islas y el continente (o entre islas de un mismo país) donde la conectividad por transporte terrestre o marítimo es difícil y/o costosa.

---

<sup>117</sup> <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX%3A32008R1008>.

<sup>118</sup> Véase el post publicado por Fageda, Jiménez y Valido en este contexto: <http://nadaesgratis.es/admin/algunos-apuntes-acerca-de-la-eficiencia-de-las-ayudas-publicas-al-transporte-de-viajeros-en-avion>.

Cualquier compañía aérea comunitaria que cumpla todos los requisitos de las OSP podrá prestar servicios aéreos regulares (art. 16.8). Sin embargo, si ninguna compañía aérea comunitaria ofrece dicha OSP, el Estado miembro podrá limitar el acceso a esa ruta a una sola compañía durante un máximo de cinco años mediante concurso público (arts. 16.9 y 16.10). El ganador tendrá derecho a una indemnización cuyo importe no podrá exceder “los costes netos derivados de la ejecución de cada obligación de servicio público, teniendo en cuenta los correspondientes ingresos conservados por el operador y unos beneficios razonables” (art. 17.8). Así, en algunos casos, las aerolíneas cumplen con la imposición de OSP sin necesidad de subvenciones ni restricciones de entrada. En otros, el gobierno estableció un contrato de exclusividad con una aerolínea que debe cumplir las condiciones de la OSP en cuanto a niveles de servicio y tarifas a cambio de un subsidio.

Es necesario tener en cuenta que las OSP deben desarrollarse dentro del marco legal de la Unión Europea, pero, en la práctica, la implementación específica (selección de rutas protegidas, decisión sobre el importe de los subsidios, determinación de tarifas y niveles de servicio, etc.) es llevada a cabo por los gobiernos nacionales.

Esta política se estableció por primera vez en España en 1998, cuando se iniciaron 13 rutas OSP, todas ellas en las Islas Canarias. Los motivos de su implementación fueron “la realización efectiva del principio de solidaridad, con atención particular a las circunstancias derivadas del hecho insular” y “la necesidad de articular una intervención pública, dirigida a hacer posible la existencia de una oferta de servicios suficiente” (BOE, 1998). Desde entonces se han llevado a cabo dos reformas del sistema de OSP, en 2006 y 2011, que son objeto de evaluación de este estudio.

Estas reformas representaron dos cambios diferentes<sup>119</sup>. Desde 1998 se habían puesto en servicio nuevas infraestructuras y se habían incorporado nuevas compañías con flotas de mayor tamaño, hechos que invitaban a actualizar el sistema de OSP para satisfacer las necesidades reales de los usuarios. En 2006 se produjo una mayor flexibilidad en el acceso al mercado debido a un aumento de más del 40% en la demanda de transporte aéreo en comparación con años anteriores. La reforma también ofreció a las empresas mayor libertad para ajustar su oferta, estableció un sistema tarifario más flexible e introdujo nuevos requisitos mínimos (generalmente al alza) para frecuencias y asientos.

---

<sup>119</sup> Según el Boletín Oficial del Estado, la justificación en ambos casos es diferente. La reforma de 2006 fue una respuesta a los cambios económicos: aumentos de la demanda, nuevas infraestructuras y empresas, etc. En 2011 el sistema se modificó debido al abandono de la compañía aérea *Binter* de cuatro rutas.

Por otro lado, la modificación de 2011<sup>120</sup> limitó el acceso a las empresas al ofrecer un contrato de licitación pública por un período de dos años. Cuatro de las rutas más débiles de Canarias, profundamente afectadas por la crisis internacional de 2008, habían dejado de tener interés económico para la única empresa que las operaba. Dicha empresa había manifestado su intención de abandonarlas. El contrato compensaba económicamente a una empresa con un pago de casi cinco millones de euros para que cumpliera la OSP y prestara nuevos servicios mínimos en cuatro rutas.<sup>121</sup>

Por tanto, como se ha señalado anteriormente, el objetivo de este estudio es evaluar cómo el transporte aéreo canario se ha visto afectado por estos dos cambios legislativos opuestos; dado que la reforma de 2006 fue claramente favorable a la competencia mientras que el cambio de 2011 fue restrictivo, en términos de demanda. Este análisis permitirá esclarecer los beneficios de estos cambios, que afectan directamente a los presupuestos Generales del Estado, e incluso forman parte de la negociación parlamentaria para apoyarlos. Estos resultados muestran la relación entre las OSP y la posible captura regulatoria antes definida.

Después de esta introducción, la sección 2 revisa la literatura teórica y empírica sobre OSP a nivel insular, nacional y europeo. En la sección 3 se lleva a cabo un estudio legislativo de las OSP en Canarias, mientras que en las secciones 4 y 5 se presentan los datos y la estrategia metodológica. La sección 6 detalla los principales resultados y los discute, y la última sección recoge las principales conclusiones del estudio. Este resultado confirma lo esperado: solo la reforma procompetitiva generó aumentos en la demanda.

## 6.2. Revisión de literatura

La literatura académica sobre este tema ha sido predominantemente empírica, con la excepción, entre otros, del trabajo de Reynolds-Feighan (1995), quien llevó a cabo una comparación legislativa de las OSP en Europa con el programa *Essential Air Service* de los Estados Unidos (en adelante, EAS)<sup>122</sup>. Este estudio argumentó que la administración y financiación de las OSP debería disminuir en Europa para proporcionar mayor eficiencia, transparencia y desarrollo regional; y también deberían identificarse barreras de entrada, como la posibilidad de que una aerolínea pueda operar una ruta durante tres años si ninguna

---

<sup>120</sup> Resolución del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011.

<sup>121</sup> Para mayor detalle sobre las modificaciones establecidas en la legislación sobre los requisitos mínimos de frecuencia y capacidad, véanse las Tablas 1 y 2.

<sup>122</sup> Esta fue una medida llevada a cabo en Estados Unidos para garantizar un servicio básico de transporte aéreo para aquellas pequeñas comunidades más afectadas por la desregulación de 1978.

otra compañía la cubre (en la legislación actual, de 2008, el número se ha incrementado hasta cuatro/cinco años).

La primera línea de investigación ha sido descriptiva, como son los estudios de Williams y Pagliari (2004) y Williams (2005). Estos trabajos resaltan las diferencias significativas que existen en cuanto al uso que los Estados miembros hacen de las OSP, argumentando que debido a que la Unión Europea las gestiona deberían lograr una distribución más eficiente y equitativa de los subsidios (en línea con Reynolds-Feighan, 1995). Merkert y O'Fee (2013) y Wittman et al. (2016), por otro lado, enfatizan la amplia heterogeneidad de los programas europeos de OSP y señalan los diferentes criterios empleados para definir una ruta de destino de la ayuda, en las tarifas o en los subsidios.

En un trabajo aparte de investigación descriptiva, pero con referencia a España, Ramos (2015) analizó el mercado canario<sup>123</sup>. Considera que la OSP minimiza el impacto potencial de la competencia en las Islas Canarias y que el aumento de la demanda observado durante el período de competencia entre *Binter* e *Islas Airways*<sup>124</sup> sería el resultado de la multiplicación de los viajes realizados por un pequeño número de personas y no por el uso del transporte aéreo.

Una crítica al sistema es que, en ocasiones, cuando se permite a las empresas operar libremente, se establecen nuevas rutas, sin necesidad de ayuda alguna. En esta línea, Betancor y Viicens (2012) encuentran que las OSP en rutas de alta demanda carecen de sentido, dado que la oferta en ese tipo de conexiones está garantizada.

En cuanto a los estudios econométricos, Santana (2009) compara el coste de las empresas europeas que utilizan OSP con las aerolíneas estadounidenses que operan a través de EAS, argumentando que existen indicadores de que estas últimas son más eficientes que las primeras. En esta misma línea, Merkert y Williams (2013) muestran que los operadores europeos obtienen mejores resultados en los primeros meses de los contratos de OSP que cuando están cerca de su fin, sugiriendo que las aerolíneas tienen menos incentivos para mejorar la eficiencia a medida que los contratos están próximos a agotarse debido a la ausencia de competencia en las rutas.

---

<sup>123</sup> Otros trabajos que analizan las OSP en Canarias son Hernández (2004, 2010)

<sup>124</sup> Sin embargo, *Islas Airways* abandonó posteriormente el mercado, dejando de nuevo a *Binter* en una situación de monopolio de facto. Para un análisis de esta salida, véase Campos *et al.* (2015).

Bubalo (2012), por otro lado, se centra en el caso noruego y sostiene que los procesos de licitación son ineficientes debido a la escasez de competencia en las rutas OSP, hecho que libera al operador dominante para manipular sus costes y recibir mayores subsidios. Pita et al. (2013) aplica un modelo para las Islas Azores con el objetivo de minimizar los costes sociales de una ruta OSP y por tanto establecer un sistema de subvenciones más eficiente, trabajo que va en la misma línea que Pita et al. (2014), aunque este último trabajo fue en relación con Noruega.

Respecto a las OSP en el caso español, un artículo pionero de Calzada y Fageda (2012) aporta evidencia de cómo, en el período 2001-2009, las tarifas máximas y frecuencias mínimas impuestas en las islas por las OSP se tradujeron en precios más bajos y mayores frecuencias que en el resto de las rutas no reguladas de similares características, con el objetivo de favorecer la cohesión social y el desarrollo de dichas zonas. Sin embargo, en general los precios son más elevados en las rutas con descuentos para residentes. Calzada y Fageda (2014) también examinaron el caso de las OSP en los cinco mayores mercados aéreos europeos y encontraron que, en conjunto, la concentración del mercado es mayor en las rutas OSP; aunque cuando se consideran individualmente los países este resultado solo se mantiene en el caso de Italia.

En un estudio más reciente, Fageda et al. (2017) analizan las rutas aéreas europeas que conectan el continente con las islas italianas, francesas, griegas, portuguesas y españolas. A partir de este análisis comparativo de rutas con ayudas públicas (descuentos y/o OSP) y sin ellas, los autores concluyen que las políticas europeas de OSP son ineficaces a la hora de controlar los precios porque, entre otras razones, las aerolíneas regionales son las ganadoras habituales en las licitaciones de rutas OSP, restringiendo así la entrada de compañías de bajo coste.

En definitiva, a diferencia de la literatura existente, este estudio pretende arrojar luz sobre los efectos que los Acuerdos de 2006 y 2011 han tenido sobre el tamaño del sector aéreo canario. Es por ello por lo que se emplean dos enfoques econométricos para medir el resultado de ambas regulaciones. Las siguientes secciones proporcionan información más detallada sobre el sistema, la base de datos y el procedimiento empírico.

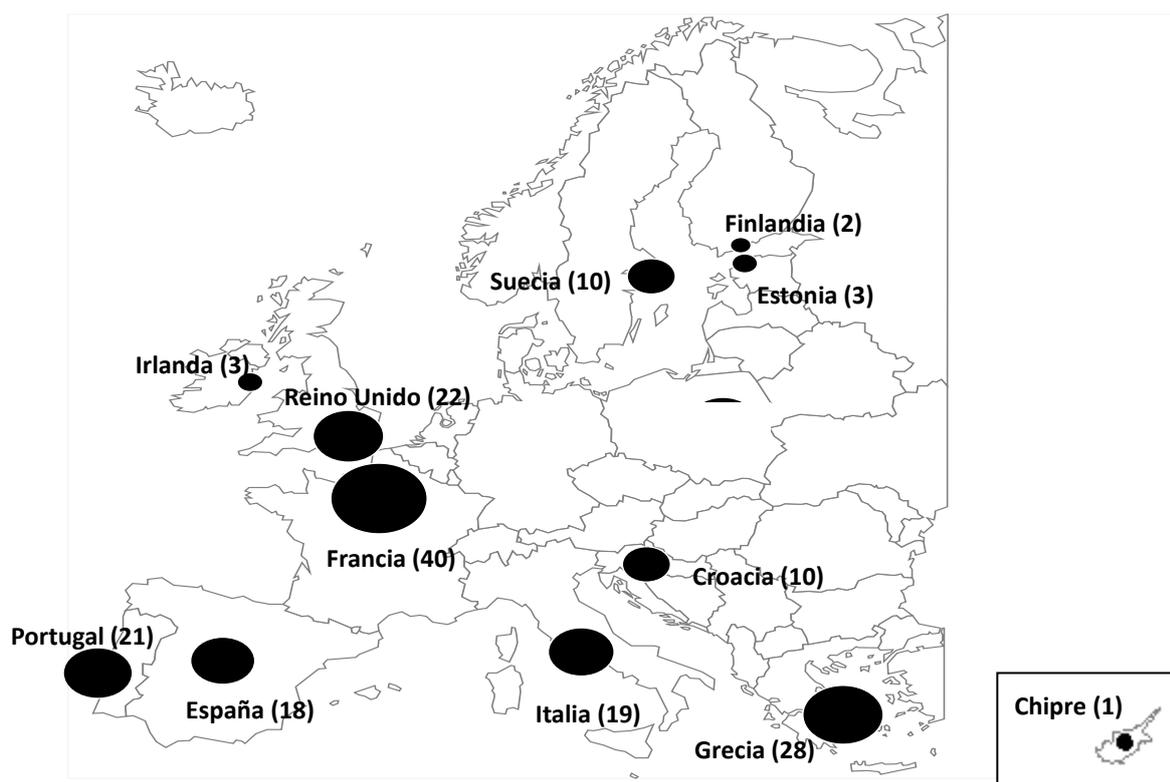
### **6.3. OSP en Europa, España y Canarias**

Como se ha mencionado anteriormente, las OSP se implementaron en el sector aéreo europeo en 1992, mediante el Reglamento (CEE) 2408/92, siendo Irlanda el primer país en

aplicarlas en siete rutas nacionales<sup>125</sup>. En Europa había, en abril de 2017, 177 rutas OSP (véase la Figura 1). Francia y Grecia explotan 40 (22,6% del total) y 28 (15,8% del total) conexiones respectivamente; estos son los países con el mayor número de OSP impuestas en su espacio aéreo. España ocupa el sexto lugar, con 18 rutas OSP, lo que representa el 10,2% del total.<sup>126</sup>

El primer rastro de la legislación española relacionada con las OSP se puede encontrar en la Ley 19/1994, por la que se modificó el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (en adelante, REF). En concreto, el artículo 5.6 establece que: “con el fin de garantizar las comunicaciones aéreas interinsulares y entre las Islas Canarias y el resto del territorio nacional, el Gobierno de la Nación podrá establecer obligaciones de servicio público”. Posteriormente, la Ley 66/1997, en su artículo 103, estableció que será el Gobierno, en audiencia previa con el Gobierno de Canarias y Baleares, así como en Ceuta y Melilla, quien declare las rutas OSP, en línea con lo previsto en el Reglamento (CEE) 2408/92.

**Figura 1. OSP por país (abril de 2017)**



Fuente: Elaboración propia a partir de información de la Comisión Europea. Realizado con *Phlcarto*.

<sup>125</sup> Véase la Comunicación de la Comisión n° 94/C 3/03, que impone obligaciones de servicio público a servicios aéreos regulares específicos dentro de Irlanda, de 5 de enero de 1994.

<sup>126</sup> Se trata de 13 en Canarias, anunciadas en 1998; 3 en Baleares, creada en 2003; la ruta Almería-Sevilla, de 2009; y más recientemente en 2012, la ruta Menorca-Madrid.

El transporte aéreo es fundamental para la economía canaria, ya que el turismo está fragmentado entre las islas y los habitantes necesitan ayudas de movilidad para recibir servicios públicos que se concentran en las islas capitalinas. Por ello, las OSP se han creado para aplicar el principio de solidaridad recogido en el artículo 138 de la Constitución Española.<sup>127</sup>

El Acuerdo de 10 de julio de 1998 supuso el anuncio de OSP en 13 rutas aéreas de Canarias, por lo que cualquier compañía aérea podía prestar servicios en estas conexiones, siempre que pudiera cumplir un período mínimo de 12 meses consecutivos en horarios, frecuencias y capacidad, así como brindar servicios dentro de las tarifas máximas estipuladas.

En 2006, debido a un aumento de más del 40% en la demanda de transporte aéreo, se decidió modificar este Acuerdo ofreciendo a las empresas una mayor libertad para ajustar su oferta, estableciendo un sistema tarifario más flexible e implementando nuevos requisitos mínimos (generalmente al alza) en cuanto a frecuencias y plazas.<sup>128</sup>

Sin embargo, la crisis financiera de 2008 provocó una caída de la demanda interna en el archipiélago canario, lo que significó que las rutas OSP más débiles<sup>129</sup> dejaron de ser económicamente atractivas para la única empresa que las operaba (Grupo Binter), y en 2011 anunció su intención de abandonar estas conexiones.

En esta situación, los apartados octavo y noveno del Acuerdo de 2 de junio de 2006 indicaban que -cuando las condiciones dejaran de cumplirse o cuando existiera una caída importante de la demanda que impidiera el adecuado cumplimiento del citado acuerdo- el Ministerio de Fomento tenía las competencias “para adoptar las medidas que sean precisas” en base al artículo 16.9 del Reglamento (CE) 1008/2008 (anteriormente, artículo 4.d del Reglamento (CEE) 2408/92).

Por ello, en el Acuerdo de 7 de octubre de 2011 se decidió limitar el acceso a una sola empresa en las rutas de baja demanda mencionadas anteriormente. Esta concesión de un derecho temporal a gestionar un monopolio se realizó mediante concurso público, por un período de

---

<sup>127</sup> El artículo 138 de la Constitución Española dice que: “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad [...], velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular”.

<sup>128</sup> En 1998 y 2006 no se concedió ninguna subvención especial a las líneas aéreas, salvo descuentos para residentes.

<sup>129</sup> Gran Canaria-Tenerife Sur, Gran Canaria-El Hierro, Gran Canaria-La Gomera y Tenerife Norte-La Gomera.

dos años, compensando económicamente<sup>130</sup> a la empresa con un pago de 6.2 millones de euros para cumplir con la OSP, y con la finalidad de ejecutar una serie de nuevos servicios mínimos para las cuatro rutas anteriormente mencionadas. Entre los requisitos que deben cumplir las aerolíneas se encuentran la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Además, deberían tener capacidad de obrar; no prohibición para contratar; haber cumplido con sus obligaciones con la Seguridad Social; estar al tanto de las obligaciones tributarias; y, para empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.

El contrato fue adjudicado a Naysa, operador del Grupo Binter, que desde noviembre de 2012 continúa operando estas conexiones por un importe de 4.6 millones de euros (una reducción del 26% sobre el presupuesto inicial de licitación). En renovaciones posteriores se modificaron las cuantías: en agosto de 2014 la subvención fue de 6.15 millones de euros (una reducción del 0,8%) y en julio de 2016 esas rutas volvieron a licitarse por 5.58 millones de euros (una reducción del 0,02%)<sup>131</sup>. En todas las licitaciones, el único licitador (Naysa, empresa regional que opera juntamente con Binter, la firma más relevante) no se vio afectado por ningún supuesto que implique exclusión o rechazo.

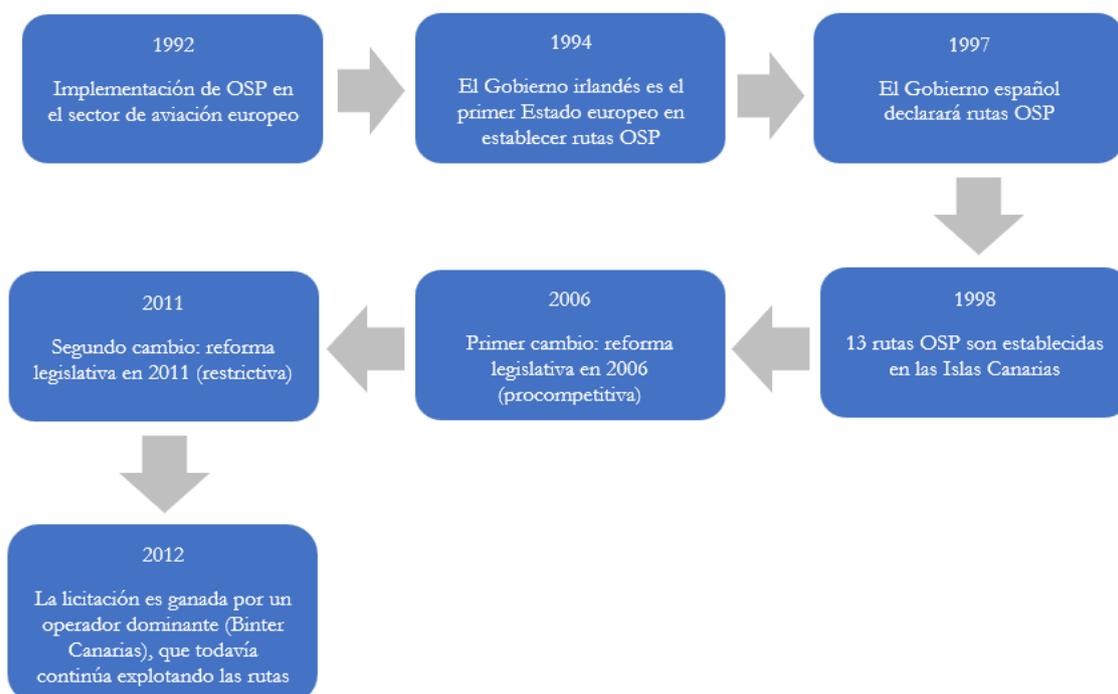
Por tanto, desde el establecimiento en 1998 de las rutas OSP en Canarias, se han impuesto dos cambios normativos, ambos impulsados por cambios en la demanda, pero en sentido contrario: en 2006 se ampliaron y flexibilizaron las condiciones (hacia un modelo menos restrictivo); mientras que en 2011-2012 se concedió una subvención para el establecimiento de un monopolio de facto para rutas aéreas específicas de baja demanda.

---

<sup>130</sup> Según el artículo 17.8 del Reglamento (CE) 1008/2008, “la indemnización, no podrá exceder del importe necesario para cubrir los costes netos derivados de la ejecución de cada OSP, teniendo en cuenta los correspondientes ingresos conservados y unos beneficios razonables”.

<sup>131</sup> Comunicados de prensa del Ministerio de Transportes de 31 de octubre de 2012 y 31 de julio de 2014, y BOE-B-2016-12743. Consulte también <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2012-38249>, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2014-28409> y [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-B-2016-35914](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2016-35914).

**Figura 2. Cronología**



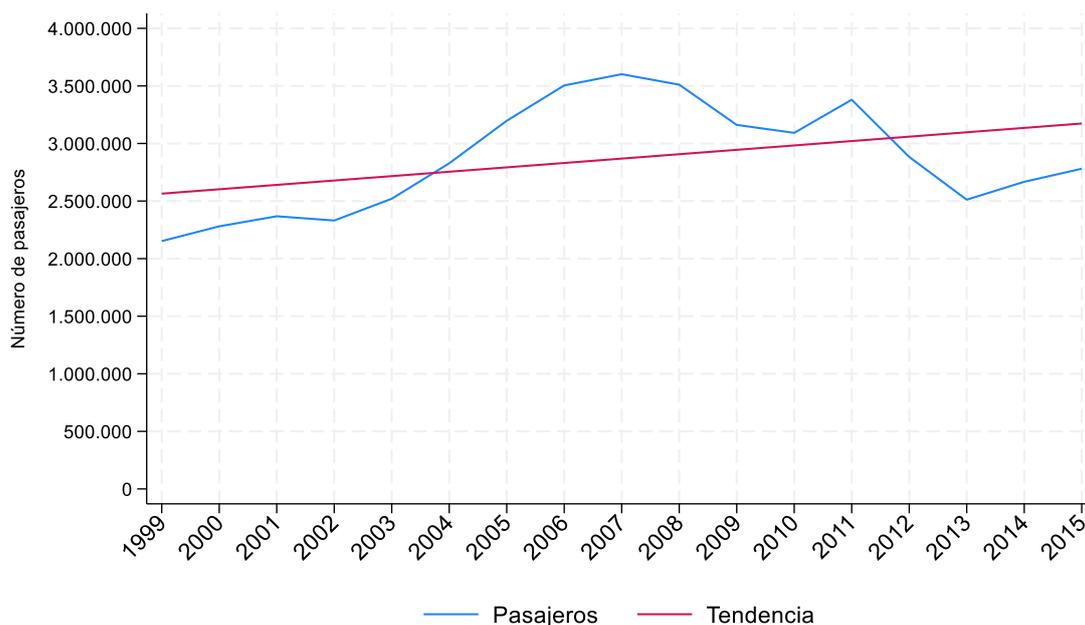
Fuente: Elaboración propia.

Para ofrecer una visión general del tamaño del mercado<sup>132</sup>, en 2015 el tráfico aéreo entre islas aumentó hasta 2.780.854 pasajeros, frente a los 2.152.300 usuarios de 1999. Esto significa que, durante todo el período de OSP, el número de pasajeros entre islas creció un 29,2%, a pesar del impacto negativo de la crisis (ver Figura 3).

---

<sup>132</sup>A partir de aquí se mostrarán algunos datos referentes al año 2017, pero en el análisis econométrico el período de estudio llega hasta el año 2015 al no disponer de datos de todas las variables necesarias para este análisis.

**Figura 3. Tráfico aéreo interinsular (1999-2015)**

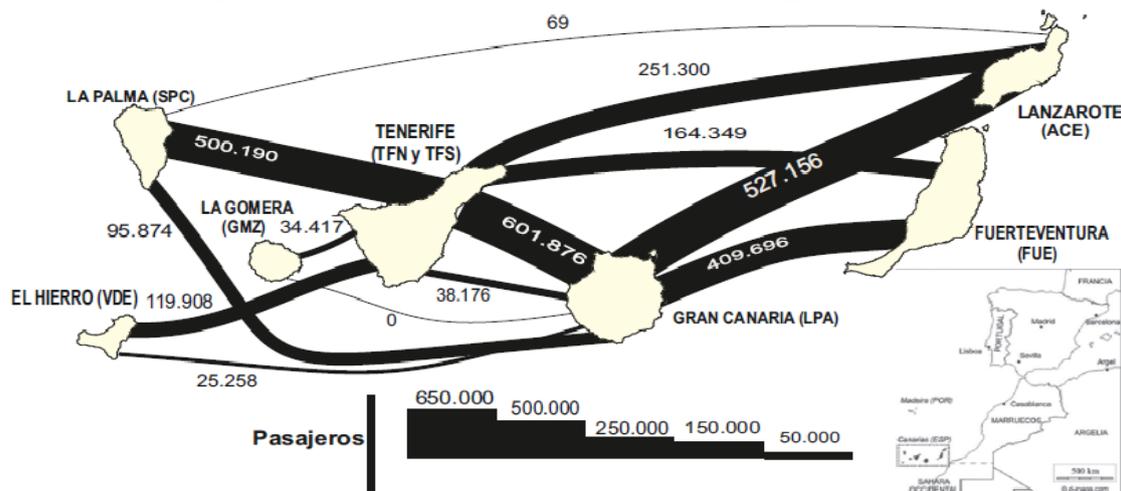


Fuente: Elaboración propia con datos del ISTAC.

Nota: La Figura está realizada con STATA, a diferencia de la original que está hecha con Excel.

La Figura 4 muestra en detalle las 13 rutas declaradas OSP en 1998. Las líneas anchas representan las conexiones con mayor densidad de pasajeros (más de 400.000 cada año), mientras que las rutas con menor tráfico representan las cuatro conexiones a las que la reforma hacía referencia en 2011, además de la ruta que une Lanzarote con La Palma.

**Figura 4. Rutas OSP en Canarias y tráfico regular (2015)**



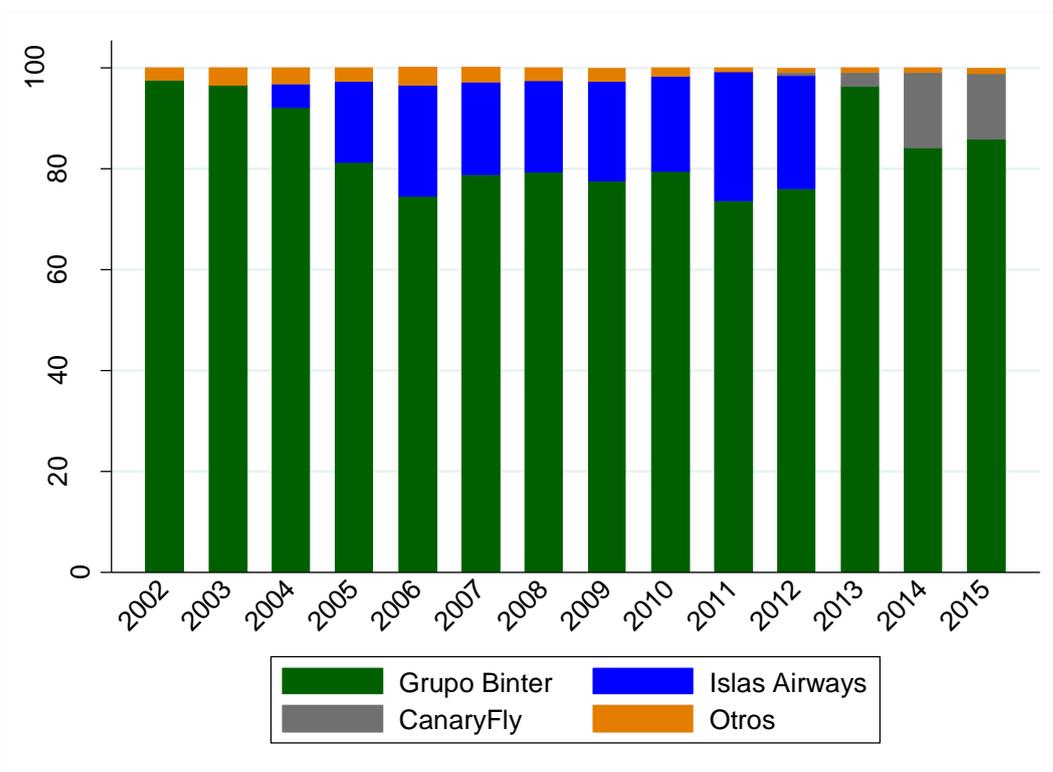
Fuente: Elaboración propia con datos del ISTAC y Ramos (2015).

Nota: Los aeropuertos están indicados por su código IATA.

Es necesario destacar que, además de la aplicación de esta política de OSP, el Gobierno español ha incrementado en los últimos años los descuentos en los precios finales de las tarifas aéreas y marítimas a los residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, que actualmente disfrutan de un descuento del 75 % sobre el precio de los billetes.

Por otro lado, el sector aéreo canario se ha caracterizado en los últimos años por la destacada posición dominante del Grupo Binter, que salvo durante el período *Islas Airways* (2003-2012) y la actual (2017) débil competencia de *CanaryFly* en rutas concretas, prácticamente opera como un monopolio (ver Figura 5)<sup>133</sup>. El resto de las empresas que operan en Canarias son predominantemente extranjeras y desempeñan un papel simbólico.

**Figura 5. Cuota de mercado (frecuencias) de las empresas en Canarias (2002-2015)**



Fuente: Elaboración propia con datos de *RDC Aviation*.

Nota: No hay datos disponibles para *Islas Airways* en 2003.

Por último, en las Tablas 1 y 2 se muestra cómo ha evolucionado la oferta en cuanto a frecuencias y plazas, tomando como referencia los mínimos establecidos en las convocatorias de 1998, 2006 y 2011. En 2002, *Grupo Binter* ya contaba con la totalidad de rutas requeridas especificadas en 1998, especialmente en cuanto a frecuencias, aunque la entrada de *Islas*

<sup>133</sup> Recientemente, otra compañía, *Air Europa*, ha anunciado su incorporación al mercado canario, a partir de octubre de 2017.

*Airways* en 2003 en el mercado interinsular trajo consigo un importante incremento de la oferta. De hecho, en 2005 se ofertaron diariamente casi 65 frecuencias más de las exigidas por la ley, mientras que el número de plazas semanales superó el mínimo en casi 38.500 plazas.

**Tabla 1. Frecuencias diarias (ida y vuelta) por ruta OSP**

Ruta	OSP 1998	2002	2005	OSP 2006	2008	2011	2013	2015
LPA-TFN <sup>a,b</sup>	24,29	26,42	28,84	26,77	35,88	41,38	30,22	31,18
TFN-SPC <sup>a,b</sup>	18,10	19,86	34,59	26,28	35,86	37,87	23,55	30
LPA-ACE <sup>a,b</sup>	15,88	23,26	20,49	23,32	31,82	32,84	24,82	29,53
LPA-FUE <sup>a,b</sup>	14,88	20,32	37,66	26,28	35,21	32,25	22,24	22,93
TFN-ACE <sup>a</sup>	6,45	9,82	11,54	10,92	17,85	13,98	11,39	11,9
TFN-VDE <sup>a</sup>	6,45	6,67	6,56	6,45	7,81	8,09	7,43	6,72
TFN-FUE <sup>a</sup>	4,47	6,22	8,73	7,45	13,32	10,74	8,12	7,88
LPA-SPC <sup>a</sup>	4,47	4,67	5,8	4,47	7,52	6,84	5,04	5,44
LPA-TFS <sup>a,c</sup>	4,00	6,53	5,47	4,00	7,45	2,00	2,98	2,54
LPA-GMZ <sup>b,c</sup>	4,00	2,67	4,00	4,00	4,01	4,00	0	0
TFN-GMZ <sup>c</sup>	2,00	4,00	4,00	4,00	3,67	4,00	4,00	4,00
LPA-VDE <sup>a,c</sup>	1,00	1,72	3,02	2,48	1,84	2,00	2,05	2,01
ACE-SPC	0,57	0,28	0,47	0,85	0,28	0,21	0,04	0,03
Total	106,56	132,44	171,17	147,3	202,52	196,20	141,88	154,2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la *RDC Aviation* y BOE (1998, 2006 y 2011).

Nota<sup>1</sup>: En todas las rutas opera el *Grupo Binter*; <sup>a</sup>Rutas en las que ha operado *Islas Airways*; <sup>b</sup>Rutas en las que opera *CanaryFly*; <sup>c</sup>Rutas afectadas por el cambio regulatorio de 2011.

Nota<sup>2</sup>: *CanaryFly* ofreció servicios en la ruta LPA-GMZ en 2012 hasta su adjudicación a la operadora *Naysa*.

Un aumento de la demanda trajo consigo una revisión de la OSP de 1998, estableciendo unos requisitos mínimos que se incrementaron en 2006. En 2008 la oferta superó el umbral de la nueva declaración, pero a partir de 2011 se empezaron a notar los efectos de la crisis económica y se produjo una caída de la demanda, junto con una tendencia a la baja tanto en frecuencias como en plazas. Esta caída se confirmó en 2013, impulsado también por el cese de operaciones de *Islas Airways*.

Se puede observar que en algunas rutas clave la oferta está por debajo de los criterios OSP establecidos en 2006. Sin embargo, esto es legal debido a una cláusula (apartado noveno en

el Anejo) que permite una reducción en los parámetros de calidad durante dos temporadas consecutivas de Tráfico IATA, momento en el que habría que aprobar un nuevo Acuerdo. La entrada de *CanaryFly* en el mercado ha permitido regresar a los niveles mínimos de 2006, como se puede comprobar en 2015, aunque hay rutas que actualmente no tienen conexiones, como la línea LPA-GMZ, o son muy débiles (ACE -SPC).

**Tabla 2. Asientos semanales (ida y vuelta) por ruta OSP**

Ruta	OSP 1998	2002	2005	OSP 2006	2008	2011	2013	2015
LPA-TFN <sup>a,b</sup>	11.538	10.950	15.287	13.231	21.398	20.804	15.275	16.114
TFN-SPC <sup>a,b</sup>	8.462	8.527	17.041	13.000	17.993	18.944	11.901	14.536
LPA-ACE <sup>a,b</sup>	7.500	10.221	12.980	11.885	18.106	16.603	12.356	14.738
LPA-FUE <sup>a,b</sup>	7.115	8.847	18.935	13.000	18.750	16.231	10.970	10.405
TFN-ACE <sup>a</sup>	3.096	4.220	5.945	5.538	8.681	7.018	5.757	6.013
TFN-VDE <sup>a</sup>	3.000	2.860	3.315	3.077	3.891	4.086	3.755	3.398
TFN-FUE <sup>a</sup>	2.115	2.659	4.416	3.788	6.619	5.394	4.047	3.985
LPA-SPC <sup>a</sup>	2.115	2.001	2.872	2.250	3.840	3.477	2.580	2.838
LPA-TFS <sup>a,c</sup>	1.904	1.238	3.961	1.096	5.082	981	1.921	1.682
LPA-GMZ <sup>b,c</sup>	1.904	321	1.157	519	957	519	0	0
TFN-GMZ <sup>c</sup>	942	482	1.157	519	490	519	2.022	2.022
LPA-VDE <sup>a,c</sup>	135	292	990	423	917	692	1.036	1.016
ACE-SPC	135	120	383	262	269	108	7	32
Total	49.961	52.738	88.439	68.588	106.993	95.376	71.627	76.779

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la *RDC Aviation* y BOE (1998, 2006 y 2011).

Nota<sup>1</sup>: En todas las rutas opera el *Grupo Binter*; <sup>a</sup>Rutas en las que ha operado *Islas Airways*; <sup>b</sup>Rutas en las que opera *CanaryFly*; <sup>c</sup>Rutas afectadas por el cambio regulatorio de 2011.

Nota<sup>2</sup>: *CanaryFly* ofreció servicios en la ruta LPA-GMZ en 2012 hasta su adjudicación a la operadora *Naysa*.

Finalmente, aunque no contamos con información sobre tarifas aéreas efectivas, en la Tabla 3 se muestran las tarifas aéreas de billete de ida que se han aplicado a través de OSP. En general, una tarifa aérea más alta se asocia con mayores distancias y menos competencia.

En todas las tarifas es necesario aplicar el descuento de residente del 75% desde junio de 2017, en sustitución del descuento anterior del 50 por ciento. Esta política se aplica en España desde 1960 cuando se estableció un descuento del 12% para el transporte aéreo a residentes en Canarias con el resto del territorio nacional. Dos años más tarde aumentó al 33

por ciento. En 1987 se estableció un descuento para residentes del 10% en vuelos interinsulares. De 1998 a 2004 esta subvención para los vuelos interinsulares fue del 33%, mientras que posteriormente se aplicó un descuento progresivo en 2005 y 2006 del 38% y 45% respectivamente (Fageda et al., 2016).

Sin embargo, en 1998 se aplicaban tarifas aéreas máximas para cada una de las rutas que podían ser revisadas anualmente por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en función de la evolución anual del Índice de Precios al Consumo (IPC). Asimismo, en caso de incrementos anormales, imprevisibles y no transportables de los elementos de coste que afecten a la operación de estos servicios aéreos, y a propuesta de las compañías aéreas, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá modificar la tarifa máxima en proporción al aumento de coste experimentado. Dicha modificación será notificada a la Comisión Europea para su publicación en el DOUE. Se podrán establecer tarifas aéreas promocionales y básicas siempre que los niveles no excedan los límites máximos señalados (BOE, 1998).

Por otro lado, en 2006 se establecieron tarifas aéreas de referencia (la tarifa más baja sin condiciones, en la columna 3). A partir de esta referencia se podrían establecer tarifas aéreas promocionales, flexibles y sociales.

Así, las tarifas aéreas promocionales son aquellas tarifas aéreas establecidas por la compañía con un descuento de al menos el 10% sobre la tarifa aérea de referencia. Las compañías podrán fijar tarifas aéreas flexibles siempre que el precio de la tarifa aérea resultante no supere determinados porcentajes de la tarifa aérea de referencia: durante 2006, no podrá exceder el 20 por ciento; y a partir de 2007, el 25 por ciento. En todo caso, el número de asientos ocupados en cada vuelo con estas tarifas aéreas no excederá el 50% de los asientos ofertados. Además, las compañías estarán obligadas a fijar tarifas aéreas sociales a precios reducidos respecto a las tarifas aéreas de referencia, al menos para las siguientes categorías de pasajeros: jóvenes menores de veintidós años, estudiantes universitarios menores de 27 años residentes en islas no capitalinas, las personas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, y equipos federados en competiciones oficiales en Canarias (en 1998 también se nombró a pacientes que necesitaron asistencia hospitalaria en las islas capitalinas procedentes de islas no capitalinas). Los descuentos aplicados a los precios de estas tarifas no serán inferiores al 10% de los precios de las tarifas de referencia (BOE, 2006).

Cabe señalar que la legislación española sobre OSP indica que en caso de que las compañías que operen una ruta registren en los períodos de verano e invierno un coeficiente fijado que

supere el 75% de ocupación, deberán aumentar las frecuencias para bajar ese nivel o reducir en un 15% las tarifas aéreas promocionales y sociales respecto a las tarifas aéreas de referencia, con las connotaciones que tiene para la rentabilidad de las aerolíneas, que estarían operando con exceso de capacidad.

**Tabla 3. Tarifas aéreas reguladas de un billete de ida (euros) por ruta OSP (2017)**

Ruta	OSP 1998	OSP 2006	OSP 2011	Distancia (Km)	Tiempo de viaje (min.)	Operador
LPA-TFN <sup>a,b</sup>	40,27 (61,13)	52 (62,09)		110	30	Binter Canarias/ CanaryFly
TFN-SPC <sup>a,b</sup>	43,27 (65,68)	55 (65,67)		140	30	Binter Canarias/ CanaryFly
LPA-ACE <sup>a,b</sup>	55,29 (83,93)	67 (80)		208	45	Binter Canarias/ CanaryFly
LPA-FUE <sup>a,b</sup>	48,08 (72,99)	60 (71,64)		159	40	Binter Canarias/ CanaryFly
TFN-ACE <sup>a</sup>	73,92 (112,21)	88 (105,07)		272	50	Binter Canarias/ CanaryFly
TFN-VDE <sup>a</sup>	48,08 (72,99)	60 (71,64)		169	40	Binter Canarias/ CanaryFly
TFN-FUE <sup>a</sup>	68,52 (104,01)	83 (99,10)		241	50	Binter Canarias/ CanaryFly
LPA-SPC <sup>a</sup>	67,61 (102,63)	82 (97,91)		245	50	Binter Canarias/ CanaryFly
LPA-TFS <sup>a,c</sup>	40,27 (61,13)	52 (62,09)	n.d.	117	40	Binter Canarias
LPA-GMZ <sup>b,c</sup>	67,61 (102,63)	82 (97,91)	n.d.	169	n.d.	Binter Canarias
TFN-GMZ <sup>c</sup>	48,08 (72,99)	60 (71,64)	70 (72,94)	86,1	30	Binter Canarias
LPA-VDE <sup>a,c</sup>	73,32 (111,30)	88 (105,07)	104 (108,4)	246	55	Binter Canarias
ACE-SPC	84,14 (127,72)	88 (105,07)		406	n.d.	Binter Canarias

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del BOE (1998, 2006 y 2011), notas de prensa del Ministerio de Fomento 2016 y *WebFlyer*. Las tarifas aéreas se han actualizado a euros de enero de 2017 basándose en el índice de precios al consumo para fines comparativos (entre paréntesis); n.d: no disponible.

Nota<sup>1</sup>: *Grupo Binter* opera en todas las rutas; <sup>a</sup> Rutas en las que operaba *Islas Airways*; <sup>b</sup> Rutas en las que opera *CanaryFly*; <sup>c</sup> Rutas afectadas por el cambio normativo de 2011.

Nota<sup>2</sup>: *CanaryFly* ofreció servicios en la ruta LPA-GMZ en 2012 hasta la adjudicación de explotación de *Naysa*.

En general, los precios regulados (actualizados a euros de enero de 2017, para tener en cuenta la inflación) se han mantenido estables en el tiempo. Sin embargo, no podemos evaluar adecuadamente el impacto de los diferentes cambios normativos mediante un análisis econométrico porque no disponemos de datos sobre los precios efectivos cobrados por las aerolíneas.

¿Estos cambios normativos, que han tenido un impacto directo en el mercado aéreo, han logrado el objetivo de mantener o mejorar la movilidad en las Islas, en términos de pasajeros desplazados? Las secciones cuarta y quinta estudiarán empíricamente esta cuestión.

#### 6.4. Datos

Para evaluar los efectos de los dos cambios normativos hemos recopilado datos anuales sobre 22 rutas interinsulares para el período 2002-2015 sobre diversas variables de interés relativas al sector aéreo, socioeconómicas y geográficas, obtenidas a través de fuentes como *RDC Aviation*, el Instituto Canario de Estadística (en adelante, ISTAC) o de elaboración propia. Las variables empleadas en el análisis se detallan a continuación:

- (i)  $Pasajeros_{k,t}$ : número total de pasajeros anuales desplazados (ida y vuelta) en la ruta  $k$  durante el año  $t$ . Esta es la variable endógena del modelo. Fuente: *RDC Aviation*.
- (ii)  $Población_{k,t}$ : es la población promedio entre la isla de origen y destino en la ruta  $k$  para el año  $t$ , y busca capturar la escala de potencial de mercado en términos de habitantes en cada ruta. Fuente: ISTAC.
- (iii)  $Tasa\ de\ empleo_{k,t}$ : se construye utilizando la tasa de empleo promedio (en %) entre la isla de origen y destino en la ruta  $k$  para el año  $t$ . Es un *proxy* de la situación económica de las ciudades que conforman la ruta. Fuente: ISTAC.
- (iv)  $DiD_{k,t}^{2006\ \delta 2011}$ : es el estimador de diferencias-en-diferencias y es una variable binaria que toma valor 1 para el grupo de tratamiento (ruta) en el período inmediatamente posterior al cambio regulatorio. Esta variable muestra cómo varía el número de pasajeros de las rutas OSP afectadas por los cambios regulatorios de 2006 y 2011 respecto al resto. Para realizar este análisis, debemos incluir el efecto del año y estimar datos de panel utilizando efectos fijos. Fuente: Elaboración propia y Albalate (2008).

Los estadísticos descriptivos correspondientes a la base de datos se pueden encontrar resumidos en la Tabla 4.

**Tabla 4. Estadísticos descriptivos**

Variable	Observaciones	Media	Desviación Estándar	Mínimo	Máximo
Pasajeros regulares	251	167.362	217.683,9	25	725.031
Población	251	439.302,3	204.030	47.176,5	879.473
Tasa de empleo	251	48,34	5,24	39,12	61,02
Distancia	251	204,5	94,53	59,6	437,23

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Se han eliminado seis rutas porque no se dispone de datos públicos sobre el tráfico de pasajeros o porque son cero.

El número de observaciones se eleva a 251 en recorridos de entre 59 y 437 kilómetros de distancia. El número medio de pasajeros anuales es de 167.362. Por otro lado, la población media entre las rutas es de 439.302 habitantes. La tasa media de empleo es moderada, del 48,34%. La mayoría de los valores máximos corresponden al trayecto entre las dos islas capitalinas: Gran Canaria y Tenerife (Norte).

## 6.5. Estrategia empírica

Con el objetivo de analizar los efectos de los dos cambios normativos sobre la variable endógena descrita, y dada la estructura de la base de datos, la estrategia empírica consiste en una estimación del modelo de datos de panel<sup>134</sup>. Además de esto, aplicamos una estimación de efectos causales complementarios consistente en el análisis de emparejamiento, como se detalla a continuación.

Es importante resaltar la necesidad de dividir la muestra en dos períodos, con el objetivo de identificar el efecto de cada política. Las estimaciones se realizan a nivel de ruta, empleando como endógena el volumen anual de pasajeros desplazados, para analizar los efectos de los dos cambios regulatorios de 2006 y 2011, controlando por distintos factores. Las ecuaciones para estimar son [1] y [2]. En la primera se estiman los efectos del cambio procompetitivo de 2006:

---

<sup>134</sup> A pesar de ello, hemos realizado estimaciones de las ecuaciones 1 y 2, pero eliminando la frecuencia como explicativa, a través del *pool* de datos. El estimador de diferencias coincide en significancia y signo con los resultados que muestran tanto los datos de panel como el emparejamiento. Resultados bajo demanda.

$$\ln(Pasajeros_{k,t}) = \beta_0 + \beta_1 \ln(Población_{k,t}) + \beta_2 \ln(Empleo_{k,t}) + \beta_3 DiD_{k,t}^{2006} + \sum_{i=3}^{15} \beta_i Efecto\ año_t + \epsilon_{k,t} \quad (1)$$

Se emplea la ecuación [2] para la modificación restrictiva de 2011:

$$\ln(Pasajeros_{k,t}) = \beta_0 + \beta_1 \ln(Población_{k,t}) + \beta_2 \ln(Empleo_{k,t}) + \beta_3 DiD_{k,t}^{2011} + \sum_{i=3}^{15} \beta_i Efecto\ año_t + \epsilon_{k,t} \quad (2)$$

donde el subíndice  $k$  denota la ruta,  $t$  el año y  $\epsilon_{k,t}$  es el término de error. Se agregaron “efectos fijos por año” para capturar los impactos temporales que son comunes en todas las rutas y una estimación de “efectos fijos por ruta” para controlar las variables omitidas que no cambian en el tiempo.

En general, la demanda de transporte aéreo suele modelarse como una ecuación gravitacional en la que la demanda depende positivamente de la población y los ingresos de ambas ciudades/regiones y negativamente de la distancia entre ambas ciudades/regiones. Por ello incluimos como variables explicativas la media de la población y la tasa de empleo de las islas de origen y destino.

Dado que incluimos efectos fijos de ruta, la estimación econométrica explota la variación dentro de los datos. Por tanto, los efectos fijos de ruta capturan el efecto de la distancia que no varía en el tiempo (y que por tanto no podemos incluir en la regresión). Por otro lado, los efectos fijos de ruta y tiempo pueden recoger gran parte del efecto relacionado con la población y la tasa de empleo.

Como se ha señalado anteriormente, la principal característica de la estrategia empírica es que se emplea un estimador de diferencias; una técnica adecuada cuando se considera el “tratamiento” o cambio regulatorio no es aleatorio. En este caso la aplicación se realiza mediante datos de panel, con efectos fijos (ver la justificación técnica de este caso en, por ejemplo, Albaladejo, 2008). El panel no está equilibrado, ya que no contiene todas las rutas en todos los momentos. Con ello se busca controlar la heterogeneidad no observada entre rutas y en el tiempo.

Con un análisis previo a los resultados es interesante comprobar, mediante una prueba de medias sobre el grupo de tratamiento (ver Tablas 4 y 5), si efectivamente en el período

posterior a las regulaciones de 2006 y 2011 las rutas OSP han modificado el volumen de pasajeros respecto a las conexiones no tratadas (grupo control).

La Tabla 5 reúne el análisis para el período 2002-2009, pero diferencia el comportamiento entre las rutas afectadas por el cambio normativo de 2006 versus las que no fueron afectadas. Como se puede observar, los valores medios de la variable pasajeros aumentaron un 21% en las rutas afectadas por el cambio, mientras que el grupo de control cayó un 59%. Sin embargo, ninguna de las dos pruebas de promedio aplicadas muestra significación estadística entre períodos.

**Tabla 5. Pasajeros. Valores medios y T-test. Primer cambio OSP (2006)**

	Antes de 2006	2006-2009	T-test
Rutas tratadas	215.166	260.374	-0,9523
Grupo de control	13.147	7.783	1,4966

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al segundo cambio, el comportamiento en ambos grupos muestra una reducción en el volumen medio de pasajeros, pero con diferencias notables. Mientras que en el grupo de control se redujo el número de pasajeros en casi un 20%, las rutas afectadas experimentaron una caída del 33%. Además, esta última diferencia es estadísticamente significativa entre períodos.

**Tabla 6. Pasajeros. Valores medios y T-test. Segundo cambio OSP (2011)**

	2009-2011	2012-2015	T-test
Rutas tratadas	38.762	26.233	2,0824 **
Grupo de control	222.966	181.130	0,8042

Fuente: Elaboración propia. \*\*Test de significatividad (5%).

Sin embargo, es importante señalar que no se puede inferir causalidad a partir de estos resultados, dado que es necesario controlar por otros factores. Para abordar esta relación causal, aplicamos el análisis de panel descrito en la sección anterior.

## **6.6. Resultados**

Las estimaciones del modelo de datos de panel con efectos fijos (necesario para aplicar la estimación de diferencias-en-diferencias) se pueden encontrar en la Tabla 7. Como se mencionó en la sección anterior, dividimos la muestra en dos períodos, con el objetivo de obtener una mejor identificación del efecto de cada política en el tiempo, dado que los efectos de ambas políticas se superponen para algunas rutas en el último período.

El análisis de panel con efectos fijos nos permite considerar la heterogeneidad no observable de los individuos que componen la muestra que, en nuestro caso, son las diferentes rutas de la base de datos. Además, la estimación con efectos fijos nos permite centrarnos en los cambios en el tráfico (y no relacionados con las políticas bajo consideración). En efecto, en términos de evaluación de políticas, el punto relevante es el cambio en el nivel de tráfico y no los niveles promedio de tráfico.

Las variables de control no son estadísticamente significativas, lo que podría explicarse por el hecho de que la variación interna no es alta de manera que los efectos fijos de la ruta ya capturen su efecto sobre el tráfico.

La variable de interés es el coeficiente del estimador de diferencias-en-diferencias, que recordamos toma el valor 1 para las rutas afectadas tras el cambio normativo, y se muestra en la Tabla 7.

**Tabla 7. DiD. Ecuación de pasajeros. Datos de panel, efecto fijo.**

	<b>Primer cambio: reforma legislativa en 2006 (procompetitiva)</b>	<b>Segundo cambio: Reforma legislativa en 2011 (restrictiva)</b>
Diferencias-en-diferencias	0,98 (0,22) ***	0,18 (0,33)
Ln (Población)	1,86 (2,79)	17,67 (12,34)
Ln (Empleo)	1,56 (3,74)	1,74 (4,38)
Efecto año	Incluido	Incluido
Constante	-19,33 (43,01)	-224,66 (154,09)
Observaciones	134	98
R <sup>2</sup>	0,36	0,26

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10% prueba de significatividad. Errores estándar entre paréntesis.

En general, la bondad de ajuste en ambos modelos es alta. Pero la variable relevante, la binaria de las diferencias-en-diferencias, muestra dos resultados opuestos. La política de 2006 de flexibilizar el ingreso y, en general, aplicar un enfoque más procompetitivo, generó un notable incremento de pasajeros del 98%. Sin embargo, este resultado debe verse atenuado por el conocimiento de que no se dispone de información sobre precios, una variable relevante en la estimación de modelos de demanda como el propuesto, pero sin invalidar el resultado.

Por su parte, la variable de la política de 2011 que restringió el ingreso en las rutas afectadas también trajo consigo un aumento del tráfico, pero sin significancia estadística.

Por tanto, la reforma de 2006 permitió duplicar el tráfico en comparación con las rutas de control. En este sentido, la combinación de ambas medidas (imponer frecuencias más altas y relajar las restricciones de precios) parece haber tenido un efecto positivo en el volumen de pasajeros de las rutas afectadas.

Una posible explicación a este resultado es que mayores frecuencias implican un aumento de calidad vía una reducción del llamado tiempo de espera (la diferencia entre el horario deseado y el vuelo) y probablemente la flexibilidad de tarifas permitió cobrar precios más altos a los pasajeros que son menos sensibles al precio y precios más bajos para los pasajeros que son más sensibles al precio.

Por otro lado, la reforma de 2011 que supuso restringir la entrada a cambio de una subvención a la aerolínea ganadora del contrato no parece haber tenido efectos tan positivos. Sin embargo, la caída del tráfico en las rutas afectadas por la política podría haber sido significativa sin las subvenciones, ya que no había aerolíneas interesadas en ofrecer vuelos en condiciones de mercado. Otra cuestión es si el tamaño del subsidio justifica la política, ya que sus efectos sobre el tráfico parecen haber sido modestos.

Para probar estos resultados, implementamos otra estrategia empírica complementaria, los estimadores emparejados. En la literatura académica se ha hecho referencia a la falta de confusión, exogeneidad, ignorancia o selección de observables cuando se han utilizado modelos de regresión. Sin embargo, las comparaciones realizadas entre los grupos tratados y de control eliminan cualquier sesgo de autoselección. Ajustar los tratamientos y los grupos de control en función de las diferencias en las covariables, o variables previas al tratamiento, es la clave para obtener una inferencia causal de los efectos, como pretende hacer el análisis de emparejamiento (véase Rubin, 1974 o Rosenbaum y Rubin, 1983).

Si  $Y_1$  representa el resultado (aquí, el total de pasajeros en la ruta por año) en el caso de una unidad (una ruta) expuesta a tratamiento (cambio de Ley). Por analogía,  $Y_0$  es el resultado si la unidad no está expuesta al tratamiento ( $D = 0$ ).

Nuestro interés se define por la diferencia entre  $Y_1$  y  $Y_0$ . En nuestro caso concreto, nos interesa estimar el efecto medio sobre los pasajeros de las rutas afectadas por los cambios de Ley, que se puede definir como:

$$E(Y_1 - Y_0 | D = 1)$$

Un conjunto de características observables ( $Z$ ) afecta tanto el estado del tratamiento como los resultados potenciales. Utilizando el supuesto de independencia condicional y un requisito de identificación, el efecto del Tratamiento Promedio sobre los Tratados (en adelante,  $ATT$ ) se puede identificar como:

$$\begin{aligned} ATT &= E(Y_1 - Y_0 | D = 1) = E(E(Y_1 - Y_0 | D = 1, Z)) = \\ &= E(E(Y_1 | D = 1, Z) - E(Y_0 | D = 0, Z) | D = 1) \end{aligned}$$

El uso de estimadores emparejados para las rutas de tratamiento (CON cambios en la Ley) con rutas de control (SIN cambios) que tienen atributos observados similares. Esta es una de las principales ventajas del análisis de emparejamiento en comparación con el enfoque empírico anterior.

La hipótesis principal es si existe alguna variable no observada que no hayamos incluido en la regresión de variables instrumentales que afecte a los precios finales. En nuestro caso, hemos calculado el efecto promedio del tratamiento en los tratados utilizando el método *Kernel Matching*.<sup>135</sup>

La Tabla 8 resume los resultados del método de estimadores emparejados. En todas las estimaciones hemos incluido como variables exógenas (en logaritmo neperiano): distancia, población media y empleo. Las estimaciones se han realizado mediante la opción *bootstrap*.

**Tabla 8. Resumen de resultados de estimadores emparejados**

Cambio	Tratamiento Promedio sobre Tratados (ATT)
<b>Primer cambio: reforma legislativa en 2006 (procompetitiva)</b>	1,194 (0,278) <sup>***</sup>
<b>Segundo cambio: reforma legislativa en 2011 (restrictiva)</b>	-0,296 (0,011)

Nota: \*\*\* 1%, \*\* 5%, \*10% prueba de significatividad. Desviación estándar entre paréntesis.

Las estimaciones emparejadas muestran un resultado general: el primer cambio aumentó el número de pasajeros desplazados en esas rutas, mientras que el segundo no tuvo ningún efecto. Estos resultados respaldan el resultado general encontrado en las estimaciones anteriores.

En general, los resultados del análisis econométrico sugieren que la reforma política de 2006 condujo a un aumento sustancial del tráfico, mientras que la reforma de 2011 ocasionó una disminución del tráfico. Sin embargo, también podría darse el caso de que se hubiera producido un aumento del tráfico sin el cambio regulatorio de 2006, mientras que la disminución del tráfico en 2011 podría haber sido aún mayor sin las subvenciones. Por tanto, los subsidios pueden estar compensando una tendencia negativa de la demanda. Esta es una advertencia que debe tenerse en cuenta en la interpretación de los resultados. Hasta este punto, cabe señalar que la estrategia DiD se basa en el análisis de los cambios de tráfico en las rutas afectadas y no afectadas por las reformas políticas después de controlar factores exógenos que pueden explicar la evolución del tráfico. Por tanto, nuestra estrategia empírica está dirigida a abordar la preocupación mencionada que en todo caso debe tenerse en cuenta.

<sup>135</sup> Cuatro de los métodos de comparación más utilizados son el *Nearest Neighbour*, *Radius*, la estratificación y *Kernel*. Ninguno de ellos es, *a priori*, superior a los demás. Véase Becker e Ichino (2002) para una explicación más detallada.

## 6.7. Conclusiones

Este artículo ha examinado el impacto de las políticas de OSP en el tráfico de rutas para una muestra basada en rutas del mercado intrainsular de las Islas Canarias (España). En particular, hemos demostrado que una reforma política en 2006 consistente en relajar el esquema de fijación de precios, pero imponiendo condiciones de frecuencia más altas condujo a un aumento sustancial del tráfico aéreo. Por el contrario, una reforma política de 2011 consistente en restringir la entrada al mercado a cambio de un subsidio a la aerolínea operadora en las rutas afectadas no conllevó un incremento del tráfico.

El vínculo entre el transporte aéreo y el crecimiento económico está bien establecido en la literatura y dicha relación es particularmente fuerte si consideramos islas donde el transporte terrestre es solo una opción para la movilidad dentro de la isla. En este sentido, se puede argumentar que pueden ser necesarias políticas públicas para apoyar los servicios aéreos en las islas, pero los objetivos específicos de esas políticas deberían estar bien definidos. En particular, la implementación de políticas de OSP en Europa no suele basarse en criterios objetivos en cuanto a la definición de las rutas elegibles, la cuantía de la subvención o la determinación de los niveles de servicio y las tarifas.

Para el caso analizado en este trabajo, encontramos que la reforma de 2006 tuvo fuertes efectos positivos en términos del aumento del tráfico en las rutas tratadas en relación con las rutas de control. Sin embargo, varias de las rutas afectadas por la reforma tenían en ese momento una densidad de tráfico lo suficientemente alta como para ser viables en un escenario de libre mercado. Por tanto, las rutas subvencionables deberían seleccionarse garantizando que realmente sea necesario que reciban apoyo público. Por el contrario, la reforma de 2011 no tuvo efectos relevantes en términos de tráfico. Puede ser que esta reforma haya evitado una reducción sustancial del tráfico en rutas muy estrechas, pero es dudoso que el tamaño de los subsidios y la restricción del acceso al mercado justifiquen una política con efectos modestos sobre el tráfico.

Estos resultados sustentan la discrecionalidad en la elección de las rutas afectadas por las OSP y el mejor mecanismo para su gestión, lo que puede llegar a relacionar los intereses de las empresas beneficiarias con la Administración de turno. Investigaciones futuras tratarán de ahondar en esta relación de captura regulatoria, donde el perjuicio para la sociedad está cuantificado por este capítulo.

## Capítulo 7. Observaciones finales

La corrupción política se ha erigido en los últimos 20 años como uno de los principales problemas del país como consecuencia del boom inmobiliario de los años 90 y la falta de control y transparencia en las licitaciones públicas.

A pesar de que la corrupción no es considerada actualmente uno de los principales problemas del país en comparación con otras épocas según los datos del Barómetro del CIS de junio de 2024 (el 4,8% estima que la corrupción y el fraude es uno de los principales problemas), aún hoy en día se publican escándalos relacionados con el desempeño de los poderes públicos que conducen a la ciudadanía a un sentimiento de desafección institucional, al mismo tiempo que el perjuicio económico ocasionado por dichas prácticas es prácticamente inestimable.

La literatura ha analizado este fenómeno desde distintos puntos de vista: la rendición de cuentas de los cargos implicados en un caso de corrupción (castigo electoral); los factores por los que determinados municipios, regiones o países son más corruptos que otros; el papel de los medios de comunicación en su difusión; o los motivos que explican el por qué en determinados contextos no se castiga lo suficiente, entre otros muchos aspectos.

El principal objetivo de esta Tesis Doctoral es aportar una medida de la corrupción más cercana a la realidad que la que se ha llevado hasta este momento, así como analizar los sesgos que de ella se derivan en cuestiones vigentes como los indultos, los medios de comunicación y las denuncias preelectorales. Los siguientes párrafos resumen los resultados obtenidos en cada capítulo, discutiendo sus contribuciones a la literatura y limitaciones.

Así, en el capítulo 2 se han analizado los factores que determinan la concesión de medidas de gracia en España, una herramienta legal que es considerada una intromisión del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, por las extralimitaciones que su uso pueda conllevar.

Los resultados muestran como los Gobiernos conceden indultos en períodos alejados de las elecciones, con la finalidad de no perjudicar su imagen de cara a los siguientes comicios. Además, se indulta más rápido a aquellos individuos cuya condena contiene una mayor multa, una señal de la gravedad del delito, y a los que han ejercido un cargo público. Ello pone de manifiesto la preponderancia de unos individuos sobre otros, un hecho que soslaya los principios de justicia, equidad o utilidad pública por los que debe regirse su concesión.

Entre las principales limitaciones del estudio, se encuentran la falta de otras variables relevantes que ayuden a explicar el uso del indulto (edad, estudios, situación familiar, estado

de salud, informes penitenciarios, etc.), así como un problema de autoselección al obviar aquellas solicitudes de gracia que son denegadas y que podrían actuar como un comparador robusto.

Para corregir los sesgos derivados de su concesión, se propone la obligatoriedad de motivar debidamente los indultos, la prohibición de medidas de gracia para personas que hayan cometido delitos relacionados con la corrupción o agresiones sexuales, así como la necesidad de que los indultos estén respaldados por un informe favorable del Juez correspondiente.

En el capítulo 3 se detalla cómo la corrupción ha estado infravalorada en los numerosos estudios que se han llevado a cabo sobre este fenómeno en este país. En el período comprendido entre los años 2000 y 2020 han tenido lugar al menos 3.743 causas relacionadas con la corrupción con cargos públicos implicados. El Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español protagonizaron el 75,8% de estos procedimientos.

A nivel territorial, los casos de corrupción tienen lugar principalmente a nivel municipal, y están concentrados en su mayoría en Andalucía, la Comunidad Valenciana y Galicia, mientras que los delitos más cometidos tienen que ver con tramas urbanísticas, malversación de caudales públicos y amaño de licitaciones.

La falta de información pública completa y fiable, así como el hecho de que la recopilación haya sido llevada a cabo de manera manual y con las fuentes periodísticas disponibles, provoca que la base este infravalorando el tamaño real de la corrupción.

Es por ello por lo que una mayor transparencia de las instituciones, así como el establecimiento de controles o mecanismos que permitan prevenir, detectar y combatir la corrupción, son factores que contribuirían a disuadir y reducir las prácticas corruptas. Por ejemplo, a partir de que CIVIO comenzó su labor de recopilación de indultos, las medidas de gracia concedidas han disminuido significativamente desde entonces.

Por su parte, en el capítulo 4 se lleva a cabo un análisis el presunto vínculo entre la publicidad institucional (y privada) y la cobertura que los medios de comunicación realizan de los escándalos de corrupción de un determinado partido político.

Un incremento de la inversión en inserciones publicitarias por parte de las dos formaciones políticas consideradas (PP y PSOE) se traduce en una reducción del tamaño de la noticia en portada de los periódicos considerados. Las estimaciones son robustas a la inclusión de determinadas variables de control. Por tanto, de los resultados se deduce que en el sistema

mediático español existen intereses partidistas y comerciales. No hay efectos considerando únicamente la publicidad institucional.

Sin embargo, los modelos pueden tener un cierto componente endógeno y el período de estudio coincide con la etapa más corrupta de los últimos 20 años en España.

El establecimiento de mecanismos que refuercen la independencia editorial de los medios, el control de la publicidad institucional y la protección de los periodistas frente a presiones espurias contribuirían en la corrección de los fallos de mercado derivados de la posible captura de medios de comunicación

En el capítulo 5 se estudia el contexto en que se produce la revelación de escándalos de corrupción, especialmente en los meses previos a la celebración de unas elecciones. Dichas fechas son propicias para el establecimiento de estrategias electorales consistentes en dañar la reputación del rival y obtener beneficios políticos.

Las conclusiones confirman la hipótesis principal: la probabilidad de que un caso sea revelado en momentos inmediatamente anteriores a unos comicios es mayor en comparación con otros períodos. Este resultado se da a nivel municipal, donde las elecciones son por lo general más disputadas, especialmente en localidades pequeñas en términos de población. El PSOE está más afectado por este tipo de prácticas que el PP, tanto en el número de casos revelados como en la proporción de aquellos que terminan siendo archivados (noticias falsas).

Las estimaciones cuentan con una serie de limitaciones que invitan a tomar los resultados con cautela: se desconoce la fuente de la revelación del caso, la credibilidad de la información, cuantos periódicos se hacen eco de la noticia y la intensidad con la que se cubre la misma, así como su repetición a lo largo del tiempo.

Por último, en el capítulo 6 se ahonda en una política pública que puede verse afectada por la discrecionalidad de la Administración para la concesión de un monopolio o de ventajas excluyentes y subsidios públicos, lo que se resumiría como captura regulatoria y, por ende, corrupción. Para ello se analizan dos reformas llevadas a cabo en el transporte aéreo canario sobre las obligaciones de servicio público, implementadas por primera vez en 1998. Las nuevas políticas se aprobaron en 2006 (enfoque procompetitivo) y 2011 (enfoque restrictivo). Mientras que la primera condujo a un incremento sustancial del tráfico aéreo, la segunda no tuvo ningún efecto. Este capítulo sienta las bases para una evaluación futura de la potencial captura regulatoria.

En definitiva, a lo largo de esta Tesis se ha puesto de manifiesto la intromisión del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial en la concesión de medidas de gracia con intereses partidistas; la influencia del dinero privado de los partidos en la línea editorial de los periódicos; el uso estratégico de escándalos de corrupción a nivel local en fechas cercanas a las elecciones para obtener un rédito electoral; y cómo la discrecionalidad de la Administración puede generar captura regulatoria en perjuicio de la sociedad. La promoción de medidas que limiten este tipo de prácticas contribuiría en el reforzamiento del Estado de Derecho.

## **Capítulo 8. Referencias bibliográficas**

## 8.1. Bibliografía capítulo 1. Introducción

- Abreu, J., Fageda, X., y Jiménez, J. L. (2018). An Empirical Evaluation of Changes in Public Service Obligations in Spain. *Journal of Air Transport Management*, 67, 1-10.
- Acemoglu, D., y Robinson, J.A. (2012). Por qué fracasan los países. Barcelona, España: Deusto.
- Alcalá, F., y Jiménez, F. (2018). Los costes económicos del déficit de calidad institucional y la corrupción en España. Bilbao: Fundación BBVA.
- Anduiza, E., Gallego, A., y Muñoz, J. (2013). Turning a Blind Eye: Experimental Evidence of Partisan Bias in Attitudes Toward Corruption. *Comparative Political Studies*, 46(12), 1664-1692.
- Baumgartner, F. R., y Bonafont, L.C. (2015). All News is Bad News: Newspaper Coverage of Political Parties in Spain. *Political Communication*, 32(2), 268-291.
- Borrella-Mas, M. Á., y Rode, M. (2021). Love is Blind: Partisan Alignment and Political Corruption in Spain. *SERIEs*, 12(3), 423-451.
- Costas-Pérez, E., Solé-Ollé, A., y Sorribas-Navarro, P. (2012). Corruption Scandals, Voter Information, and Accountability. *European Journal of Political Economy*, 28(4), 469-484.
- Di Tella, R., y Franceschelli, I. (2011). Government Advertising and Media Coverage of Corruption Scandals. *American Economic Journal: Applied Economics*, 3(4), 119-151.
- Doval, A., Blanco, I., Fernández-Pacheco, C., Viana, C., y Sandoval, J.C. (2012). “Las concesiones de indultos en España (2000-2008)”, *Revista Española de Investigación Criminológica, Universidad de Alicante*, Artículo 5, nº 9 (2011).
- Feliu, J. M. G. (2017). Medidas de prevención de corrupción y refuerzo de la transparencia en la contratación pública. *Revista de estudios de la Administración Local y Autonómica*, (7), 45-67.
- Hay Derecho. (2015). Corrupción institucional y controles administrativos preventivos. Madrid, Ed. Fundación Hay Derecho.
- Jerez, L. M., Martín, V. O., y Pérez, R. (2012). Aproximación a una geografía de la corrupción urbanística en España. *Ería. Revista cuatrimestral de geografía*, (87), 5-18.
- Jiménez, F. (2009). Building Boom and Political Corruption in Spain. *South European Society and Politics*, 14(3), 255-272.
- Jiménez, J. L., y Abreu, J. (2016). Pardon Does not Forgive Democracy: Econometrical Analysis of Pardons in Spain. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, 216-(1/2016), 81-102.

- Jiménez, J. L., y García, C. (2018). Does Local Public Corruption Generate Partisan Effects on Polls?. *Crime, Law and Social Change*, 69(1), 3-23.
- Montesquieu, B. (2016 [1748]). *El Espíritu de las Leyes*. Miami, Estados Unidos: El Cid Editor.
- Palau, A., y Davesa, F. (2013). El impacto de la cobertura mediática de la corrupción en la opinión pública española. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 144(1), 97-124.
- Rey-Mazón, P. (2023). Color of Corruption. Visual Evidence of Agenda-Setting in a Complex Mass Media Ecosystem [Tesis Doctoral, Universitat Oberta de Catalunya]. Repositorio de Tesis de la Universitat Oberta de Catalunya. <http://hdl.handle.net/10609/148079>.
- Solé-Ollé, A., y Sorribas-Navarro, P. (2018). Trust no More? On the Lasting Effects of Corruption Scandals. *European Journal of Political Economy*, 55, 185-203.
- Villoria, M. (2014). Corrupción pública. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 159-167.

## 8.2. Bibliografía capítulo 2. Los indultos en España: un análisis econométrico (1995-2023)

- Abreu, J., y Jiménez, J. L. (2019). ¿Son los indultos en España proporcionales a la pena impuesta?, *Cuadernos económicos de ICE*, (97), 217-233.
- Austin, T., y Hummer, D. (2000). The Effect of Legal and Extra-Legal Variables on the Recommending and Granting of a Pardon. *Law & Policy*, 22(1), 49-65.
- Badules, D. (2016). Yo te perdono. Los indultos en el marco de la política penitenciaria en España: 1982-2014. España: Libros.com.
- Balassone, F., Camilletti, M., Grembi, V., y Zanardi, A. (2008). Evaluating the Efficiency of the Italian Penitentiary System. ECONPUBBLICA. Centre for Research on the Public Sector. Università Commerciale Luigi Bocconi.
- Barkow, R. E. (2009). The Politics of Forgiveness: Reconceptualizing Clemency. *Federal Sentencing Reporter*, 21(3), 153-159.
- Doval, A., Blanco, I., Fernández-Pacheco, C., Viana, C., y Sandoval, J.C. (2012). “Las concesiones de indultos en España (2000-2008)”, *Revista Española de Investigación Criminológica*, Universidad de Alicante, Artículo 5, nº 9 (2011).
- Erler, H. A. (2007). Executive Clemency or Bureaucratic Discretion? Two Models of the Pardons Process. *Presidential Studies Quarterly*, 37(3), 427-448.
- Fraile Ortiz, M. (2005). [Recensión del libro El indulto. Un análisis jurídico-constitucional, de Dña. R. García Mahamut (Eds)], *Revista Teoría y Realidad Constitucional*, 16, 2º semestre 2005, pp. 507-511.
- Glaeser, E. L., Sacerdote, B., y Scheinkman, J. A. (1996). Crime and Social Interactions. *The Quarterly Journal of Economics*, 111(2), 507-548.
- Harmon, T. R., Acker, J. R., y Rivera, C. (2010). The Power to be Lenient: Examining New York Governors’ Capital Case Clemency Decisions. *Justice Quarterly*, 27(5), 742-764.
- Heise, M. (2003). Mercy by the Numbers: An Empirical Analysis of Clemency and its Structure. *Virginia Law Review*, 239-310.
- Herrero, I. H. (2012). “El derecho de gracia: indultos (Tesis Doctoral)”, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Jiménez, E. B. (2011). “Curso de Política Criminal”. Valencia. Tirant lo Blanch.
- Jiménez, J. L., y Abreu, J. (2016). Pardon Does not Forgive Democracy: Econometrical Analysis of Pardons in Spain. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, 216-(1/2016), 81-102.
- Landes, W. M., y Posner, R. A. (2009). The Economics of Presidential Pardons and Commutations. *The Journal of Legal Studies*, 38(1), 61-88.
- Llorca Ortega, J. (2003). “La Ley del indulto (Comentarios, Jurisprudencia, Formularios y notas para su reforma)”. Valencia. Tirant lo Blanch.
- MacKuen, M. B. (1983). Political Drama, Economic Conditions, and the Dynamics of Presidential Popularity. *American Journal of Political Science*, 27(2), 165-192.
- Madrid Pérez, A. (2014). “El indulto como excepción. Análisis de los indultos concedidos por el Gobierno español durante 2012”, *Revista Crítica Penal y Poder*, OSPDH, Universidad de Barcelona, nº 6, marzo, pp. 110-133.
- Morris, M. (1998), «The Overlooked Relevance of the Pardon Power», en *Presidential Frontiers: underexplored issues in White House politics*, Barilleaux, R. J., 79.
- Pérez, J. L. F., y Domínguez, F. (2002). “El indulto como acto del Gobierno: una perspectiva constitucional (Especial análisis del “caso Liaño)””. *Revista de Derecho Político*, nº 53, pp. 25-73.
- Ruckman Jr., P. S. (1997). Executive Clemency in the United States: Origins, Development, and Analysis (1900-1993). *Presidential Studies Quarterly.*, 27, 251.
- Ruckman Jr., P. S. (1998), «President-Centered and Presidency-Centered Explanations of Federal Executive Clemency Policy». Presentado en the Annual Meeting of the Southern Political Science Association: Atlanta, Georgia.
- Ruckman, P. S. (2008). Seasonal Clemency Revisited: An Empirical Analysis. En *White House Studies*, pp. 1-28.
- Sánchez-Vera, J. (2008). “Una lectura crítica de la Ley del indulto”, *InDret: Revista para el análisis del Derecho*, 2/2008, abril, pp. 1-32.
- Santana Vega, D. M. (2016). Desmontando el indulto (especial referencia a los delitos de corrupción). *Revista Española de Derecho Constitucional*, 108, 51-91.

- Schanzenbach, M., y Yaeger, M. L. (2006). Prison Time, Fines, and Federal White-Collar Criminals: The Anatomy of a Racial Disparity. *The Journal of Criminal Law & Criminology*, vol. 96, 757-793.
- Villarino, J. (2005). El indulto en España. *Revista De Las Cortes Generales*, (66), 63-92.
- Whitford, A. B., y Ochs, H. L. (2006). The Political Roots of Executive Clemency. *American Politics Research*, 34(6), 825-846.
- Williston, S. (1915). Does a Pardon Blot out Guilt?. *Harvard Law Review*, 28(7), 647-663.

### 8.3. Bibliografía capítulo 3. La corrupción política en España: un análisis descriptivo (2000-2020)

- Acemoglu, D., y Robinson, J.A. (2012). Por qué fracasan los países. Barcelona, España: Deusto.
- Agerberg, M. (2020). The Lesser Evil? Corruption Voting and the Importance of Clean Alternatives. *Comparative Political Studies*, 53(2), 253-287.
- Alcalá, F., y Jiménez, F. (2018). Los costes económicos del déficit de calidad institucional y la corrupción en España. Bilbao: Fundación BBVA.
- Amundsen, I. (1999). Political Corruption: An Introduction to the Issues. Working Paper No. 1999:7, Bergen, Norway: Chr. Michelsen Institute.
- Anduiza, E., Gallego, A., y Muñoz, J. (2013). Turning a Blind Eye: Experimental Evidence of Partisan Bias in Attitudes Toward Corruption. *Comparative Political Studies*, 46(12), 1664-1692.
- Artés, J., Jiménez, J. L., y Perdiguero, J. (2023). The Effects of Revealing the Prosecution of Political Corruption on Local Finances. *Empirical Economics*, 64(1), 249-275.
- Barberá, P. y P. Fernández-Vázquez (2012). Los electores ante la corrupción. En Fundación Alternativas. Informe sobre la democracia en España, 2012, 75-102.
- Barreiro, B., y Sánchez-Cuenca, I. (2000). Las consecuencias electorales de la corrupción. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, núm. 4, 69-92.
- Borrellá-Mas, M. Á., y Rode, M. (2021). Love is Blind: Partisan Alignment and Political Corruption in Spain. *SERIEs*, 12(3), 423-451.
- Breitenstein, S. (2019). Choosing the Crook: A Conjoint Experiment on Voting for Corrupt Politicians. *Research & Politics*, 6(1), 1-8.
- Caínzos, M., y Jiménez, F. (2000). El impacto de los escándalos de corrupción sobre el voto en las elecciones generales de 1996. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, núm. 4, 93-133.
- Carlin, R. E., Love, G. J., y Martínez-Gallardo, C. (2015). Cushioning the Fall: Scandals, Economic Conditions, and Executive Approval. *Political Behavior*, 37(1), 109-130.
- Castañón, F.J., Díaz, E., y Vidal, J. (2016). *Diccionario de la corrupción*. Madrid (España), Nostrum.
- CNMC (2015). PRO/CNMC/001/15 Análisis de la Contratación Pública en España: Oportunidades de mejora desde el punto de vista de la competencia. Madrid: CNMC.
- Costas-Pérez, E., Solé-Ollé, A., y Sorribas-Navarro, P. (2012). Corruption Scandals, Voter Information, and Accountability. *European Journal of Political Economy*, 28(4), 469-484.

- Fernández-Vázquez, P., Barberá, P., y Rivero, G. (2016). Rooting Out Corruption or Rooting for Corruption? The Heterogeneous Electoral Consequences of Scandals. *Political Science Research and Methods*, 4(2), 379-397.
- Ferraz, C., y Finan, F. (2008). Exposing Corrupt Politicians: The Effects of Brazil's Publicly Released Audits on Electoral Outcomes. *The Quarterly Journal of Economics*, 123(2), 703-745.
- Ferrer, S. (2020). Responsibility Attribution for Corruption Scandals. *Local Government Studies*, 46(1), 22-43.
- García, P. (2015). Corrupción: tolerancia cero. Estudio y análisis de 467 alcaldes: absueltos, condenados e imputados. Murcia, España: La web municipal.
- González, B., Jiménez, J. L., y Perdiguero, J. (2017). Danger: Local Corruption is Contagious!. *Journal of Policy Modeling*, 39(5), 790-808.
- Heidenheimer, A. J., y Johnston, M. (2002). *Political Corruption: Concepts and Contexts*. New Brunswick: Transaction Publishers.
- Heidenheimer, A. J., Johnston, M., y Le Vine, V. T. (Eds.). (1989). *Political corruption: A Handbook*. New Brunswick: Transaction Publishers.
- Jerez, L. M., Martín, V. O., y Pérez, R. (2012). Aproximación a una geografía de la corrupción urbanística en España. *Ería. Revista cuatrimestral de geografía*, (87), 5-18.
- Jiménez, F. (2007). Luces y sombras en el control de la corrupción: las elecciones municipales del 27 de mayo de 2007. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 6(2), 43-76.
- Jiménez, F. (2009). Building Boom and Political Corruption in Spain. *South European Society and Politics*, 14(3), 255-272.
- Jiménez, J. L. (2013). Corrupción local en España. *Cuadernos económicos de ICE*, 23-41.
- Jiménez, J. L., y García, C. (2018). Does Local Public Corruption Generate Partisan Effects on Polls?. *Crime, Law and Social Change*, 69(1), 3-23.
- Klašnja, M., y Tucker, J. A. (2013). The Economy, Corruption, and the Vote: Evidence from Experiments in Sweden and Moldova. *Electoral Studies*, 32(3), 536-543.
- León, C. J., Araña, J. E., y De León, J. (2013). Valuing the Social Cost of Corruption using Subjective Well Being Data and the Technique of Vignettes. *Applied Economics*, 45(27), 3863-3870.
- Mauro, P. (1995). Corruption and Growth. *The Quarterly Journal of Economics*, 110(3), 681-712.
- Melgar, N., Rossi, M., y Smith, T. W. (2010). The Perception of Corruption. *International Journal of Public Opinion Research*, 22(1), 120-131.
- Muñoz, J. (2013). El precio electoral de la corrupción: ¿Por qué los votantes la castigan tan poco? *Pasajes*, núm. 42, 22-31.
- Muñoz, J., Anduiza, E., y Gallego, A. (2016). Why do Voters Forgive Corrupt Mayors? Implicit Exchange, Credibility of Information and Clean Alternatives. *Local Government Studies*, 42(4), 598-615.

- Palau, A., y Davesa, F. (2013). El impacto de la cobertura mediática de la corrupción en la opinión pública española. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 144(1), 97-124.
- Philp, M. (1997). Defining Political Corruption. *Political Studies*, 45(3), 436-462.
- Preston, P. (2019). *Un pueblo traicionado: España de 1874 a nuestros días. Corrupción, incompetencia política y división social*. Debate.
- Riera, P., Barberá, P., Gómez, R., Mayoral, J. A., y Montero, J. R. (2013). The Electoral Consequences of Corruption Scandals in Spain. *Crime, Law and Social Change*, 60(5), 515-534.
- Riera, P., Gómez, R., Barberá, P., Mayoral, J. A. y Montero, J. R. (2016). Elecciones municipales en España: un análisis multinivel de los determinantes individuales y contextuales del voto. *Revista de Estudios Políticos*, 172, 47-82.
- Rivero, G., y Fernández-Vázquez, P. (2011). Consecuencias electorales de la corrupción, 2003–2007. *Estudios de Progreso*, Fundación Alternativas.
- Romero, J., Brandis, D., Delgado, C., García, J. L., Gómez-Moreno, M. L., Olcina, J., Rullán, Onofre., Vera-Rebollo, J.F., y Vicente, J. (2018). Aproximación a la Geografía del despilfarro en España: balance de las últimas dos décadas. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, (77), 1-51.
- Rosas, G., y Manzetti, L. (2015). Reassessing the Trade-off Hypothesis: How Misery Drives the Corruption Effect on Presidential Approval. *Electoral Studies*, 39, 26-38.
- Rundquist, B., Strom, G., y Peters, J. (1977). Corrupt Politicians and Their Electoral Support: Some Experimental Observations. *American Political Science Review*, 71(3), 954-963.
- Sánchez-Cuenca, I. (2000). The Political Basis of Support for European Integration. *European Union Politics*, 1(2), 147-171.
- Solé-Ollé, A., y Sorribas-Navarro, P. (2018). Trust no More? On the Lasting Effects of Corruption Scandals. *European Journal of Political Economy*, 55, 185-203.
- Villoria, M. (2014). Corrupción pública. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 159-167.
- Villoria, M. (2015). La corrupción en España: rasgos y causas esenciales. *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine. De 1808 au temps présent*, núm. 15.
- Villoria, M., y Jiménez, F. (2012a). ¿Cuánta corrupción hay en España? Los problemas metodológicos de la medición de corrupción (2004-2011). *Revista de estudios políticos*, (156), 13-47.
- Villoria, M., y Jiménez, F. (2012b). La corrupción en España (2004-2010): datos, percepción y efectos. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 138(1), 109-134.
- Winters, M. S., y Weitz-Shapiro, R. (2013). Lacking Information or Condoning Corruption: When Do Voters Support Corrupt Politicians? *Comparative Politics*, 45(4), 418-436.

Zechmeister, E. J., y Zizumbo-Colunga, D. (2013). The Varying Political Toll of Concerns about Corruption in Good Versus Bad Economic Times. *Comparative Political Studies*, 46(10), 1190-1218.

#### 8.4. Bibliografía capítulo 4. El sesgo partidista de los medios de comunicación en España a través del gasto publicitario político (2009-2017)

- Aguado, G. (2018). Las relaciones Prensa-Estado en el reparto de publicidad institucional en España. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 24(2), 993-1005.
- Asociación de la Prensa de Madrid (2022). Informe Anual de la Profesión Periodística 2022.
- Baron, D. P. (2006). Persistent Media Bias. *Journal of Public Economics*, 90(1-2), 1-36.
- Barone, G., D'Acunto, F., y Narciso, G. (2015). Telecracy: Testing for Channels of Persuasion. *American Economic Journal: Economic Policy*, 7(2), 30-60.
- Bátorfy, A., y Urbán, Á. (2020). State Advertising as an Instrument of Transformation of the Media Market in Hungary. *East European Politics*, 36(1), 44-65.
- Baumgartner, F. R., y Bonafont, L.C. (2015). All News is Bad News: Newspaper Coverage of Political Parties in Spain. *Political Communication*, 32(2), 268-291.
- Beattie, G. (2020). Advertising and Media Capture: The Case of Climate Change. *Journal of Public Economics*, 188, 104219.
- Beattie, G., Durante, R., Knight, B., y Sen, A. (2021). Advertising Spending and Media Bias: Evidence from News Coverage of Car Safety Recalls. *Management Science*, 67(2), 698-719.
- Besley, T., y Prat, A. (2006). Handcuffs for the Grabbing Hand? Media Capture and Government Accountability. *American Economic Review*, 96(3), 720-736.
- Bonafont, L. C., y Baumgartner, F. R. (2013). Newspaper Attention and Policy Activities in Spain. *Journal of Public Policy*, 33(1), 65-88.
- Brunetti, A., y Weder, B. (2003). A Free Press is Bad News for Corruption. *Journal of Public Economics*, 87(7-8), 1801-1824.
- Casero-Ripollés, A. (2010). Prensa en internet: nuevos modelos de negocio en el escenario de la convergencia. *Profesional de la información/Information Professional*, 19(6), 595-601.
- Costas-Pérez, E. (2014). Essays on the Political Economy of Local Corruption [Tesis Doctoral. Universitat de Barcelona]. Repositorio de Tesis de la Universitat de Barcelona. <http://hdl.handle.net/2445/64727>.
- Costas-Pérez, E., Solé-Ollé, A., y Sorribas-Navarro, P. (2012). Corruption Scandals, Voter Information, and Accountability. *European Journal of Political Economy*, 28(4), 469-484.
- DellaVigna, S., y Kaplan, E. (2007). The Fox News Effect: Media Bias and Voting. *The Quarterly Journal of Economics*, 122(3), 1187-1234.
- DellaVigna, S., Durante, R., Knight, B., y La Ferrara, E. (2016). Market-Based Lobbying: Evidence from Advertising Spending in Italy. *American Economic Journal: Applied Economics*, 8(1), 224-256.

- Dewenter, R., Linder, M., y Thomas, T. (2019). Can Media Drive the Electorate? The Impact of Media Coverage on Voting Intentions. *European Journal of Political Economy*, 58, 245-261.
- Di Tella, R., y Franceschelli, I. (2011). Government Advertising and Media Coverage of Corruption Scandals. *American Economic Journal: Applied Economics*, 3(4), 119-151.
- Djankov, S., McLiesh, C., Nenova, T., y Shleifer, A. (2003). Who Owns the Media?. *The Journal of Law and Economics*, 46(2), 341-382.
- Dunaway, J. (2008). Markets, Ownership, and the Quality of Campaign News Coverage. *The Journal of Politics*, 70(4), 1193-1202.
- Durante, R., y Knight, B. (2012). Partisan Control, Media Bias, and Viewer Responses: Evidence from Berlusconi's Italy. *Journal of the European Economic Association*, 10(3), 451-481.
- Eberl, J. M., Wagner, M., y Boomgaarden, H. G. (2018). Party Advertising in Newspapers: A Source of Media Bias? *Journalism Studies*, 19(6), 782-802.
- Fernández-Alonso, I. (2023). Political Power's Media Capture Strategies in Spain (2016–2021). *European Journal of Communication*, 38(2), 117-131.
- Fernández-Alonso, I., y Badia Masoni, Q. (2021). Políticas de medios y clientelismo: beneficiarios de las campañas de publicidad institucional de la Generalitat de Cataluña (2007-2018). *Revista de estudios políticos*, (191), 325-346.
- Fernández-Alonso, I., y Espín, M. (2022). Políticas relativas a la publicidad institucional y comercial del Gobierno español (2016-2021). *Derecom*, (33), 8.
- Ferraz, C., y Finan, F. (2008). Exposing Corrupt Politicians: the Effects of Brazil's Publicly Released Audits on Electoral Outcomes. *The Quarterly Journal of Economics*, 123(2), 703-745.
- Ferraz, C., y Finan, F. (2011). Electoral Accountability and Corruption: Evidence from the Audits of Local Governments. *American Economic Review*, 101(4), 1274-1311.
- Galvis, Á. F., Snyder Jr, J. M., y Song, B. K. (2016). Newspaper Market Structure and Behavior: Partisan Coverage of Political Scandals in the United States from 1870 to 1910. *The Journal of Politics*, 78(2), 368-381.
- Gambaro, M., y Puglisi, R. (2015). What do Ads Buy? Daily Coverage of Listed Companies on the Italian Press. *European Journal of Political Economy*, 39, 41-57.
- Garz, M., y Sörensen, J. (2021). Political Scandals, Newspapers, and the Election Cycle. *Political Behavior*, 43(3), 1017-1036.
- Gentzkow, M., y Shapiro, J. M. (2006). Media Bias and Reputation. *Journal of political Economy*, 114(2), 280-316.
- Gentzkow, M., y Shapiro, J. M. (2010). What Drives Media Slant? Evidence from US Daily Newspapers. *Econometrica*, 78(1), 35-71.

- Hallin, D. C., y Mancini, P. (2004). *Comparing Media Systems: Three Models of Media and Politics*. Cambridge university press.
- Humanes, M. L. (2014). Exposición selectiva y partidismo de las audiencias en España. El consumo de información política durante las campañas electorales de 2008 y 2011. *Palabra Clave* 17 (3), 773-802.
- Iyengar, S., y Hahn, K. S. (2009). Red Media, Blue Media: Evidence of Ideological Selectivity in Media Use. *Journal of communication*, 59(1), 19-39.
- Jiménez, J. L., y García, C. (2018). Does Local Public Corruption Generate Partisan Effects on Polls?. *Crime, Law and Social Change*, 69, 3-23.
- Larcinese, V., Puglisi, R., y Snyder Jr, J. M. (2011). Partisan Bias in Economic News: Evidence on the Agenda-Setting Behavior of US Newspapers. *Journal of Public Economics*, 95(9-10), 1178-1189.
- Le Moglie, M., y Turati, G. (2019). Electoral Cycle Bias in the Media Coverage of Corruption News. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 163, 140-157.
- Masip, P., Suau, J., y Ruiz-Caballero, C. (2020). Percepciones sobre medios de comunicación y desinformación: ideología y polarización en el sistema mediático español. *Profesional de la Información*, 29(5).
- McMillan, J., y Zoido, P. (2004). How to Subvert Democracy: Montesinos in Peru. *Journal of Economic Perspectives*, 18(4), 69-92.
- Mullainathan, S., y Shleifer, A. (2005). The Market for News. *American Economic Review*, 95(4), 1031-1053.
- Ortega, C. G., y Azagra, R. Z. (2015). Los temas de campaña en la prensa nacional y aragonesa durante un ciclo electoral completo: municipales y autonómicas de 2011, generales de 2011 y europeas de 2014. *Anàlisi: quaderns de comunicació i cultura*, (53), 79-94.
- Palau, A., y Davesa, F. (2013). El impacto de la cobertura mediática de la corrupción en la opinión pública española. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 144(1), 97-124.
- Petrova, M. (2008). Inequality and Media Capture. *Journal of public Economics*, 92(1-2), 183-212.
- Petrova, M. (2011). Newspapers and Parties: How Advertising Revenues Created an Independent Press. *American Political Science Review*, 105(4), 790-808.
- Puglisi, R., y Snyder Jr, J. M. (2011). Newspaper Coverage of Political Scandals. *The Journal of Politics*, 73(3), 931-950.
- Reuter, J., y Zitzewitz, E. (2006). Do Ads Influence Editors? Advertising and Bias in the Financial Media. *The Quarterly Journal of Economics*, 121(1), 197-227.
- Rey-Mazón, P. (2023). Color of Corruption. Visual Evidence of Agenda-Setting in a Complex Mass Media Ecosystem [Tesis Doctoral, Universitat Oberta de Catalunya]. Repositorio de Tesis de la Universitat Oberta de Catalunya. <http://hdl.handle.net/10609/148079>.

- Rinallo, D., y Basuroy, S. (2009). Does Advertising Spending Influence Media Coverage of the Advertiser?. *Journal of Marketing*, 73(6), 33-46.
- Rizzica, L., y Tonello, M. (2020). Persuadable Perceptions: the Effect of Media Content on Beliefs About Corruption. *Economic Policy*, 35(104), 679-737.
- Stroud, N. J. (2008). Media Use and Political Predispositions: Revisiting the Concept of Selective Exposure. *Political Behavior*, 30, 341-366.
- Stroud, N. J. (2010). Polarization and Partisan Selective Exposure. *Journal of Communication*, 60(3), 556-576.
- Szeidl, A., y Szucs, F. (2021). Media Capture Through Favor Exchange. *Econometrica*, 89(1), 281-310.
- Wagner, M. W., y Collins, T. P. (2014). Does Ownership Matter? The Case of Rupert Murdoch's Purchase of the Wall Street Journal. *Journalism Practice*, 8(6), 758-771.
- Young, S. (2006). Not Biting the Hand that Feeds? Media Reporting of Government Advertising in Australia. *Journalism Studies*, 7(4), 554-574.

## 8.5. Bibliografía capítulo 5. La utilización de la corrupción como herramienta electoral para castigar a la oposición en períodos electorales

- Agerberg, M. (2020). The Lesser Evil? Corruption Voting and the Importance of Clean Alternatives. *Comparative Political Studies*, 53(2), 253-287.
- Anduiza, E., Gallego, A., y Muñoz, J. (2013). Turning a Blind Eye: Experimental Evidence of Partisan Bias in Attitudes Toward Corruption. *Comparative Political Studies*, 46(12), 1664-1692.
- Basinger, S. J. (2013). Scandals and Congressional Elections in the Post-Watergate Era. *Political Research Quarterly*, 66(2), 385-398.
- Brown, L. M. (2006). Revisiting the Character of Congress: Scandals in the US House of Representatives, 1966-2002. *Journal of Political Marketing*, 5(1-2), 149-172.
- Costas-Pérez, E., Solé-Ollé, A., y Sorribas-Navarro, P. (2012). Corruption Scandals, Voter Information, and Accountability. *European Journal of Political Economy*, 28(4), 469-484.
- Doherty, D., Dowling, C. M., y Miller, M. G. (2014). Does Time Heal all Wounds? Sex Scandals, Tax Evasion, and the Passage of Time. *PS: Political Science & Politics*, 47(2), 357-366.
- Feierherd, G., Gonzalez-Ocantos, E., y Tuñón, G. (2023). Witch Hunts? Electoral Cycles and Corruption Lawsuits in Argentina. *British Journal of Political Science*, 1-20.
- Fernández-Vázquez, P., Barberá, P., y Rivero, G. (2016). Rooting Out Corruption or Rooting for Corruption? The Heterogeneous Electoral Consequences of Scandals. *Political Science Research and Methods*, 4(2), 379-397.
- Ferraz, C., y Finan, F. (2008). Exposing Corrupt Politicians: The Effects of Brazil's Publicly Released Audits on Electoral Outcomes. *The Quarterly Journal of Economics*, 123(2), 703-745.
- Ferraz, C., y Finan, F. (2011). Electoral Accountability and Corruption: Evidence from the Audits of Local Governments. *American Economic Review*, 101(4), 1274-1311.
- Figueroa, V. (2021). Political Corruption Cycles: High-Frequency Evidence from Argentina's Notebooks Scandal. *Comparative Political Studies*, 54(3-4), 482-517.
- Fogarty, B. J. (2013). Scandals, News Coverage, and the 2006 Congressional Elections. *Political Communication*, 30(3), 419-433.
- Fogarty, B. J., Curtis, J., Gouzien, P. F., Kimball, D. C., y Vorst, E. C. (2015). News Attention to Voter Fraud in the 2008 and 2012 US Elections. *Research & Politics*, 2(2),
- Garz, M., y Sörensen, J. (2017). Politicians Under Investigation: The News Media's Effect on the Likelihood of Resignation. *Journal of Public Economics*, 153, 82-91.
- Garz, M., y Sörensen, J. (2021). Political Scandals, Newspapers, and the Election Cycle. *Political Behavior*, 43(3), 1017-1036.

- Hamel, B. T., y Miller, M. G. (2019). How Voters Punish and Donors Protect Legislators Embroiled in Scandal. *Political Research Quarterly*, 72(1), 117-131.
- Hayes, D., y Lawless, J. L. (2015). As Local News Goes, So Goes Citizen Engagement: Media, Knowledge, and Participation in US House Elections. *The Journal of Politics*, 77(2), 447-462.
- Huber, G. A., Hill, S. J., y Lenz, G. S. (2012). Sources of Bias in Retrospective Decision Making: Experimental Evidence on Voters' Limitations in Controlling Incumbents. *American Political Science Review*, 106(4), 720-741.
- Jiménez, J. L., y García, C. (2018). Does Local Public Corruption Generate Partisan Effects on Polls?. *Crime, Law and Social Change*, 69(1), 3-23.
- Le Moglie, M., y Turati, G. (2019). Electoral Cycle Bias in the Media Coverage of Corruption News. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 163, 140-157.
- Mitchell, D. G. (2014). Here 'Today, Gone 'Tomorrow? Assessing How Timing and Repetition of Scandal Information Affects Candidate Evaluations. *Political Psychology*, 35(5), 679-701.
- Nyhan, B. (2015). Scandal potential: How Political Context and News Congestion Affect the President's Vulnerability to Media Scandal. *British Journal of Political Science*, 45(2), 435-466.
- Nyhan, B. (2017). Media Scandals are Political Events: How Contextual Factors Affect Public Controversies Over Alleged Misconduct by US Governors. *Political Research Quarterly*, 70(1), 223-236.
- Ortega, C. G., y Azagra, R. Z. (2015). Los temas de campaña en la prensa nacional y aragonesa durante un ciclo electoral completo: municipales y autonómicas de 2011, generales de 2011 y europeas de 2014. *Anàlisi: quaderns de comunicació i cultura*, (53), 79-94.
- Pereira, M. M., y Waterbury, N. W. (2019). Do Voters Discount Political Scandals Over Time?. *Political Research Quarterly*, 72(3), 584-595.
- Peters, J. G., y Welch, S. (1980). The Effects of Charges of Corruption on Voting Behavior in Congressional Elections. *American Political Science Review*, 74(3), 697-708.
- Praino, R., Stockemer, D., y Moscardelli, V. G. (2013). The Lingering Effect of Scandals in Congressional Elections: Incumbents, Challengers, and Voters. *Social Science Quarterly*, 94(4), 1045-1061.
- Reiter, F., y Matthes, J. (2022). How Partisanship Matters: A Panel Study on the Democratic Outcomes of Perceived Dirty Campaigning. *Politics and Governance*, 10(4), 247-260.
- Riera, P., Barberá, P., Gómez, R., Mayoral, J. A., y Montero, J. R. (2013). The Electoral Consequences of Corruption Scandals in Spain. *Crime, Law and Social Change*, 60(5), 515-534.

- Rivero, G., y Fernández-Vázquez, P. (2011). Consecuencias electorales de la corrupción, 2003–2007. *Estudios de Progreso*, Fundación Alternativas.
- Rundquist, B., Strom, G., y Peters, J. (1977). Corrupt Politicians and Their Electoral Support: Some Experimental Observations. *American Political Science Review*, 71(3), 954-963.
- Schönhage, N. L., y Geys, B. (2023). Politicians and Scandals that Damage the Party Brand. *Legislative Studies Quarterly*, 48(2), 305-331.
- von Sikorski, C., Heiss, R., y Matthes, J. (2020). How Political Scandals Affect the Electorate. Tracing the Eroding and Spillover Effects of Scandals with a Panel Study. *Political Psychology*, 41(3), 549-568.
- Weitz-Shapiro, R., y Winters, M. S. (2017). Can Citizens Discern? Information Credibility, Political Sophistication, and the Punishment of Corruption in Brazil. *The Journal of Politics*, 79(1), 60-74.
- Welch, S., y Hibbing, J. R. (1997). The Effects of Charges of Corruption on Voting Behavior in Congressional Elections, 1982-1990. *The Journal of Politics*, 59(1), 226-239.

## 8.6. Bibliografía capítulo 6. Una evaluación empírica de los cambios en las obligaciones de servicio público en España

- Abreu, J., Fageda, X., y Jiménez, J. L. (2018). An Empirical Evaluation of Changes in Public Service Obligations in Spain. *Journal of Air Transport Management*, 67, 1-10.
- Albaladejo, D. (2008). Lowering Blood Alcohol Content Levels to Save Lives: the European Experience, *Journal of Policy Analysis and Management*, 27(1), 20-39.
- Becker, S. O., y Ichino, A. (2002). Estimation of Average Treatment Effects Based on Propensity Scores. *The Stata Journal*, 2(4), 358-377.
- Betancor, O., y Viacens, M.F. (2012). Segundo informe del Observatorio de Transporte Aéreo de FEDEA: La competencia en el mercado español de transporte aéreo, *Fundación de Estudios de Economía Aplicada*, 2012.
- Bubalo, B. (2012). Social Costs of Public Service Obligation Routes —Calculating Subsidies of Regional Flights in Norway, *Netnomics: Economic Research and Electronic Networking*, 13(2), 125-140.
- Cáceres, R.M. (2010). La industria europea del transporte aéreo. Peculiaridades jurídico-económicas, *Revista de Derecho del Transporte*, núm. 5, 43-66.
- Calzada, J., y Fageda, X. (2012). Discounts and Public Service Obligations in the Airline Market: Lessons from Spain, *Review of Industrial Organization*, 40(4), 291-312.
- Calzada, J., y Fageda, X. (2014). Competition and Public Service Obligations in European Aviation Markets, *Transportation Research Part A: Policy and Practice*, vol. 70, 104-116.
- Campos, J., Jiménez, J.L., y Perdiguero, J. (2015). Contestability and Public Concern About Airfares: A case study in the Canary Islands, *Transport Policy*, vol. 42, 180-186.
- Comunidades Europeas. Reglamento (CEE) N° 3975/87 del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas de desarrollo de las reglas de competencia para empresas del sector del transporte aéreo, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 31 de diciembre de 1987, L 374, 1-8.
- Comunidades Europeas. Reglamento (CEE) N° 3976/87 del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 31 de diciembre de 1987, L 374, 9-11.
- Comunidades Europeas. Directiva N° 87/601/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, sobre tarifas para el transporte aéreo regular entre Estados miembros, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 31 de diciembre de 1987, L 374, 12-18.
- Comunidades Europeas. Decisión N° 87/602/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, relativa a la distribución de la capacidad de pasajeros entre compañías aéreas en servicios aéreos regulares entre Estados miembros y al acceso de las compañías aéreas a las rutas de servicios aéreos regulares entre Estados

miembros, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 31 de diciembre de 1987, L 374, 19-26.

Comunidades Europeas. Reglamento (CEE) N° 2342/90 del Consejo, de 24 de julio de 1990, sobre las tarifas de los servicios aéreos regulares, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 11 de agosto de 1990, L 217, 1-7.

Comunidades Europeas. Reglamento (CEE) N° 2343/90 del Consejo, de 24 de julio de 1990, relativo al acceso de las compañías aéreas a las rutas de servicios aéreos regulares intracomunitarios y a la distribución de la capacidad de pasajeros entre compañías aéreas en servicios aéreos regulares entre Estados miembros, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 11 de agosto de 1990, L 217, 8-14.

Comunidades Europeas. Reglamento (CEE) N° 2344/90 del Consejo, de 24 de julio de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) N°. 3976/87 relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado de determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 11 de agosto de 1990, L 217, 15-16.

Comunidades Europeas. Reglamento (CEE) N° 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 24 de agosto de 1992, L 240, 1-7.

Comunidades Europeas. Reglamento (CEE) N° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 24 de agosto de 1992, L 240, 8-14.

Comunidades Europeas. Reglamento (CEE) N° 2409/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre tarifas y fletes de los servicios aéreos, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 24 de agosto de 1992, L 240, 15-17.

España. Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Boletín Oficial del Estado, 7 de julio de 1994, núm. 161, 21719-21736.

España. Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Boletín Oficial del Estado, 31 de diciembre de 1997, núm. 313, 38517-38616.

España. Resolución de 30 de julio de 1998, de la Subsecretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 1998, por el que se declaran Obligaciones de Servicio Público en rutas aéreas entre las Islas Canarias, Boletín Oficial del Estado, 28 de agosto de 1998, núm. 206, 29376-29380.

España. Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 2003, por el que se declaran obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las Islas Baleares, Boletín Oficial del Estado, 4 de diciembre de 2003, núm. 290, 43330-43333.

- España. Resolución de 21 de julio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de junio de 2006, por el que se declaran obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las Islas Canarias, Boletín Oficial del Estado, 27 de julio de 2006, núm. 178, 28180-28185.
- España. Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 2009, por el que se declaran obligaciones de servicio público en la ruta Almería-Sevilla, Boletín Oficial del Estado, 20 de abril de 2009, núm. 96, 35812-35817.
- España. Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011, por el que se modifica el de 2 de junio de 2006, por el que se declaran obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las Islas Canarias, y se limita el acceso a determinadas rutas, Boletín Oficial del Estado, 2 de diciembre de 2011, núm. 290, 128426-128429.
- España. Resolución de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2012, por el que se declaran obligaciones de servicio público en la ruta aérea Menorca-Madrid, Boletín Oficial del Estado, 23 de julio de 2012, núm. 175, 52759-52765.
- Fageda, X., Jiménez, J.L., y Díaz, C. (2012). Fare Differences Between Domestic and International Air Markets on Routes from Gran Canaria, *Journal of Air Transport Management*, vol. 25, 8-10.
- Fageda, X., Jiménez, J. L., y Valido, J. (2016). Does an Increase in Subsidies Lead to Changes in Airfares? Empirical Evidence from Spain. *Transportation Research Part A: Policy and Practice*, 94, 235-242.
- Fageda, X., Jiménez, J.L., y Valido, J. (2017). An Empirical Evaluation of the Effects of European Public Policies on Airfares in Islands, Mimeo.
- Hernández, J.A. (2004). The Role of Inter-Island air Transport in the Canary Islands, *Journal of Transport Geography*, 12(3), 235-244.
- Hernández, J.A. (2010). El transporte aéreo interinsular como factor de cohesión territorial en las Islas Canarias, *Transporte y Territorio*, núm. 2, 38-67.
- Merkert, R. y O'Fee, B. (2013). Efficient Procurement of Public Air Services. Lessons Learned from European Transport Authorities Perspectives, *Transport Policy*, 29, 118-125.
- Merkert, R. y G. Williams (2013). Determinants of European PSO Airline Efficiency: Evidence from a Semi-Parametric Approach, *Journal of Air Transport Management*, 29, 11-16.
- Pita, J.P., Antunes, A.P., Barnhart, C., y de Menezes, A.G. (2013). Setting Public Service Obligations in Low-Demand air Transportation Networks: Application to the Azores, *Transportation Research Part A: Policy and Practice*, vol. 54, 35-48.

- Pita, J.P., Adler, N., y Antunes, A.P., (2014). Socially-Oriented Flight Scheduling and Fleet Assignment Model with an Application to Norway, *Transportation Research Part B: Methodological*, vol. 61, 17-32.
- Ramos, D. (2015). Evaluación del impacto de la competencia en un mercado parcialmente protegido: el transporte aéreo interinsular en Canarias (2003-2012), *Revista de Geografía Norte Grande*, núm. 61, 135-159.
- Reynolds-Feighan, A. (1995). European Air Transport Public Service Obligations: A Periodic Review, *Fiscal Studies*, 16(1), 58-74.
- Rosenbaum, P. R., y Rubin, D. B. (1983). The Central Role of the Propensity Score in Observational Studies for Causal Effects. *Biometrika*, 70(1), 41-55.
- Rubin, D. B. (1974). Estimating Causal Effects of Treatments in Randomized and Nonrandomized Studies. *Journal of Educational Psychology*, 66(5), 688.
- Santana, I. (2009). Do Public Service Obligations Hamper the Cost Competitiveness of Regional Airlines?, *Journal of Air Transport Management*, 15(6), 344-349.
- Unión Europea. Reglamento (CE) N° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida), Diario Oficial de la Unión Europea, 31 de octubre de 2008, L 293, 3-20.
- Williams, G., y Pagliari, R. (2004). A Comparative Analysis of the Application and Use of Public Service Obligations in Air Transport Within the EU, *Transport Policy*, 11(1), 55-66.
- Williams, G. (2005). European Experience with Direct Subsidization of Air Services, *Public Money & Management*, 25(3), 155-161.
- Wittman, M.D., F. Allroggen, y R. Malina (2016). Public Service Obligations for Air Transport in the United States and Europe: Connectivity Effects and Value for Money, *Transportation Research-A*, 94, 112-126.

## **Capítulo 9. Anexos**

## 9.1. Anexo capítulo 2. Los indultos en España: un análisis econométrico (1995-2023)

**Tabla A.1. Preguntas orales en Pleno que contienen la palabra “indulto” (2015-2024)**

Fecha	Leg.	Pregunta oral	Autor
05/09/2017	XII	¿En qué situación se encuentra la tramitación de indulto para Ascensión Rodríguez López, bebé robada, condenada por injurias y calumnias a una monja que estuvo involucrada en su adopción?	GCUP-EC-EM
11/09/2019	XIII	¿Concederá el Gobierno el indulto a los golpistas de Cataluña que han sido juzgados ante el Tribunal Supremo si finalmente son condenados y lo solicitan?	GVOX
18/09/2019	XIII	¿Se compromete su Gobierno a no promover la concesión de indultos, totales o parciales, a todos o a alguno de los líderes secesionistas, en caso de que éstos resulten finalmente condenados por el Tribunal Supremo?	GCs
30/09/2020	XIV	¿Es la tramitación del indulto la respuesta política que ofrece el Gobierno para la resolución del conflicto político en Cataluña?	GPlu
26/05/2021	XIV	¿Tiene la intención el Gobierno de indultar a los presos independentistas condenados por los delitos del 1 de octubre de 2017?	GP
09/06/2021	XIV	¿Va a indultar el Gobierno a los condenados por sedición en contravención de los informes desfavorables del Tribunal Supremo y del Ministerio Fiscal?	GP
09/06/2021	XIV	¿Considera el Gobierno que la sociedad española merece la humillación de ver indultados a los condenados por el golpe de Estado que ya han reiterado que lo volverán a hacer?	GCs
16/06/2021	XIV	¿Propondría al Consejo de Ministros la concesión de un indulto en el ámbito de su competencia sin que concurrieran razones de justicia, equidad y utilidad pública?	GP
16/06/2021	XIV	¿Considera que el trato privilegiado recibido por los condenados por sedición, tanto por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias como por el Departamento de Justicia del Gobierno catalán, anticipaba la voluntad política de conceder los indultos?	GP
16/06/2021	XIV	¿Considera el Ministro de Justicia que los indultos a los condenados por sedición van a facilitar la cooperación judicial europea y, en particular, la aplicación de la euroorden?	GP
23/06/2021	XIV	¿Qué piensa hacer el Gobierno tras la concesión de los indultos aprobados por el Consejo de Ministros?	GR

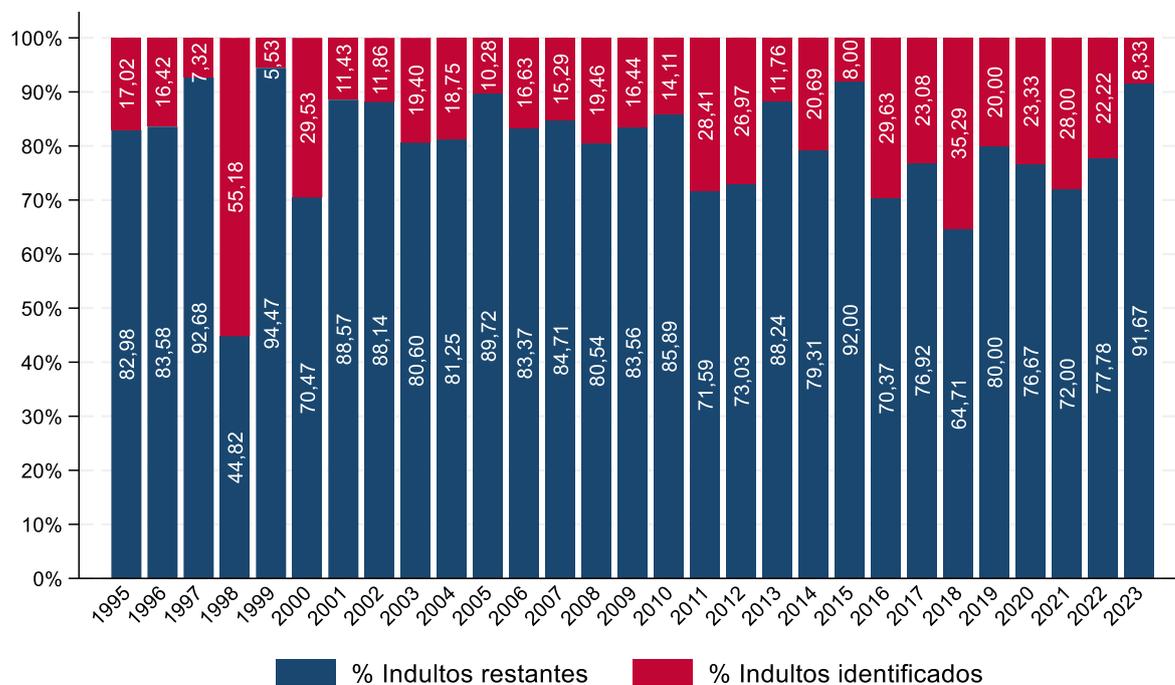
Fuente: Elaboración propia a partir de la búsqueda de iniciativas del Congreso de los Diputados.

**Tabla A.1. (continuación)**

Fecha	Leg.	Pregunta oral	Autor
23/06/2021	XIV	¿Cómo valora la Vicepresidenta que el Gobierno bajo su coordinación haya indultado a los condenados por sedición y malversación después de afirmar usted misma a los españoles en campaña que cumplirían íntegra su pena?	GCs
23/06/2021	XIV	¿Cuál es el motivo real detrás de la decisión del Consejo de Ministros de otorgar los indultos a los condenados por sedición?	GP
23/06/2021	XIV	¿Por qué se niega la Ministra de Defensa a valorar la concesión de los indultos a los condenados por sedición?	GP
23/06/2021	XIV	¿Qué más cesiones va a hacer el Gobierno a los separatistas tras conceder los indultos?	GVOX
20/07/2021	XIV	¿Considera que un preso que no muestra arrepentimiento y anuncia su voluntad de reincidencia se reinsertará tras ser indultado?	GP
20/07/2021	XIV	¿Mantiene el Gobierno su intención de indultar a los condenados por graves delitos de malversación y sedición pese a que han rechazado arrepentirse sistemáticamente?	GCs
21/09/2022	XIV	¿Piensa el Gobierno indultar a Chaves y Griñán después de conocerse la sentencia del caso ERE?	GP
21/09/2022	XIV	¿Por qué conceden un indulto encubierto a los asesinos de ETA a través de su traslado a cárceles vascas?	GVOX
13/03/2024	XV	¿Qué opina usted del indulto por delitos de corrupción?	GP

Fuente: Elaboración propia a partir de la búsqueda de iniciativas del Congreso de los Diputados.

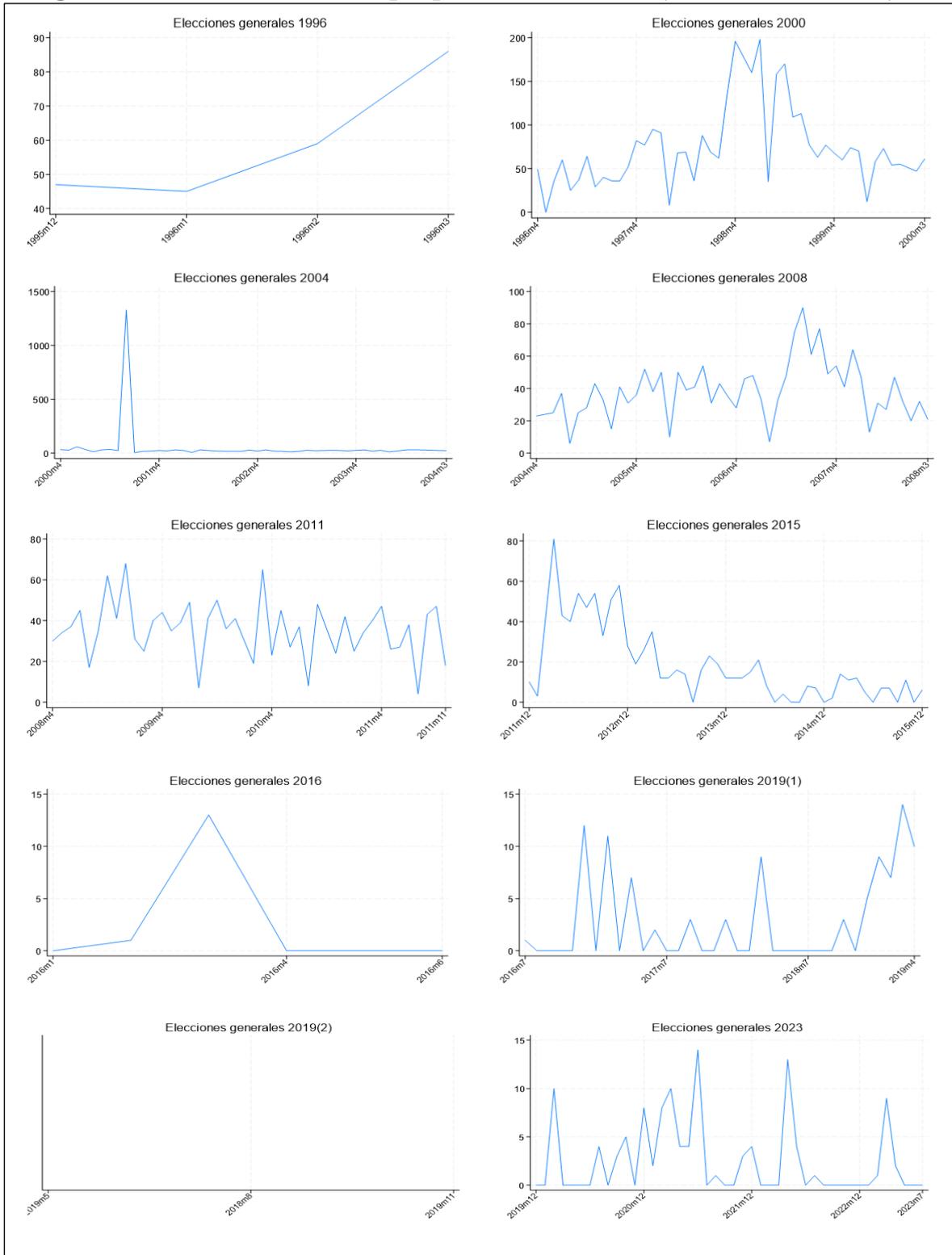
**Figura A.2. % indultados identificados**



Fuente: Elaboración propia a partir de hemerotecas periodísticas.

Nota: Para el año 1995 solo se dispone de datos para diciembre de 1995.

**Figura A.3. Indultos concedidos por períodos electorales (diciembre 1995-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos proporcionada por CIVIO y el Ministerio del Interior.

## 9.2. Anexo capítulo 3. La corrupción política en España: un análisis descriptivo (2000-2020)

### Anexo 1

**Tabla A.1. Listado de partidos políticos**

Partido político (siglas)	Partido político (nombre)	Ámbito de actuación	Región
AC	Asamblea Conejera	Insular	Canarias (Lanzarote)
AP	Alianza Popular	Nacional	
ASI	Agrupación Social Independiente	Insular	Islas Baleares (Mallorca)
ATI	Agrupación Tinerfeña Independientes	Insular	Canarias (Tenerife)
Bildu	Euskal Herria Bildu	Regional	País Vasco/Euskadi
BLOC	Bloc Nacionalista Valencià	Regional	Valencia/València
BNG	Bloque Nacionalista Galego	Regional	Galicia
CA	Convergencia Andaluza	Regional	Andalucía
CC	Coalición Canaria	Regional	Canarias
CCN	Centro Canario Nacionalista	Regional	Canarias
CCPV	Coalició Compromís	Regional	Valencia/València
CDC	Convergència Democràtica de Catalunya	Regional	Cataluña/Catalunya
CDS	Centro Democrático y Social	Nacional	
CiU	Convergència i Unió	Regional	Cataluña/Catalunya
Cs	Ciudadanos	Nacional	
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya	Regional	Cataluña/Catalunya
FA	Foro Asturias	Regional	Principado de Asturias
FC	Foro Ciudadano	Regional	Andalucía
GIL	Grupo Independiente Liberal	Provincial	Málaga
GIL	Grupo Independiente de Valdelacalzada	Municipal	Extremadura (Valdelacalzada)
IdPV	Iniciativa del Poble Valencià	Regional	Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana
Independiente	Sin adscripción política	Regional	
INTO	Independientes de Toranzo	Municipal	Cantabria (Corvera de Toranzo)
IPAE	Independientes por Arroyo	Municipal	Castilla y León (Arroyo de la Encomienda)
IPV	Independientes por O Vicedo	Municipal	Galicia (O Vicedo)
IU	Izquierda Unida	Nacional	
JxCat	Junts per Catalunya/ Junts	Regional	Cataluña/Catalunya
Més	Més per Mallorca	Regional	Islas Baleares/Illes Balears
NC	Nueva Canarias	Regional	Canarias
PA	Partido Andalucista	Regional	Andalucía
PAL	Partido de Almería	Provincial	Almería
PAR	Partido Aragonés	Regional	Aragón

**Tabla A.1. (continuación)**

PIL	Partido de Independientes de Lanzarote	Insular	Canarias (Lanzarote)
PDeCAT	Partit Demòcrata Europeu Català	Regional	Cataluña/Catalunya
PMQ	Partit Menorquí	Insular	Islas Baleares (Menorca)
PNL	Partido Nacionalista de Lanzarote	Insular	Canarias (Lanzarote)
PNV	Partido Nacionalista Vasco	Regional	País Vasco/Euskadi
PP	Partido Popular	Nacional	
PR+	Partido Riojano	Regional	La Rioja
PRC	Partido Regionalista de Cantabria	Regional	Cantabria
PSA	Partido Socialista de Andalucía	Regional	Andalucía
PSOE	Partido Socialista Obrero Español	Nacional	
UCD	Unión de Centro Democrático	Nacional	
UDC	Unió Democràtica de Catalunya	Regional	Cataluña/Catalunya
UM	Unió Mallorquina	Regional	Islas Baleares/Illes Balears
UP	Unidas Podemos	Nacional	
UPCA	Unión para el Progreso de Cantabria	Regional	Cantabria
UPN	Unión del Pueblo Navarro	Regional	Comunidad Foral de Navarra
VerdsEquo	Verds Equo del País Valencià	Regional	Comunidad Valenciana/Comunitat Valenciana
VOX	VOX	Nacional	

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla A.2. Casos de corrupción por CC.AA., provincias y municipios**

CC.AA./Provincias	Casos (% s/total)	Municipios	Municipios con casos (% s/municipios)	Población (enero 2020)	Casos/100.000 habitantes
<b>Andalucía</b>	<b>1.028 (27,46)</b>	<b>785</b>	<b>322 (41,02)</b>	<b>8.464.411</b>	<b>12,14</b>
Almería	97 (2,59)	103	39 (37,86)	727.945	13,33
Cádiz	120 (3,21)	45	29 (64,44)	1.244.049	9,65
Córdoba	50 (1,34)	77	22 (28,57)	781.451	6,40
Granada	109 (2,91)	174	46 (26,44)	919.168	11,86
Huelva	42 (1,12)	80	24 (30,00)	524.278	8,01
Jaén	68 (1,82)	97	40 (41,24)	631.381	10,77
Málaga	258 (6,89)	103	58 (56,31)	1.685.920	15,30
Sevilla	173 (4,62)	106	64 (60,38)	1.950.219	8,87
Municipal	917 (24,50)				
Provincial	27 (0,72)				
Regional	84 (2,24)				
<b>Aragón</b>	<b>88 (2,35)</b>	<b>731</b>	<b>42 (5,75)</b>	<b>1.329.391</b>	<b>6,62</b>
Huesca	7 (0,19)	202	7 (3,47)	222.687	3,14
Teruel	9 (0,24)	236	6 (2,54)	134.176	6,71
Zaragoza	56 (1,50)	293	29 (9,90)	972.528	5,76
Municipal	72 (1,92)				
Provincial	7 (0,19)				
Regional	9 (0,24)				
<b>Principado de Asturias</b>	<b>106 (2,83)</b>	<b>78</b>	<b>39 (50,00)</b>	<b>1.018.784</b>	<b>10,40</b>
Municipal	96 (2,56)				
Regional	10 (0,27)				
<b>Islas Baleares/ Illes Balears</b>	<b>210 (5,61)</b>	<b>67</b>	<b>35 (52,24)</b>	<b>1.171.543</b>	<b>17,93</b>
Municipal	123 (3,29)				
Consejos/Consells	21 (0,56)				
Regional	66 (1,76)				
<b>Canarias</b>	<b>262 (7,00)</b>	<b>88</b>	<b>61 (69,32)</b>	<b>2.175.952</b>	<b>12,04</b>
Las Palmas	126 (3,37)	34	28 (82,35)	1.131.065	11,14
S/C de Tenerife	106 (2,83)	54	33 (61,11)	1.044.887	10,14
Municipal	232 (6,20)				
Cabildos	19 (0,51)				
Regional	11 (0,29)				
<b>Cantabria</b>	<b>84 (2,24)</b>	<b>102</b>	<b>31 (30,39)</b>	<b>582.905</b>	<b>14,41</b>
Municipal	74 (1,98)				
Regional	10 (0,27)				

**Tabla A.2. (Continuación)**

CC.AA./Provincias	Casos (% s/total)	Municipios	Municipios con casos (% s/municipios)	Población (enero 2020)	Casos/100.000 habitantes
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>114 (3,05)</b>	<b>919</b>	<b>79 (8,60)</b>	<b>2.045.221</b>	<b>5,57</b>
Albacete	25 (0,67)	87	17 (19,54)	388.270	6,44
Ciudad Real	26 (0,69)	102	14 (13,73)	495.045	5,25
Cuenca	7 (0,19)	238	7 (2,94)	196.139	3,57
Guadalajara	12 (0,32)	288	12 (4,17)	261.995	4,58
Toledo	37 (0,99)	204	29 (14,22)	703.772	5,26
Municipal	107 (2,86)				
Provincial	5 (0,13)				
Regional	2 (0,05)				
<b>Castilla y León</b>	<b>230 (6,14)</b>	<b>2.248</b>	<b>148 (6,58)</b>	<b>2.394.918</b>	<b>9,60</b>
Ávila	8 (0,21)	248	7 (2,82)	157.664	5,07
Burgos	33 (0,88)	371	26 (7,01)	357.650	9,23
León	70 (1,87)	211	35 (16,59)	456.439	15,34
Palencia	18 (0,48)	191	12 (6,28)	160.321	11,23
Salamanca	19 (0,51)	362	16 (4,42)	329.245	5,77
Segovia	7 (0,19)	209	6 (2,87)	153.478	4,56
Soria	5 (0,13)	183	5 (2,73)	88.884	5,63
Valladolid	23 (0,61)	225	16 (7,11)	520.649	4,42
Zamora	25 (0,67)	248	25 (10,08)	170.588	14,66
Municipal	208 (5,56)				
Provincial	14 (0,37)				
Regional	8 (0,21)				
<b>Cataluña/Catalunya</b>	<b>265 (7,08)</b>	<b>947</b>	<b>167 (17,63)</b>	<b>7.780.479</b>	<b>3,41</b>
Barcelona	95 (2,54)	311	79 (25,40)	5.743.402	1,65
Gerona/Girona	37 (0,99)	221	31 (14,03)	781.788	4,73
Lérida/Lleida	29 (0,77)	231	27 (11,69)	438.517	6,61
Tarragona	57 (1,52)	184	30 (16,30)	816.772	6,98
Municipal	218 (5,82)				
Provincial	21 (0,56)				
Regional	26 (0,69)				
<b>Extremadura</b>	<b>75 (2,00)</b>	<b>388</b>	<b>51 (13,14)</b>	<b>1.063.987</b>	<b>7,05</b>
Badajoz	29 (0,77)	165	19 (11,52)	672.137	4,31
Cáceres	41 (1,10)	223	32 (14,35)	391.850	10,46
Municipal	70 (1,87)				
Provincial	0				
Regional	5 (0,13)				

**Tabla A.2. (Continuación)**

CC.AA./Provincias	Casos (% s/total)	Municipios	Municipios con casos (% s/municipios)	Población (enero 2020)	Casos/100.000 habitantes
<b>Galicia</b>	<b>338 (9,03)</b>	<b>313</b>	<b>156 (49,84)</b>	<b>2.701.819</b>	<b>12,51</b>
A Coruña	110 (2,94)	93	58 (62,37)	1.121.815	9,81
Lugo	48 (1,28)	67	31 (46,27)	327.946	14,64
Orense/Ourense	49 (1,31)	92	27 (29,35)	306.650	15,98
Pontevedra	89 (2,38)	61	40 (65,57)	945.408	9,41
Municipal	296 (7,91)				
Provincial	22 (0,59)				
Regional	20 (0,53)				
<b>La Rioja</b>	<b>29 (0,77)</b>	<b>174</b>	<b>20 (11,49)</b>	<b>319.914</b>	<b>9,06</b>
Municipal	26 (0,69)				
Regional	3 (0,08)				
<b>Comunidad de Madrid</b>	<b>195 (5,21)</b>	<b>179</b>	<b>84 (46,93)</b>	<b>6.779.888</b>	<b>2,88</b>
Municipal	174 (4,65)				
Regional	21 (0,56)				
<b>Región de Murcia</b>	<b>106 (2,83)</b>	<b>45</b>	<b>31 (68,89)</b>	<b>1.511.251</b>	<b>7,01</b>
Municipal	98 (2,62)				
Regional	8 (0,21)				
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	<b>31 (0,83)</b>	<b>272</b>	<b>21 (7,72)</b>	<b>661.197</b>	<b>4,69</b>
Municipal	29 (0,77)				
Regional	2 (0,05)				
<b>País Vasco/Euskadi</b>	<b>78 (2,08)</b>	<b>251</b>	<b>43 (17,13)</b>	<b>2.220.504</b>	<b>3,51</b>
Álava/Araba	12 (0,32)	51	6 (11,76)	333.940	3,59
Guipúzcoa/Gipuzkoa	19 (0,51)	88	16 (18,18)	727.121	2,61
Vizcaya/Bizkaia	25 (0,67)	112	21 (18,75)	1.159.443	2,16
Municipal	56 (1,50)				
Provincial	9 (0,24)				
Regional	13 (0,35)				
<b>Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana</b>	<b>455 (12,16)</b>	<b>542</b>	<b>166 (30,63)</b>	<b>5.057.353</b>	<b>9,00</b>
Alicante/Alacant	197 (5,26)	141	60 (42,55)	1.879.888	10,48
Castellón/Castelló	51 (1,36)	135	27 (20,00)	585.590	8,71
Valencia/València	144 (3,85)	266	79 (29,70)	2.591.875	5,56
Municipal	392 (10,47)				
Provincial	22 (0,59)				
Regional	41 (1,10)				
<b>Ceuta</b>	<b>8 (0,21)</b>	<b>1</b>	<b>1 (100,00)</b>	<b>84.202</b>	<b>9,50</b>
<b>Melilla</b>	<b>21 (0,56)</b>	<b>1</b>	<b>1 (100,00)</b>	<b>87.076</b>	<b>24,12</b>
<b>Nacional</b>	<b>20 (0,53)</b>			<b>47.450.795</b>	<b>7,89</b>
<b>Total</b>	<b>3.743</b>	<b>8.131</b>	<b>1.498 (18,42)</b>		

Fuente: Elaboración propia e INE.

Notas: 1) En España hay 17 CC.AA. y dos Ciudades Autónomas, Ceuta y Melilla, con 8.131 municipios. Además, existen 41 diputaciones provinciales, con 7 CC.AA. uniprovinciales. En el caso de las Islas Baleares y Canarias hay, por islas, cuatro Consejos/Consells y siete Cabildos, respectivamente 2) Municipal: suma de los casos de corrupción municipal; Provincial: casos de las diputaciones provinciales o entes supramunicipales (por ejemplo, mancomunidades). Regional: casos de los gobiernos autonómicos.

**Tabla A.3. Estado de los casos de corrupción por CC.AA., provincias y municipios**

<b>CC.AA./Provincias</b>	<b>Abiertos (% s/casos)</b>	<b>Archivados (% s/casos)</b>	<b>Absolución (% s/casos)</b>	<b>Condena (% s/casos)</b>
<b>Andalucía</b>	<b>303 (29,47)</b>	<b>317 (30,84)</b>	<b>161 (15,66)</b>	<b>247 (24,03)</b>
Almería	30 (30,93)	22 (22,68)	23 (23,71)	22 (22,68)
Cádiz	28 (23,33)	42 (35,00)	11 (9,17)	39 (32,50)
Córdoba	14 (28,00)	11 (22,00)	9 (18,00)	16 (32,00)
Granada	22 (20,18)	34 (31,19)	40 (36,70)	13 (11,93)
Huelva	9 (21,43)	22 (52,38)	4 (9,52)	7 (16,67)
Jaén	8 (11,76)	31 (45,59)	13 (19,12)	16 (23,53)
Málaga	68 (26,36)	65 (25,19)	36 (13,95)	89 (34,50)
Sevilla	48 (27,75)	65 (37,57)	21 (12,14)	39 (22,54)
Municipal	227 (24,75)	292 (31,84)	157 (17,12)	241 (26,28)
Provincial	11 (40,74)	12 (44,44)	2 (7,41)	2 (7,41)
Regional	65 (77,38)	13 (15,48)	2 (2,38)	4 (4,76)
<b>Aragón</b>	<b>11 (12,50)</b>	<b>29 (32,95)</b>	<b>30 (34,09)</b>	<b>18 (20,45)</b>
Huesca	2 (28,57)	3 (42,86)	1 (14,29)	1 (14,29)
Teruel	0	3 (33,33)	3 (33,33)	3 (33,33)
Zaragoza	8 (14,29)	16 (28,57)	21 (37,50)	11 (19,64)
Municipal	10 (13,89)	22 (30,56)	25 (34,72)	15 (20,83)
Provincial	0	4 (57,14)	1 (14,29)	2 (28,57)
Regional	1 (11,11)	3 (33,33)	4 (44,44)	1 (11,11)
<b>Principado de Asturias</b>	<b>22 (20,75)</b>	<b>46 (43,40)</b>	<b>15 (14,15)</b>	<b>23 (21,70)</b>
Municipal	19 (19,79)	44 (45,83)	15 (15,63)	18 (18,75)
Regional	3 (30,00)	2 (20,00)	0	5 (50,00)
<b>Islas Baleares/ Illes Balears</b>	<b>37 (17,62)</b>	<b>71 (33,81)</b>	<b>22 (10,48)</b>	<b>80 (38,10)</b>
Municipal	27 (21,95)	47 (38,21)	18 (14,63)	31 (25,20)
Consejos/Consells	4 (19,05)	2 (9,52)	1 (4,76)	14 (66,67)
Regional	6 (9,09)	22 (33,33)	3 (4,55)	35 (53,03)
<b>Canarias</b>	<b>97 (37,02)</b>	<b>72 (27,48)</b>	<b>31 (11,83)</b>	<b>62 (23,66)</b>
Las Palmas	40 (31,75)	35 (27,78)	18 (14,29)	33 (26,19)
S/C de Tenerife	47 (44,34)	24 (22,64)	11 (10,38)	24 (22,64)
Municipal	87 (37,50)	59 (25,43)	29 (12,50)	57 (24,57)
Cabildos	7 (36,84)	7 (36,84)	2 (10,53)	3 (15,79)
Regional	3 (27,27)	6 (54,55)	0	2 (18,18)
<b>Cantabria</b>	<b>20 (23,81)</b>	<b>30 (35,71)</b>	<b>12 (14,29)</b>	<b>22 (26,19)</b>
Municipal	19 (25,68)	25 (33,78)	11 (14,86)	19 (25,68)
Regional	1 (10,00)	5 (50,00)	1 (10,00)	3 (30,00)

**Tabla A.3. (Continuación)**

CC.AA./Provincias	Abiertos (% s/casos)	Archivados (% s/casos)	Absolución (% s/casos)	Condena (% s/casos)
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>38 (33,33)</b>	<b>39 (34,21)</b>	<b>16 (14,04)</b>	<b>21 (18,42)</b>
Albacete	11 (44,00)	4 (16,00)	6 (24,00)	4 (16,00)
Ciudad Real	6 (23,08)	9 (34,62)	3 (11,54)	8 (30,77)
Cuenca	4 (57,14)	2 (28,57)	0	1 (14,29)
Guadalajara	3 (25,00)	7 (58,33)	2 (16,67)	0
Toledo	13 (35,14)	12 (32,43)	5 (13,51)	7 (18,92)
Municipal	37 (34,58)	34 (31,78)	16 (14,95)	20 (18,69)
Provincial	1 (20,00)	4 (80,00)	0	0
Regional	0	1 (50,00)	0	1 (50,00)
<b>Castilla y León</b>	<b>65 (28,26)</b>	<b>71 (30,87)</b>	<b>49 (21,30)</b>	<b>45 (19,57)</b>
Ávila	2 (25,00)	1 (12,50)	2 (25,00)	3 (37,50)
Burgos	8 (24,24)	7 (21,21)	7 (21,21)	11 (33,33)
León	27 (38,57)	23 (32,86)	13 (18,57)	7 (10,00)
Palencia	6 (33,33)	6 (33,33)	3 (16,67)	3 (16,67)
Salamanca	8 (42,11)	2 (10,53)	5 (26,32)	4 (21,05)
Segovia	1 (14,29)	3 (42,86)	1 (14,29)	2 (28,57)
Soria	3 (60,00)	2 (40,00)	0	0
Valladolid	3 (13,04)	5 (21,74)	6 (26,09)	9 (39,13)
Zamora	0	13 (52,00)	7 (28,00)	5 (20,00)
Municipal	58 (27,88)	62 (29,81)	44 (21,15)	44 (21,15)
Provincial	4 (28,57)	8 (57,14)	1 (7,14)	1 (7,14)
Regional	3 (37,50)	1 (12,50)	4 (50,00)	0
<b>Cataluña/Catalunya</b>	<b>114 (43,02)</b>	<b>72 (27,17)</b>	<b>36 (13,58)</b>	<b>43 (16,23)</b>
Barcelona	38 (40,00)	24 (25,26)	18 (18,95)	15 (15,79)
Gerona/Girona	15 (40,54)	13 (35,14)	3 (8,11)	6 (16,22)
Lérida/Lleida	6 (20,69)	8 (27,59)	10 (34,48)	5 (17,24)
Tarragona	31 (54,39)	16 (28,07)	2 (3,51)	8 (14,04)
Municipal	90 (41,28)	61 (27,98)	33 (15,14)	34 (15,60)
Provincial	14 (66,67)	5 (23,81)	2 (9,52)	0
Regional	10 (38,46)	6 (23,08)	1 (3,85)	9 (34,62)
<b>Extremadura</b>	<b>18 (24,00)</b>	<b>21 (28,00)</b>	<b>8 (10,67)</b>	<b>28 (37,33)</b>
Badajoz	4 (13,79)	12 (41,38)	6 (20,69)	7 (24,14)
Cáceres	12 (29,27)	8 (19,51)	2 (4,88)	19 (46,34)
Municipal	16 (22,86)	20 (28,57)	8 (11,43)	26 (37,14)
Provincial	0	0	0	0
Regional	2 (40,00)	1 (20,00)	0	2 (40,00)
Municipal	9 (34,62)	5 (19,23)	5 (19,23)	7 (26,92)
Regional	1 (33,33)	1 (33,33)	1 (33,33)	0

**Tabla A.3. (Continuación)**

CC.AA./Provincias	Abiertos (% s/casos)	Archivados (% s/casos)	Absolución (% s/casos)	Condena (% s/casos)
<b>Galicia</b>	<b>59 (17,46)</b>	<b>177 (52,37)</b>	<b>65 (19,23)</b>	<b>37 (10,95)</b>
A Coruña	19 (17,27)	58 (52,73)	18 (16,36)	15 (13,64)
Lugo	4 (8,33)	33 (68,75)	7 (14,58)	4 (8,33)
Orense/Ourense	9 (18,37)	22 (44,90)	12 (24,49)	6 (12,24)
Pontevedra	17 (19,10)	39 (43,82)	25 (28,09)	8 (8,99)
Municipal	49 (16,55)	152 (51,35)	62 (20,95)	33 (11,15)
Provincial	3 (13,64)	15 (68,18)	2 (9,09)	2 (9,09)
Regional	7 (35,00)	10 (50,00)	1 (5,00)	2 (10,00)
<b>La Rioja</b>	<b>10 (34,48)</b>	<b>6 (20,69)</b>	<b>6 (20,69)</b>	<b>7 (24,14)</b>
Municipal	9 (34,62)	5 (19,23)	5 (19,23)	7 (26,92)
Regional	1 (33,33)	1 (33,33)	1 (33,33)	0
<b>Comunidad de Madrid</b>	<b>87 (44,62)</b>	<b>60 (30,77)</b>	<b>28 (14,36)</b>	<b>20 (10,26)</b>
Municipal	72 (41,38)	56 (32,18)	27 (15,52)	19 (10,92)
Regional	15 (71,43)	4 (19,05)	1 (4,76)	1 (4,76)
<b>Región de Murcia</b>	<b>45 (42,45)</b>	<b>38 (35,85)</b>	<b>13 (12,26)</b>	<b>10 (9,43)</b>
Municipal	42 (42,86)	35 (35,71)	12 (12,24)	9 (9,18)
Regional	3 (37,50)	3 (37,50)	1 (12,50)	1 (12,50)
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	<b>4 (12,90)</b>	<b>11 (35,48)</b>	<b>13 (41,94)</b>	<b>3 (9,68)</b>
Municipal	4 (13,79)	10 (34,48)	12 (41,38)	3 (10,34)
Regional	0	1 (50,00)	1 (50,00)	0
<b>País Vasco/Euskadi</b>	<b>12 (15,38)</b>	<b>30 (38,46)</b>	<b>16 (20,51)</b>	<b>20 (25,64)</b>
Álava/Araba	0	6 (50,00)	4 (33,33)	1 (8,33)
Guipúzcoa/Gipuzkoa	2 (10,53)	6 (31,58)	6 (31,58)	6 (31,58)
Vizcaya/Bizkaia	5 (20,00)	12 (48,00)	3 (12,00)	5 (20,00)
Municipal	7 (12,50)	24 (42,86)	13 (23,21)	12 (21,43)
Provincial	3 (33,33)	2 (22,22)	1 (11,11)	3 (33,33)
Regional	2 (15,38)	4 (30,77)	2 (15,38)	5 (38,46)
<b>Comunidad Valenciana/ Comunitat Valenciana</b>	<b>171 (37,58)</b>	<b>162 (35,60)</b>	<b>60 (13,19)</b>	<b>62 (13,63)</b>
Alicante/Alacant	67 (34,01)	74 (37,56)	20 (10,15)	36 (18,27)
Castellón/Castelló	21 (41,18)	20 (39,22)	5 (9,80)	5 (9,80)
Valencia/València	56 (38,89)	48 (33,33)	31 (21,53)	9 (6,25)
Municipal	144 (36,73)	142 (36,22)	56 (14,29)	50 (12,76)
Provincial	11 (50,00)	7 (31,82)	0	4 (18,18)
Regional	16 (39,02)	13 (31,71)	4 (9,76)	8 (19,51)
<b>Ceuta</b>	<b>2 (25,00)</b>	<b>2 (25,00)</b>	<b>1 (12,50)</b>	<b>3 (37,50)</b>
<b>Melilla</b>	<b>4 (19,05)</b>	<b>11 (52,38)</b>	<b>4 (19,05)</b>	<b>2 (9,52)</b>
<b>Nacional</b>	<b>10 (50,00)</b>	<b>5 (25,00)</b>	<b>2 (10,00)</b>	<b>3 (15,00)</b>
<b>Total</b>	<b>1.129 (30,16)</b>	<b>1.270 (33,93)</b>	<b>588 (15,71)</b>	<b>756 (20,20)</b>

Fuente: Elaboración propia.

Notas: 1) El porcentaje de casos con respecto al total de cada entidad territorial entre paréntesis 2) En España hay 17 CC.AA. y dos Ciudades Autónomas, Ceuta y Melilla, con 8.131 municipios. Además, existen 38 diputaciones provinciales y 3 forales, con 7 CC.AA. uniprovinciales. En el caso de las Islas Baleares y Canarias hay, por islas, cuatro Consejos/Consells y siete Cabildos, respectivamente 3) Municipal: suma de los casos de corrupción municipal; Provincial: casos de las diputaciones provinciales o entes supramunicipales (por ejemplo, mancomunidades). Regional: casos de los gobiernos autonómicos.

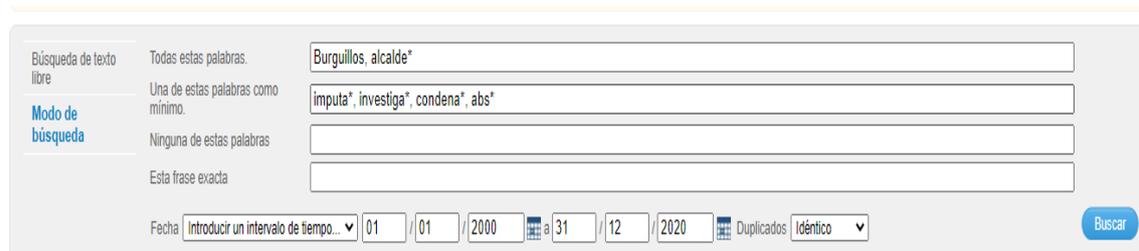
## Anexo 2

La Figura A.1 detalla el criterio de búsqueda empleado en un municipio aleatorio, Burguillos (Sevilla), en los que puede estar implicado el alcalde o alcaldesa (de ahí el empleo del lexema alcalde\*) para el intervalo de tiempo que va desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las noticias deben contener al menos el lexema (imputa\*, investiga\*, condena\*, abs\*) de las palabras “imputado”, “investigado”, “condenado” o “absuelto”. Posteriormente, se lleva a cabo una búsqueda, noticia por noticia, de posibles casos de corrupción en los que el cargo público haya sido llamado a declarar como investigado (antes imputado), independientemente del resultado de la investigación posterior, en la que se llevará a cabo al archivo del caso o la realización de más diligencias que pueden conducir a la apertura de un juicio oral en la que se dirimirá la inocencia o culpabilidad del encausado.

En caso de que no se haya llamado a declarar a ningún cargo, el procedimiento no se incluye en la base de datos (véase los cuatro criterios descritos en la sección 2). De esa manera se evita la recopilación de denuncias que no son admitidas a trámite o acusaciones que no llegan a nada.

**Figura A.1. Ejemplo de criterio de búsqueda en Factiva**



The screenshot shows the Factiva search interface. On the left, there are search mode options: 'Búsqueda de texto libre' (selected), 'Modo de búsqueda', 'Todas estas palabras', 'Una de estas palabras como mínimo', 'Ninguna de estas palabras', and 'Esta frase exacta'. The search terms are entered in the following order: 'Burguillos, alcalde\*' in the first field, 'imputa\*, investiga\*, condena\*, abs\*' in the second field, and two empty fields for the remaining options. Below the search fields, there is a date range selector set to 'Fecha' from '01/01/2000' to '31/12/2020', with a 'Duplicados' dropdown menu set to 'Idéntico'. A blue 'Buscar' button is located at the bottom right.

En la Figura A.2 se detalla un ejemplo de salida de resultados en Factiva. Como se puede comprobar, a partir del criterio de búsqueda de la Figura A.1, la hemeroteca muestra noticias de prensa vinculadas a posibles casos de corrupción política en dicho municipio. La revisión visual y manual de titulares permite la identificación de estos casos y el descarte de noticias que nada tienen que ver con el objetivo del estudio. En este caso, el primer titular indica que “La Fiscalía abre diligencias por presunta malversación y prevaricación en el caso Burguillos”. Por tanto, se ha identificado un posible caso de corrupción en esa localidad.

La lectura de la noticia permite conocer a los implicados (nombre y cargo), los presuntos delitos cometidos y la descripción del caso. A partir de ahí, es posible hacer un seguimiento

del caso a través de la prensa, un hecho que será más factible en función de la popularidad de los implicados y la trascendencia del caso.

Figura A.2. Ejemplo de resultado de búsqueda en Factiva



Así, en base a la lectura de noticias se identifican los casos y se hace un seguimiento de estos para conocer la fecha en que el caso fue desvelado, comprobar si el cargo público ha sido llamado a declarar como investigado y el estado procedimental actual del mismo (abierto, archivado, cerrado con condena o absolución, etc.). Por tanto, es un estudio caso a caso para cada uno de los 3.743 procedimientos localizados.

La Figura A.3 es una noticia del diario ABC (edición Sevilla) localizada a partir de Factiva correspondiente al 22 de noviembre de 2007, y que expone como el alcalde del municipio de Burguillos, así como un alto cargo de la Junta de Andalucía, han sido llamados a declarar como imputados por un presunto caso de prevaricación urbanística por la concesión de una licencia de obra a pesar de contar con informes en contra.

### Figura A.3. Ejemplo de noticia en Factiva

#### El alcalde declarará el día 29 como imputado por presunta prevaricación

515 palabras  
22 de noviembre de 2007  
ABC Sevilla  
ABCSEV  
33  
Español  
© ABC

ABCSEVILLA. El alcalde de Burguillos, [REDACTED] y el delegado provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta, [REDACTED] declararán como imputados el próximo 29 de

ABC

SEVILLA. El alcalde de Burguillos [REDACTED] y el delegado provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta, [REDACTED], declararán como imputados el próximo 29 de noviembre en el Juzgado de Instrucción número 14 de Sevilla por la denuncia interpuesta por [REDACTED] hace varias semanas por un presunto delito de prevaricación urbanística cometido en la concesión de una licencia de obra pese a contar con informes contrarios por parte del arquitecto municipal y la Secretaría del Ayuntamiento. Se trata de la cuarta denuncia por presuntas irregularidades urbanísticas que pesa sobre el regidor de esta localidad, para el que la Fiscalía ha pedido la exculpación al no encontrar indicios de delito por los otros tres casos anteriores.

Esta citación como imputado del alcalde la confirmó ayer a Europa Press el diputado provincial del [REDACTED] quien pidió al regidor burguilleso que explique al juez «qué razones le llevaron a dar una licencia de obra si sabía que tenía varios informes municipales que se oponían» a tal circunstancia. Asimismo, solicitó a [REDACTED] que aclare por qué no adoptó ninguna medida ante tal hecho.

Más plantas de lo permitido

La denuncia pone en cuestión la licencia de obra concedida a Castillo de Lennen S. L. -una de las empresas integradas en la sociedad La Cruz de la Ermita, implicada en otras irregularidades denunciadas por el presunto trato de favor del Gobierno municipal socialista- para la construcción de un edificio de 40 viviendas plurifamiliares, tres locales comerciales y 42 plazas de garaje en un solar ubicado entre las calles Real, Cruz Roja y Pregonero Isidro Catalina.

Según las normas subsidiarias en vigor, en dicha parcela sólo se podían levantar planta baja, primera planta y ático retranqueado, al igual que en el documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio. Por tanto, con fecha 25 de julio de 2006 el arquitecto técnico municipal redactó un informe negativo al respecto de la concesión de dicha licencia, en el que consideró que no procedía la misma, y desde la Secretaría del Ayuntamiento se hizo lo propio el día 26 de julio, también en sentido desfavorable a esa solicitud de licencia de obra.

Ante tal situación, el 4 de agosto el alcalde encargó un nuevo informe a la Secretaría del Ayuntamiento «aprovechando que en esos momentos había un nuevo secretario accidental», aunque éste consideró igualmente que no procedía el otorgamiento», según recordaron los populares. Pese a todos los informes en contra, el 7 de agosto López aprobó por decreto la licencia de obra solicitada por Castillo de Lennen.

Además, la denuncia también va dirigida contra el delegado provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta, [REDACTED] por la presunta «omisión del deber de perseguir determinados delitos», tipificado en el artículo 408 del Código Penal.

Para localizar la fecha en que el caso fue revelado en prensa, se pueden considerar, en el ejemplo anterior, el municipio, el nombre del principal implicado, el presunto delito y, en este caso, la empresa presuntamente beneficiada por la licencia.

El resultado se encuentra en la Figura A.4, donde se muestra que el 14 de abril de 2007 se publica la primera noticia sobre el caso que nos ocupa. Por tanto, los hechos fueron revelados en prensa el año 2007, que será la fecha de referencia del caso para la realización de los descriptivos. Esto es así independientemente de que el cargo público este en activo o no. En este caso, el año de revelación del caso coincide con el año de imputación. No siempre es así. Hay casos cuyos hechos se conocen con años de antelación a la declaración de un cargo público como investigado.

### Figura A.4. Ejemplo de noticia donde se revela el inicio de un caso de corrupción en Factiva

Titulares 1 - 38 de 48 Total de duplicados: 10

1.  El [REDACTED] se querrela contra el alcalde de Burguillos por delitos urbanísticos

ABC Sevilla, 14 de abril de 2007, 811 palabras. (Español)

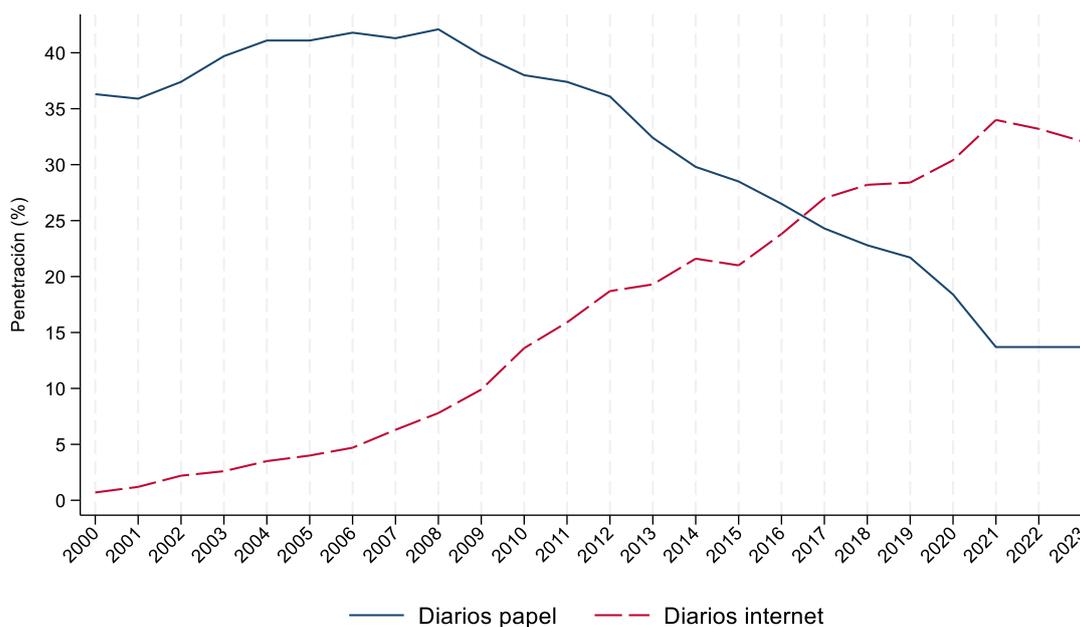
ABCSEVILLA. El presidente del [REDACTED] en Burguillos y candidato a la Alcaldía, [REDACTED] presentó ayer ante el Juzgado de Guardia dos querrelas criminales contra el alcalde de

Resaltar que esta operación se ha llevado a cabo en los 8.131 municipios considerados. Los casos de corrupción nacional, regional y provincial, al tener mayor notoriedad en los medios, son más fáciles de localizar. En muchas ocasiones, los diarios hacen una recopilación de casos que procura una mejor búsqueda.

### 9.3. Anexo capítulo 4. El sesgo partidista de los medios de comunicación en España a través del gasto publicitario político (2009-2017)

La penetración<sup>136</sup> de los diarios en papel ha pasado del 42,1% en 2008 (la más alta desde que hay datos) al 13,7% en 2023 según datos de la AIMC. En ese mismo lapso, la audiencia de diarios digitales ha pasado de un 7,8% a un 32,1% (Figura A.1.).

**Figura A.1. Evolución general de la audiencia en diarios de papel (2000-2023)**



Fuente: Elaboración propia a partir de AIMC.

<sup>136</sup> La penetración es la proporción de audiencia con respecto a la población. Por tanto, si la población es de 40 millones de personas y la penetración de ese medio es del 10%, significa que su audiencia es de 4 millones de personas. Véase <https://www.aimc.es/preguntas-frecuentes/>.